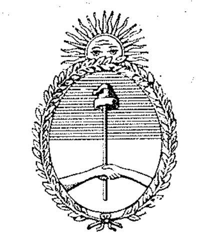
19940518

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 18 DE MAYO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.894

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

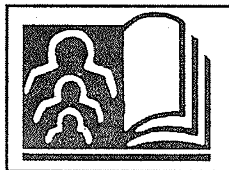
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALTOS DE ESCOBAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 128 del 26/4/94. Accionistas: Daniel Luis Cordani, 38 años, argentino, casado, comerciante, D.N.I. 11.788.251, Av. San Martín 60 Escobar; María Cristina Cordani, 23 años, argentina, casada, comerciante, D.N.I. 21.711.333, Hipólito Yrigoyen 585 Escobar; Laura María Cordani, 42 años, argentina, casada, comerciante, D.N.I. 6.541.497, Hipólito Yrigoyen 757 Escobar; Marta Susana Brossero, 46 años, argentina, casada, comerciante, D.N.I. 10.163.076, E. Ameghino 164 Escobar; Carlos Alberto Benzaquen, 49 años, argentino, casado, arquitecto, D.N.I. 4.743.974, E. Ameghino 164 Escobar; Martín Lascano, 43 años, argentino, casado, ingeniero, D.N.I. 8.490.029, Av. Santa Fe 3437 Capital; Roque Benigno Dellazuana, 45 años, argentino, casado, ingeniero, L.E.: 5.538.825, Holmberg 3664 Capital; Joaquín Bernardo Brenman, 50 años, argentino, casado, comerciante, L.E. 4.426.553, J. J. Biedma 883 Capital; Demetrio Emilio Matejko, 47 años, argentino, casado, ingeniero, L.E. 7.778.859, Fco. Acuña de Figueroa 406 Capital; Haroldo Isidro Bisbal, 48 años, argentino, casado, ingeniero, L.E. 4.547.821, Arenales 278 Ramos Mejía; Diego Oscar Acquisto, 52 años, argentino, divorciado, arquitecto, L.E. 4.370.608, Av. Federico Lacroze 3321 5º "18" Capital; Alberto Cecilio Mendanha, 49 años, argentino, casado, arquitecto, L.E. 4.513.837, Núñez 2855 Capital; Juan Carlos Versiglia, 49 años, argentino, casado, arquitecto. D.N.I. 4.439.205, Estomba 2555 Capital; Mario Augusto Marquis, 66 años, argentino, divorciado, ingeniero, L.E. 4.477.374, Cabildo 202 9º "38" Capital. Denominación: "ALTOS DE ESCOBAR S.A.". Duración: 15 años. Objeto: Constructora: la construcción de edificios de todo tipo, obras de ingeniería y arquitectura, sean de carácter público o privado, incluso las comprendidas en las Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones y que seran ejecutadas por profesionales con título habilitante en la materia, en predios propios, o de terceros, urbanos o rurales, ya sea por contrato, por licitación o por cualquier otra forma jurídica que las partes decidan. Asimismo podrá realizar proyectos y/o dirección de obras de arquitectura y/o ingeniería, sean de carácter público o privado. También podrán cumplir funciones de consultoría para obras de todo tipo, para las que no realice ninguna de las actividades precedentes enumeradas. Inmobiliaria: la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales, la subdivisón de tierras, club de campo, loteos y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal ya sea por cuenta propia, de terceros o como condómina, consorcista o socia de sociedades dedicadas a esa actividad y la constitución de consorcios. Comerciales: la compra y venta de todo tipo de materias, maquinarias y equipos para la construcción, de sistemas constructivos y/o partes constitutivas, mediante la explotación de patentes y licencias propias y/o de terceros, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación, relativas a las actividades enumeradas. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 54.000. Administración: 5 directores titulares. Representación: Presidente o vicepresidente conjuntamente con un director. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-5. Directorio: Presidente: Joaquín Bernardo Brenman, Vicepresidente: Daniel Luis Cordani, Directores titulares: María Cristina Cordani, Carlos Alberto Benzaquen y Mario Augusto Marquis, Directores Suplentes: Laura María Cordani, Marta Susana Bossero y Diego Oscar Acquisto. Sede Social: Lima 711 11º Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 82.963

AMERICAN MEDICAL CENTER

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura número 37, del 18-4-94, pasada folio 82, del Registro 1111, de Capital: Socios: Salvador Sarfatti, nació 13-9-44, casado, médico, D.N.I. 13.914.957, domiciliado en Luis María Campos 1464, 5º "A", Capital; Saúl Polisky, nació 11-9-31, casado, médico, L.E. 4.076.050, domiciliado en Bermúdez 985, de La Lucila, Pcia. Bs. As.; Sergio Leonardo Salem, soltero, nació 15-9-69, D.N.I. 20.956.599, empresario, domiciliado en Larrea 1283, 2º piso, Capital; Sofía Débora Salem, soltera, nació 18-2-67, D.N.I. 18.398.098, contadora pública, domiciliada en Larrea 1283, 2º Capital; doña Erica Romina Sarfatti, casada, nació 9-5-72, D.N.I. 22.589.132, traductora de inglés, domiciliada en Boyacá 350, 4º piso "A", Capital, y Débora Lisa Polisky, soltera, nació 19-8-70, D.N.I. 21.831.081, licenciada en nutrición, calle Bermúdez 985, de La Lucila, Pcia. Bs. As. Todos argentinos. Duración: 20 años desde su inscripción. Objeto: La prestación de servicios asistenciales, preventivos, clínicos, laborales, quirúrgicos, geriátricos, radiológicos y todos los que esten relacionados con acciones tendientes a promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud de las personas, incluyendo, tratamiento de psicoterapia, nutrición y gimnasia, como así también brindar asesoramiento a terceros, en áreas de atención médica. La prestación será a pacientes internados y/o externos particulares y/o mutualizados. Podrá prestar servicios de medicina prepaga y representar a instituciones, sanatorios o clínicas del exterior. La enunciación es meramente declarativa y no limitativa de funciones, actividades o servicios que hagan al arte de curar. Capital: $ 12.000.- Administración: Directorio mínimo 3; máximo 7, mandato por 2 años. Se prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de agosto. Presidente: Dr. Salvador Sarfatti; Vicepresidente: Dr. Saúl Polisky; Directores: Sergio Leonardo Salem; Sofía Débora Salem; Erica Sarfatti; Director Suplente: Débora Lisa Polisky. Sede social: Avenida Corrientes 4347, piso 8º "24" de Capital Federal.

Abogado - Jorge F. Oubiña
Nº 49.806

BASICOS AMERICANOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por 1 día: 1) Alvaro Rodríguez, argentino, 30/3/50, casado, D.N.I. 8.334.226, comerciante, Colombres 263, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Federido Luis Vigo, argentino, 19/9/70, soltero, D.N.I. 21.783.578, comerciante, Pje. La Gaceta 110, Adrogué Pcia. Bs. As. Luis Alberto Vigo, argentino, 14/11/72, soltero, D.N.I. 22.922.085, comerciante, Pje. La Gaceta 110, Adrogué, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento público: 5/5/94. 3) BASICOS AMERICANOS S.A. 4) Carlos Pellegrini 1079, Pº 5, Dto. E, Capital Federal. 5) Objeto: Fabricación, elaboración, transformación, compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, distribución y representación de hilados, fibras, tejidos y todo tipo de prendas de vestir y de la indumentaria, así como también calzados, sean de vestir o de uso deportivos, sus accesorios y materias primas que los componen. 6) 99 años desde inscripción. 7) Capital: $ 50.000. 8) Administración: Directorio: entre 1 y 20 1 suplente. 3 ejercicios. Se designa: Presidente: Alvaro Rodríguez. Vicepresidente: Federico Luis Vigo. Director titular: Luis Alberto Vigo. Director suplente: Héctor Antonio Vigo, argentino, 5/9/38, casado, D.N.I. 4.287.595, comerciante. Pje. La Gaceta 110, Adrogué, Pcia. Bs. As. Fiscalización: prescinde. 9) Representación legal: presidente. 10) cierre ejercicio: 30 de abril de cada año.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 49.739

CAPSA EXPLORADORA

SOCIEDAD ANONIMA

Por asambleas Grl. Ext. del 10 y 11 de mayo de 1994, protocoliz. en escrit. 92, del 12/5/94, Reg. 475 Cap. Fed., cambió su denominación por CAPEX S.A., aumentó el Nº de síndicos a 3 y reformó los arts. 1, 3, 8, 9, 11, 12 y 13.

Escribana - María T. Acquarone
Nº 83.018

CARMAN-BASTERRRICA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta Asamblea Gral. Ext. del 18/9/92, se aumentó capital social de $ 0,50 a $ 5.000 y se modificaron siguientes artículos del estatuto: art. 4º: "El Capital Social es de $ 5.000.- (Pesos cinco mil) y se divide en acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor de $ 1,00 (un peso) cada acción", art. 5º: "El capital puede aumentar al quíntuplo por asamblea ordinaria mediante la

emisión de acciones nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor de $ 1,00 (un pesos) cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio, en los términos del art. 188 de la ley 19.550", art. 9º: "La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550 (texto ordenado decreto nº 841/84). Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del art. 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndico titular y suplente" y se agregó como último párrafo del Art. 8º la siguiente cláusula: "Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria".

Autorizado - Marcelo J. Foppoli
Nº 83.043

C.E.N. CREDIT

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 105, Reg. 1527, Cap. Fed. Socios: Alejandro Daniel Esusy, arg., cas., emp., nac. 22.12.1955, D.N.I. 11.650.876, Av. Córdoba 836, 8º, "803", Cap. Fed. y Marcelo Felipe Alba, arg., cas., empresario, nac. 17.08.1957, D.N.I. 12.825.353., dom. en Santa María de Oro 457, Temperley, Pcia. de Bs. As., de tránsito. Denominación: C.E.N. CREDIT S.A. Objeto: Mandataria: mediante representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, prestaciones de servicios y asesoramiento, excluyendo aquéllos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. De servicios: De organización, asesoramiento, y atención, industrial, administrativa, publicitaria, comercial, financiera, técnico y artística en general, económico financiera. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés o financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras ni aquéllas para las cuales se requiera el concurso público. Capital social: $ 12.000. Cierre de ejercicio: 31.7 de c/ año. Administración: Directorio, 1 a 5. Representación legal: Presidente o Vice. Fiscalización: Art. 55 y 284, ley 19.550. Cláusula especial: Presidente: Alejandro Daniel Esusy. Director Suplente: Marcelo Felipe Alba. Sede social: Av. Córdoba 836, 8º "803" de Cap. Fed.

Escribana - Marcela Racana
Nº 83.030

CENTIMIL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordianria de Accionistas del 18 de mayo de 1993 efectuada en Buenos Aires en la sede de Cerrito 228 8º "C" los accionistas de Centimil S.A. Aumentaron el capital social de: pesos 0,60 a pesos 7.000.- y se resolvió la reforma del artículo 4º de los Estatutos sociales, cuyo texto será el siguiente: artículo cuarto: El capital social asciende a la suma de siete mil pesos, representados por 7.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto y de un valor nominal de pesos ($ 1) cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por desición de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin requerirse previa conformidad administrativa. Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública.

Presidente - Elías Bensignor
Nº 82.971

CODEMSA

S. A. C. I. F. I. A.

Registro Nº 9803. Se hace saber por el término de un día que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1994, resolvió reformar el artículo 1º del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: Bajo la denominación de "CODEMSA SOCIEDAD ANOMINA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", seguirá funcionando la sociedad CODEMSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país cuando así lo resuelva el Directorio, asignándose o no capital propio".

Presidente - José M. Mancuso
Nº 82.990

COLHUE HUAPI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Juan Carlos Bachiochi Rojas, divorciado, arg., nacido: 16/6/34, empresario, L.E. 4.672.143, domicilio: Mitre 170, Rosario, Prov. Santa Fe; Enrique Gotz, casado en 1ras nup. con Elcira Albina Bicocca, arg., nacido: 19/7/33, empresario; L.E. 6.003.188, domicilio: Sarmiento 1109, Martínez, Prov. Bs. As. Jorge Alberto Etchepare, casado en 1ras. nup. con Martha Olga Turin, arg. nacido: 13/2/37, L.E. 4.677.598, empresario, domicilio Av. Madero 940, piso 16, Cap. Fed. de esta Ciudad; María del Carmen Lucca, divorciada, arg. nacida: 28/5/45, L.C. 4.850.045, empresaria, domicilio: Alvarez Thomas 1353, Rosario, Santa Fe. 2) Escritura: 23/3/94. 3) COLHUE HUAPI S.A. 4) Madero 940, piso 16 Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, pudiendo realizarlas por cuenta propia como miembro de algún contrato de colaboración empresaria, por cuenta de 3ros. y/o asociada a 3ros, sean éstos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero: A) Hidrocarburíferas: La sociedad iodrá celebrar contratos de riesgo con el Estado Nacional y/o Provincial y/o sus Empresas y Organismos autónomos o ser cesionaria de ellos como así también ser titular, en todo o en parte de permisos de exploración, concesiones de explotación o por cualquier otra forma o título tener derechos sobre áreas hidrocarburíferas, cuando los mismos tengan por objeto la exploración y explotación de hidrocarburos, mediante la investigación y asesoramiento tecnológico, exploración geológica, geofísica y otras técnicas concurrentes, minería del subsuelo, perforación y explotación de yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, operación y realización de obras y servicios de reacondicionamiento, reparación, profundización, represión y recuperación secundaria de pozos, laboreo minero y tareas a fines a la industria, elaboración petroquímica y cualquier otra forma de industrialización de dichos productos y sus derivados y el transporte y comercialización, incluyendo la importación y exportación. b) Servicios: Prestar servicios de ingeniería y consulta en general, incluidos servicios relacionados con la industria petroquímica y minerales en general, tales como ingeniería de yacimientos, confección de planos y estudios y demás servicios relacionados con la tecnología de la explotación, extracción, producción, transporte, procesamiento, refinamiento y comercialización del petróleo, gas, minerales y las relacionadas con la generación, transporte y distribución de Energía Eléctrica, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. c) Comerciales: Mediante la producción, refinación, generación, comercialización de Energía Eléctrica, importación, exportación, transporte, compra y venta al por mayor y por menor, dentro y fuera de la Rep. de hidrocarburos, petróleo, nafta, querosene, aceites y demás productos derivados del petróleo, sustancias similares, gas y energía eléctrica. Comprar, vender, importar o exportar equipos, motores, elementos, máquinas y materiales relacionados con la explotación, perforación y exploración de yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, como así también las relacionadas con las actividades mineras de cualquier naturaleza y con las actividades de la industria Energética, tales como generación, transporte, distribución, transformación, transmisión de electricidad correspondientes o no a jurisdic. nacional. Exploración, compra y venta de patentes de invención, marcas, diseños, modelos, procesos industriales nacionales o extranjeros. d) Industriales: Fabricación de los materiales, elementos, equipos, máquinas, motores e instrumentos necesarios para la industria petrolera y de Energía Eléctrica. La industrialización de productos de las industrias petroleras, petroquímicas, mineras y de Energía Eléctrica; elaboración de materiales plásticos, sintéticos y productos químicos a tal fin. e) Eléctricas: Proyectar, ejecutar, operar, montar usinas, Centrales Eléctricas, líneas Eléctricas, aéreas y subterráneas, de alta media y baja tensión para generar, transportar, transformar, o distribuir Energía Eléctrica, líneas telefónicas y telegráficas aéreas y subterráneas, instalaciones de fuerza motriz, luz y alumbrado en establecimientos industriales, particulares, puertos, aeropuertos, plazas, calles y caminos; electrificación en el campo de carácter comercial y agrícola, como asimismo conectarse, interconectarse con sistemas de distribución locales, departamentales, regionales, provinciales, nacionales o similares, actuando como generador, transportista, transformador, distribuidor, pudiendo integrarse al mercado de Energía Mayorista y otros a crearse; todo lo anteriormente especificado en este acápite podrá realizarlo por sí, como miembro de algún Contrato de Colaboración Empresaria, por 3ros y/o asociada a 3ros. F) Construcciones: La construcción de usinas hidro, termo y anemo eléctricas, completas en todas sus partes; obras civiles, hidráulicas y electromecánicas sean éstas públicas o privadas, estructuras metálicas y de hormigón armado para edificios industriales, instalaciones de bombeo de agua, petróleo y gas. G) Transporte: Con equipos propios o de terceros de agua, gas y petróleo, lubricantes y sus derivados, pudiendo armar o arrendar buques, vagones, muelles, diques y terraplanes, estaciones de servicios y demás instalaciones relacionadas con los objetos enunciados precedentemente. H) Mineras: Solicitar y adquirir por compra, permuta y otra forma, permisos de explotación, exploración, pertenencias mineras, denuncias, descubrimientos, efectuar exploraciones y explotaciones y realizar toda clase de operaciones mineras permitidas por el Código de la materia y disposiciones reglamentarias vigentes. I) Destilerías y refinerías: La construcción y/o explotación por cuenta propia o de terceros, de destilerías y refinerías de petróleo y toda clase de aceites, naftas, lubricantes, grasas, ceras y demás productos subproductos derivados del petróleo y gas. J) Inmobiliarias: Mediante la compra, arrendamiento, o de cualquier forma, adquirir el dominio de propiedades desarrolladas o productoras de gas, petróleo, minerales y yacimientos mineros de cualquier naturaleza, así como cualquier otro tipo de propiedad inmueble, o los productos de tales propiedades petroleras o gasíferas, arrendar o arrendarlas, vender total o parcialmente, hipotecar, o disponer en otra forma dichas propiedades. K) Financieras: Realizar con capitales propios o de terceros todas las operaciones enunciadas precedentemente; otorgar avales, fianzas y otras garantías. Dar y tomar en préstamo dinero y monedas extranjeras, en toda forma y con cualquier interés, sean con garantías reales, personales o sin garantía. Descontar, redescontar, prendar o pignorar como sujeto activo o pasivo títulos de créditos, títulos valores o cualquier papel endosable o créditos exigibles. Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constituir y/o aceptar cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años contados desde insc. en el Reg. Pco. Com. 7) $ 12.000. 8) 3 a 7 miembros. 9) Presidente: 10) 30 de abril de cada año. Presidente: Presidente: Juan Carlos Bachiochi Rojas; Vicepresidnete: Enrique Götz; Director: Jorge Alberto Etchepare; Síndico titular: Floreal Horacio Crespo; Síndico suplente: Norberto Luis Feoli.

Autorizada - Silvia I. P. de Bouyssou
Nº 83.019

CONFIDENCE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura pública del 22-4-94. Socios: los Sres. Oscar Héctor Pereira, argentino, nac. 24-12-44, casado, empresario D.N.I. 4.445.052, Dom. Colón 529, V. Ballester, Bs. As.; Héctor Oscar Morosi, argentino, nac. 7-1-42, casado, empresario, D.N.I. 4.389.263, dom. Amenábar 3672, 7º C, Capital; Oscar Alfredo Ramírez Barreiro, argentino, nac. 1-11-44, casado, empresario, L.E. 4.607.711, Dom. Coronel Rosetti 538, Florida, Bs. As. y Raúl Alberto Conti, argentino, nac. 12-9-44, casado, empresario, L.E. 4.605.315, dom. Lavalle 871, Zárate, Pcia. Bs. As. Nombre: "CONFIDENCE S.A."; Dom. Amenábar 3672, 7º C. Cap. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la realización de servicios de vigilancia y seguridad en entidades públicas y privadas, investigaciones, informes comerciales, preocupacionales y cualquier otra tarea vinculada con el objeto social descripto. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad contará con la habilitación de las autoridades policiales que correspondiere. Plazo: 99 años desde la inscripción. Capital: $ 12.000.- Adm. Directorio de 1 a 5 miembros. Fisc. Prescinde de la Sindicatura. Directores Presidente: Oscar Héctor Pereira; Vice.: Raúl Alberto Conti; Dir. Suplente. Héctor Oscar Morosi y Oscar Alfredo Ramírez Barreiro. Cierre Ej. 31 de diciembre de c/año.

Abogado - Carlos Portela
Nº 49.830

CONFLUIR

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por esc. 433, del 9/5/94, Reg. 1008, Cap. Fed. se reformó el art. 3º del estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Importación y exportación de productos medicinales, dietéticos y alimenticios, instrumental médico y quirúrgico; representación de organizaciones públicas o privadas, argentinas o extranjeras que tengan los mismos objetivos; medicina nacional e internacional, mediante la atención médica a residentes locales en el país o en el exterior, prestaciones médicas de todo tipo; explotación de licencias, franquicias, marcas, patentes, diseños, modelos y/o procesos industriales, sistemas y/o procesos científico técnicos, relacionados directa e indirectamente con el obejto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto.

Escribano - Roberto L. Méndez Carbone
Nº 49.818

CONGRESO 2680

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución

Se avisa por un día: 1) Alejandro Tomás Deutsch, argentino, soltero, empresario, 5/3/61, D.N.I. 14.186.940, 25 de Mayo 596, Piso 11, Cap. Fed.; Susana Graciela Kantorovich de Sarchman, argentina, casada, empresaria, 18/7/48, D.N.I. 5.799.277, Virrey Arredondo 3408, Cap. Fed.; Ervin Ban, argentino naturalizado, casado, empresario, 27/5/29, L.E. 4.120.827, Freire 2231, 5º P "10" C. Fed. y Tomás Kertesz, argentino naturalizado, casado, arquitecto, 27/8/28, L.E. 6.151.792, Vuelta de Obligado 2136, 3º P "A" Cap. Fed. 2) Esc. Nº 800, Fº 2586 del 10/5/94. 3) CONGRESO 2680 S.A. 4) 25 de Mayo 596 Piso 11, Cap. Federal. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: La compra, venta, locación, construcción, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. b) Financieras: La realización de las operaciones financieras necesarias para la evolución de su giro, excepto las previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6) 99 años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000. 8) Presidente: Tomás Kertesz. Directores titulares: Susana Graciela Kantorovich de Sarchman, Ervin Ban. Director Suplente: Alejandro Tomás Deutsch, por 3 ejercicios. 9) Representación legal: Presidente o en caso de ausencia o impedimento el Vicepresidente. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Se prescinde de la sindicatura.

Apoderado - José María Lorenzo Brisco
Nº 82.977

CONSISEV

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Alberto Pruss, nac. 4/11/35, D.N.I. 4.163.834, domic. O'Higgins 1826; Daniel Eduardo Gurfinkiel, nac. 1/2/61, D.N.I. 14.315.059, domic. Av. Coronel Díaz 2147, 10º piso A; ambos, arg., cas., comerciante y arquitecto respectivamente; 2) 11/5/94; 3) CONSISEV S.A. 4) Baez 554; 5) Objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, construcción, financiación, administración e intermediación en todo tipo de operaciones inmobiliarias sobre inmuebles,

urbanos o rurales, incluso los comprendidos dentro de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. 6) 99 años a partir de su inscripción; 7) $ 12.000; 8) 1 a 5 titulares, suplentes, 3 ejercicios; Sindicatura: Prescinde; 9) Presidente o Vicepresidnete por ausencia o impedimento; 10) 30/4. Presidente: Jorge Alberto Pruss; Director Suplente: Daniel Eduardo Gurkinkiel.

Escribana pública - Fortunata Suaya de Jabbaz
Nº 83.083

CORTEDE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día. Que por esc. del 9 de Mayo de 1994, Folio 805, Reg. 351 a cargo Esc. Benjamín Vitaver, se constituyó una S.A. a saber: Socios: Carlos Adolfo Gaustein, argentino, nacido el 21/6/1944, empresario, D.N.I. Nº 4.432.942, y doña Ana Inés Muslera de Gaustein, argentina, nacida el 19/11/1941, abogada, Libreta Cívica 4.236.079, casados entre sí en 2º nupcias y domiciliados en Córdoba 632, 10º piso, Cap. Fed. Denominación: "CORTEDE SOCIEDAD ANONIMA". Plazo Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto, en el país y en el extranjero, realizar las siguientes operaciones: A) La producción integral de programas de radio y televisión. B) La producción de publicidad en medios radiales, televisivos, gráficos y vía pública, sonoros, magnetofónicos o visuales no convencionales —cassettes, magizines, cintas magnetofónicas y casettes para televisión—; C) La edición, comercialización, distribución y representación de publicaciones periódicas o unitarias. D) La compra y venta de espacios gráficos, sonoros, visuales y en carteleras, en los que se incluya publicidad comercial. E) La compra y venta de películas, videos tapes, programas de televisión nacionales y extranjeras. F) La producción de films de corto, medio y largo metraje, para cine y/o televisión y también de miniseries, en cualquiera de las técnicas conocidas o a crearse. G) La realización de publicidad en todos los medios de comunicación, para terceros, y H) La prestación de servicios profesionales en lo concerniente a estudios, asesoramiento, consultas e informes técnicos vinculados a la programación, implementación y control de compañas publicitarias o de propagandas institucionales, como también la representación de firmas consultoras o asesoras en publicidad nacionales o extranjeras, con intervención de profesionales matriculados, cuando así fuere requerido por las normas vigentes. Podrá asimismo la Sociedad actuar como mandataria, mediante el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones, fueren del país o del exterior. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes y este estatuto, debiendo la sociedad ajustar su funcionamiento a las disposiciones establecidas por la Comisión Federal de Radiodifusión y demás organismos análogos, frente a los cuales habrá de actuar e inscribirse. Capital: $ 15.000 representado por 15.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal cada una con derecho a 1 voto. Administración: Mínimo 2, Máximo 5, por 1 ejercicio. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares e igual plazo. Representación y uso de firma. El Presidente y el Vicepresidente indistintamente. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31 de marzo. Directorio: Presidente: Carlos Adolfo Gaustein; Vicepresidente: Ana Inés Muslera de Gaustein. Director Suplente: Mónica Patricia Muslera de Doncel.

Escribano - Ricardo H. Merovich
Nº 1439

COSMETICA NATURAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 167 del 4/5/94. Accionistas: Isabel María Sánchez de Arnaiz, 50 años, argentina, casada, comerciante, L.C. 4.562.331, Lacroze 161 "20" Villa Ballester; Cecilia Haydee Ilundain, 50 años, argentina, casada, comerciante, D.N.I. 4.465.631, Alem 4026, José C. Paz. Denominación: "COSMETICA NATURAL S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Comercial: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de cosméticos, de artículos y accesorios para el maquillaje, de perfumería y tocador e higiene corporal, de artículos naturales destinados a la belleza, suplementos dietarios y todo otro artículo o materias primas con dichos fines. Adquirir en el país o en el extranjero, marcas y patentes de comercio, actuar como representante de firmas nacionales o extranjeras. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente: Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-5. Directorio: Presidente: Isabel María Sánchez de Arnaiz, Director Suplente: Cecilia Haydee Ilundain. Sede Social: Piedras 1077 6º "B", Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 82.969

DARLAT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Mariano José González, nacido el 22-12-1972, D.N.I. 23.101.364, y María de los Angeles González, nacida el 1-8-1971, D.N.I. 22.362.200, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en San José 819, piso 2º A de Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 18-4-1994. 3) DARLAT S. A. 4) Ramón L. Falcón 1642, piso 3º A de Cap. Fed. 5) a) Fabricación, elaboración, industrialización, compra, venta, empaquetamiento, distribución, fraccionamiento, consignación, envasamiento, representación y comercialización de productos metalúrgicos; b) Importación y Exportación. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio compuesto de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por dos ejercicios. Presidente: Mariano José González. Director Suplente: María de los Angeles González. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su ausencia. 10) 31 de marzo de c/ año.

Escribana - María Martha Fermepin
Nº 49.795

D.B.T.C. SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura de fecha 6-5-94, pasada al folio 7260 del Reg. 15 de Cap. Socios: Jorge Alberto Postrygacz, argentino, empresario, casado, nacido el 6-4-52, con D.N.I. 10.468.907, domiciliado en Gurruchaga 633, Cap.; Isaac Salvador Kiperszmid, argentino, casado, licenciado en economía, nacido el 21-2-51, con L.E. 8.482.128, domiciliado en Arribeños 1778 Cap. Denominación: "D.B.T.C. SERVICES S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años, contados desfe la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La prestación de todo tipo de servicios de apoyo y asesoramiento a empresas, asesoramiento bancario y financiero del mercado de capitales y de operaciones de comercio exterior. Cuando así lo requieran las reglamentaciones en vigencia la sociedad contará con profesionales habilitados al efecto. Capital: $ 12.000. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 con mandato por 3 años. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la sindicatura. Primer Directorio: Presidente: Jorge Alberto Postrygacz; Director Suplente: Isaac Salvador Kiperszmid. Sede social: Reconquista 656, piso 12 "A" de esta Ciudad. Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 83.007

DOM CAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Unánime del 9-3-1994, los accionistas de DOM CAR S.A. resolvieron el aumento del capital social y la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social. Capital Social: $ 200.000.

Abogado - Leonardo Oscar Diaz
Nº 49.797

DYAT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la sociedad DYAT S.A., mediante Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 13 de setiembre de 1993, protocolizada por Escritura Pública Nº 187 del 12.5.94, pasada al Fº 678 del Registro Notarial 374 de Capital Federal, resolvió aumentar el capital de $ 12.000 a $ 212.000, reformando en consecuencia el art. 4 de su estatuto social. Asimismo se resolvió reformar el art. 10 del estatuto, fijando en 2 el número mínimo de Directores Titulares.

Autorizada - María Alejandra Ferrari Jaso
Nº 1440

ESPASA

SOCIEDAD ANONIMA

ESPASA S.A. Aumento de Capital. Reforma artículo cuarto y sexto. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 1 de fecha 27 de mayo de 1993, pasada a Escritura Nº 989, Fº 3706, Registro 533, Cap. Fed. se resolvió 1) Aumentar el capital social de $ 20.000 a $ 1.100.000 reformándose el artículo cuarto; 2) facultar a la sociedad a emitir bonos de participación en los términos de los arts. 227, 229 y 230 de la Ley de sociedades, reformándose el artículo sexto del estatuto.

Escribano - Rodolfo Mendonça Paz
Nº 83.061

EYSE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Ago de fecha 27-8-73, ratificada por AGE 20-8-93, en la sociedad EYSE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS S.A., se aumentó el capital a $ 0,0000017. Se reformó art. 4to.

Autorizada - Claudia Liliana Singerman
Nº 49.773

FARMACIA NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) José Luis Iñurrategui, casado, ingeniero, nacido 19/2/57, D.N.I. 12.949.539, Berutti 853, Acassuso, Bs. As.; María Elena Iñurrategui, casada, comerciante, nacida 15/10/53, D.N.I. 10.962.265, Alsina 567, San Isidro, Bs. As. Catalina Angela Missaglia, viuda, farmacéutica, nacida 31/1/22, L.C. 1.316.218, Callao 676, 1º B, Cap. Fed.; argentinos. 2) 9/5/94. 3) FARMACIA NORTE S.A. 4) Montevideo 1704, Cap. Fed. 5) Explotación del negocio de farmacia, mediante la compraventa, permuta, distribución y consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos, productos químicos, cosméticos, productos alimenticios integrantes del recetario médico, artículos de higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológicos. 6) 99 años desde inscrip. R.P. Comercio. 7) $ 12.000; 8 y 9) Presidente: José Luis Iñurrategui; Vicepresidente: María Elena Iñurrategui; Director suplente: Catalina Angela Missaglia; dos años. Presidente o Vicepresidente, en su caso. 10) 31/5 cada año.

Autorizado - Dionicio Leonidas Paz
Nº 49.810

FIRPAG

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día. Esc. Púb. Nº 93, del 25-1-94, Fº 400, Reg. Nº 193 de Cap. Fed. Escr. Eduardo A. Díaz, por Asamblea Extraordinaria del 30-12-92 se aumentó el Capital Social de $ 1.120,60 a $ 260.000,- mediante las acreencias de la cuenta "Aportes Irrevocables" por $ 258.879,40. Reformóse el texto de los Artículos 4º); 5º) y 9º) del Estatuto vigente por los siguientes: Capital Social. Artículo 4º): El Capital Social es de $ 260.000.- representado por 2.600.000 acciones ordinarias al portador, Clase "A" de 5 votos cada acción de v/n $ 0,10 cada una. Artículo 5º): Las acciones serán al portador. Podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias de clase "A" tendrán derecho a 5 votos por acción y las ordinarias clase "B" tendrán derecho a 1 voto por acción. Artículo 9º): Los Directores deben depositar en garantía de su buen desempeño en la caja de la sociedad la suma de pesos quinientos ($ 500.-) en efectivo cada uno, que no devengará interés. Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.

Presidente - Francisco López Monja
Nº 1441

FRANKET

SOCIEDAD ANONIMA

FRANKET S. A.: Constitución: 1) Francisco Antonio Pulenta, casado, argentino, nacido: 19-8-50, Ingeniero Industrial, D.N.I. 8.474.617, domicilio: Colectora Panamricana 4651, Unidad 34, Boulogne, Pcia. Buenos Aires; Guido Horacio Minniti, soltero, argentino, nacido: 4-1-76, comerciante, D.N.I. 24.873.768, domicilio: Juramento 2801, Capital Federal; 2) 11-4-94; 3) Billinghurst 1323; 4) 99 años; 5) a) Producción, elaboración, consignación, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de la industria del cuero y de sus materias primas, insumos, productos semielaborados y elaborados y bienes de capital relacionados con dicha actividad industrial y la comercialización de indumentaria en general, importación y exportación; b) La compra, venta, administración, construcción, permuta y arrendamiento de todo tipo de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales y los comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; 6) $ 12.000; 7) Presidente o Vicepresidente en su caso; 8) Prescinden Sindicatura; 9) 31-12 de cada año; 10) Presidente: Francisco Antonio Pulenta; Vicepresidente: Guido Horacio Minniti; Director Suplente: Roberto Darío Pulenta.

Apoderada - Sara Patop
Nº 82.981

GLASOR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. de fecha 17-12-93, se constituyó la sociedad "GLASOR S.A.", Accionistas: Lina Neofita Barrionuevo, 45 años, D.N.I. 5.573.744, y Jorge Eduardo Casanova, 33 años, D.N.I. 13.943.697; ambos argentinos, solteros, comerciantes, domiciliados en Guardia Vieja 4176, Cap. Fed. Plazo: 99 años desde su inscrip. en el RPC. Objeto: La compra, venta, fraccionamiento, locación y arriendo de inmuebles urbanos o rurales. La ejecución, dirección, administración y/o consultora de proyectos que involucren la construcción de todo tipo de inmueble rural o urbano, individual, club de campo, country club, o sometido a la ley 13.512 de Propiedad horizontal. La refacción, remodelación, decoración y reciclaje de todo bien inmueble. Capital: $ 12.000.- Directorio: Presidente Lina Neofita Barrionuevo; Director Suplente: Jorge Eduardo Casanova. Sede social: Guardia Vieja 4176, Cap. Fed. Cierre de Ejercicio: 31/12.

Autorizado - Alejandro M. Liporace
Nº 49.775

GRUPO MEDICO ARANA GADOW

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por 1 día, que por escritura del 2-5-94, ante Guillermo J. Kent, al Fº 312, Reg. 1180 Cap. Fed. Roberto Miguel Arana, nacido el 21-9-37, con L.E. Nº 4.253.991, domicilio: Avda. Santa Fe 3780, 12º "14", y Enrique Curt Gadow, nacido el 30-7-38, con L.E. Nº 4.278.093, domicilio: Av. Las Heras 2096, 12º, ambos argentinos, casados, médicos, de Cap. Fed. constituyeron "GRUPO MEDICO ARANA GADOW S.A.", duración: 99 años, desde inscripción. Tiene por objeto la atención integral de pacientes, realizando tareas por sí a trvaés de terceros, que podrán ser entidades públicas, privadas o mixtas o asociada a terceros. Compra y venta, importación y exportación de drogas y medicamentos y de todo tipo de instrumental, equipos y/o máquinas destinadas a la atención de los pacientes. Desarrollar programas de investigación médica. La dirección técnica estará siempre a cargo de médicos y se ajustará a las disposiciones de las respectivas Leyes Nacionales. En materias que les correspondan, siempre se realizará mediante la intervención de un profesional con título habilitante. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales actuando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigentes, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en las leyes de entidades financieras vigentes o futuras u otras que requieran el concurso público. Capital Social: $ 12.000. La Administración esta a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 1 año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. Domicilio social: Avenida Snta FE Nº 2992 Piso 2º, depto D de la Ciudad de Buenos Aires. Presidente: Roberto Miguel Arana, Director Suplentes:

Enrique Curt Gadow. Buenos Aires, de Mayo de 1994.

Escribano - Guillermo Julián Kent
Nº 83.017

H KS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura del 11/5/94 fº 242. Registro 1318, Cap. Fed. Socios: Sung Wook Hong, nac. 18/5/57, D.N.I. 92.327.176: Hae Ran Kim, Nac. 3/8/63, D.N.I. 92.769.536, ambos coreanos, comerciantes, casados y domiciliados en Camilo Torres 2160, Cap. Fed. Denominación: "H KS S.A.". Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización de ropa en general, mayorista y minorista. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o este estatuto. Capital: $ 80.000 representado por 80.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscripto. Se integra el 25 % en dinero efectivo. El saldo se integrará en un plazo máximo de 2 años. Dirección y administración: Estará a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 6, con mandato por 3 ejercicios, reelegibles. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidnete en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Designación del directorio: Presidente: Sung Wook Hong. Director Suplente: Hae Ran Kim. Sede social: Av. Corrientes Nº 2758, 1º piso, Cap. Fed.

Autorizada - María José Fernández
Nº 83.075

JME INVERSIONES

SOCIEDADES ANONIMAS

Constitución: Esc. 383, Fº 1102, del 6/5/94, ante Esc. E. G. Gowland, Tit. Reg. 94; 1) José Manuel Elicabe, arg., 17/12/31, divorciado, D.N.I. 4.248.769, empresario, Suipacha 268, 5º Cap. Fed.; Antonio Armagno, arg., 21/12/33, casado, L.E. 4.120.802, empresario, R.L. Falcón 1526, Cap. Fed.; Alfredo Alejandro Lichter, arg., 13/2/55, casado, D.N.I. 11.451.797, empresario, Cerviño 3126, 3º Cap. Fed.; Víctor Horacio Scagliusi, arg., 10/10/51, casado, D.N.I. 10.129.386, empresario, Tronador 2726, Cap. Fed. 2) 99 años; 3) Suipacha 268, 5º Cap. Fed. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el extranjero a las actividades de inversión y financieras, mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sea de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de los contemplados en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso público. 5) $ 12.000, representado por 1.200 acciones ord. y al portador, de V/N $ 10 c/u, divididas en 400 acciones Clase "A" de 5 votos y 800 acciones Clase "B" de 1 voto. 6) Presidente: José Manuel Elicabe; Vicepresidente: Antonio Armagno; Director: Alfredo Alejandro Lichter; Director: Víctor Horacio Scagliusi; tres ejercicios; Síndico Titular; Jorge Francisco José Carvajal, arg., 9/11/37, casado, L.E. 4.259.490, contador, Santa Rosa 2742 de Florida, Prov. Bs. As.; Síndico Suplente: Jorge Antonio Gómez, arg. 10/1/38, soltero, L.E 4.259.491, contador, Almirante F.J. Seguí 636 de Cap. Fed., un año. 7) Representación legal; Presidente o Vice, en su caso. 8) 30 de junio.

Escribano - Eduardo G. Gowland (h.)
Nº 83.014

KESSLER Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se creó por esc. 313 del 12/5/94. Socios: Samuel Bernardo Kessler: ingeniero, nac. 22/1/45, casado, D.N.I. 4.518.406; y Adrián Claudio Kessler: comerciante, nac. 8/11/68, soltero, D.N.I. 20.574.621, ambos argentinos y domicilios en Arribeños 1654, 3º piso, Cap. Fed. Duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: 1) Faena de haciendas propias y/o de terceros para el abastecimiento propio y/o de terceros; faena de haciendas propias en establecimiento de terceros para el abastecimiento propio y/o de terceros; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes, por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carnes faenadas de ganado bovino, ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de los subproductos de las mismas, al por mayor o al por menor. 2) Explotación de la industria frigorífica de la carne; fabricación, conservación y venta de chacinados; troceo de cerdos y vacunos; conservas y productos alimenticios derivados de la carne. b) Comerciales: Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carnes de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor; instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. 2) Comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de animales de toda clase sin excepción, incluidos los de raza, cría y caza; productos y subproductos de la carne sin restricción alguna; productos y frutos del país o del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes; productos alimenticios en general; productos de y para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera. 3) Transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros, en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de haciendas, carnes, aves y productos de origen animal. 4) Explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, frutas, pescados, huevos, aves y alimentos en general; fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío, arriendo o subarriendo de frigoríficos y cámaras frigoríficas o de enfriamiento, y su construcción y/o adquisición por cuenta propia o de terceros. c) Agropecuarias: Explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para la invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. d) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, construcción y administración de bienes urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. e) Financieras: Dar dinero propio en préstamo con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, a personas físicas o jurídicas creadas o a crearse y/o recibir dinero de las mismas, para operaciones vinculadas a su objeto social; comprar y negociar toda clase de títulos, valores, papeles de créditos, dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso público de inversores. Todas las actividades se realizarán por intermedio de profesionales con título habilitante cuando corresponda. La sociedad tiene plena cpacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19.550 y en el presente estatuto. Capital: $ 12.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/u, y de V$N 1 c/acción. Dirección, Administración. Representación legal: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de 2 ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Se designa Presidente: Samuel Bernardo Kessler. Director Suplente: Adrián Claudio Kessler. Composición del capital: Samuel Bernardo Kessler: Suscribe 6.000 acciones de $ 1 c/u, total $ 6.000; y Adrián Claudio Kessler: suscribe 6.000 acciones de $ 1 c/u, total $ 6.000.- La integración se efectúa en un 25 % de las respectivas suscripciones en dinero efectivo. El saldo o sea el 75 % restante a 2 años. Cierre ejercicio: 30/4 de cada año. Domicilio legal: Luis María Campos 1561, 2º "B", Capital Federal

Escribano - Eduardo Diego Ferrari
Nº 82.996

LABORATORIOS TEMIS LOSTALO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraord. del 5-5-94 Instrum. Privado 5-5-94 se resolvió el cambio del dom. social a calle Zepita Nº 3178, Cap. Fed. y modificó estatuto artículo primero: Bajo la denominación de LABORATORIOS TEMIS LOSTALO SOCIEDAD ANONIMA, continúa funcionando la sociedad LABORATORIOS R. A. LOSTALO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zepita Nº 3178 de la Capital Federal. Podrá instalar agencias, sucursales, oficinas, establecimientos y cualquier otro tipo de representación en cualquier lugar del país o del exterior.

Autorizado - Ernesto Mario Levin
Nº 82.975

LADBROKE INVESTMENTS ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Edicto: LADBROKE INVESTMENTS ARGENTINA S.A. Se comunica que por Asamblea del 11/11/93, se aumentó el capital social a $ 500.000, emitiendose 488.000 acciones ordianrias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 y con derecho a un voto cada acción, modificándose en consecuencia el artículo cuarto de los estatutos sociales.

Autorizado - Miguel Augusto Menegazzo Cane
Nº 83.064

LEGAL EXPRESS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 11/5/94. Denominación: "LEGAL EXPRESS S.A. Socios: Ernesto Marcos Spolsky, nac. 31/10/69, D.N.I. 21.155.488, dom. Tronador 1755, Cap. Barbara Beatriz Langman, nac. 21/7/71, D.N.I. 22.237.418, dom. Alberdi 5354, Cap.; Adrián Osvaldo Anaya, nac. 17/12/67, D.N.I. 18.572.493, dom. Arenales 3052, 3º C, Cap.; Matias Pensel, nac. 25/3/68, D.N.I. 20.025.318, dom. Alvear 487, Ituzaingó, Bs. As.; Paula Silvina Sánchez Belcuore, nac. 23/3/69, D.N.I. 20.771.182, dom. Santa Fe, Morón, Bs. As., todos solteros, argentinos. Duración 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros dentro o fuera del país a) Asesoramiento jurídico y asistencia legal en todas sus etapas, con profesionales de la matrícula habilitados; b) Financiera: Todo tipo de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso del Ahorro Público. c) Inmobiliaria: Todo tipo de operaciones inmobiliarias, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a tercero, d) Importación y exportación de cualquier clase de mercaderías permitidas de acuerdo a las leyes vigentes, e) Explotación de la industria turística en todos sus aspectos, en el país o en el extranjero. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares, por 3 años. Representación: Presidnete y Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Ejercicio: cierra 30/6. Directorio: Presidente Adrián Osvaldo Anaya. Vicepresidente: Matias Pensel. Director titular: Paula Silvina Sánchez Belcoure. Director titular: Ernesto Marcos Spolski. Director suplente: Barbara Beatriz Langman. Sede Social: Arenales 3052, 3º C, Capital

Escribano - Jorge A. Molinari
Nº 83.013

LIBNOT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Leonor Delia Kleiman, 3-11-44, L.C. 5.006.708, casada, ama de casa, R. S. Ortiz 3066, 11 "A", Cap.; Sergio Rubén Kolodny, 24-3-69, D.N.I. 20.838.042, comerciante, soltero, A. Gallardo 36, 6º "13", Cap.; Carlos Altman, uruguayo, 28-1-43, C.I. 5.485.623, comerciante, casado, Austria 1970, 7º, Cap.; Mario Ernesto Tabakman, 17-12-36, L.E. 4.615.198, casado, ingeniero civil, Arenales 3768, 2º L, Cap.; todos arg.; Aconquija S.R.L., constituida 30-11-71, R.P.C. 11-10-72, Nº 2035, Fº 360, Lº 66 de S.R.L. J. Newbery 3054, Cap.; Sapeza S.A. const. 20-12-76, R.P.C. 10-5-77, Nº 1369, Li. 87 Tº A de S.A., Corrientes 1302, Cap.; 2) Esc. 9-5-94. 4) Lavalle 715, 2ºA, Cap. 5) realizar por cta. propia, de 3º o asociada a 3º las sgtes. activid.: Comerciales: Fabricación, distribución, comercialización, intermediación, promoción, import. y export., representación, comisiones, consignaciones de mat. primas y productos terminados, partes, componentes, accesorios e insumos relac. con los servicios y la industria de la construcción. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos, suburb. y rurales, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda u otro destino contemplados en la ley, urbanizaciones, clubes de campo y realizar operac. comprendidas en la ley de P.H. Financieras: aporte de Capitales a particulares, empresas o sociedades, compraventa de títulos, acciones o valores mobiliarios, constitución o transferencias de hipotecas o d. reales, otorgamiento de créditos en gral., garantizados o no, realización de operaciones financieras permitidas por la ley salvo las contempladas en la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. Mandatos y servicios: ejercicio de toda clase de mandatos, con la amplitud permitida por la ley y reglamentaciones, gestiones de negocios y administraciones de bs., capitales y empresas en gral. 6) 99 años desde inscripción 7) $ 12.000. 8) Directorio: 1 a 5 miembros, igual o menor nro. de suplentes. Presc. de Sind. Presidente: pascual Andrés Kremenchuzky. Dir. Supl.: Norma Beatriz Blanco, por 3 ejerc. 9) Represent. legal: Presidente o Vice indistintamente. 10) 30-4.

Autorizada - Aurora Rita Chamorro de Soto
Nº 49.801

MEDIOS ARGENTINOS INFORMATICA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por esc. Nº 18, de fecha 23/2/94, ante Esc. de Cap. Fed., Sara J. Bertero de Balbiani, reg. 1137 a su cargo, por Actas de As. Gr. Extr. Nº 7, de fecha 27/12/88 y Nº 12, de fecha 10/6/92, MEDIOS ARGENTINOS INFORMATICA S.A., resolv. el cambio de denominación social, modif. el Art. 1º del Est. Soc., que quedará redactado así: "Artículo primero" Bajo la denominación de "WILLDATA S.A." continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con esa denominación, inscripta el 20/3/84, bajo el Nº 1477, Lº 99, Tº A de S.A. Nac. y posteriormente modificada por el de "MEDIOS ARGENTINOS INFORMATICA S.A., que fuera inscripta en la Insp. Gral. de Justicia el 22 de junio de 1988, bajo el Nº 3968, Libro 105, Tomo A de S.A., tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Oída la propuesta del Sr. Presidente, luego de breve deliberación se aprueba por unanimidad.

Escribana - Sara Josefina B. de Balbiani
Nº 83.021

NICOFE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 88, del 10.5.1994, se constituyó una S.A. Socios: Rosa Bianca Dioli, italiana, casada, ama de casa, nacida el 10.10.1944, D.N.I. 92.795.950 domiciliada en Av. del Libertador 2682, 6º "B", Capital Federal; y Horacio Rodolfo Fermín Oser Roldán, argentino, viudo, abogado, nacido el 2.9.1936, D.N.I. 4.194.590, domiciliado en Castex 3575, piso 18º "B", Capital Federal. Estatuto. Denominación: NICOFE S.A. Domicilio: legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el exterior la siguiente actividad: Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta y/o permuta o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, el fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal y ejercer la administración de las mismas. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar y ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. Capital: $ 12.000, representado por 12.000 acciones de $ 1 v/n. c/u. y con derecho a 1 voto por acción. Administración: Un Directorio que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 2 ejercicios, siendo reelegibles. Representación legal: presidente del directorio o el vicepresidente en su caso. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Ejercicio social: 31 de marzo, Directorio: Presidente: Rosa Bianca Dioli y Director suplente: Horacio Rodolfo Fermín Oser Roldán. Queda fijado el domicilio de la sociedad en la Avenida del Libertador 2682, 6º piso, Capital Federal.

Escribano - Juan José Hervas Ibáñez
Nº 82.983

NORTEMAR CORPORACION

SOCIEDAD ANONIMA

Por escr. Nº 55, del 17/3/94 se constituyó NORTEMAR CORPORACION S.A. Socios: Nicolás Touroweroff, casado, argentino, ingeniero, nacido el 19/12/61, D.N.I. 14.731.898, domici-

liado en la calle Saavedra 15, Morón, Prov. Bs. As. Oleg Bojenko, casado, ucraniano, comerciante, nacido el 4/6/47, D.N.I. 92.888.952, domiciliado en la calle Carabelas 153, Bernal, Prov. Bs. As. Valentín Goriatchev, casado, ruso, comerciante, nacido el 17/4/39, pasaporte ruso Nº 000-1147, domiciliado en la calle Juncal 2166, 4º, D, Cap. Fed. Duración: 99 años. Cierre Ej. 31/3 de c/año. Cap. Soc.: $ 12.000. Domicilio: Viamonte 867, 7º, 707, Cap. Fed. Objeto: A) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación y comercialización de todo tipo de recursos marítimos pesqueros; toda forma de explotación, importación, exportación y arrendamiento de buques y afines. B) Mandataria: mediante todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; intermediación y promoción; organización y atención industrial, comercial y técnica; selección y contratación de personal administrativo, técnico industrial; investigaciones e informes; estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción. C) Importación y exportación: de todo tipo de bienes y productos permitidos por la legislación vigente. Directorio: Presidente: Nicolás Touroweroff. Vicepresidente: Oleg Bojenko. Director Suplente: Valentín Goriatchev. Se prescinde de la sindicatura. Representación: presidente y/o vicepresidente indistintamente.

Autorizado - Victor Perepelizin
Nº 82.984

ONCOLOGIA EUROPEA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 6/5/94. 2) Jorge Julio Palma, argentino, comerciante, nacido el 20/8/51, casado, L.E. 8.591.036,domiciliado en Sargento Cabral 2756 de Martínez (Bs. As.), Alberto Oscar Rancati, argentino, médico, nacido el 29/11/59, casado D.N.I. 13.654.783, domiciliado en Rivadavia 6338-1º "D" Cap. Fed.; Felipe Gustavo Gercovich, argentino, médico, nacido el 31/8/43, casado, L.E. 4.424.107, domiciliado en Azcuénaga 769-2º "7" Cap. Fed.; Edgardo Guillermo Jesús Rivarola, argentino, nacido el 31/3/52, casado, médico, D.N.I. 10.468.349, domiciliado en Belaustegui 1368 Depto. "A" Cap. Fed. Eduardo Luis Morgenfeld argentino, nacido el 6/8/52, médico, divorciado, domiciliado en Olleros 1811 piso 6º "A" Cap. Fed. y Beatriz Matilde Cicerone, argentina, docente, casada, nacida el 6/1/59, D.N.I. 6338-1º piso "D" Cap. Fed. 3) "ONCOLOGIA EUROPEA S.A. 4) Rivadavia nº 6338-1º "D"; Cap. Fed. 5) 99 años desde su Inscripción en la IGJ. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dedicarse a prescribir, anunciar, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso en el diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades de las personas o la recuperación, conservación y preservación de la salud de las mismas. Dichas prestaciones serán ejercidas por profesionales médicos con títulos habilitantes, como así también la dirección técnica de la sociedad. 7) Pesos veinte mil. 8) De dos a cinco titulares; presidente y/o vicepresidente. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Alberto Oscar Rancati; Vicepresidente: Felipe Gustavo Gercovich, Directores titulares: Jorge Julio Palma; y Eduardo Luis Morgenfeld; Directores Suplentes: Edgardo Guillermo Jesús Rivarola y Beatriz Matilde Cicerone.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 83.005

POMES AUTOMOTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que el nombre del vicepresidente de la sociedad es Manuel Luis Lafuente y que el Capital Social de v$n 12.000 se suscribe de la siguiente forma: Manuel Luis Lafuente 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto v$n y la sociedad "Pumex Investiments" S.A. 11.000 acciones ordinarias al portador 1 voto v$n. De esta forma se modifica el aviso publicado con motivo de la constitución de la sociedad. Modificando artículo Nº 4.

Autorizado - Angel Alberto Pruzzo
Nº 82.952

PRO-SER-CON

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 2/5/94. Reg. 898, Cap. Fed. 1) "PRO-SER-CON S.A." 2) Eugenio Ricardo Heras, arg., casado, L.E. 6.146.643, nac. 28/5/1949, abogado, domic. calle Peltier 84, Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza: Marcelo Héctor Vorobiof, arg., casado, D.N.I. 10.524.384, nac. el 8/1/1953, contador, domic. calle Veinticinco de Mayo 3128, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Ricardo Oscar Ferrari, arg., casado, con D.N.I. 6.058.609, nacido el 25/10/1944, empleado, domiciliado en la Avenida Cabildo número 559, piso 13, "A", de esta Ciudad; 3) Bartolomé Mitre 811, 3º, Cap. Fed. 4) a) Consultora: mediante la realización para terceros o por cuenta de terceros, de estudios técnicos, trabajos de consultoría y asesoramiento, estudios de mercado, evaluación de proyectos de inversión que se realicen; ejecutar tareas de cooperación técnica, administrativas y contables; financieras y social, desarrollando todas las acciones y operaciones correspondientes para tal fin, por lo que se encuentra facultada para suscribir acuerdos y convenios con terceros a dichos efectos. Además, podrá realizar gestiones de control presupuestario, económico, financiero patrimonial de actividades y fondos pertenecientes a otras entidades; producir informes y dictámenes periódicos contables-financieras. A tal fin podrá contratar con otras entidades, para funcionar como órgano de control y administración de las mismas, a los efectos de preservar las gestiones económicas financieras de los organismos con que contrate. En el ejercicio de las tareas técnicas mencionadas y que correspondan, producirá los informes y estudios respectivos, pudiendo contratar el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. b) 1) Construcción por cuenta propia o de terceros de viviendas y compraventa de todo tipo de inmuebles; también tendrá como objeto dedicarse a la construcción de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, sean en forma directa o por medio de licitaciones. 2) Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios de comercialización de viviendas construidas o a construirse, y en general todo servicio o actividad vinculada directa o indirectamente con la construcción. 3) Adquisición por sí o por terceros, terrenos rurales o urbanos, con destino a construcción, arrendamientos y administración de viviendas; ejecutar por administración o por medio de contratos con terceros, las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoramiento de los mismos; solicitar ante instituciones oficiales o privadas, los créditos necesarios para la construcción de viviendas; adquirir en el mercado los materiales y demás elementos para la construcción de viviendas. 4) Promoción, constitución y administración de planes de vivienda por sí o asociados a terceros sean éstos sociedades o entidades intermedias; y la realización de todas las tareas afines y complementarias a dicho objeto. 5) Administración de consorcios de condóminos y realizar todas las tareas de subdivisión de inmuebles urbanos o rurales y su correspondiente urbanización. c) Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social, entre otros, mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materia prima, de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de comisiones, leasing, representaciones y consignaciones. d) Pecuarias: Mediante la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas, comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina y toda otra especie animal. e) Industriales: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias, forestales, ganaderas, químicas y mineras; f) De créditos: Mediante la concesión de créditos que no requieran el concurso público de capitales o aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, realización de actividades financieras con fondos propios, no incluidas en la Ley de entidades Financieras. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1000.- c/u y 5 votos por acción. 7) Directorio de 1 a 5 por 3 años. Prescindirá la Sindicatura. Presidente: Eugenio Ricardo Heras; vicepresidente: Marcelo Héctor Vorobiof. Director suplente: Ricardo Oscar Ferrari. 8) Presidente. 9) 31/12 de c/año.

Escribana - J. Violeta Uboldi
Nº 83.094

POLLUTION ZERO SOUTH AMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 118, del 9/5/94, Esc. J. M. Fernández Ferrari se reformó el estatuto y se aumentó Capital Social 1-) Art. 4º: Cap. Soc. $ 300.000.- Representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de 1 voto y $ 1 c/u Art. 17: Cierre ej. 30 setiembre c/año.

Autorizado - Gonzalo Fernández Ferrari
Nº 82.993

RACING IMPORT

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Constitución. Contrato: Fecha: 21-3-94. Esc. Nº 39. Socios: Alejandro Jorge Hospital, arg., soltero, comerc. nacido 16-4-63, D.N.I. 16.580.489, y Alberto Jorge Hospital, arg., casado, comerc., nacido 7-8-27, L.E. 4.332.776, ambos domiciliados en Tucumán 1722 10º "A" Capital. Denominación: "RACING IMPORT S.A." Duración: 99 años. Objeto: Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios a realizarse o realizados, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos con las garantías personales y reales permitidas por la Ley; se excluyen las operaciones previstas en la Ley 21.526, así como aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler y administración de propiedades de bienes inmuebles, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles, incluidas las que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Importación y Exportación. Capital: pesos doce mil, representado por 1.200 acciones ordinarias al portador de $ 10. v/n c/u y con derecho a un voto c/u. Administrac. A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de 5 con mandato por 2 ejercicios. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Directorio: Presidente: Alejandro Jorge Hospital y Direc. Suplente: Alberto Jorge Hospital. Cierre ejerc.: 31/12. Dom. Legal: Tucumán 1722 10º "A" Capital.

Autorizada - Gladys Ema Taulamet
Nº 83.032

SAN ISIDRO STUD

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea unánime del 28/2/94 y escritura pública del 2/5/94 ante Esc. Adrián Comas, se resolvió: aumentar el capital en $ 613.000.-, de $ 12.000.- a $ 625.000.-, totalmente suscripto e integrado, emitir las acciones por el aumento; y reformar el art. 4º: Capital seiscientos veinticinco mil pesos, dividido en 625.000 acciones ordinarias al portador, de $ 1.- y 1 voto c/u.

Escribano - Adrián Carlos Comas
Nº 83.060

SUMALA INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 18 del 6/5/94, Fº 55, Reg. 1641, a cargo del Esc. Gustavo R. Romero, se constituyó la sociedad "SUMALA INTERNACIONAL S.A." Socios: Ana Lidia Sumcheski, arg., casada, nac. 5/7/51, D.N.I. 10.123.374, hija de Adan Suncheski y de Eulogia Ojeda Ibáñez, comerciante, domic. en Amenábar 2046, 22º C. Cap. Fed. y Carlos Martínez Lage, Español, divorciado. nac. 8/2/50, C.I.P.F. 6.542.036, hijo de Herminia Martínez Lage, comerciante, domic. Carabobo 1495, Ituzaingó, Pcia. Bs. As. Domicilio legal: Ciudad de Buenos Aires. Durac.: 99 años desde su insc. Objeto: ya sea por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, consignación, distribución, permuta, importación y exportación de: productos medicinales, cosméticos, de perfumería, alimentos, químicos, agrícola-ganaderos y sus derivados, animales vivos, vegetales y sus derivados, toda clase de productos, subproductos y frutos de granja, maquinarias, equipos y herramientas de uso general, para la explotación agropecuaria y la industria, artículos navales, de la aviación, automotores y todo tipo de vehículos. Podrá la sociedad asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: 1) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 3) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; 4) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional: 5) Financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526; 6) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; 7) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; 8) participación en licitaciones nacionales e internacionales; 9) Consorcio, agrupación o cooperativa de exportación. Prestaciones de servicios como agentes marítimos, despachantes de aduana, importadores y exportadores, contratistas, estibadores, proveedores marítimos, en la forma prevista por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, las disposiciones legales de aduana y reglamentos de la Prefectura Nacional Marítima. En el desempeño de esas funciones, la sociedad podrá inscribirse como agente marítimo, despachante de aduana, importador y exportador, contratista, estibadora y proveedora marítima, ante las autoridades competentes. La sociedad podrá representar, además, líneas de navegación aérea, compañías de seguros y empresas comerciales e industriales de cualquier clase. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, afectación de todo tipo de derechos reales, inclusive, las comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512. Cap. Social: $ 12.000, representado por acciones ordinarias, al portador de un peso por acción, con dcho. a un voto cada una. Un directorio de uno a cinco titulares, por dos ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes es obligatoria. A cargo del presidente o del vicepresidente, en su caso de ausencia o impedimento. Cierre de ejercicio: 30 de junio de c/a. Susc. cap.: 6.000 acc. c/u. Presidente: Carlos Martínez Lage. Vicepres. Ana Lidia Sumcheski. Director Suplente: Marcelo Luis Marre. Sede Social: Suipacha 211, 9º J, Cap. Fed.

Presidente - Carlos Martínez Lage
Nº 83.087

SYNTHESUR

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 30/3/1993 se decidió el aumento del capital llevándolo a $ 1.137.254, emitiendo 1.137.254 acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal cada acción. Se modifican los arts. 4º y 8º. Art. 4º: El capital social es de un millón ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos. Art. 8º: La administración de la sociedad a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve titulares con mandato por un ejercicio.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 83.001

TECHNO-GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 106, Esc. J. M. Fernández Ferrari, se constituyó "TECHNO-GROUP S.A." Domicilio Legal: Ruggieri 3050, Cap. Fed. Duración: 99 años socios: Jorge G. Arzeno, abogado, nac. 20/5/52, D.N.I. 10.314.599, domic. Mansilla 918, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Jorge R. Bernardo, ingeniero, nac. 14/9/56, D.N.I. 12.528.360, domic. Nueva York 3394, Cap.; Carlos O. Raspall Galli, abogado, nac. 15/12/44, D.N.I. 4.691.042, domic. Ocampo 2506, Cap.: Ricardo M. Lojoya, ingeniero, nac. 16/12/50, D.N.I. 8.406.589, domic. Arengreen 626, Cap.; Todos argentinos, casados. Objeto: Inversora y financiera: Operaciones financieras y de inversión en toda clase de bienes inmuebles, muebles y valores mobiliarios en el país y/o en el exterior, mediante operaciones que tengan por objeto aporte de capitales o bienes a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas o a constituirse, entidades bancarias y financieras, ya sea en el país o en el exterior; financiación de operaciones de préstamo con garantías reales o personales, o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo; compra, venta y negociación de títulos, bonos, acciones, obligaciones negociables, debentures, warrants y demás clases de valores mobiliarios y papeles de crédito, sean de origen nacional o extranjero. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras y cualesquiera otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, usufructo, administración, comodato, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, comerciales o industriales, depósitos, escritorios y terrenos y su subdivisión; fraccionamientos de inmuebles y de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, venta, permuta, cesión, locación, arrendamiento, comodato, usufructo, administración inclusive dentro del Régimen de la Propiedad Horizontal.- Capital: $ 12.000.- Representado por acciones ordinarias, al portador, de 1 voto y $ 1.- c/u. Represen-

tación legal: Pres. o Vice. Cierre ej. 30/6 c/año Directorio: De 1 a 5 titulares por 3 ej. Presidente: J. G. Arzeno; vicepresidente: J. R. Bernardo; Directores Titulares: C. O. Raspall Galli y R. M. Lojoya; Dir. Sup.: Valerio Di Bussolo.

Autorizado - Gonzalo Fernández Ferrari
Nº 82.992

TEXTIL NADRI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Dae Sop Jin, coreano, nac. 7/10/56, D.N.I. 92.794.629; Kyung Hui Park, arg. nat. nac. 23/6/63, D.N.I. 18.713.251; ambos cas. comerc. domic. Tres Arroyos 2593 Cap. 2) 11/5/94; 3) TEXTIL NADRI S.A. 4) Bartolomé Mitre 2649; 5) Objeto: por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, de todo tipo de indumentaria, telas, prendas y demás productos textiles en todas sus variantes, terminados o a terminar, y toda otra mercadería que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. 6) 99 años a partir de su inscripción; 7) $ 12.000; 8) 1 a 5 titulares, suplentes, 3 ejercicios. Sindicatura: Prescinde. 9) Presidente o Vicepresidente por ausencia o impedimento. 10) 30/6; Presidente: Dae Sop Jin, Director Suplente: Kyung Hui Park.

Escribana - Fortunata Suaya de Jabbaz
Nº 83.084

TROVER

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 14.11.89, Nº 324, Fº 743 del Registro 676 de Cap. Fed., la sociedad TROVER S.A., Asamblea del 24.06.88 resolvió aumentar el capital de ₳ 100 a ₳ 100.000, emitiendo 99.900 acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1 cada una y un voto por acción y adecuar el estatuto a las exigencias de la ley 23.299, modificándose los artículos 4º y 6º del estatuto; y por Asamblea del 31-07-89 resolvió aumentar el capital de ₳ 100.000 a ₳ 1.500.000, emitiendo 1.400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1 cada una y un voto por acción, modificándose el art. 4º del Estatuto.

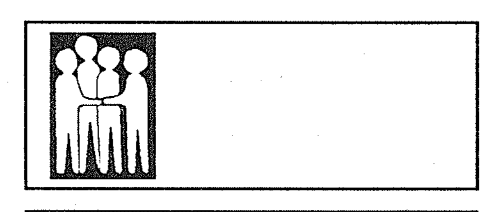
Escribano - Roberto Hugo Blanco
Nº 83.076

VANASIL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura pública del 24-3-94 Socios: las sras. Silvana Alicia Montes de Oca, argentina, nac. 12-8-63, comerciante, soltera, D.N.I. 16.300.160 y Dora Pérez, argentina, nac. 20-5-40, comerciante, casada, L.C. 3.922.696, ambas domiciliadas en Paraná 1002 9º B Capital. Nombre: "VANASIL S.A." Dom. Olleros 2344 Piso 19 A Capital. Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Constructora Inmobiliaria: La ejecución de proyectos, dirección, administración, asesoramiento y realización de obras públicas o privadas, incluso obras viales, hidráulicas, portuarias y eléctricas, la edificación de barrios urbanización, mensura, locación de obras y servicios de ingeniería y/o arquitectura en general que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en la materia y de acuerdo con sus respectivos reglamentos; La compra venta, permuta, arrendamiento, intermediación, loteos, refacción, construcción y explotación de inmuebles, ya sean urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley 12.512 de Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; la constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Consultoría. Actuar como consultora mediante la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos proporcionando información, organización, planeamiento, control, supervisión e inspecciones, realización de proyectos, confección de planos, ensayos, dirección y administración de obras, peritajes y asesoramientos en materia de obras de ingeniería y arquitectura de todo tipo, sean públicas o privadas, pudiendo actuar en este caso con las modalidades y recaudos que prevé la ley 22.460. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. Transportes. Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros transportes de cargas, encomiendas y mercaderías en general por todas las rutas del país y del extranjero, condicionado al cumplimiento de las disposiciones y reglamentos de orden municipal, provincial y nacional que rigen la actividad. Para ello la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el contrato social. Plazo: 99 años desde la inscripción. Capital: $ 12.000 Adm. Directorio de 1 a 5 miembros. Fisc. Prescinde de la Sindicatura. Directores Presidente: Silvana Alicia Montes de Oca. Dir. Suplente. Dora Pérez. Cierre Ej. 31 de diciembre de c/año.

Abogado - Carlos Portela
Nº 49.831



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AMANCAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 4/2/1994, se aumenta capital social y las señoras Olga Rodríguez de Cascallar y Alicia García Pérez venden, ceden y transfieren las 1.200 cuotas que cada una de ellas poseía, a los socios Ramón Rodríguez y Alberto García López, que las compran por partes iguales en la suma total de diez mil pesos. En virtud de ello modifican las cláusulas 4º y 6º del contrato social, quedando: Capital Social: $ 6.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 1, cada una, suscriptas e integradas totalmente. Administración a cargo de 3 socios como gerentes. Firma social: conjunta del señor Ramón Rodríguez como uno cualesquiera de los otros dos socios señores Alberto García López y Enrique Francisco Frega, salvo cuando la sociedad intervenga ante entidades públicas o de servicios públicos o en juicios en cuyo caso la firma será indistinta.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 49.736

AMOBLAMIENTOS N. T. H.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: 1) Jorge Osvaldo Trolli, DNI. 11.565.070, nac. 5/3/55, dom.: E. del Campo 1514, Florida, Bs. As.; y Fernando Enrique Trolli, DNI. 14.375.653, nac.: 28/9/60, dom.: Rosetti 728, Florida, Bs. As. 2) Constitución: 11/5/94, Fº 264, Reg. 264, CF; ambos argentinos, comerciantes y casados. 3) "AMOBLAMIENTOS N. T. H. S. R. L."; 4) Fraga 382, Capital. 5) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros al diseño, fabricación de muebles, mesadas y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles metálicos, sillas, tapicerías, accesorios para el hogar, oficina, comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; y en general toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, mármol y materiales sintéticos, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación de materias primas, materiales, productos elaborados o no y mercadería en general que esté relacionado con su objeto principal. 6) 99 años. 7) $ 25.000; 8) y 9) Administración, representación legal, y uso de la firma social será a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de la sociedad, siendo reelegibles. Se designan Gerentes a Jorge Osvaldo Trolli y Fernando Enrique Trolli por el término de duración de la sociedad. 10) 31 de Diciembre.

Escribana - Ingrid Mengen de Carabajal
Nº 83.069

BLANCO TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 11/5/94. Socios: Ara Gokceyan, comerciante, DNI. 16.766.527, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Pedro Ignacio Rivera 5436, piso 4º "A", Capital Federal; Hagop Tekyan, comerciante, DNI. 17.231.367, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Amenabar 1492, piso 2º "A", Capital Federal; José María Edgardo Pedraza, comerciante, DNI. 6.488.152, argentino, soltero, con domicilio en Lavalle 2855, piso 2º "E", Capital Federal y María Inés Dukoski, comerciante, DNI. 10.724.165, casada, con domicilio en Blanco Encalada 3768, piso 12 "A". Objeto Social: a) La compra-venta mayorista y minorista de tejidos y blanco. b) La fabricación de prendas y blanco, confecciones textiles de todo tipo, utilizando fibras neutrales, artificiales o sintéticas. Teñido, grabado, pintado y planchado de telas y prendas. c) La contratación de terceros para la confección en el país y en el exterior de tejidos, blanco, indumentarias y accesorios para vestir. d) La importación y exportación de tejidos y blanco ya sea de fabricación propios o de terceros. e) La compra o representación de marcas nacionales o extranjeras relacionadas con productos de tejidos y blanco. f) Toda operación inherente a la actividad textil. Administración: Los socios en forma indistinta en calidad de gerentes. Capital Social: $ 5.000. Duración de la sociedad: 50 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha de cierre de ejercicios comerciales: 30 de junio.

Autorizado - Ramón Adán Cardoso
Nº 83.077

CALIGARIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 26/1/94: I) José Luis Caligaris y Ave Enei de Caligaris, ceden y transfieren en donación a José Alberto Caligaris (DNI. Nº 11.576.327), quien acepta, el 25 % del total de las cuotas de capital que los nombrados tienen y les corresponden en la sociedad. II) José Luis Caligaris y José Alberto Caligaris, ambos en calidad de socios, serán gerentes de la sociedad.

Autorizado - José Alberto Caligaris
Nº 49.783

CARDIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 112 del 29/4/94, Ariel Diego Lerer y Mariano Teubal cedieron el 50 % c/u de las cuotas que tenían, por partes iguales, a Rubens Eugenio José La Torre, 16/12/40, DNI. 4.366.749, Monroe 2575, Boulogne, Bs. As. y a Alberto Jejcic, 11/12/37, DNI. 4.266.055, Sargento Romero 2540, Cap. Fed., argentinos, casados, ingenieros. Se adecua el capital social a la moneda vigente: $ 1.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 1, se designa Gerentes a todos los socios en forma individual e indistinta, modificándose las cláusulas 4ª y 5ª del Contrato.

Escribano - Roberto H. Walsh
Nº 82.954

CARTA DORADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día. "CARTA DORADA S. R. L." 1. Norberto Andrés García, argentino, 11/9/45, soltero, comerciante, DNI. 4.536.128; Liliana Noemí González, argentina, 18/4/49, soltera, comerciante, LC. 6.071.306, ambos domiciliados en Boedo 581, Capital. 2. Escritura Nº 79 del 9/5/94, Registro 1470, Capital. 3. "CARTA DORADA S. R. L." 4. Estados Unidos 1701, Planta Baja, Capital. 5. Tiene por objeto realizar por sí, o asociada a terceros, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ella, con recursos monetarios propios; compraventa de títulos públicos y operaciones financieras con divisas, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios propios; y prestar servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito, existentes o a crearse. Quedan excluidas de la presente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra para la que se requiera el concurso público. 6. 99 años desde inscripción Inspección General de Justicia. 7. $ 10.000. 8. Dirección, administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de 1 o más gerentes en forma indistinta por diez años. 9. Gerente: Jorge Alberto Saieg, argentino, soltero, 15/1/47, comerciante, DNI. 7.596.934, Esmeralda 1383, 16º "C", Capital. 10. 31/12 cada año.

Autorizada - María Inés Alvarez de la Rosa
Nº 82.991

CASA ANGELITO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ampliando el Edicto publicado el 26/4/94, se hace saber que, los socios Jorge Miguel Angel Yatzuba y Julia Rosa Cardinale son ambos de nacionalidad argentina y se desempeñarán indistintamente como gerentes.

Autorizada - Marcela Martínez
Nº 49.791

CASA DE COMIDAS MERCURY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad CASA DE COMIDAS MERCURY S. R. L. 1) Socios: Mercurio Fiasche, italiano, soltero, 41 años, CIPF. 6.787.027, comerciante, domicilio Zapiola 702, Capital, y Juan Eusebio Romano, argentino, casado, 34 años, comerciante, DNI. 13.398.736, domicilio F. Lacroze 3001, Capital. 2) Instrumento privado del 15/4/94. 3) Denominación: CASA DE COMIDAS MERCURY S. R. L.; 4) Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, sede social: Av. Cabildo 2230, 9º A, Capital; 5) Objeto: compra, venta, importación, exportación, representación, concesión, distribución y consignación de comestibles, fiambres, embutidos, quesos, enlatados, comidas, vinos, bebidas, artículos de limpieza, perfumería, librería y bazar. Explotación de comercios de venta de fiambres, pizzerías, venta de comestibles, rotiserías, elaboración y venta de comidas y bebidas y actividades afines al ramo gastronómico. 6) Duración es de 99 años a partir de la inscripción en el RPC.; 7) Capital: $ 1.000; 8) La administración está a cargo de uno o más gerentes socios o no designándose por 20 ejercicios a Mercurio Fiasche. 9) Uso de la firma social individual e indistinta. 10) Cierre ejercicio: 30 de abril.

Apoderado - Bernardo Alejandro Kosacoff
Nº 83.050

CASA EJTMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 4/5/1994. 2) Silvio Saks, argentino, casado, publicista, nacido el 15/1/1941, DNI. 4.368.722, domiciliado en Santa Fe 3980, Capital Federal y Eugenia Graciala Markman, argentina, casada, abogada, nacida el 29/5/1942, DNI. 4.412.940, domiciliada en Santa Fe 3980, Capital Federal. 3) "CASA EJTMAN S. R. L." 4) Rodríguez Peña 321, Cap. Fed. 5) 10 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el R. P. C. 6) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, al por mayor y menor de: artículos para cepillos, cepillos de uso industrial y doméstico, artículos de limpieza, bazar, ferretería, menaje, ceras, plumeros, escobas. Fabricación de cepillos, cerdas, plumero, en todas sus medidas, especiales y comunes, felpudos, macetas, flores artificiales, importación y exportación de los productos mencionados precedentemente. El ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos, servicios y representaciones. 7) Pesos doce mil. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de duración del presente contrato. Se designan gerentes ambos socios. 9) 30 de junio de cada año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 83.000

CENTER TOYS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 2/5/94 se constituyó "CENTER TOYS S. R. L.". Socios: Vicenta Pipieri, LC. 4.617.234, Av. Santa Fe 3435, Cap. Fed., 12/1/43 y Fatima Erut, 23/10/32, LC. 2.974.264, Cochabamba 2516, Cap. Fed., argentinas, casadas y comerciantes. Sede social: Constitución 2518, Cap. Fed. Plazo: 90 años inscripción R. P. C. Objeto: A la compra, venta, importación y exportación de artículos de juguetería, cotillón, librería, bazar, artículos de navi-

dad y electrodomésticos. Capital: 5.000 pesos; Gerentes ambos socios y firma social en forma conjunta. Cierre ejercicio: 31/12 c/año.
Autorizado - Angel Moreira
Nº 49.713

COLAGO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Claudia Haydée Correa, soltera, nac. 23/6/67, comerc. DNI. 18.472.882, dom. F. Alcorta 1108, Bella Vista, PB. "A", comerciante; Alberto Horacio Facchinelli, soltero, nac. 6/4/63, contador públ., DNI. 16.335.507, dom. Iberá 4599, Cap. Fed.; Odilio Godoy, casado, nac. 1/1/58, comerc., DNI. 11.737.362, dom. R. Peña 1225, San Miguel, PB. "A", todos argentinos. Sede: Iberá 4599, C. F. Objeto principal: Explotación de locales y/o lugares de venta, comercialización, fabricación de comidas y alimentos, prod. manufacturados, expendio de bebidas con y sin alcohol, bares y/o restaurantes y afines. Duración: 99 años desde inscripción. Capital: $ 1.000. Cierre de ejercicio: 31 de enero. Administración y uso de firma: dos gerentes. Representación legal y firma: los gerentes indistintamente. Se designan gerentes a los Sres. Correa y Godoy.
Autorizado - Raúl C. Yaber Grass
Nº 49.758

COMAYD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acto privado del 22 de febrero de 1994 se constituyó COMAYD S. R. L. Socios: Alberto Emilio Jorge Serra, casado, de 58 años, argentino, empresario, LC. 4.158.112, domicilio: Rodríguez Peña 1845, 1 A y Adela Antonia Giojelli de Serra, casada de 55 años, argentina, empresaria, LC. 3.575.021 con domicilio en Rodríguez Peña 1845, 1 A, Capital. Denominación: COMAYD S. R. L. Domicilio: Pasaje Pereira 1721, Capital. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Publicación, importación, distribución, edición e impresión de diarios, libros y revistas en general ya sea por cuenta propia de terceros o asociado a terceros. Capital: $ 40.000. Cierre: 31 de enero. Administración y representación: El socio Alberto Emilio Jorge Serra, por el plazo de duración de la sociedad. Distribución de utilidades: En proporción al capital integrado.
Autorizado - Félix Daniel Jasiejko
Nº 49.824

CORPORACION MADERERA TARTAGAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Briones, Daniel Alejandro: 16/8/72, casado, DNI. 22.969.567, y Lublinski, Sebastián Teodoro: 23/10/55, soltero, DNI. 10.716.002, argentinos, comerciantes, Juan B. Justo 3911, C. F. Escritura: 51 del 3/3/94. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: Comercial: Armado, terminación, importación y exportación de aberturas, muebles y otros en madera y afines. Importadora, exportadora, servicios y mandatos, inversora, financiera. Capital Social: $ 8.000, dividido en 8.000 cuotas de $ 1, cada una. Administración y representación: Briones, Daniel Alejandro y Lublinski, Sebastián Teodoro, en forma conjunta, como "Gerentes" por 3 ejercicios. Sede social: Av. Juan B. Justo Nº 3911, C. F. Ejercicio: 28 de febrero de cada año.
Escribano - Marcelino Hernán Campana
Nº 83.029

CHOCOLATES HUNGAROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Acta Nº 27 del 30 de diciembre de 1993, se resolvió modificar los artículos Cuarto y Décimo de los estatutos de "CHOCOLATES HUNGAROS S. R. L.", los cuales quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 4º: "El capital se fija en al suma de pesos doscientos mil, divididos en 200 partes de $ 1.000 valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle Udvardi, Juan Carlos 100 cuotas partes o sea $ 100.000 (Pesos cien mil Udvardi Enrique Roque 100 cuotas partes o sea $ 100.000) (Pesos cien mil)." Artículo 10º: "Disuelta la sociedad por cualquiera de los causales previstos en el art. 94 de la ley 19.550 la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. En este acto se acuerdan: a) Establecer el domicilio social en la calle: Charcas 3324, 1º piso, dpto. B de Capital Federal; b) Designar gerentes a los Sres. Juan Carlos Udvardi y Enrique Roque Udvardi; c) Autorizar al Sr. Alejandro López para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550". Esta moción aprobada por unanimidad.
Socio Gerente - Juan Carlos Udvardi
Nº 82.997

DIEGOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 12/5/94. Socios: Diego Esteban Rissola, 22 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 22.503.118, San Isidro Labrador 14, Martínez; Daniel Camilo Proietti, 27 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 17.901.616, Alvear 159, Martínez. Denominación: "DIEGOL S. R. L.". Duración: 20 años. Objeto: La explotación comercial del negocio de solarium, incluidos todos los servicios propios de los denominados camas solares, y demás complementos, anexos y derivados de esta actividad. Capital: $ 4.000. Administración: Ambos socios. Cierre de Ejercicio: 31-01. Sede social: Punta Arenas 1886 Dto. 2º, Capital.
Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 82.966

DISPENSER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 6/5/94; Dorita Mittelman; uruguaya, divorciada, comerciante, de 48 años, C.I. 5.267.315 P.F. Juncal 3745, 5 B, Capital Federal; Federico Crespo, argentino, soltero, comerciante, de 29 años, C.I. 7.864.600 P.F.; realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones a) Comerciales negocios de importación y exportación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. Podrá asimismo dentro de su actividad comercial fraccionar productos por sí o por terceros, en el cumplimiento de su objeto social y en salvaguardia de certificación de calidad de los productos que negocie, se regirá por las normas estrictas de seriedad, seguridad legalidad y lealtad comercial b) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos materiales sintéticos, productos químicos, farmacéuticos, cosmetológicos, gráficos de perfumería, productos metalúrgicos así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas y todo otro producto. c) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales hipotecarias y prendarias de todo tipo pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. d) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general; compra venta de inmuebles, construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de propiedad horizontal Ley 13.512. e) Publicidad y promociones: podrá asimismo por cuenta propia y asociada a terceros propaganda y publicidad en todas sus formas y expresiones, pudiendo utilizar cualquier medio de difusión actualmente existente o que se creara en lo sucesivo. Asimismo podrá proceder a la promoción de ventas, estudios de mercado, etc. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato inclusive para los establecidos en el art. 1881 del Código Civil y para celebrar todo tipo de contratos incluso de leasing, otorgar y tomar franquicias, librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar. Se deja expresa constancia que esta enumeración es solamente enunciativa y no taxativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo; veinte años; $ 5.400 dividido en 540 cuotas de $ 10 c/u, 100 % suscripto e integrado; Administración y representación: Gerencia unipersonal, Dorita Mittelman; 30/6 c/año. Sede social; Juncal 3745 5 "B".
Abogada - Sabrina Giorgi
Nº 49.814

DOBER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Ins. Priv. 5-5-94. Socios: Gonzalo Martín Ordiz, argentino, nacido 7-2-71, DNI 22.042.508, soltero, comerciante, domiciliado en Palos 229 de Ramos Mejía (Bs. As.) y Jorge Adrián Ordiz, argentino, nacido 20-7-59, DNI 13.403.987, casado, comerciante, domiciliado en De Bussi 2025 de Hurlingham (Pcia. Bs. As.). Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de materias primas, productos elaborados y manufacturados textiles, calzados, prendas e indumentaria de vestir en todas sus formas y accesorios y derivados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del Código Civil y art. 5º del Libro II Título X del Código de Comercio. Capital: $ 3.000 (pesos tres mil) dividido en trescientas (300) cuotas de pesos diez c/u Valor Nominal totalmente suscriptas, Gonzalo M. Ordiz 50 % y Jorge A. Ordiz 50 %. Integración 25 % en dinero en efectivo. Administración: uno o más gerentes socios o no en forma individual e indistinta. Duración: 3 (tres) ejercicios. gerentes Designados: Gonzalo M. Ordiz y/o Jorge A. Ordiz. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio: Donizetti 128 de Cap. Fed.
Apoderada - Anabel Sonia Renne
Nº 49.835

ERA DISTRIBUIDORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación: Acto privado del 12-5-94. Entre José Antonio Reyna y Olga Teresa Alvarez, únicos socios de "ERA DISTRIBUIDORA S. R. L." resuelven: que ceden, venden y transfieren cada uno, el 50 $ de sus cuotas a Alejandro Emilio Otamendi, argentino, casado, comerciante, 60 años DNI 4.114.183 y a Dolores Cristina Ana Frieda Kaiser, alemana, casada, comerciante, 49 años, CIPF 5.718.307, ambos domiciliados en Vicente López 2227 P.B. Capital; por el precio total de $ 500. Los actuales socios deciden modificar las cláusulas 3º y 4º así: 3º Objeto: La recepción, clasificación, transporte y distribución de correspondencia de distintos impositores y sus respuestas. El transporte de mercaderías, productos sólidos, líquidos y gaseosos, semovientes, propios o contratados. Transporte de personas categoría particular. Servicio de charter. La preparación del material a distribuir, su embalaje, envasamiento, fraccionamiento, ensobrado, etiquetado y almacenaje, de los elementos a distribuir. El ejercicio de concesiones, comisiones, consignaciones y mandatos de personas, empresas, entes y organismos, públicos y privados, del país y del exterior; la explotación de marcas patentes, fórmulas, licencias, tecnologías, derechos, modelos y diseños comerciales e industriales. 4º Capital: $ 1.000. Se designan gerentes a Alejandro Emilio Otamendi y Dolores Cristina Ana Frieda Kaiser.
Autorizado - Marcelo Fileni
Nº 49.805

ESTACIONAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 26/04/94. 1) Eduardo Omar Sánchez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 13/10/55 D.N.I. Nº 11.799.618, domicilio: Díaz Vélez 5224, Capital Federal; Rubén Osvaldo Camiña, argentino, soltero, comerciante nacido 04/09/55, DNI Nº 11.438.462, domicilio: Díaz Vélez 5224 Capital Federal; 2º) 26/04/94; 3º) "ESTACIONAR S. R. L."; 4º) Buenos Aires Sede: Díaz Vélez 5224, Capital Federal; 5º) Actividades: compra, venta, alquiler, y explotación de espacios guardacoches, playas de estacionamiento, y garages; 6º) 10 años; 7º) Pesos cuatro mil ($ 4.000) dividido en cuatro mil cuotas de un peso ($ 1) cada una; 8º) Administración conjunta: Socios gerentes; 9º) Representación y uso de firma en forma indistinta por los socios gerentes. 10) 30/04.
Autorizado - José M. Nullo
Nº 83.011

FARMACIA RECONQUISTA 1000

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 56 28/4/94 Fº 126 Reg. Not. 1465, Cap. Cesión: 1000 cuotas de un peso valor nominal cada una de "FARMACIA RECONQUISTA 1000 S. R. L.", Hugo Carlos Balbi y Nora Edith Basualdo a favor de Mario Pedro Bresso, D.N.I. 8.495.455 y Stella Maris Bresso, L.C. 6.064.307. Los cedentes renuncian a su cargo de gerentes. Gerentes: Mario Pedro Bresso y Stella Maris Bresso, indistintamente.
Escribana - Marta N. Ignatiuk
Nº 49.737

GANHEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: Acto privado 23/3/94; 2) Socios: Aníbal Eugenio López, argentino, casado, domiciliado en Soler 26 Temperley, Prov. Bs. As., comerciante, nacido el 28/4/57, DNI 13.059.378; Gabriel Eduardo López, argentino, casado, domiciliado en J. Viera 203 Llavallol, comerciante, nacido el 29/11/62, DNI 16.198.433, y Héctor Osvaldo Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Peña 248 Bánfield, Prov. Bs. As., comerciante, nacido el 23/4/50 DNI 8.334.253; 3) Denominación: "GANHEC S. R. L."; 4) Domicilio social: Moreno 455 piso 3 "G" Capital Federal; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: elaboración de pan, facturas, repostería, servicios de confitería y lunch, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de insumos, productos, maquinarias, repuestos y accesorios vinculados al rubro industrial y explotación de patentes y marcas; Inmobiliarias, por compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; Financieras; relacionadas con las actividades precedentes excluidas las previstas en la Ley de Entidades Financieras; y mandatos y servicios, excluidos aquellos que requieran la intervención de profesionales con título habilitante; 6) Duración: 50 años; 7) Capital social: pesos seis mil; 8) Dirección y administración: están habilitados para ejercerla los tres socios actuando en forma conjunta dos de ellos, denominados gerentes; 9) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.
Apoderado - Héctor José Casal
Nº 83.020

GRUPO FUERTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 11/5/94. Socios: Gustavo Orlando Lacanna, arg. nacido el 16/10/61, de 32 años, DNI 14.679.602, casado, prod. de seguros, domicilio Sgto. Cabral 2287 Piso 1ro. R. Mejía Pcia. Bs. As. y Rosana Alejandra Balzano, arg., casada, nacida el 8/7/64 de 29 años, DNI 17.298.953 domicilio Sgto. Cabral 2287 Piso 1ro. R. Mejía Pcia. Bs. As., prod. de Seg. Denominación: "GRUPO FUERTE S. R. L.". Duración: 30 años. Objeto exclusivamente ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Capital: $ 4.000. Administración: Ambos socios. Cierre del ejercicio: 31/12. Sede social: Avda. Emilio Castro 7460 Capital Federal.
Autorizada - Silvina A. Arraras
Nº 49.746

HELIOMARG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa que por instrumentos privados del 15-9-93 y 6-10-93, Guillermo Manuel Jacobs cedió a favor de Rosa María Francesquini, arg., viuda, DNI 3.326.666, comerciante, 57 años, domiciliada en Guemes 3066 Cap. Fed. y de Ernesto Ricardo Jobs, arg., soltero, DNI 11.017.315, comerciante, 36 años, domiciliado en Industria 765 V. Ballester, Bs. As. 495 y 200 cuotas respectivamente, y designaron gerentes a Rosa María Francesquini y Ernesto Ricardo Jobs, en forma indistinta, por tiempo de duración social, reformándose el contrato social, respecto de la suscripción e integración de las cuotas del objeto social conforme: El capital social queda establecido por los socios de acuerdo al siguiente detalle: La señora Rosa María

Francesquini la cantidad de ochocientas cuotas-partes y el señor Ernesto Ricardo Jobs, la cantidad de doscientas cuotas parte. Objeto Social La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación y venta de prendas de vestir y fabricación, distribución y venta de accesorios para bebés.

Escribano - José Luis de Andreis
Nº 83.081

HOLT Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 23 de marzo de 1993 se modificó la cláusula primera así: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "HOLT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Vera 1430 de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o crear sucursales, agencias, locales de depósitos y/o representaciones, en cualquier lugar del país o del exterior.

Escribana - Nélida J. Vannini de De Santiago
Socio Gerente - Irma Carmen Gradiel
Nº 83.057

HOTEL ROJAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber de la rectificación de la publicación Nº 24.261 del 1/11/88 en este Boletín Oficial, con motivo de la celebración del instrumento privado del 30/4/86, donde se menciona la conformación del capital social y se adjudican 100 cuotas a los sucesores de José María Lorenzo Rodríguez, debe entenderse que dichas 100 cuotas, a raíz de la inscripción de la D.H. fueron adjudicadas así: a doña Marta Ester Korol de Rodríguez, 50 cuotas representativas de ₳ 50 a Gisela Lorena Rodríguez, a Verónica Laura Rodríguez y a Diego Ariel Rodríguez, 50 cuotas representativas de ₳ 50, a razón de 1/3 para cada uno de ellos.

Autorizada - Silvina Lorena Escobar
Nº 83.040

HOTEL RUTAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 4/2/1994, se aumenta capital social y las señoras Olga Rodríguez de Cascallar y Alicia García Pérez venden, ceden y transfieren las 200 cuotas que cada una de ellas poseía, a los socios Ramón Rodríguez y Alberto García López, que las compran por partes iguales en la suma total de dos mil pesos, en virtud de ello modifican las cláusulas 4º y 6º del contrato social, quedando: Capital social: $ 1.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 1, cada una, suscriptas e integradas totalmente. Administración a cargo de 3 socios como gerentes. Firma social: conjunta del señor Ramón Rodríguez con uno cualesquiera de los otros dos socios Señores Alberto García López y Enrique Francisco Frega, salvo cuando la sociedad intervenga ante entidades públicas o de servicios públicos o en juicios en cuyo caso la firma será indistinta.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 49.735

INDUSTRIAS ELECTRONICAS ARGENTINAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que los Sres. José Juan Carlos Scopp (argentino, LE: 4.400.980, ingeniero, domiciliado en Av. Córdoba 4390 - 9º 25 - Capital Federal, divorciado y nacido el 12/11/42) y Martín Demián Scopp (argentino, DNI: 21.141.297, industrial, domiciliado en Av. Córdoba 4390 - 9º 25 - Capital Federal, soltero y nacido el 9/11/69), en reunión unánime de socios de "INDUSTRIAS ELECTRONICAS ARGENTINAS S. R. L.", (inscripta en la I.G.J. el 11/2/91, bajo el nº 343 del libro 93 de S.R.L.) resolvieron enajenar sus 1.000 cuotas de capital. El ingeniero José Juan Carlos Scopp, vende 800 cuotas al Sr. Jorge A. Pizarro Heredia (chileno, DNI: 92.126.713, comerciante, domiciliado en Mansilla 2936 - 2º A - Capital Federal, soltero, y nacido el 4/12/31) y el Sr. Martín Demián Scopp, vendió 200 cuotas a la Sra. Laura Estela Marina González Pizarro, (argentina, por adopción, DNI: 18.717.431, comerciante, domiciliada en Gaona 3370 - Capital Federal, casada en primeras núpcias y nacida el 17/4/49). Cada cuota tiene un valor nominal ₳ 10, (diez australes). Asimismo modificaron los artículos primero, cuarto y quinto del contrato social estableciendo que: el artículo primero confirma la denominación social de "INDUSTRIAS ELECTRONICAS ARGENTINAS S. R. L." y se modifica el domicilio social, fijándolo en Mansilla 2936 - 2º A - Capital Federal. El artículo cuarto trata sobre la nueva composición del capital social de ₳ 10.000 (diez mil australes) divididos en 1.000 cuotas de ₳ 10 (diez australes) cada una siendo sus titulares el Sr. Jorge Alejandro Pizarro Heredia (800 cuotas sociales) y la Sra. Laura Estela Marina González Pizarro (200 cuotas sociales). El artículo quinto que trata de la Administración, representación legal y uso de la firma social quedó modificado de tal forma que la dirección y administración estará a cargo de 1 socio en calidad de gerente: el Sr. Jorge Alejandro Pizarro Heredia. El término del mandato del gerente es por el plazo de vigencia de la Sociedad.

Socio Gerente - Jorge Alejandro Pizarro Heredia
Nº 49.812

— ACLARACION —

JAVIER PADIN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la edición del 12 de mayo de 1994, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:
En el TITULO:
DONDE DICE: JARDIN PADIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
DEBE DECIR: JAVIER PADIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Nº 49.244

JONTE 2902

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por doc. priv. del 11/3/94, don Jorge Eduardo Cuiña, arg., div., nac. 24/3/48, LE. 7.611.099, comerc., domic. Av. Rivadavia 4939, 7º "P", Cap. Fed., cedió 180 cuotas de capital a Antonio Bermúdez, esp., cas., nac. 1/9/21, CI. 4.238.856, comerc., domic. Av. San Pedrito 43, 2º "G", Cap. Fed.; Salvador Crespo, esp., cas., nac. 20/4/21, CI. 3.312.549, comerc., domic., Salta 444, 2º B, Cap. Fed. y Bernardo Fernández, esp., cas., nac. 31/12/23, CI. 3.988.688, comerc., domic. Lima 707 4º H, Cap. Fed.

Escribana - Alicia Martha Trezza
Nº 83.023

JONTE 2902

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por doc. priv. del 2/12/93, don Jorge Eduardo Cuiña, arg., div., nac. 24/3/48, LE. 7.611.099, comerc., domic. Av. Rivadavia 4939, 7º "P", Cap. Fed., cedió 60.000 cuotas de capital a Antonio Bermúdez, esp., cas., nac. 1/9/21, CI. 4.238.856, comerc., domic. Av. San Pedrito 43, 2º "G", Cap. Fed.; y Eulogio Pérez Ogando, esp. cas., nac. 13/9/43, CI. 6.358.576, comerc., domic. San José 941, 3º "B", Cap. Fed.

Escribana - Alicia Martha Trezza
Nº 83.024

JONTE 2902

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por doc. priv. del 28/12/93, Julio González (h.), esp., cas., nac. el 28/12/47, CI. 6.107.896, comerc., domic. Brasil 73, Avellaneda (BA), cede sus 150.000 cuotas de capital a don Antonio Bermúdez, esp., cas., nac. 1/9/21, CI. 4.238.856, comerc., domic. Av. San Pedrito 43, 2º "G", Cap. Fed.; Manuel Rey Limeres, nac. 31/7/48, CI. 6.253.472, domic. Pico 1408, Lanús Este, (BA) y Eulogio Pérez Ogando, nac. 13/9/43, CI. 6.358.576, domic. San José 941 3º B, Cap. Fed., todos esp., cas. y comerc.

Escribana - Alicia Martha Trezza
Nº 83.025

KIPLING FABRICS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Privado del 25/4/94. Cesión de cuotas y Cambio de Gerencia. El cedente: Ricardo Adolfo Ceferino Sáenz Valiente, vende, cede y transfiere la cantidad de cincuenta cuotas de un valor nominal de pesos diez $ 10.- c/u a/f. del cesionario: Horacio Alberto Manteola. El cedente renuncia al cargo de gerente y queda en el cargo el Sr. Manteola H. A., arg., casad, comerciante, LE. 4.556.070, Carranza Nº 2370 Cap. Fed.

Autorizada - Montes M. Belén
Nº 83.042

KIPLING FABRICS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. privado del 25/4/94. Cesión de cuotas. El cedente Horacio Alberto Manteola, vende, cede y transfiere la cantidad de diez cuotas sociales de un valor nominal de $ 10.- a/f de la cesionaria María Magdalena Trotz.

Autorizada - Montes M. Belén
Nº 83.041

LAS DELICIAS DEL CONGRESO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Instrumento privado del 15 de octubre de 1993. Denominación: "LAS DELICIAS DEL CONGRESO S. R. L.". 2) Américo Alberto Yánez, L. E. Nº 8.244.726, 14/4/46, casado, domiciliado en Sto. Cabral 1729, San Miguel, Bs. As.; Marcelo Luis Carando, D. N. I. Nº 20.080.346, 22/3/68, casado, domiciliado en José León Suárez 828, San Miguel, Bs. As. y Norma Noemí Lazarte, D. N. I. Nº 17.103.259, 29/11/63, soltera, con domicilio en José Hernández 741, Wilde, Bs. As. 3) Duración: 50 años. 4) Objeto, venta y comercialización de productos alimenticios, en el rubro de bar, confitería y venta y distribución de comidas preparadas, sandwiches, despacho de pan, tortas, postres, helados, postres helados, etc. y todo tipo de comidas frías y calientes para lunch, banquetes, fiestas y reuniones, así como también la provisión de todo tipo de productos lácteos y bebidas con y sin alcohol, (gaseosas, jugos, etc.) bebidas alcohólicas de todo tipo (vinos, sidra, champagne, cerveza, etc.), para consumir en el lugar o en su domicilio. 5) Capital Social: $ 9.000, dividido en 90 cuotas de $ 100 que los socios suscriben en proporciones iguales de 30 cuotas de $ 3.000.- cada uno, integrándose el 25 % del mismo. 6) Cierre el 31/1 de cada año. 6) Administración y representación legal: gerentes todos los socios en forma individual o conjunta. 7) Domicilio: Venezuela 1672, Capital Federal.

Socio - Américo Alberto Yánez
Nº 83.062

LOS 36 BILLARES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica: Que por esc. 245 del 13/4/94, María Rosa Iglesias, arg., nac. 21/2/20, viuda 1º nup. de Celestino Fernández, DNI. 0.076.347, domicilio Sáenz Peña 277, 4º B, Cap. Fed. donó gratuitamente en condominio y en partes iguales a María Inés Fernández y/o Fernández Iglesias, arg., nac. 2/1/51, psicóloga, soltera, DNI. 10.142.231, domicilio: Sánchez de Bustamante 2369, 4º D, Cap. Fed; y María del Carmen Fernández y/o Fernández Iglesias, arg., nac. 27/2/54, casada, DNI. 11.477.085, domicilio Billinghurst 2039, Cap. Fed., las 333 cuotas sociales que le corresponden en la sociedad denominada "LOS 36 BILLARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Av. de Mayo 1271 de Capital Federal.

Escribano - Eduardo Domingo Ferrari
Nº 82.998

LUAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Luis Marcelo Attar Cohen, nac. 22/4/70, DNI. 21.719.152, cas., domic. San Pedrito 270, 2º p. "A"; Adrián Gustavo Attar Cohen, nac. 29/11/72, DNI. 23.100.445, solt., domic. Av. Montes de Oca 377, 7º p. "A"; ambos arg., comerc. 2) 28/4/94. 3) LUAD S. R. L. 4) Av. Pueyrredón 480 4º p. "28". 5) Objeto: por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución de todo tipo de telas, hilados, productos textiles y sus derivados , indumentaria en todas sus formas, productos elaborados y/o semielaborados y todo otro producto y/o mercadería que se vincule directa o indirectamente con el objeto social. 6) 20 años a partir de su inscripción. 7) $ 2.000.- 8) La Administración y representación a cargo del Gerente con uso de la firma social. 9) 31/3; Gerente: Luis Marcelo Attar Cohen.

Escribana - Fortunata Suaya de Jabbaz
Nº 83.082

MAJOKE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 4/5/94 se constituyó "MAJOKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 1) Salvador Jorge Cuno, argentino, casado, nacido el 17/9/49, comerciante, D. N. I. 8.104.752 y Claudia Edit Saban, argentina, casada, nacida el 25/10/54, comerciante, D. N. I. 11.574.729, ambos domiciliados en Av. De los Incas 3206, 5º "A", Cap. Fed. 2) 99 años. 3) La compra, venta por mayor y menor, fabricación, importación, exportación, representación, consignación y distribución de prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, artículos de mercería, artículos de punto y lencería, sus accesorios y derivados, calzados, artículos de cuero de todo tipo, regalos, audio, bazar, óptica, artículos de librería y juguetería. 4) Coronel Díaz 2098, Nivel 3, Local 316, Capital Federal. 5) $ 4.000.- 6) Gerencia indistinta. 7) 31 marzo. 8) Gerentes: Salvador Jorge Cuño y Claudia Edit Saban. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura.

Autorizado - Marcelo J. Foppoli
Nº 83.044

MASELLO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 5-5-94 se constituyó: "MASELLO Y CIA. S. R. L.". Socios: Romero Masello, italiano, nacido el 14-10-1924, soltero, con CIPF. 3.654.423, domiciliado en Esmeralda 486, piso 9no. "D" Cap. Fed., empresario y Julia Rosa Santoro, argentina, nacida el 23-6-1941, soltera, empresaria, CIPF. 4.723.302, domiciliada en Junín 687, piso 1ro. de Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción en el R. P. C. Domicilio: Junín 687, piso 1ro. de Cap. Fed. Capital Social: $ 5.000.- compuesto por 500 cuotas, $ 10 VN c/u. Objeto: Comercialización de equipamiento en aire acondicionado y calefacción, repuestos, accesorios, etc.; fabricación, reparación, ensamble, y cualquier otro tipo de trabajos sobre los productos indicados; prestación de servicios relacionados con los mismos, a empresas nacionales o extranjeras. Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año. Suscripción: 100 %, 50 % cada socio. Integración: 25 % en efvo. Autoridades: Socio Gerente: Julia Rosa Santoro.

Socio Gerente - Julia Rosa Santoro
Nº 83.065

MEDIC SYSTEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día, que por instrumento privado, se constituyó "MEDIC SYSTEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 1) Guillermo Abel Bechara Zenón, 22 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Juan D. Perón 1686, piso 5to., dpto. 27 Cap., DNI. 22.706.489, nacido el 11 de marzo de 1972 y Margarita Asunción Sepe, 59 años, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Juan D. Perón 1686, piso 5to., dpto. 27 Cap., LC. 0.855.739, nacida el 21 de junio de 1935. 2) Constituida el 11 de marzo de 1994. 3) MEDIC SYSTEM S. R. L. 4) Sede Social sita en Solís 306 1er. piso dpto. "B" Cap. 5) Objeto Social: la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Transporte: la prestación del servicio de transporte y/o traslado de enfermos mediante la explotación de vehículos propios y/o como intermediarios en la recepción de llamados y derivación a terceros del traslado de pacientes en unidades ambulatorias, equipadas conforme

patología expuesta. b) comercial: compra, venta, arrendamiento de inmuebles equipados para ser usados como consultorios médicos por profesionales de todas las especialidades. Compra, venta, importación y exportación, representación, consignación, fraccionamiento y envasamiento y distribución de equipos, instrumental, aparatos, productos, mercaderías y demás bienes, relacionados con la actividad descripta ut supra, incluyendo la explotación de patentes, marcas, modelos, derechos de propiedad intelectual y su negociación. c) Financiera y de inversiones: La participación mediante aportes de capital a empresas o sociedades existentes o a constituirse, como asimismo la inversión de negocios, el otorgamiento y aceptación de garantías reales o personales, avales, fianzas para la concertación de operaciones. Con el fin de cumplir con su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 6.000.- 8) Gerente Sra. Margarita Asunción Luisa Sepe duración de mandato un ejercicio. 9) Representación legal gerente. 10) 31 de diciembre de cada año.

Autorizada - Andrea Guillermina Martín
Nº 49.820

MERCOTEILE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado 2-5-1994. 1) Omar José Fernández, argentino, divorciado, 31 años, comerciante, D. N. I. 16.047.156, Beauchef 378, 1º "A", Cap. Fed.; Claudio Daniel Fernández, argentino, casado, 30 años, comerciante, D. N. I. 16.623.793, Lartigau 25, 1º "B", Wilde, Pcia. Buenos Aires; Rolando Aurelio Rollán, argentino, casado, 62 años, ingeniero industrial, L. E. 5.576.892, Virrey Arredondo 2529, 4º piso, Cap. Fed. y Sergio Gustavo Ravalli, argentino, casado, comerciante, 32 años, D. N. I. 16.009.395, Gdor. Ugarte 3243, Olivos, Pcia. Bs. Aires. 2) MERCOTEILE S.R.L. 3) Sarmiento 848, piso 3º Capital Federal 4) Plazo: 99 años. 5) Objeto: Industrial: fabricación, compra, venta, industrialización, elaboración y/o transformación y distribución de todo tipo de bienes, materias primas, elementos, equipos y maquinarias industriales, sus partes, repuestos y accesorios y de productos químicos, maquinarias y herramientas para la industria metalúrgica y las diversas industrias. Comercial: Compra, venta, consignación, distribución y representación de los productos, bienes y materias primas, vinculados al rubro industrial. Importación y Exportación. De Servicios y Asesoramientos: Asesorar, gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a: 1) Importación y exportación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) Radicación de industrias en el país y en el extranjero. 3) Evaluación técnica, económica y financiera, de proyectos de inversión y otros. 4) Estudio del mercado y publicidad en el mercado interno y externo. 5) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales. 6) Representaciones comerciales en el país y en el extranjero. 7) Participación en Licitaciones en el país o en el extranjero. 5) Capital: $ 100.000.- 6) Adm.: Gerentes: Los socios Claudio Daniel Fernández y Sergio Gustavo Ravalli. 7) Repres.: Los Gerentes, en forma conjunta. 8) Cierre de Ejercicio: 31 de enero de cada año.

Autorizada - Olga Betty Vitelli
Nº 49.836

MIMA BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Instrumento privado del 26/4/94, se modificó el art. 2º del contrato social: Art. 2º: El plazo de duración de esta sociedad, finalizará el día 30 de agosto de 1998.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 83.002

NEPHRODIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 6/5/94. 2) Jorge Alberto Aguirre, argentino, casado, bioquímico, nacido 14/8/63, Constitución 674, p. 2, "C" San Fernando, Provincia Buenos Aires, DNI. 16.584.336; Pablo César Arteman, argentino, bioquímico, casado, nacido 9/11/62, domiciliado San Martín 2514, p. 6 "F" Florida, Provincia de Buenos Aires, DNI. 16.240.333; Eduardo César Maggiora, argentino, divorciado, médico, nacido 23/12/51, domiciliado Scalabrini Ortiz 2291, p. 5, "A" Capital Federal, nacido 10/10/32, LE. 4.255.416. 3) NEPHRODIAL S. R. L. 4) Domicilio legal: Ciudad de Buenos Aires. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Instalar y poner en funcionamiento un laboratorio de análisis clínicos y un centro de elaboración de concentrados líquidos para diálisis en todas aquellas combinaciones que la plaza requiera. b) Importar y exportar toda clase de productos elaborados, materiales, materias primas y/o maquinarias y sus accesorios que se relacionen con el objeto social, como así dedicarse a la elaboración y venta de dichos productos. c) Promover y organizar todo tipo de eventos profesionales, sociales, comerciales y publicitarios. d) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, asesoramiento en general, consultoría y administraciones relacionadas con el objeto social directa o indirectamente. 6) 20 años. 7) Capital: $ 40.000 en 400 cuotas de $ 100 cada una, totalmente integrado en especie y por partes iguales. 8) Administración a cargo indistinto de cada uno de los socios. Representación legal y uso de la firma por dos de cualesquiera de los socios. 9) Cierre ejercicio: 30 abril de cada año. Sede social: Nicaragua 4625 Capital Federal.

Abogado - Jorge H. Sanguineti
Nº 49.788

NEWBERY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: por instrumento privado del 10/5/1994. Socios: Juan Carlos López, DNI. 4.244.720, argentino, casado, nacido el 25/10/1930, comerciante, domicilio Teodoro García 3046, Cap. Fed.; María Beatriz Ziede, DNI. 21.497.410, argentina, casada, nacida el 5/2/1970, comerciante, domicilio Céspedes 3016, Cap. Fed. e Iván Golova Nevsky, DNI. 14.745.447, argentino, casado, nacido el 26/8/1961, arquitecto, domiciliado Tres Sargentos 938, PB., Acassuso, Prov. Bs. As. Denominación: "NEWBERY S. R. L.". Duración: 25 años. Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: mediante la realización de toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, alquiler, intermediación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y cualquier otro tipo de transacción inmobiliaria que autoricen las leyes y reglamentaciones, inclusive dentro del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Constructora: mediante la construcción, modelación, ampliación, reducción, elevación, refacción y mejoras en terrenos urbanos y rurales en el subsuelo, aire, superficies de agua, obras viales, obras hidraúlicas, sanitarias de todo tipo y especie, instalaciones eléctricas y toda obra civil o pública, incluso las del régimen de la Propiedad Horizontal. Mandataria: mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones de todo tipo. Financieras: intervención en negocios financieros mediante el aporte de capitales a empresas particulares o sociedades, constituidas o por constituirse, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, dar y aceptar créditos, mutuos, cesiones, prendas, hipotecas y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades o personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. De Servicios: mediante la instalación, reparación, mantenimiento, consultoría, asesoramiento, investigación y desarrollo de nuevos materiales y procesos relacionados con la construcción. Explotación de patentes de invención, diseños y modelos. Capital: $ 12.000,00 dividido en 12 cuotas sociales de $ 1.000,00 c/u. La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Juan Carlos López en calidad de Socio-Gerente por el término de 25 años. El ejercicio social cierra el 30/4 de c/año. Sede social: Benjamín Matienzo 2433, P. B., de esta Capital.

Autorizado - Eduardo Gustavo Pérez Arauz
Nº 49.779

NUÑEZ PROPIEDADES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado del 13-5-1993. Socios: Silvia Reussi, argentina, comerciante, casada, DNI. 13.211.006, nacida el 6-2-1959, domiciliada en Av. San Isidro 4040 5º "B" Capital y Juan José Hernández, argentino, casado, Lic. en Administración de Empresas, DNI. 11.988.044, nacido el 19-6-1958, domiciliado en Conde 1839 6º 24 Capital. Denominación: NUÑEZ PROPIEDADES S. R. L. Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: a) Inmobiliaria: Intermediación en la compraventa y locación de inmuebles; administración y venta de propiedades por cuenta propia y de 3º; loteos, fraccionamiento y explotaciones de propiedades urbanas y rurales, su saneamiento y urbanización. b) Constructora: Construcción por cuenta propia o de 3º de edificios, puentes, caminos y obras públicas o privadas en general. c) Agropecuaria: Explotación por sí o por 3º en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, venta de hacienda y explotación de tambos. d) Comercial: La sociedad también podrá comprar vender, ceder, transferir, permutar, locar y arrendar cualquier bien mueble o inmueble. Capital: $ 5.000.- dividido en 500 cuotas de $ 10.- valor nominal cada una. Administración: A cargo de dos o más gerentes con la firma conjunta de dos de ellos, socios o no, por 2 años, siendo reelegibles. Se designa a Silvia M. Reussi y Juan José Hernández como socios gerentes. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: Crisólogo Larralde 2420 Capital.

Autorizado - Humberto Manuppella
Nº 83.086

OBRASOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Nº 34 del 1-3-94 los socios resolvieron modificar el art. 1º del Contrato social, que queda redactado de la siguiente forma: Art. 1º: "Bajo la denominación de "OBRASOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continúa funcionando esta sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior". En el mismo acto acuerdan establecer la sede social en la Av. de Mayo 1130 1º P. "B" Cap. Fed.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 82.968

ORGANIZACION Y GESTION (O. Y G.)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escrituras públicas Nº 38 y 9 de fechas 3/12/1991 y 9/2/1991 e instrumento privado del 20/4/1994 se dispusieron las cesiones de cuotas y reforma de los arts. 4º, 5º, 6º, 7º y 8º. Javier Oscar Fatini, cede, vende y transfiere la totalidad de las 90 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad en partes iguales a favor de los socios Alberto Ruy Garay y Reinaldo Miguel Cereseto, por el precio total y convenido de A 140.000.000.- Miguel Cereseto, cede, vende y transfiere la totalidad de las 250 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a favor de Alicia Ester Alegría, argentina, casada, de 43 años, técnica en floricultura, DNI. 6.496.204, domiciliada en Juan B. Justo 4272 Olivos Pcia. de Bs. As. por el precio total y convenido de A 20.000.000 y Alicia Ester Alegría, cede, vende y transfiere la totalidad de las 250 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a favor de quienes las adquieren en la siguiente proporción: Guillermo Hugo Mendieta, argentino, de 32 años, licenciado en sistemas, DNI. 14.568.601, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 567 piso 4º Cap. Fed.: 100 cuotas y Daniel Horacio Schapochnick, argentino, licenciado en sistemas, de 34 años, DNI. 13.807.692, casado, domiciliado en Rivera Indarte 441 piso 1º "B" Cap. Fed.: 150 cuotas por el precio total y convenido de $ 15, colocándolo los cedentes a los cesionarios en sus mismos lugares, grado y prelación. Cuarto: El capital social es de $ 50 dividido 500 cuotas de $ 0.1 valor nominal cada una. Séptimo: La administración y representación legal estará a cargo de por lo menos dos Gerentes administradores que ejercían tal función en forma indistinta, designados por los socios por 2 años.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 83.003

PATRIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acto privado del 30 de marzo de 1994 se constituyó PATRIA S. R. L. Socios: María Teresa Zimroz de Viacava, casada, de 46 años, italiana, comerciante, C. I. 4.004.763; Jorge Luis Viacava, casado, de 49 años, argentino, comerciante, D. N. I. 4.609.637. Todos los socios con domicilio en Islas Malvinas 2422, San Andrés, Pcia. de Buenos Aires. Denominación: PATRIA S. R. L. Domicilio: Dorrego 2646 10 C Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, como actividad principal, a la impresión de documentación comercial, folletos, libros, diarios y revistas. Capital: $ 10.000.- Cierre: 28 de febrero de cada año. Administración y representación: El socio Jorge Luis Viacava, por el plazo de duración de la sociedad. Distribución de utilidades: En proporción al Capital integrado.

Autorizado - Jasiejko Félix Daniel
Nº 49.825

PRAXIS EMERGENCIAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado 4-3-94. 1) Socios: Alejandro Deschamps, argentino, comerciante, nacido 7 marzo 1960, DNI. 13.957.015, soltero, domicilio: Avda. Vaccarezza 128, Alberti, Pcia. de Buenos Aires y Daniel Ignacio Martín de Oro, argentino, comerciante, nacido 4 enero 1963, DNI. 16.130.352, soltero, domicilio: Emilio Ravignani 2171 PB. "A", Capital. 2) "PRAXIS EMERGENCIAS S. R. L.". 3) Duración: 10 años desde inscripción. 4) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Financieras: mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquier otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, tomar y dar créditos con o sin garantía, fianzas o avales y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la ley 21.526 y cualesquiera otras que requieran el concurso público. b) Transporte: Mediante la utilización de vehículos propios o rentados, contratar con personas individuales, entidades oficiales, mixtas o privadas, todo tipo de transporte unipersonal o colectivo, incluidos los servicios de ambulancias en todas sus facetas, remises, coches de alquiler y/o afectados al turismo. Asimismo el transporte de mercaderías en general, su distribución y comercialización. c) Inmobiliarias: mediante la compraventa, construcción, explotación, administración y locación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. 5) Capital: $ 1.000.- 6) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios, en calidad de gerentes, debiendo actuar para obligarla en forma conjunta, siempre de a dos, pudiendo de tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negociaciones sin limitación de facultades, con la única excepción de tener prohibido el uso de la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. 7) Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. 8) Se fija domicilio en Emilio Ravignani 2171 PB. "A" Capital.

Autorizada - Alicia Zaccardi
Nº 83.033

RECTIFICACION VAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se aclara que en el aviso del 12 de mayo de 1994, Nº 82.414, figura "VAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lugar de "RECTIFICACION VAS S. R. L.", y que la fecha de la reunión de socios es el 26/4/94.

Autorizada - Julia Esther Dufour
Nº 49.816

RODRIGO-BARROS TOME CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Horacio Rodrigo, arg., cas., 29/1/1958, arquitecto, DNI. Nº 11.959.781, Monroe Nº 1680, Cap. Fed. y Juan José Barros Tome, arg., cas., 7/9/1960, arquitecto, DNI. Nº 14.013.156, Av. Bernavé Márquez Nº 615, San Isidro, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As. 2) Contrato del 11/5/94. 3) "RODRIGO-BARROS TOME CONSTRUCCIONES S. R. L.". 4) Mon-

tañeses Nº 2161, 3º P., Dto. "B", de Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí, en representación de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción: La construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal; la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles. Dedicarse a negocios relacionados con la construcción, proyecto y/o dirección de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Como así también la importación y exportación de los materiales necesarios para dar cumplimiento a su objeto. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles urbanos o rurales, inclusive aquellos comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta y comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos compatibles con su naturaleza y los fines de su creación, en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos vigentes. 6) 50 años desde la inscripción en R. P. C. 7) $ 12.000.- dividido en 1200 cuotas de $ 10,00 Valor Nominal c/u, totalmente suscriptas e integradas en un 25 %. 8) y 9) Administración y representación de dos gerentes en forma individual e indistinta por 50 años: Horacio Rodrigo y Juan José Barros Tome. 10) 31 de enero de cada año.

Autorizado - Alejandro H. Rojas
Nº 49.804

S. B. F.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 9/5/94. Socios: Rafael Salazar, soltero, nacido el 24/10/46, DNI. 4.559.489, Pacheco de Melo 2580, 1º A, Cap.; Pablo Budna, soltero, nacido el 23/1/75, DNI. 24425358, Aguilar 2325,7º, A, Cap. y Jorge Horacio Fuertes, casado, nacido el 23/5/48, LE. 6.188.994, Paraguay 4285, 1º B, Cap.; todos argentinos y comerciantes. Domicilio: Scalabrini Ortiz 3191, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Gastronómicas: Explotación de restaurantes, parrillas, rotiserías, confiterías, bares, cafeterías, venta de bebidas con y sin alcohol, salones de fiestas, confiterías danzantes y shows. b) Importación y Exportación. c) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 10.000.- Adm. y Rep. legal: 1 o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Cierre: 31/3. Gerentes: Rafael Salazar y Jorge Horacio Fuertes.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 49.715

SALVADOR BENEDIT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Pública Nro. 237 del 2-5-94 se decidió incrementar el Capital Social de $ 500.- a $ 200.500.- mediante la incorporación de cuotas suplementarias, para ello se modifica también el valor de las cuotas sociales, que quedará fijado en $ 10.- c/u. Se modifica además el art. 4 del contrato social: El Capital Social será de $ 200.500.- distribuido en 50 cuotas de $ 10 totalizando un capital integrado de $ 500.- y que le corresponde en un 50 % a cada socio; la cantidad de 20.000 cuotas suplementarias de $ 10 c/u, totalizando $ 200.000.- que le corresponden a cada socio en un 50 % y que se integran en la fecha en que así lo determinen los socios gerentes. Buenos Aires, 11 de mayo de 1994.

Socio Gerente - Salvador Benedit
Nº 83.066

SHOBEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SHOBEX S.R.L.: Constitución: 1) Govind Nair, soltero, india, comerciante, nacido: 26/1/54, Pasaporte de la India Nº F. 311.112; Suresh Ramchand Motwani, casado, india, comerciante, nacido: 23/6/62, Pasaporte de la India Nº F. 660.704; Rajesh Ramchand Motwani, casado, comerciante, nacido: 23/7/64, Pasaporte de la India Nº A. 064.820. Todos domiciliados en Blanco Encalada 5199, Piso 4 de Capital Federal; 2) 9/5/94; 3) Lavalle 643, 7º C; 4) 99 años; 5) a) Compra-venta, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores; Motos y demás rodados, nuevos o usados; sus repuestos y accesorios de la Industria Automotriz; b) Compra venta, importación y exportación de electrodomésticos y aparatos eléctricos, tales como aires acondicionados, heladeras, lavarropas, secarropas, televisores, videocasseteras, centros musicales y demás accesorios de uso en el hogar, como así también todo otro artículo de juguetería, bazar, menaje y artículos de tocador; c) Compra-venta de productos alimenticios, frescos y/o envasados, así como de bebidas alcohólicas o no y todo lo demás que sea atinente y/o vinculado con la alimentación humana; d) Representaciones y Mandatos: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría e intermediación de ventas. Como así también el ejercicio de Representaciones, Comisiones y Mandatos a Empresas, Sociedades constituidas o a constituirse, para llevar a cabo cualquiera de las actividades citadas precedentemente; e) Importación y exportación de todo tipo de mercaderías permitidas por las Leyes en vigencia; 6) $ 6.000; 7) La Representación Legal y Uso de la Firma Social, a cargo de los tres socios, en forma individual e indistinta, designados Gerentes por el término de duración social; 8) 31/12 de cada año.

Apoderada - Sara Patop
Nº 82.982

SQL ' TECHNOLOGY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. Priv. 10-5-94, se constituyó SQL ' TECHNOLOGY S.R.L.; socios: Luis Fernando Cuezzo, soltero, lic. en sistemas; 27-7-62, DNI. Nº 16.089.764; Humberto Primo 602, 4, D, Cap.; Sandra Daniela Spadoni, casada, empresaria, 6-3-68, DNI. 20.200.210, Arenales 2552, 3, B, Cap., ambas: arg.; Plazo: 99 años desde la inscrip. RPC; Objeto: Comercialización de productos software; productos y equipos de computación; Representación de productos de Hadware y software y comunicaciones (cables, computadoras, telefonía, electricidad). Importación y exportación en gral; comercialización de insumos, suministros y afines relativos a la computación y comunicaciones; comercialización de servicios relativos al objeto indicado; aseso-ramiento y capacitación prestados por profesionales con título habilitante en la materia; comercialización de licencias de productos y subproductos de software y soportes técnicos; Comercialización y mantenimiento de aplicaciones de software y hardware; Capital: $ 2.000.- ; Gerentes: G. Gral.: Luis Fernando Cuezzo; Gte. Administrat. Sandra Daniela Spadoni, indiv. e indist.; Cierre ej: 31-10 c/ año; sede: Humberto Primo 602, 4to. piso "D", Cap.

Autorizada - Claudia Liliana Singerman
Nº 49.774

STOPPIELLO Y SARNO HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

STOPPIELLO Y SARNO HNOS. S.R.L.: Comunica por 1 día que por Reunión de socios del 31 de mayo de 1993 se ha incrementado el capital a la suma de $ 260.000.- Se reformó artículo 5º del contrato: "El capital se fija en pesos doscientos sesenta mil dividido en mil cuotas de $ 260 cada una, que suscriben los socios por partes iguales a razón de 250 cuotas cada uno, integrándose así pesos 260.000". El 1 de junio de 1993 se integró la totalidad del capital.

Abogada - Guadalupe Zambiazzo
Nº 49.776

STYLE DIFFUSION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Eugenia Grincajger, uruguaya, casada, comerciante, 62 años, CIPF. 3.726.116, Mariana Jaquelina Sary, argentina, soltera, comerciante, 29 años, DNI. 17.856.173, y Sebastián Sary, argentino, soltero, 27 años, comerciante, DNI. 18.367.274, todos domiciliados en Lafinur 3020 1º, Capital; 2) Instrumento privado del 26/4/94, 3) Denominación: STYLE DIFFUSION S.R.L.; 4) Domicilio: ciudad de Buenos Aires, sede social Uriarte 2425 PB "B", Capital; 5) Objeto: el desarrollo de actividades relacionadas con la bijouterie, artículos de fantasía, joyería, prendas de vestir, marroquinería, artículos relacionados con la moda en sus distintos aspectos. Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, y distribución de joyas, artículos de bijouterie y/o fantasía realizados en cualquier material, mineral, vegetal, animal o artificial. Explotación de marcas y/o diseños nacionales y/o extranjeros. La fabricación total o parcial de los elementos antes descriptos, su fraccionamiento, transformación, envasado mediante la utilización de medios mecánicos, eléctricos, electrónicos magnéticos y/o químicos. 6) Duración es de 99 años a partir de la inscripción en el RPC; 7) Capital $ 1.200; 8) La administración estará a cargo de uno o más gerentes socios o no designándose por 20 ejercicios a Eugenia Grincajger, Mariana Jaquelina Sary y Sebastián Sary, 9) Uso de la firma social individual e indistinta, 10) Cierre ejercicio 30 de abril.

Apoderado - Bernardo Alejandro Kosacoff
Nº 83.053

SUTIER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Constitución. Contrato: fecha: 23-3-94. Socios: Carlos Alberto Gutiérrez, arg., viudo, comerc., LE. 8.029.266, nacido 1-1-46, y Luis Alberto Gutiérrez, arg., soltero, comerc., DNI. 22.217.027, nacido 8-8-71, ambos domiciliados en Aráoz 175 2º "7" Capital. Denominación: SUTIER S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Compra, venta, fabricación y distribución mayorista y minorista de prendas de vestir, artículos de cuero, marroquinería y calzado y toda clase de artículos relacionados con su objeto. Importación y exportación. Capital: $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil). Administrac.: A cargo de todos los socios en calidad de gerentes en forma indistinta. Cierre ejerc.: 30/6. Dom. Legal: Tucumán 1455 8º "A" de Capital Federal.

Autorizada - Gladys E. Taulamet
Nº 83.031

TAGUDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por documento privado otorgado el 21/3/1994 por: Horacio Agustín Ozcoidi y Rosa Angélica Abregu de Ozcoidi, como únicos socios constituyentes de dicha sociedad resuelven: 1) Modificar las cláusulas 1º y 6º del contrato social en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará con la denominación de "TAGUDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, depósitos y/o representaciones en cualquier lugar del país. Sexto: Se modifica únicamente que la sociedad será dirigida y administrada por el socio Horacio Agustín Ozcoidi con el carácter de Gerente. 2) Establecer la sede social en Tucumán 1722, piso 7º, oficina "C", Capital Federal y 3) Designar Gerentes al socio don Horacio Agustín Ozcoide. La Gerencia.

Gerente - Agustín H. Ozcoidi
Nº 82.976

TALLER EL RAPIDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acto privado de fecha 12/4/1994, los socios de TALLER EL RAPIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron el aumento del capital social, la reconducción de la sociedad, el cambio de la sede social, la reforma de los artículos primera, segunda y sexta del contrato social y la unificación en un solo cuerpo del articulado estatutario. Domicilio: Conde 1435 de Capital Federal. Duración: 20 años a contar de la inscripción de la reconducción de la sociedad. Capital: $ 1.000.-

Abogado - Leonardo Oscar Díaz
Nº 49.798

TECNOLOGIA EN PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Socios: Jorge H. Cabrera, argentino, casado, 38 años, técnico, DNI: 12.290.940; Héctor S. Valerga argentino, casado, 50 años, comerciante, DNI: 4.601.192; Nombre: TECNOLOGIA EN PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. Domicilio Social Av. Cabildo 2426 8º "e" Capital. Objeto: por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país, o en el exterior, actividades: comerciales, compra, venta, permuta, transporte, depósito, distribución, representación, comisión y consignación de objetos, mercaderías, maquinarias y materias primas, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con su actividad industrial. La provisión y venta de pinturas, combustibles, grasas, aceites, productos químicos lubricantes, y tratamiento de aguas, motores, bombas, repuestos y accesorios para todo tipo de industrias. Representación de empresas extranjeras en el país, o viceversa. Adquirir, registrar, explotar, arrendar, compartir, ceder y/o vender patentes de invención, licencias y/o modelos industriales y/o comerciales, nacionales y/o extranjeros. Importación y exportación en general. Industriales. Fabricación, instalación montaje, elaboración y/o transformación de equipos, sistemas, y elementos de seguridad; montajes y construcciones industriales, equipamientos especiales para la industria y/o servicios. Prestación de servicios. Organización, asesoramiento, consultorías y trámites en general relacionados con el despacho de aduana y comercio exterior con intervención de profesionales debidamente habilitados. Efectuar análisis químicos, bioquímicos, físicos y otros de sustancias diversas, alimentos, aguas, líquidos, sólidos y gases diversos. Plazo: 99 años. Capital: $ diez mil. Administración: Socios gerentes en forma conjunta y/o indistinta. Gerentes: Jorge H. Cabrera y Héctor S. Valerga. Cierre del ejercicio: 30 de junio. Buenos Aires, 12 de mayo de 1994.

Abogada - Silvia Grimaldos
Nº 49.749

THERAPY CENTER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

THERAPY CENTER. S.R.L. Constituida por esc. 23 del 4/5/94, Reg. 1610, Cap. Fed. Socios: Daniel Alfredo Cohan, arg., divorciado, 14/10/50, médico, dom., en Espora 228, 7º piso, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., DNI. 8.392.358; Carlos Alejandro Capellino, arg., casado, 29/5/64, médico, dom. en Guayaquil 586, 1º piso, Cap. Fed. DNI. 17.108.576 y Carlos Ernesto Capellino, arg., casado, 19/10/65, médico, dom. en Av. San Juan 3980, 9º "A", Cap. Fed. DNI. 17.663.887. Duración: 99 años. Objeto: Comerciales e industriales: La compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de máquinas, dispositivos, instrumentos, aparatos y sus repuestos y accesorios, destinados al ejercicio de la medicina. Servicios: La prestación de toda clase de servicios médicos, los que podrá brindar por sí o mediante acuerdos o convenios que celebre con otras sociedades, asociaciones o fundaciones. Estos servicios estarán a cargo de médicos inscriptos en la matrícula pertinente. Mandatarias: Mediante el ejercicio de mandatos y licencia por cuenta y orden de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y mandatos. Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie a sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para toda clase o tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios incluidos los previstos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos con exclusión de las

operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 3.000. Administración y representación y uso de la firma social: A cargo de los socios gerentes en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 30/4. Sede social: Guayaquil 586, 1º piso, Cap. Fed. Se designan gerentes a Daniel Alfredo Cohan, Carlos Alejandro Capellino y Carlos Ernesto Capellino, cargos que son aceptados.

Escribano - Luis Andrés Pietrani (h.)
Nº 49.819

VID

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VID S.R.L. Por esc. del 5-5-94 se constituyó la Sociedad. 1º) Marcos Claudio Andrada, argentino, soltero, comerciante, 11-8-72, DNI. Nº 22.890.751, Lambaré 1153 2º "B" Cap. y Alejandro Miguel Baragiola, argentino, divorciado, empleado, 11-4-60, DNI. Nº 13.878.506, Gorriti 1574/76, Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Bs. As. 2º) Domicilio Social: Lambaré 1153 2º Pso. Dto. B, Cap. Fed. 3º) Realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, la siguientes actividades: Servicios de traslados terrestres, aéreos, marítimos y pluviales de personas y fallecidos, por ambulancias y demás vehículos necesarios al efecto. Contratar servicios de medicina integral con y también para Organismos, Obras Social, Empresas Públicas o Privadas, profesionales del arte de curar, instituciones médicas y paramédicas. Prestar servicios de promoción, administración, asesoramiento, cobranzas, representaciones y mandatos para Centros Médicos, Clínicas, Hospitales públicos y privados, Sanatorios y demás Instituciones asistenciales: con excepción de aquéllos asesoramientos reservados para profesionales del arte de curar con títulos habilitante conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes internación geriátrica, y toda otra actividad que se relacione con la ciencia médica y del arte de curar. 4º) Capital Social $ 6.000.- 5º) Plazo: 99 años desde su inscripción. 6º) 1 o más Gerentes en forma individual e indistinta socios o no por todo el plazo de duración de la sociedad y en forma conjunta. Gerentes: Marco Claudio Andrada y Alejandro Miguel Baragiola. Cierre de ejercicio: 30 de junio de c/ año.

Apoderada - Nélida Arias
Nº 49.807

VIRHILO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIRHILO S.R.L.: Escritura del 3-5-94; Acta Nº 38 del 23-11-93; Aumento de capital de $ 0,000005 a $ 100.000, Designación de Gerente y modificación del domicilio legal; y en consecuencia se modifican las siguientes cláusulas: 3º: Sede social, en la calle Rómulo S. Naón 1839, piso 7º Dpto. A, Capital; 5º: Capital: $ 100.000; 6º: Adm.: Gerentes: Ricardo Weschler y Susana Paulina Grinberg de Weschler.

Apoderado - Mangone Domingo
Nº 82.951

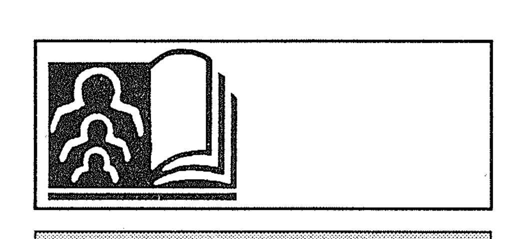
VOMTRADE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Omisión de la publicación de fecha 8 de febrero de 1994 nro. 41.403.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: Importación, exportación, comercialización, permuta, compra, venta, distribución, envasamiento, almacenaje, fraccionamiento e intermediación de toda clase de bienes muebles, materias primas, materiales, mercaderías, productos elaborados y semielaborados de toda índole y procedencia; servicios y consultoría, maquinarias, herramientas, motores, repuestos, equipos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, electromagnéticos, productos metalúrgicos, productos agrícolas, productos industriales, computación, video, telefonía, accesorios y cualquier otro tipo de bienes, productos. Intervenir en licitaciones, representaciones, explotación de concesiones, ejercicio de intermediaciones, dar y recibir en consignación, patentar y registrar marcas, y en general cualquier otra actividad comercial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar.

Socio - Favio R. Verdecchia
Nº 83.022



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

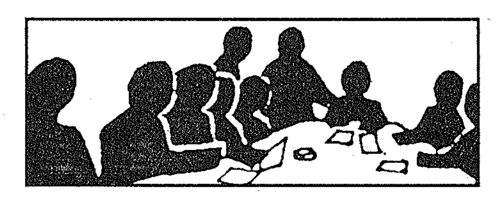
ADEPRO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 21/3/94, protocolizada el 10/5/94, escritura 37 folio 96 Registro 1482, Capital, ADEPRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, se transforma en SADEPRO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDADES S.A. Sede social Sarmiento 1113 PB "C", Capital. Objeto: a) Inmobiliarias: mediante construcción, refacción, ampliación, compraventa, permuta, administración, arrendamiento y locación de inmuebles y obras civiles, públicas o particulares, en rubros urbanos, rurales o industriales, incluso por el régimen de propiedad horizontal y de tiempo compartido o similares. Intermediación y gestión de negocios inmobiliarios, por cuenta y orden de terceros; b) Operaciones financieras: mediante el aporte de dinero o bienes a sociedades, empresas y/o particulares. Inversiones en títulos y otros valores con expresa exclusión de operaciones citadas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público; c) importación y exportación. Duración: 99 años desde inscripción en RPC; Capital: $ 500.000. Administración a cargo de uno a cinco directores por dos ejercicios designándose presidente a Carlos Manuel Diaz, vicepresidente Susana Bello de Abal, Director: Celina Emma Vaccari de Diaz, y director suplente: Horacio Raúl Peñal. La representación legal corresponde al presidente o al vicepresidente.

Apoderado - Bernardo Alejandro Kosacoff
Nº 83.056

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AEROTER
S. A.
Nº de Inscrip. en la Insp. General de Justicia: 10.659

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 6 de junio de 1994, a las 17 horas y en segunda convocatoria, a 18 horas respectivamente, en la sede legal calle Moreno 970 of. 24 de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991 y para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1992 respectivamente.
2º) Fijación del número de directores (art. 8 de los estatutos sociales).
3º) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
4º) Retribuciones a los directores y distribución de utilidades.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidenta - Nora Perrone
e. 18/5 Nº 82.734 v. 24/5/94

ASOCIACION GESTALTICA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Gestáltica de Buenos Aires convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en la calle Bogotá 3934, Capital, el 1º de junio de 1994 a las 10 hs., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.
2º) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización, Titulares y suplentes.
3º) Designación de dos socios para firmar el acta.

Presidenta - Susana Castro
e. 18/5 Nº 82.890 v. 18/5/94

ASOCIACION MUTUAL DE INGENIEROS DE VUELO ARGENTINOS

CONVOCATORIA

Convócase a los Asociados, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de julio de 1994, a las 10,00 horas en Victor Hugo 369 de Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación Acta de Consejo Directivo del 24/11/93 Convenio con el Banco Austral.
2º) Ratificación Acta de Consejo Directivo del 27/4/94, Convenio con Mu.Co.B.A.
3º) Tratamiento de reforma de Estatutos de A.M.I.V.A.
4º) Tratamiento de la habilitación del Centro de Consultoría Internacional de Salud.
5º) Tratamiento del Reglamento del Subsidio del Fondo Compensador para Ingenieros de Vuelo Jubilados y Pensionados.
6º) Elección de dos Socios para la firma del Acta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.

Artículo 43: Las Asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Media hora después de la señalada en la Convocatoria, la Asamblea se constituirá con cualquier número de socios que concurran y que no podrá ser inferior a la totalidad de los miembros titulares del Consejo Directivo y Organo de Fiscalización.

Presidente - Daniel Amín
e. 18/5 Nº 82.845 v. 18/5/94

ASOCIACION SAN ANDRES DEL RIO DE LA PLATA (ST. ANDREW'S SOCIETY OF THE RIVER PLATE)

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1994 a las 18,30 hs. en la calle Perú 352, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales la Asamblea se hace fuera de término.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, por el Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1993.
3º) Elección de Presidente, Vice-Presidente Primero y Vice-Presidente Segundo por el término de un año.
4º) Elección de (cuatro) (4) Vocales Titulares de Comisión Directiva por el término de dos (2) años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
5º) Elección de siete (7) Vocales Suplentes por el término de un año.
6º) Elección de Revisor de Cuentas.
7º) Determinación de la cuota anual de Socio Activo y Cuota única de Socio Vitalicio.
8º) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta.
9º) Determinación del domicilio legal de la asociación.

Vice-Presidente - Eduardo Macrae
e. 18/5 Nº 82.794 v. 18/5/94

"C"

CAPRICORNIO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de junio de 1994, a las 10,00 hs. en primera convocatoria y a las 11,00 hs. en segunda convocatoria, en su sede legal Talcahuano 1253 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos por los cuales se realiza la convocatoria a Asamblea fuera de los términos legales.
3º) Consideración del Balance General, Memoria y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993. Distribución de utilidades.
4º) Designación de Directores.
5º) Responsabilidad de los directores.
6º) Fijación de honorarios al Directorio en exceso de los límites impuestos por el Art. 261 Ley 19.550, por cumplimiento de tareas técnico-administrativas.

Presidente - Julio P. Maltaur
e. 18/5 Nº 82.807 v. 24/5/94

CEBIRSA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de Olazábal Nº 1160, Capital Federal, el 6 de junio de 1994, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social de $ 4.500 a $ 400.000, reforma del art. 4º del estatuto social.
2º) Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Presidente - Guillermo A. Laraigneé
e. 18/5 Nº 82.762 v. 24/5/94

CEBIRSA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Olazábal Nº 1160 - Capital Federal, el próximo 6 de junio de 1994, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera de los plazos legales.
2º) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Inc. 1º del art. 234 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1993.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Presidente - Guillermo A. Laraigneé
e. 18/5 Nº 82.760 v. 24/5/94

CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, y asimismo a Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "B" y a Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "C" para el día 24 de mayo de 1994, a las 11,00 horas en la sede social Cerrito 1294, piso 3º, Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 y 294, inc. 5 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1993, y asignación de la misma en los términos del art. 261 último párrafo de la Ley de Sociedades.
5º) Elección de Director Suplente por la Clase "B" por la Asamblea Especial de dicha Clase.
6º) Consideración de la renuncia del Sr. Síndico Titular de la Clase "C". Elección de Síndicos Titular y Suplente por la Asamblea Especial de la Clase "C".
7º) Designación del Contador Dictaminante de la Sociedad.
8º) Modificación de lo resuelto por la Asamblea General de la Sociedad celebrada el 7 de marzo de 1994, respecto de la emisión de Obligaciones Negociables cuyo monto máximo ascenderá a U$S 95.000.000. Ratificación de lo demás resuelto en dicha Asamblea.
9º) Modificación del artículo 5º del Estatuto Social. Conversión de las acciones representativas del capital de la Sociedad, actualmente nominativas, endosables en acciones escriturales.

Presidente - Francisco Eduardo Bobadilla

NOTA: Se deja constancia que las Asambleas Especiales de accionistas de la Clase "B" y de la Clase "C" se llevarán a cabo durante el cuarto intermedio que será llamado, durante el transcurso de la Asamblea Ordinaria, en los puntos 5 y 6 del Orden del Día, y en orden señalado, vale decir en primer lugar se reunirá la Asamblea Especial de la Clase "B" y, a su término se llevará a cabo la Asamblea Especial de la Clase "C".
NOTA: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán cursar las comunicaciones requeridas por el artículo 238 de la Ley 19.550, con tres días de anticipación a la fecha de las Asambleas, dirigidas a Cerrito 1294, piso 3º, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, venciendo en consecuencia el plazo el 19 de mayo de 1994.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 9/5 al 13/5/94.
e. 18/5 Nº 81.820 v. 24/5/94

CO.FI.VEN.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de CO.FI.VEN. S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 6 de junio de 1994 a las 18 horas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y pasada una hora, en segunda convocatoria con los accionistas presentes cualquiera sea el número de las acciones con derecho a voto, en la calle Pacheco 2125 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los motivos que determinaron la realización de la presente Asamblea fuera de término.
3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º, ley 19.550, por los ejercicios finalizados el 30 de abril de 1992 y el 30 de abril de 1993.
4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Determinación del número de directores y su designación.
6º) Fijación de honorarios y ratificación de las remuneraciones de los Directores que desempeñan funciones técnico-administrativas.
7º) Consideración de la distribución de utilidades y la liquidación y disolución de la sociedad.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1994.

Presidente - Salvador Falato
e. 18/5 Nº 82.834 v. 24/5/94

COOPERATIVA DE TRABAJO CORDOBA LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los socios de la COOPERATIVA DE TRABAJO CORDOBA LIMITADA, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de junio de 1994, a las 14 horas en el local sito en la Avenida Córdoba Nº 1827 piso 8, oficina C de la Capital Federal a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;
2º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Aprobación de lo actuado en el Consejo de Administración en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Renuncia de los miembros del Consejo de Administración y Sindicatura y en su caso elección de nuevos Consejeros y Síndicos.

Presidente - Ernesto Arturo Figueroa
e. 18/5 Nº 82.835 v. 20/5/94

"E"

EDAL
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de EDAL S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de junio de 1994 a las 10 horas en Av. Gral. Mosconi 4150 de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término legal.
3º) Consideración de la documentación señalada por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
4º) Reconocimiento de remuneración a Directores, en exceso de los límites legales.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y suplentes, y su designación.
Buenos Aires, 22 de abril de 1994.

Presidente - Juergen Koch
e. 18/5 Nº 82.813 v. 24/5/94

"G"

GERMAN LOPEZ Y CIA.
S. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 6 de junio a las 15 hs. en la sede legal Hipólito Yrigoyen 1349 4º B, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance y Estados Contables correspondiente al ejercicio terminado el 30/11/93.
3º) Aprobación de la gestión de los socios administradores.
4º) Consideración de la eventual presentación concursal de la Sociedad.
5º) Tratamiento propuesta laboral de la patrocinante del personal de la Finca El Carmen.

Socio Solidario Administrador - Pedro Calcaterra

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir deberán comunicarlo con 3 días de antelación a los efectos consiguientes.
e. 8/5 Nº 82.793 v. 24/5/94

"H"

HIJOS DE JUAN ARRUPEA
S. C. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de junio de 1994 en la calle 25 de mayo 749, p. 3º, of. 10 - Capital Federal, a las 13 y 14 horas en la 1ª y 2ª Convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación descripta en el inciso 1º del art. 234 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.

Síndico - Guillermo A. Llado
e. 18/5 Nº 82.735 v. 24/5/94

"J"

JACINTO SAFRATI
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 8 de junio de 1994, a las 11 hs., en la sede social sita en Los Patos 3130 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Determinación del número de directores y elección de los mismos.

Presidente - Carlos Ligato
e. 18/5 Nº 82.871 v. 24/5/94

"K"

KNITTAX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 6 de junio de 1994, a las 10 horas, en la sede social calle Paraná 768, 9º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos establecidos en el Art. 234 inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al 34º Ejercicio finalizado el 31/12/93 y su resultado económico.
3º) Establecer el pago de dividendos.
4º) Consideración de las retribuciones a Directores y Síndicos.
5º) Designación de autoridades.
Buenos Aires, 15 de abril de 1994.

Presidente - Enrique E. Müller

Para participar en la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito o constancia de titularidad hasta el 27 de mayo de 1994, en la mencionada sede social, en el horario de 14 a 17 horas.
e. 18/5 Nº 82.872 v. 24/5/94

"M"

METALURGICA RODODENDRO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 8 de junio de 1994, a las 16 hs., en la sede social sita en Los Patos 3130 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Determinación del número de directores y elección de los mismos.

Presidente - Carlos Ligato
e. 18/5 Nº 82.869 v. 24/5/94

"P"

PIRELLI TECNICA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de PIRELLI TECNICA S.A.I.C. a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 9 de junio de 1994, a las 10,00 horas, en Maipú 757, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
2º) Cambio del art. 1 del Estatuto Social.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1994.

Presidente - Elvio Baldinelli

NOTA: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito de los mismos, en Maipú 757, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario de 14 a 17 horas hasta el día 3 de junio de 1994.

e. 18/5 Nº 82.883 v. 24/5/94

PORVENIR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de junio de 1994, a las 16 horas en 1ª convocatoria y a las 17 horas en 2ª convocatoria, si no se reúne el quórum establecido en Estatutos, en Bazurco 2968, Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento del Capital Social por encima del quíntuplo y emisión de acciones.
3º) Reforma del art. 4º de los Estatutos sociales.

Presidente - Nichan E. Tchamitchian
e. 18/5 Nº 82.765 v. 24/5/94

PRODUCTOS SOLMAR
S. A.

CONVOCATORIA

A fin de compatibilizar el punto 4º del Orden del Día de la 2ª convocatoria y habiéndose publicado erróneamente según recibo Nº 0030-00081940 de fecha 4/5/94 (comienzo 10/5/94 y vto. 12/5/94) se comunica a los Sres. accionistas que el punto mencionado queda redactado de la siguiente manera:

4º) Consideración de situación y solución prevista por los arts. 94 inc. 5º) y 96 respectivamente, de la ley de sociedades comerciales: afectación de la recuperación legal de activos y depuración de pasivos, y/o reintegro y/o aumento del capital social por suscripción, sin prima de emisión y delegación en el directorio de las facultades de decidir la oportunidad de su

emisión; en ambos supuestos hasta la concurrencia de la suma necesaria para la recuperación del mismo.

Presidente - Héctor Walter Fernández

e. 18/5 Nº 82.846 v. 20/5/94

"R"

RUCA MOAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº de Registro en I.G.J. 25.912

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de junio de 1994, a las 18 horas en la calle Salta Nº 2545 de la Ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Presidente - José Alberto Guerra

e. 18/5 Nº 82.881 v. 24/5/94

"T"

TRIGO HNOS. Y CIA.
S. A. I. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de TRIGO HNOS. Y CIA. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de junio de 1994 a las 15 hs. en primera convocatoria, y 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Avda. Chiclana 3230, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las cuales la asamblea fue convocada fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 t.o. correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/93.
4º) Consideración de las remuneraciones abonadas a los directores, gerentes de la empresa y autorización para exceder los límites del art. 261 de la ley 19.550 t.o.
5º) Tratamiento de la gestión del directorio y la sindicatura durante el ejercicio cerrado el 31/12/93, Sra. Marta Alicia Trigo de Glaubach, Eduardo Antonio Diez, Gabriel Pablo Mendiguren, José Luis Trigo, Susana Beatriz Perazzo, Aída Trigo y Dr. Oscar Jorge Della Valle.
6º) Consideración de la revocación de la decisión asamblearia de fecha 6/9/93, en cuanto dispone los dividendos a distribuir y los honorarios correspondientes a la presidencia y a los directores y síndico titular; o su capitalización.
7º) Elección de los miembros del Directorio para cada uno de los grupos accionarios y de entre ellos las personas que habrán de ejercer la presidencia y la vicepresidencia; todos por el término de un año.
8º) Elección del síndico titular y suplente por el mismo período.

Vicepresidente - Gabriel Pablo Mendiguren

NOTA: A los efectos de su concurrencia a la asamblea; los Sres. accionistas deberán dar cumplimiento con lo establecido por el art. 238 de la ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en la sede social de lunes a viernes de 11 a 16 hs., hasta 3 días hábiles antes de la celebración del acto.

e. 18/5 Nº 82.779 v. 24/5/94

TRANSPORTES FERROVIAL S. A.
Registro en la Inspección General de Justicia Nº 64.071

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de TRANSPORTES FERROVIAL S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de junio de 1994, a las 9.00 horas, en el local social Av. Córdoba 1351, piso 5º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informar a la Asamblea causa por convocar fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 por los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1993.
4º) Resolución de la Asamblea sobre el Resultado del Balance (Art. 96 Ley 19.550).
5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
6º) Designación de autoridades por un año.
7º) Remuneración del Directorio. Autorización para superar lo previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.

Presidente - Roberto Servente

e. 18/5 Nº 82.891 v. 24/5/94

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

César Augusto Lozada Martillero y Corredor con oficinas en Rodríguez Peña Nº 336 3 "35" Capital Federal, comunica que el señor Horacio Ernesto García domiciliado en la calle Bermudez Nº 75 de esta Capital Federal, vende a la señora Yun Fang Lin domiciliada en la calle Sarmiento Nº 2487 Olivos, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos aires el negocio de Lavadero Autoservicio de ropa, sito en la calle BILLINGHURST Nº 1194, de esta Capital Federal. Oposiciones de ley en mis oficinas.

e. 18/5 Nº 82.824 v. 24/5/94

"N"

Se comunica que Arplac S.R.L., domiciliada en la calle Nicaragua 4610 de Capital Federal, representada en este acto por Don Ricardo Oscar Patiño, L.E. 4.143.415, transfiere a Platino Motor S.A., domiciliada en la calle Soler 3435 de Capital Federal, representada en este acto por Don Arq. Emilio Angel Rodriguez Mentasti, L.E. 4.034.807, su comercio de Taller Mecánico (reparación vehículos automotores) habilitado por Expte. 5371/70, sito en la calle NICARAGUA 4610 de Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el local.

e. 18/5 Nº 82.774 v. 24/5/94

"O"

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: Sara Haydee Lanzzola, domiciliada en Olavarría Nº 701, Capital, vende a sus condóminos Manuel Regueira Moreira y Antonio Pose Garcia, domiciliados en Guayquiraró 513, Capital, Tercera Parte Indivisa, negocio de elaboración de pastas alimenticias frescas, venta de productos alimenticios en general, venta de bebidas en general envasadas, sito en OLAVARRIA Nº 701 esquina DEL VALLE IBERLUCEA Nº 1097, Capital. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 18/5 Nº 49.551 v. 24/5/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AICE
S.A. de Ahorro Previo

Comunica los resultados de la Adjudicación del "GRUPO PUMA de Ahorro Previo", efectuada el 25/4/94; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora:

G: grupo - O: orden - S: sorteo - L: licitación - L.D: licitación desierta.

G:300 S:O:01 L.D:O:02; G:301 S:O:02 L.D:O:79; G:304 S:O:67; G:305 S:O:32 L.D:O:41; G:306 S:O:10.

Resultados de la adjudicación del "GRUPO MASSEY FERGUSON de Ahorro Previo", efectuada el 21/4/94; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora:

G: grupo - O: orden - S: sorteo - L: licitación - L.D: licitación desierta.

G: 601 S:O:84; G:902 S:O:92; G:903 S:O:72; G:907 S:O:53.

Apoderada - Lucía Sarti

e. 18/5 Nº 1434 v. 18/5/94

"B"

B & B SYSTEMS S.A.

Acta de Directorio Nº 6 del 2/12/93 resuelve unánimemente establecer el domicilio legal de la sociedad en Camarones Nº 1562 de Capital Federal.

Escribana - Graciela A. Bergerot

e. 18/5 Nº 49.564 v. 18/5/94

BANCO POPULAR ARGENTINO S.A.

Se hace saber por un día que el BANCO POPULAR ARGENTINO S.A., ha otorgado por escritura del 3/5/94, folio 593, Registro 70, poder a favor de Carlos Ramón Raffo, para actuar en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en todo lo referente a la Sucursal Mar del Plata, con las siguientes facultades

PRIMERO: Represente al Banco en todo asunto, negocio o trámite de cualquier naturaleza que sea actualmente pendiente o que pueda ocurrir en adelante ante los Gobiernos de la Provincia, la Municipalidad, la Dirección General Impositiva, la Dirección de Rentas, Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación y demás dependencias de la Administración Pública, Nacional, Provincial o Comunal, reparticiones autárquicas y empresas particulares. Inicie ante las mismas toda clase de negociaciones, prosiga en todos sus detalles las tramitaciones de los asuntos, efectúe las reclamaciones pertinentes, acepte o apele resoluciones administrativas, firme solicitudes, planillas, declaraciones juradas, guías, manifiestos, recibos, certificados, endosos y cualquier otro documento público o privado que requiera la atención y solución de los asuntos y negocios del Banco con entes oficiales, mixtos o empresas privadas, retire toda clase de objetos, encomiendas o mercaderías y la correspondencia telegráfica o epistolar, incluso la que contenga valores declarados.

SEGUNDO: Intervenga en los trámites necesarios para la apertura de cajas de seguridad, ya sea por vencimiento de contrato, por orden judicial, policial, o de autoridad competente, interviniendo en los inventarios que se efectúen por actuaciones judiciales o notariales y suscribiendo en representación del Banco los instrumentos públicos o privados que se refieren a esos efectos.

TERCERO: Para que poniendo en ejecución las respectivas resoluciones del Directorio y/o Comité Ejecutivo, con las cláusulas y modalidades que estos órganos determinen acepte y firme los instrumentos privados y/o escrituras públicas en las que se constituyan, cancele o divida hipotecas o prendas, otorgadas en favor del Banco, acepte la constitución de avales o fianzas de terceros al Banco.

CUARTO: Absolver posiciones en juicio en representación del Banco e intervenir ante la Justicia de Trabajo, reparticiones públicas de materia laboral, sea Nacional o Provincial, cuestionar paritarias y toda otra autoridad administrativa o judicial del trabajo, pudiendo contestar o proseguir cualquier clase de demandas, denunciar planteos, excepciones, reconvenciones, ofrecer pruebas, impugnarlas, hacer arreglos previa conformidad del Honorable Directorio o Comité Ejecutivo, interponer cualquier clase de recursos judiciales o administrativos.

QUINTO: El presente poder podrá ser sustituido parcial o totalmente en caso de ausencia temporaria o traslado del mandatario, sujeta dicha sustitución a autorización previa del Honorable Comité Ejecutivo u Honorable Directorio en su caso, resolución de la cual deberá dejarse constancia en la escritura de sustitución.

Escribano - Ernesto Pinto

e. 18/5 Nº 82.739 v. 18/5/94

BANCO POPULAR ARGENTINO S.A.

Se hace saber por un día que el BANCO POPULAR ARGENTINO S.A., ha otorgado por escritura del 3/5/94, folio 593, Registro 70, poder a favor de Juan Carlos Salvador Lopretti y María Consuelo Gutiérrez de Rossi, para que indistintamente intervengan y representen al BANCO POPULAR ARGENTINO S.A. en todos los asuntos de resorte del Departamento de Administración del Banco y de asuntos de propiedades de éste, como de los bienes propios y de terceros que dicho Banco administre, actualmente pendientes o que ocurran en adelante, las Reparticiones Públicas Nacional, Provincial o Municipal, Ministerio de Economía de la Nación o sus equivalentes en las Provincias, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires o similares de las Provincias o Municipios, Tribunal Fiscal de la Nación, Tribunal Municipal de Faltas o similares de Provincias o Municipios, Direcciones de Catastro, Geodesia, Urbanismo de Capital Federal o Provincias o Municipios, Obras Sanitarias Nacionales o Provinciales o Municipales, Empresa de Correos y Telecomunicaciones oficiales y privadas, de electricidad oficiales y privadas; de Gas oficiales o privadas ya sea en el ámbito Nacional, Provincial, Municipal, Oficial, Privada o Mixta, Empresa Eseba S.A. de la Pcia. de Buenos Aires, Distribuidora de Gas Pampeano S.A., Dirección General de Rentas de la Pcia. de Buenos Aires, Telefónica de Argentina S.A.; Telecom S.A.; quedando facultados a tal fin iniciar y proseguir toda clase de gestiones, proseguir en todos sus detalles la tramitación de los asuntos que se encuentren pendientes o ocurran en el futuro, presentar escritos, firmar notificaciones, efectuar reclamos por rebajas o devolución de impuestos, contribuciones, revaluaciones, firmar solicitudes, manifiestos, certificados, actas, recibos, interponer protestas, apelaciones y fundarlas, y demás documentos que requieran la atención y solución de esos asuntos y negocios, acordándoles a esos efectos todas las facultades necesarias para el mejor desempeño del mandato. Este poder no revoca ni suspende o limita poderes anteriores que no hubiesen sido expresamente revocados o sustituidos.

Escribano Público - Ernesto Pinto

e. 18/5 Nº 82.740 v. 18/5/94

BAUMER S.A. ARGENTINA

Por escritura 10/5/94 ante Alicia E. Busto, protocolizó Actas Asam. Gral. Ord. y Directorio del 29/9/93 que nombró y distribuyó cargos Directorio por dos ejercicios, resultando: Presidente: Thales Leite Ribeiro. Vice: Christian Rafael Vives Honkart. Directores Titulares: José Schartner y Julio Granado.

Escribana - Alicia E. Busto

e. 18/5 Nº 82.730 v. 18/5/94

BAYER ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por escritura 375 del 29/4/94, Reg. 310 de Cap. Fed., en Asambl. Gral. Ordinaria y reunión del Directorio ambas del 11/4/94, designó: Presidente: Josef Heribert Nolte, Vicepresidente: Manfred Pfleger, Directores: Carlos Enrique Dietl, Winrich Robert Rüdiger Dross, y Arnaldo Tomás Musich, todos c/mandato por 1 año.

Escribano - Carlos E. Monckeberg

e. 18/5 Nº 82.848 v. 18/5/94

"C"

CORMEC CORDOBA MECANICA S.A.

Domicilio Libertador Nº 442, 7º Capital, Registro Público de Comercio Buenos Aires Fecha 30/3/90 Nº 1631, Libro 107, Tomo A, cumpliendo una vista conferida en el Expte. Nº 1.521.516, hace saber por 3 días que por resolución de Asamblea Extraordinaria del 30 de octubre y 30 de noviembre de 1990 encaró una escisión conforme art. 88 Ley 19.550 en la que SEVEL ARGENTINA S.A. escindió parte de su patrimonio a favor de CORMEC CORDOBA MECANICA S.A. como escindida. Sociedad Escindente SEVEL ARGENTINA S.A. Capital Social A 537.640.399. Sociedad Escisionaria CORMEC CORDOBA MECANICA S.A. Capital Social A 2.500.000 valuación del activo SEVEL ARGENTINA (escindente) al 31/7/90 A 3.837.464.790 438,56 valuación del pasivo SEVEL ARGENTINA S.A. al 31/7/90 A 1.937.573.016.907,05 patrimonio escindido al 31/7/90 valuación del activo 592.347.278.258,85 valuación del pasivo A 111.836.738.147,02 sociedad escisionaria CORMEC CORDOBA MECANICA S.A. Domicilio Libertador Nº 442 Piso 7º, Capital. Inscripción Registral: IGJ Capital, fecha 30/3/90 Nº 1631 Libro 107, Tomo A, compromiso previo de escisión 30/10/90. Reclamos lunes a viernes 9 a 12

y 14 a 17 horas en Avda. Libertador Nº 442 Piso 7º Capital.

Apoderada - Mirta G. Medina
e. 18/5 Nº 82.811 v. 20/5/94

CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Comunica la adjudicación de préstamo al 30 de abril de 1994.

1668301, 1827120, 1826936, 1791479,
1874906, 1840497, 1691168, 1829320,
1798754, 1592282, 1696591, 1781512,
1757904, 1814590, 1757896, 1790899,
1790818, 1853689, 1786596, 1834605,
1854810, 1776830, 1721987, 1757650,
1697716, 1743859, 1743842, 1857428,
1616882, 1845603, 1863788, 1896977,
1842042, 1775026, 1826445, 1878086,
1837331, 1792160, 1845454, 1883118,
1887984, 1854039, 1849848, 1867119,
1845661, 1829076, 1841700, 1837319,
1883354, 1826480, 1777580, 1881740,
1896606, 1889598, 1790988, 1783735,
1849216, 1590254, 1794182, 1840617,
1848375, 1663427, 1794265, 1773375,
1869845, 1825500, 1833184, 1842102,
1905100, 1665461, 1855398, 1800279,
1841806, 1851064, 1830151, 1829700,
1800629, 1754260, 1841338, 1687333,
1851319, 1714160, 1784249, 1686345,
1833675, 1707823, 1856771, 1764755,
1856239, 1886861, 1840528, 1826741,
1829640, 1767222, 1872468, 1778875,
1857894, 1665521 1796436.

Presidente - Arturo M. J. Grimaldi
e. 18/5 Nº 82.753 v. 18/5/94

CRUZ ALTA
S.A.

Por un día: Art. 10 ley 19.550. Nuevo Directorio: Por Asamblea Gral. Ordinaria del 20/11/93 y Acta de Directorio de igual fecha se integró el directorio de la firma CRUZ ALTA S.A. como sigue: Presidente: Rufino Antonio Paz Posse; Vicepresidente: Roberto Víctor Sosa; Director Titular: Alejandro Ramón Poviña. Síndico Titular Dr. Alfredo Eduardo Cáceres Dodds; Síndico Suplente Dr. Oscar Pedro Fernández.

Abogado - Arturo T. M. Castro Tornow
e. 18/5 Nº 82.758 v. 18/5/94

"D"

DATAMU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por un día: por instr. priv. del 14/4/94, Marcos Uribelarrea renunció a su cargo de gerente.

Abogada - Marta Etkin
e. 18/5 Nº 82.741 v. 18/5/94

DI FOTO
S.A.

Por Asamblea ordinaria y extraordinaria del 17 de marzo de 1994 se aumentó el capital de $ 163,37 a $ 8.000.000, cambio de valor nominal de las acciones de A 1, equivalente a $ 0,0001 a $ 1 cada acción, quedando el Directorio compuesto de la siguiente forma: Presidente: Sr. Fernando Boher Rosales; Vicepresidente: Sr. Alexander Macedo; Director Titular: Sr. Hernán Boher Rosales, Sr. Oscar Ruiz Tagle, Sr. Oscar Navarro y Sr. Pedro Lizama.

Abogada - María Anahí Cordero
e. 18/5 Nº 49.598 v. 18/5/94

"F"

FABRIC-COND
S.A.I.C. y F.

Escritura aclaratoria del 6/4/94; Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 12/6/92, denuncia la sede social la que quedó fijada en la calle Lima 131, piso 1º A, Capital.

Apoderado - Héctor Taverna
e. 18/5 Nº 49.547 v. 18/5/94

FERROEXPRESO PAMPEANO
Sociedad Anónima Concesionaria

Se hace saber por el término de un día que la Sociedad ha otorgado Poder General de Administración y de Disposición a favor de los señores: Jorge Juan Asconape, Eduardo Rodolfo Baglietto, Roberto Bonatti, Miguel de Oromi Escalada, Ricardo Héctor Valls, Carlos Eduardo Bacher, Martín Recondo, Horacio Carlos Lucero, Federico Alejandro Peña (h.), Carlos Alfredo Marozzi, Simón Schwarz, Marcelo Andrés Ranieri y José Luis D'Odorico, quienes actuarán en la forma y con las facultades transcriptas en la Esc. Nº 451, Fº 2371 del 29 de abril de 1994, pasada por ante el escribano de esta ciudad D. Enrique Fernández Mouján (h.).

Abogado - Juan Manuel Díaz
e. 18/5 Nº 82.889 v. 18/5/94

FERROMIL
S.A.

Por escritura pública 61 del 11/4/94 Esc. Clara Saltzman se aumentó el capital a $ 150.000 mediante capitalización de $ 147.000 tomados del rubro "Saldo de utilidades $ 158.882,84" del Balance 30/6/93.

Presidente - Gerardo Jenik
e. 18/5 Nº 49.494 v. 18/5/94

FLORES REAL - DOMINGO PELLEGRINO HERMANOS
S.A.C.I.F.I.A.E.

Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas del 4/4/94, de elección de autoridades y la reunión del Directorio del día 7/4/94, de distribución de cargos, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Margarita Cecira Michelotti de Pellegrino; Vicepresidente: Helvecia Mancini; Directores: Evelina Rucci, Fernando Mutti y Graciela Rosales de Pellegrino; Síndico Titular: Sandra Puchernau; Síndico Suplente: Patricia Velasco.

Presidente - Margarita C. Michelotti de Pellegrino
e. 18/5 Nº 49.548 v. 18/5/94

"G"

GANAR GANADERA ARGENTINA
S.R.L.

Comunica que por esc. del 24/2/94, Ana María Moccia, arg. soltera, 15/1/48, empleada, L.C. 5.726.336, dom.: San Pedrito 43 3, Cap. renunció al cargo de gerente, s/Acta 15/12/91.

Autorizada - Fabiana León
e. 18/5 Nº 82.726 v. 18/5/94

"I"

INTERCARGO
S.A.C.

Se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria del 10 de mayo de 1994, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de "INTERCARGO S.A.C." han quedado constituidos de la siguiente forma: Directorio: Presidente: Carlos María Cabrera; Vicepresidente: María Marta Lahitte de Cerviño; Directores Titulares: Ronaldo Luis Depetris, Jorge Horacio Bocca, Juan Carlos García; Directores Suplentes: Ricardo Bulzomi y Ernesto Víctor Michelli; Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Roberto Mario Crippa (Presidente), Juan Carlos Lomaglio, Laureano Alvarez Estrada; Síndicos Suplentes: Carlos Roberto Mackinlay, Mario Moscarelli, Armando Antonio Irungaray.

Presidente - Carlos María Cabrera
e. 18/5 Nº 82.800 v. 18/5/94

INTERPLAN
S.A. de Ahorro para Fines Determinados Capital Federal

Personería Jurídica acordada con fecha 12/12/1985 bajo el Número 12.430, Libro 101, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. Plan aprobado por la Inspección General de Justicia bajo el número 105.641 (Registro de Sociedades).

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de sumas de dinero para compra de productos efectuado en esta Capital Federal el día 7 de marzo de 1994.

ADJUDICACIONES POR LICITACION

BH4-0001048.- BH4-0002026.- BI5-0001052.- BI5-0002032.- BL6-0002065.- ZH7-0008005.- ZUI-0002067.

Escribano - Carlos Alberto Guyot
e. 18/5 Nº 82.805 v. 18/5/94

INTERPLAN
S.A. de Ahorro para Fines Determinados Capital Federal

Personería Jurídica acordada con fecha 12/12/1985 bajo el Número 12.430, Libro 101, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. Plan aprobado por la Inspección General de Justicia bajo el número 105.641 (Registro de Sociedades)

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de sumas de dinero para compra de productos efectuado en esta Capital Federal el día 7 de enero de 1994.

ADJUDICACIONES POR SORTEO

ZH7-0008031.

ADJUDICACIONES POR LICITACION

BH4-0002030.- BI5-0001045.- BI5-0002041.- BK5-0002038.- BL6-0001013.- BL6-0002058.- BL6-0003010.- OM6-0001020.- ZT9-0001071.- ZUI-0003019.- ZUI-0004073.

Escribano - Carlos Alberto Guyot
e. 18/5 Nº 82.806 v. 18/5/94

"J"

JULIO PASTAFIGLIA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima

Se hace saber que por Asamblea General ordinaria Unánime del 25/9/91, la sociedad JULIO PASTAFIGLIA Y COMPAÑIA S.A. resolvió recomponer el Directorio designando al Sr. Osvaldo Lichinchi en reemplazo del Sr. Adolfo Federico Sottile.

Apoderado - Carlos J. Postiglione
e. 18/5 Nº 82.802 v. 18/5/94

JULIO PASTAFIGLIA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 11/12/91, la sociedad JULIO PASTAFIGLIA Y COMPAÑIA S.A. resolvió recomponer el Directorio designando al Sr. Alejandro Cabo en reemplazo del Sr. Roberto Ottonello.

Apoderado - Carlos J. Postiglione
e. 18/5 Nº 82.804 v. 18/5/94

"K"

KICOTEX
S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 30/8/93, se designa Director Suplente a la Sra. Nélida Pini D.U. 0000841, argentina, soltera, jubilada, nacida el 6/12/24, domiciliada en Gascón 17 (4º B), Capital Federal.

Autorizada - Alicia C. Herrera
e. 18/5 Nº 82.892 v. 18/5/94

KRI-COR
S.A.

Por Asamblea General del 24/9/93, se prescinde de designar Director titular y se propone para ocupar el cargo de Director suplente por un ejercicio a la sra. Nélida Pini, D.U. 0000841 argentina, soltera, jubilada, nacida el 6/12/24, domiciliada en Gascón 17 (4º B), Capital Federal.

Autorizada - Alicia C. Herrera
e. 18/5 Nº 82.893 v. 18/5/94

"L"

LAS LILAS
S.R.L.

Disolución: Acto privado del 11/5/94 entre Norma Beatriz González y María Elsa Fernández Sánchez, únicas socias de "LAS LILAS S.R.L." resuelven disolver la sociedad con efecto retroactivo al 31/3/94 y nombrar liquidadoras a Norma Beatriz González y María Elsa Fernández Sánchez.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
e. 18/5 Nº 82.817 v. 18/5/94

"M"

MERCANTIL CIBELES
S.A.

Hace saber que por Asamblea Ordinaria de Accionistas Nº 10 y reunión de Directorio Nº 34 del 30/3/94, el Directorio de la sociedad quedó integrado así: Presidente: Sr. Matías Benito Ahumada; Vicepresidente: Sr. Andrés Bolocco; Director Titular: Sr. Héctor V. Alfaro Bustamante; Director Suplente: Sr. Jorge Heraclio Pizarro. Esc. Nº 196. Fº 677. Reg. 249.

Escribano - Francisco J. del Castillo
e. 18/5 Nº 49.539 v. 18/5/94

MERCANTIL CIBELES
S.A.

Hace saber que por Reunión de Directorio Nº 35 del 25/4/94, el Directorio fijó como nueva sede social la Av. Córdoba Nº 883, piso 7º Cap. Fed. Esc. Nº 213. Fº 757. Reg. 249.

Escribano - Francisco J. del Castillo
e. 18/5 Nº 49.538 v. 18/5/94

MONTELATICI Y CIA.
Sociedad de Bolsa S.A.



Comunica que por Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio 29/4/94 se designó el siguiente directorio por tres años: Presidente Rosa Patricia D. Svara de Montelatici; Vicepresidente Ana María Montelatici; Director Titular Fernando Hugo Montelatici.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
e. 18/5 Nº 82.840 v. 18/5/94

MUTUAVENT
Sociedad Anónima

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 5/4/94 se resolvió por unanimidad, la disolución de la Sociedad; nombrando liquidadores, en forma indistinta, a los Sres. Jorge Horacio Nogueira y Eduardo Luis Barreiro.

Liquidador - Jorge Horacio Nogueira
e. 18/5 Nº 82.860 v. 18/5/94

"N"

NIVEIRO
S.A.

Informa que: por asamblea ordinaria del 29/10/93 y acta de directorio del 30/10/93 se procedió a designar al directorio y efectuar la distribución de cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Angel Malaccorto y Director Suplente: María José Malaccorto.

Autorizada - María del C. Foulon
e. 18/5 Nº 82.828 v. 18/5/94

"P"

PUERTO CHUCAO
Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de un día que la Sociedad ha otorgado Poder General de Administración a favor de los señores: Sergio Luis Einaudi, Roberto Bonatti, Carlos Manuel Franck y Rodolfo José Viegener, quienes actuarán en la forma y con las facultades transcriptas en la Esc. Nº 426, Fº 2281 del 26 de abril de 1994, pasada por ante el escribano de esta ciudad D. Enrique Fernández Mouján (h.).

Abogado - Juan Manuel Díaz
e. 18/5 Nº 82.888 v. 18/5/94

"S"

SAVIOR
S.R.L.

Disolución: Acto Privado del 9/5/94 entre Juan José Salvador Fernández y Mónica Domínguez, únicos socios de "SAVIOR S.R.L." resuelven disolver la sociedad con efecto retroactivo al 1/8/93 y nombrar liquidadores a Juan José Salvador Fernández y Mónica Domínguez.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
e. 18/5 Nº 82.816 v. 18/5/94

SINCLAIR
S.R.L.

Hace saber por un día que por Acta de Asamblea del 26/4/93 se resolvió designar: Presidente: Marcelo Fabián Brukman, Vice.: Jankiel Brukman, Dir. Sup.: Pablo Alejandro Brukman.

Apoderado - Carlos M. Paulero
e. 18/5 Nº 49.590 v. 18/5/94

SISAT
Sociedad Anónima

Se hace saber que por Asamblea de fecha 25/2/94 y Acta de Directorio del 28/2/94, su Directorio quedó integrado así: Presidente: Marcelo Alejandro González, Vicepresidente: Viviana Irma Iglesias, Director Suplente: Nelly Elena Pucci.

Presidente - Marcelo Alejandro González
e. 18/5 Nº 82.863 v. 18/5/94

SUN FLAME (LUZ SOL) ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

y

SYAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

FUSION

Se hace saber por tres días que conforme a lo dispuesto por el art. 83, apartado 3, de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, SUN FLAME (Luz Sol) ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha decidido fusionarse por absorción con SYAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, sociedad incorporante y a cuyo efecto se informa lo siguiente: a) Que SUN FLAME (LUZ SOL) ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL tiene su domicilio en la calle Raúl Scalabrini Ortiz 3333, piso 4, de la Capital Federal, y está inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 799, folio 393, libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y que SYAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL tiene su domicilio en la calle Raúl Scalabrini Ortiz 3333, piso 4to. de la Capital Federal y está inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 707, folio 384, libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Que el capital de la sociedad incorporante SYAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL se elevó de $ 624.000 a $ 624.100; c) Que el activo y pasivo de SUN FLAME (LUZ SOL) ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ascienden a $ 449.033,26 y $ 615.215,53, respectivamente, según resulta del balance de fusión practicado al 31 de marzo de 1994; d) Que el activo y pasivo de SYAR ascienden a $ 6.629.597,55 y $ 187.249,18, respectivamente, según resulta del balance de fusión practicado al 31 de marzo de 1994; e) Que el compromiso de fusión ha sido firmado con fecha 25 de abril de 1994 y que ha sido aprobado por las asambleas extraordinarias celebradas por las sociedad incorporada e incorporante en fecha 10 de mayo de 1994; f) Que la fusión ha tenido efecto a partir del 1ro. de abril de 1994, fecha a partir de la cual las actividades activas y pasivas han sido realizadas por SYAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL como sociedad incorporante, operaciones que han sido ratificadas por las respectivas asambleas extraordinarias de las sociedades; g) Que los acreedores de fecha anterior a la fusión podrán formular oposición dentro de los 15 días a partir de la publicación de este aviso ante el escribano Alejandro José Deluchi, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 730, piso 8, Oficina 87, de la Capital Federal.

Abogado - Martín Hermida
e. 18/5 Nº 82.795 v. 20/5/94

SUPERFONDO RENTA FIJA EN DOLARES FONDO COMUN DE INVERSION

REGLAMENTO DE GESTION

Entre SANTANDER INVESTMENT GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A., en adelante denominada la "Sociedad Gerente" y BANCO SANTANDER S.A., en adelante denominado el "Depositario", se resuelve la creación de un fondo común de inversión de renta fija, en dólares estadounidenses, que se regirá por las siguientes condiciones: DEFINICIONES A los efectos del presente los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en este apartado, tanto para su acepción singular como plural. Agente Colocador: son los agentes de bolsa, los agentes de mercado abierto, las bolsas de comercio, las entidades financieras y/o las personas que hayan acreditado ante la CNV una cierta especialización en la colocación de cuotapartes de fondos comunes de inversión, un patrimonio acorde con esa actividad y la capacidad efectiva de colocación, y con los que la Sociedad Gerente haya suscripto un convenio para la colocación de las Cuotapartes. BCBA: Es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. BCRA: es el Banco Central de la República Argentina. Certificado de Depósito: son instrumentos de Renta Fija emitidos por bancos u otras entidades financieras que no constituyen Títulos de Deuda. CNV: es la Comisión Nacional de Valores. Cuotapartes: son los derechos de copropiedad indivisa cuya titularidad se le reconocerá a los Cuotapartistas en proporción al monto de los fondos que aporten al Fondo y que serán representados por cuotapartes escriturales. Cuotapartista: Son las personas que hayan aportado fondos, por medio de la suscripción de Cuotapartes, a efectos de integrar con ellos el patrimonio común del Fondo. Día Hábil: Es un día que no sea sábado o domingo y en el que se opere normalmente en la actividad bancaria, cambiaria, bursátil y extrabursátil en la ciudad de Buenos Aires. Dólares: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Fondo: es el fondo común de inversión de renta fija, en Dólares, cuya constitución promueven la Sociedad Gerente y el Depositario en los términos de la ley 24.083, el decreto 174/93, el presente Reglamento y demás normas aplicables. MAE: es el Mercado Abierto Electrónico S.A. Peso: es la moneda de curso legal en la República Argentina. Registro: es el registro de Cuotapartes que llevará el Depositario. Reglamento: es el presente reglamento suscripto por la Sociedad Gerente y el Depositario y al cual adhieren los Cuotapartistas al momento de suscribir Cuotapartes. Renta Fija: Son las amortizaciones, los intereses y los descuentos que los emisores de los instrumentos en que se invierte el haber del Fondo se comprometen a pagar y/o a reconocer por esas inversiones en fechas predeterminadas. Dichos intereses y/o descuentos podrán ser calculados en base a una tasa fija o flotante o consistir en una suma determinada. Rescate: significa el canje de las cuotapartes por el valor de las mismas realizado en los términos de la ley 24.083 y del Reglamento. Swap de Tasas: son aquellas operaciones en donde la Sociedad Gerente acuerda con terceros que éstos le abonen al Fondo o viceversa, la diferencia existente entre la tasa fija que hayan pactado y la tasa flotante consignada en aquellos activos con respecto a los cuales se realice la operación. Títulos de Deuda: son valores mobiliarios de Renta Fija, denominados en Dólares. Títulos Públicos: son títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional de la República Argentina, denominados en Dólares. Valor de Origen: es el valor nominal por el que se extienden los Certificados de Depósito.

CAPITULO I. CONSTITUCION - DENOMINACION.

PRIMERO: La Sociedad Gerente y el Depositario promoverán la constitución de un fondo común de inversión, en los términos de la ley 24.083, el decreto 174/93, las disposiciones legales complementarias y lo establecido en el presente Reglamento, cuyas inversiones estarán orientadas a instrumentos de Renta Fija denominados en Dólares y que funcionará bajo la denominación de "SuperFondo Renta Fija en Dólares Fondo Común de Inversión".

CARACTERISTICAS. SEGUNDO: El Fondo se constituirá con las inversiones que aportarán, para integrarlo, los Cuotapartistas. Con los fondos aportados se conformará un patrimonio común sobre el cual se le reconocerán, a cada uno de los Cuotapartistas y en proporción a lo aportado por cada uno de ellos, derechos de copropiedad en forma indivisa. Los derechos de copropiedad mencionados se representarán en Cuotapartes. Los Cuotapartistas aportarán fondos para integrar el patrimonio común en que consiste el Fondo mediante la suscripción de Cuotapartes.

TERCERO: Las Cuotapartes del Fondo serán escriturales. El Depositario llevará el Registro registrando en cuentas a nombre de cada Cuotapartista la cantidad de Cuotapartes de la que cada uno es titular. Los derechos de los Cuotapartistas quedarán suficientemente acreditados por medio de las constancias del Registro que expida el Depositario. Las constancias del Registro aseguran a los Cuotapartistas el ejercicio de, entre otros, los siguientes derechos

(i) al Rescate de las Cuotapartes en las condiciones establecidas en este Reglamento; y

(ii) a participar, en proporción a las Cuotapartes de que sea titular, en la distribución del producido de la venta de los activos del Fondo que se realizará, en caso de liquidarse el mismo, conforme a lo establecido en el CAPITULO XI del presente Reglamento.

CUARTO: El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado, sin perjuicio de las causales de liquidación especificadas en el artículo TRIGESIMONOVENO del presente Reglamento. La desvinculación del Fondo se opera exclusivamente a través del Rescate de las Cuotapartes. Ni los Cuotapartistas ni sus herederos, derechohabientes y/o acreedores podrán requerir la división del Fondo.

QUINTO: El Fondo será "abierto" y, por lo tanto podrá ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de la suscripción de nuevas Cuotapartes, ya sea por los Cuotapartistas originarios o por otras personas. Asimismo, el Fondo disminuirá en razón de los Rescates producidos.

ORGANOS DEL FONDO. SEXTO: La gestión y administración del Fondo estará a cargo de la Sociedad Gerente quien contará con las facultades y deberá cumplir las funciones especificadas en el CAPITULO V.

SEPTIMO: La guarda y depósito de los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien para ello contará con las facultades y deberá cumplir las funciones especificadas en el CAPITULO V.

CAPITULO II. OBJETIVO - PLAN DE INVERSIONES.

OCTAVO: En ejercicio de la dirección y administración del Fondo la Sociedad Gerente podrá invertir el 100 % (cien por ciento) o cualquier porcentaje menor del haber del Fondo en cualquiera de los siguientes activos:

(i) Títulos de Deuda, denominados en Dólares, con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina o en cualquiera de los siguientes mercados:

1) EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Chicago Mercantil Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade y en el Over the Counter Market (NASCAQ);

2) MEXICO: Bolsa Mexicana de Valores;

3) CANADA: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange;

4) CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile;

5) URUGUAY: Bolsa de Comercio de Montevideo;

6) CEE: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de Paris; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres;

7) SUIZA: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros;

8) JAPON: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya;

9) HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong;

10) SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur;

11) TAIWAN: Bolsa de Valores de Taiwan; y

12) COREA: Bolsa de Valores de Corea;

(ii) Títulos Públicos denominados en Dólares;

(iii) Certificados de Depósito denominados en Dólares y emitidos por bancos u otras entidades financieras de primera línea distintas del Depositario. Los depósitos así efectuados deben estar individualizados bajo la titularidad del Depositario con el aditamento del carácter que reviste como órgano del Fondo.

(iv) Derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuros y opciones que se negocien en cualquiera de los mercados enunciados en el punto (i) de este artículo o que se encuentren sujetos a la jurisdicción de la CNV. Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario garantizarán el cumplimiento, por parte de los emisores, de los compromisos asumidos por ellos en los activos en que la Sociedad Gerente invierta el haber del Fondo. La autorización por parte de la CNV para la oferta pública en la República Argentina de Títulos de Deuda no implica certificación sobre la bondad de los mismos ni sobre la solvencia del emisor. La Sociedad Gerente adoptará una política de inversiones que tendrá como objetivo otorgar a los aportes efectuados por los Cuotapartistas la mayor seguridad posible. A tal fin la Sociedad Gerente:

a) Procurará diversificar las inversiones adquiriendo Títulos de Deuda o instrumentos de emisores provenientes de distintos sectores de la economía.

b) Integrará o pagará totalmente el precio de las inversiones que realice al momento de su adquisición.

c) Podrá afectar hasta el 25 % (veinticinco por ciento) del haber del Fondo a la realización de operaciones de pase, Swap de Tasas o cauciones de valores mobiliarios a efecto de lograr una renta en un plazo determinado (para lo cual se admitirá la tenencia transitoria de los valores afectados a estas operaciones), destacándose que sólo podrá realizar a ese efecto operaciones para cuya realización se encuentren autorizadas las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión.

d) Procurará que las disponibilidades de dinero en efectivo no invertidas no superen el 10 % del haber del Fondo y las depositará en entidades financieras autorizadas por el BCRA, distintas del Depositario.

CAPITULO III. VALOR DE LAS CUOTAPARTES - PATRIMONIO NETO DEL FONDO.

NOVENO: El valor de las Cuotapartes se calculará dividiendo el patrimonio neto del Fondo por el total de Cuotapartes emitidas y no canceladas al día en que se efectúe el cálculo.

DECIMO: La diferencia entre el activo y el pasivo del Fondo constituye su patrimonio neto. El activo del Fondo se valuará de la siguiente manera:

(a) los Títulos Públicos y los Títulos de Deuda que se coticen en el país, se valuarán conforme al precio de las 16 (dieciséis) horas del MAE.

(b) Con respecto a los Títulos de Deuda que no se coticen en el país, serán valuados conforme al precio de cierre de los mercados enumerados en el punto (i) del artículo OCTAVO. Los Títulos de Deuda que deban ser valuados conforme al precio de cierre de los mercados enumerados en el artículo OCTAVO y que se negocien en más de uno de aquellos mercados, serán valuados conforme al precio de cierre de aquel de los mercados mencionados cuyo horario de cierre se encuentre más cercano al momento de la valuación. Dichos precios serán conocidos por la Sociedad Gerente a través de los medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas habituales de los que se obtienen constancias de los precios vigentes en los referidos mercados.

(c) Los Certificados de Depósito, se valuarán a su Valor Origen más los intereses devengados hasta el momento de la valuación.

(d) Los Dólares en efectivo por su valor nominal.

(e) Los derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones que se negocien en bolsa se valuarán al precio de las 16 (dieciseis) del día en que se efectúe la valuación en el mercado de mayor volumen operado en ese instrumento, de acuerdo con las disposiciones de los arts. 20º, in fine, de la "LEY" y 9º, inc. e) del "DECRETO".

(f) Cuando cualquiera de los instrumentos en que se haya invertido el haber del Fondo no tengan cotización en la fecha de valuación, el valor a considerar para el cálculo del patrimonio del Fondo será el valor registrado el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos.

(g) En los casos en que las suscripciones de Cuotapartes y/o los Rescates se soliciten en días en que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o todos los instrumentos integrantes de la cartera del Fondo, el valor de la Cuotaparte se calculará de acuerdo al valor del patrimonio neto resultante de considerar los precios de los activos y pasivos del Fondo al cierre de las operaciones del primer día en que se reanude la negociación. El pasivo del Fondo se calculará computando en el mismo las deudas contraídas, existentes y pendientes a la fecha del cálculo por gastos de gestión y comisiones a favor de la Sociedad Gerente y el Depositario; las comisiones, impuestos, gastos de compra y/o de venta de las inversiones en cartera y las comisiones, impuestos y gastos por el depósito, custodia y/o transferencia de los valores en que se ha invertido el haber del Fondo. Asimismo, todo tributo, cualquiera fuere su naturaleza que de cualquier forma, directa o indirecta, grave la operatoria del Fondo, inclusive aquéllos que graven la operatoria del Fondo indirectamente a través de la actividad desarrollada por la Sociedad Gerente, será imputado al pasivo del Fondo. En todos los casos en que sea necesario y a efectos del cálculo del patrimonio neto todos los conceptos integrantes del pasivo del Fondo serán reexpresados en Dólares a la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del mercado libre de cambios, tipo comprador, del día en que se efectúe la valuación.

DECIMOPRIMERO: El valor de las Cuotapartes será determinado todos los días hábiles, al cierre de las operaciones. El devengamiento de ingresos y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del patrimonio neto del Fondo del Día Hábil inmediato siguiente.

CAPITULO IV. SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES.

DECIMOSEGUNDO: Para suscribir Cuotapartes los interesados deberán presentar, en la sede del Depositario, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras y debidamente completado y firmado, el formulario de solicitud de suscripción establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV y, junto con la solicitud de suscripción mencionada, integrar totalmente el monto de su aporte, no admitiéndose pagos parciales. Los aportes para la suscripción de Cuotapartes deberán realizarse en Dólares, en efectivo o mediante la acreditación de los fondos aportados en la cuenta que se indicará a los Cuotapartista al momento de la presentación de la solicitud de suscripción, la cual estará bajo la titularidad del Depo-

sitario con el aditamento de dicho carácter. La solicitud de suscripción será considerada por la Sociedad Gerente, dentro de las 24 horas hábiles del día en que recibió la solicitud o del día en que los fondos aportados por el inversor se encuentren acreditados y efectivamente a disposición del Depositario en la cuenta que se haya indicado al efecto, lo que fuere posterior. En caso de ser aceptada la solicitud de suscripción de que se trate, la Sociedad Gerente lo comunicará al Depositario quien pondrá a disposición del nuevo Cuotapartista la respectiva constancia de apertura de la cuenta abierta al efecto en el Registro o la nueva constancia de saldo, según sea el caso, donde constará la cantidad de Cuotapartes suscriptas por el Cuotapartista. Dicha constancia estará a disposición del Cuotapartista en las oficinas del Depositario, dentro de las 72 horas hábiles siguientes al de recepción del pedido. En caso que la solicitud sea rechazada, la Sociedad Gerente notificará, por carta documento, telegrama colacionado o notificación personal por escrito con constancia de recepción firmada por el solicitante, dicha circunstancia al solicitante dentro de las 24 horas hábiles de recibida la solicitud; y pondrá a disposición del interesado el total del importe aportado, a partir de las 24 horas de notificado el rechazo y en igual cantidad y especie a los entregados, no correspondiendo el pago de suma adicional alguna a título de interés o por cualquier otro concepto. No se contemplarán fracciones de Cuotapartes. De existir excedentes los mismos quedarán a disposición del interesado, en el domicilio del Depositario, dentro de las 72 horas hábiles de la recepción del pedido.

DECIMOTERCERO: Para determinar la cantidad de Cuotapartes adjudicadas a los Cuotapartistas se dividirá la suma total aportada por cada uno de ellos, deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) en concepto de gastos de suscripción, por el valor de la Cuotaparte —determinado de acuerdo al artículo NOVENO— vigente al día de la efectiva recepción del aporte, obteniéndose de esta manera el número de Cuotapartes adjudicadas. Queda a criterio de la Sociedad Gerente la reducción o supresión de la deducción por gastos de suscripción antes mencionada y/o el establecimiento de una escala descendente relacionada con la suma total aportada. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes.

DECIMOCUARTO: La suscripción de Cuotapartes implica, de pleno derecho, la adhesión de los Cuotapartistas al presente Reglamento. Simultáneamente con la primera suscripción de Cuotapartes los Cuotapartistas, recibirán una copia del Reglamento y, cuando corresponda, de sus modificaciones.

TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAPARTES. DECIMOQUINTO: Las Cuotapartes podrán ser libremente transferidas por los Cuotapartistas a terceros, de acuerdo a lo que convengan las partes, sin necesidad de intervención alguna de la Sociedad Gerente, pero dicha transferencia sólo tendrá efectos frente a la Sociedad Gerente, el depositario y/o los terceros luego de la notificación fehaciente de dicha transferencia que realice el Cuotapartista enajenante al Depositario, en el domicilio del mismo. Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario serán responsables por las consecuencias perjudiciales que pudiera ocasionar la omisión de la notificación antes mencionada, ni por los importes por los que se hacen las transferencias de Cuotapartes.

RESCATE DE CUOTAPARTES. DECIMOSEXTO: Los Cuotapartistas podrán solicitar el rescate total o parcial de sus Cuotapartes en cualquier tiempo, en la sede del Depositario, mediante la presentación al Depositario de

(i) el formulario de solicitud de Rescate debidamente completado y firmado, y

(ii) la constancia del Registro de donde surja que el solicitante es titular de Cuotapartes. Los formularios de solicitud de Rescate se encontrarán en todo momento a disposición de los Cuotapartistas en la sede del Depositario. Dentro de las 72 horas hábiles de la presentación de la solicitud de Rescate, el Depositario pondrá a disposición del Cuotapartista, la suma de Dólares equivalente al valor de las Cuotapartes rescatadas deducido un porcentaje del hasta el 2 % (dos por ciento) de dicho valor en concepto de gastos de Rescate. Con relación a la alícuota establecida precedentemente en concepto de gastos de Rescate, la Sociedad Gerente podrá establecer una escala descendente relacionada con el tiempo en que el Cuotapartista haya poseído las Cuotapartes rescatadas. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes, no pudiendo ser aplicada con relación al Rescate de aquellas Cuotapartes suscriptas con anterioridad a su implementación. A requerimiento del Cuotapartista consignado en la solicitud de Rescate, el Depositario acreditará el monto correspondiente al Rescate en la cuenta bancaria indicada por el Cuotapartista, corriendo, en este último caso, todos los gastos o costos inherentes a las citadas acreditaciones a cargo del Cuotapartista que las haya solicitado. En caso de concurrir circunstancias ajenas a los órganos del Fondo que afecten la liquidez del mismo, el plazo de 72 horas hábiles antes mencionado podrá ser prorrogado por la Sociedad Gerente mediante comunicación fehaciente al Cuotapartista y a la CNV a la que se le informarán también los motivos de la prórroga. El valor de las Cuotapartes rescatadas se calculará multiplicando el número de las mismas por el valor de la Cuotaparte, calculado este último al día en que se presentó la solicitud de Rescate y de conformidad con el artículo NOVENO del presente. En casos excepcionales y previa autorización de la CNV, el Depositario podrá abonar los Rescates con valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán conforme al artículo DECIMO. Se acepta el rescate parcial, pero nunca en fracciones menores a la unidad mínima de emisión que fijará periódicamente la Sociedad Gerente.

SUSPENSION DEL DERECHO DE RESCATE. DECIMOSEPTIMO: El derecho de Rescate de los Cuotapartistas se suspenderá, como medida de protección del Fondo, cuando exista imposibilidad de establecer el valor de la Cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados y financieros. En el caso que las causales determinantes de la suspensión antes mencionada se extiendan por más de 3 (tres) días, la continuación de la misma deberá ser decidida por la CNV.

CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO - SOCIEDAD GERENTE -

DECIMOCTAVO: La dirección y administración del Fondo estará a cargo de la Sociedad Gerente, la que actuará de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento.

DECIMONOVENO: A efectos de ejercer la dirección y administración del Fondo la Sociedad Gerente tomará a su cargo la contabilidad del Fondo y todas las tareas inherentes a su gestión, pudiendo a su solo arbitrio enajenar cualquier valor integrante del haber del Fondo por venta, rescate o por cualquier otra forma, y realizar, de acuerdo con las reglas establecidas en este Reglamento, cualquier inversión que considere conveniente. El producido de las enajenaciones mencionadas, de las nuevas suscripciones de Cuotapartes y de las rentas obtenidas de las inversiones realizadas serán reinvertidas por la Sociedad Gerente de modo de aumentar el haber del Fondo. Las operaciones de venta se realizarán en todos los casos al contado.

VIGESIMO: En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los Cuotapartistas, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la normativa vigente y este Reglamento. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los Cuotapartistas por una suma superior al valor de sus Cuotapartes.

LIMITACIONES A LA GESTION DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOPRIMERO: En ejercicio de la dirección y administración del Fondo la Sociedad Gerente no podrá:

a) invertir en Títulos de Deuda y/o Títulos Públicos emitidos y/o negociados en el extranjero de modo que el total de dichos Títulos de Deuda y/o Títulos Públicos emitidos y/o negociados en el extranjero superen el 25 % (veinticinco por ciento) del total de Títulos de Deuda y/o Títulos Públicos en poder del Fondo. Los Títulos de Deuda emitidos en países con los que la Argentina haya firmado tratados de integración, que previeran la integración de los mercados de capitales, serán considerados como activos emitidos en el país a los efectos del cómputo del porcentaje antes mencionado.

b) Invertir en Títulos de Deuda o Certificados de Depósito emitidos por la Sociedad Gerente y/o el Depositario.

c) Invertir en cuotapartes de otros fondos.

d) Adquirir más del 2 % (dos por ciento) del pasivo obligacionario, conforme el último balance anual o subperiódico, de entidades controlantes de la Sociedad Gerente o del Depositario.

e) Adquirir más del 10 % (diez por ciento) del pasivo obligacionario total, conforme el último balance anual o subperiódico, de una misma emisora.

g) Invertir más del 20 % (veinte por ciento) del haber del Fondo en Títulos de Deuda y/o Certificados de Depósito de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico.

h) Invertir más del 30 % (treinta por ciento) del haber del Fondo en un solo Título Público en iguales condiciones de emisión. Se considerarán títulos públicos emitidos en iguales condiciones de emisión, las distintas series de un mismo título en los que sólo cambie la fecha de emisión. En los casos en que una serie —no obstante mantener la misma denominación— cambie una o más de sus condiciones como tasas, pagos de renta o amortización, se considerará como un título distinto. Las limitaciones establecidas precedentemente podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción, debiendo restablecerse tales límites en el término de 6 (seis) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso.

REPRESENTACION DE LOS INTERESES DE LOS CUOTAPARTISTAS. VIGESIMOSEGUNDO: La Sociedad Gerente ejercerá la representación colectiva de los Cuotapartistas respecto de terceros y en lo concerniente a sus intereses y derechos emergentes de los valores integrantes del haber del Fondo. A tal fin podrá realizar todos los actos que fuere menester incluyendo la asistencia a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, pudiendo designar, para ello, a las personas físicas o ideales que considere apropiadas, apoderadas o no, las cuales podrán adoptar todas las decisiones que según la Sociedad Gerente sean conducentes a la mejor protección de los derechos de los Cuotapartistas.

RETRIBUCION DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOTERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo TRIGESIMOTERCERO y en compensación por la dirección y administración del Fondo la Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) mensual del haber neto del Fondo calculado diariamente, sin deducir de éste el monto de esta retribución. La alícuota diaria surgirá de dividir el porcentaje mensual por el número de días del mes.

GASTOS DE GESTION. VIGESIMOCUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo TRIGESIMOTERCERO y en concepto de gastos ordinarios de gestión la Sociedad Gerente percibirá hasta el 0,30 % (cero coma treinta por ciento) mensual del haber neto del Fondo calculado diariamente, sin deducir de éste el monto de esta retribución ni los honorarios pendientes a esa fecha de la Sociedad Gerente o del Depositario. La alícuota diaria surgirá de dividir el porcentaje mensual por el número de días del mes.

RENUNCIA, SUSPENSION O CESE DE ACTIVIDADES DEL DEPOSITARIO. VIGESIMOQUINTO: En el caso que el Depositario decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendido en el ejercicio de sus funciones por la CNV, la Sociedad Gerente propondrá un sustituto el cual sólo podrá comenzar su actividad una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos. En caso de renuncia, el Depositario deberá notificar previamente de ello a la Sociedad Gerente con no menos de 2 (dos) meses de anticipación. La renuncia del Depositario no podrá efectivizarse hasta que una nueva entidad, destinada a sustituirla, estuviese habilitada para actuar como tal.

RENUNCIA DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOSEXTO: La Sociedad Gerente podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso al Depositario con no menos de 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia de la Sociedad Gerente no podrá efectivizarse hasta que la nueva sociedad gerente, destinada a sustituirla, estuviese habilitada para actuar como tal.

FUNCIONAMIENTO DEL FONDO - EL DEPOSITARIO. VIGESIMOSEPTIMO: La guarda y depósito de todos los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien asimismo deberá:

a) Percibir los importes de las suscripciones y abonar los Rescates.

b) Percibir y pagar los beneficios devengados y el producido de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo.

c) Vigilar el cumplimiento por parte de la Sociedad Gerente de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con la adquisición y negociación de los activos del Fondo.

d) Llevar el Registro y expedir constancia de las cuentas del mismo a la apertura de las mencionadas cuentas, luego de cada modificación que se produzca en las mismas y siempre que lo soliciten los Cuotapartistas, en este último caso el estricto costo de la constancia será soportado por el Cuotapartista.

VIGESIMOCTAVO: El Depositario podrá, bajo su estricta responsabilidad, encomendar, a su vez, la guarda física de los valores integrantes del Fondo a terceros debidamente capacitados para ello que actúen como entes autorizados para recibir depósitos colectivos de títulos públicos o privados en el país o en el extranjero incluyendo los sistemas de clearing internacional (como Euroclear o Cedel). El Depositario será el titular de las cuentas que se utilicen para el depósito de las disponibilidades y/o activos del Fondo, con el aditamento de su carácter de depositaria del mismo.

RETRIBUCION DEL DEPOSITARIO. VIGESIMONOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo TRIGESIMOTERCERO el Depositario recibirá en compensación por sus servicios una comisión de hasta el 0,20 % (cero coma veinte por ciento) mensual del haber neto del Fondo calculado diariamente, sin deducir de éste el monto de esta retribución ni los de las establecidas en los artículos VIGESIMOTERCERO Y VIGESIMOCUARTO del presente. La alícuota diaria surgirá de dividir el porcentaje mensual por el número de días del mes.

RENUNCIA, SUSPENSION O CESE DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE. TRIGESIMO: En el caso que la Sociedad Gerente decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendida en el ejercicio de sus funciones por la CNV, el Depositario propondrá un sustituto el cual sólo podrá comenzar su actividad como nueva sociedad gerente una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos.

TRIGESIMOPRIMERO: En caso que la Sociedad Gerente y/o el Depositario cesaren en su actividad, ya sea por renuncia, por disposición de la CNV o por cualquier otra razón, hasta tanto se acepte el sustituto no podrán recibirse nuevas suscripciones y sólo podrán aceptarse solicitudes de Rescate.

COLOCACION DE LAS CUOTAPARTES. TRIGESIMOSEGUNDO: Las Cuotapartes serán colocadas por el Depositario. Sin perjuicio de ello la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con Agentes Colocadores distintos del Depositario que reúnan las condiciones legalmente requeridas, a fin de promover la colocación y distribución de las Cuotapartes, pero la Sociedad Gerente será responsable de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público. En caso de celebrarse convenios entre la Sociedad Gerente y determinados Agentes Colocadores los mismos serán puestos en conocimiento de la CNV inmediatamente de celebrados.

LIMITES A LOS CARGOS DEL FONDO. TRIGESIMOTERCERO: Los cargos efectuados al Fondo por todo concepto no podrán superar el 12 % (doce por ciento) anual, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes.

CAPITULO VI. EJERCICIO ANUAL DEL FONDO.

TRIGESIMOCUARTO: Las operaciones del Fondo se considerarán cerradas anualmente al 31 de diciembre a efectos que la Sociedad Gerente practique el balance general del Fondo, confeccione su estado de resultados y un detalle de los activos del Fondo, los cuales serán certificados por la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Gerente. En dicha oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de su gestión, la cual estará a disposición de los Cuotapartistas gratuitamente a partir del 31 de marzo de cada año, en el domicilio del Depositario.

CAPITULO VII. TRATAMIENTO FISCAL.

TRIGESIMOQUINTO: De acuerdo con el art. 1 de la ley 24.083 y 2 del decreto 174/93, el Fondo carece de personería jurídica y por lo tanto no es sujeto a los efectos de las leyes fiscales. Los Cuotapartistas serán los únicos sujetos responsables a los fines impositivos respecto de cualquier gravamen aplicable a las inversiones realizadas con el haber del Fondo o por las ganancias obtenidas con motivo de la tenencia de Cuotapartes. En ningún caso los órganos del Fondo tendrán la obligación de actuar como agentes de retención ni tendrán responsabilidad alguna por las obligaciones fiscales de los Cuotapartistas.

CAPITULO VIII. DIVERGENCIAS.

TRIGESIMOSEXTO: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario y/o los Cuotapartistas sobre la interpretación del presente Reglamento y/o de los derechos y obligaciones de la Sociedad Gerente y/o del Depositario será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la BCBA sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades contenidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia.

CAPITULO IX. MODIFICACION DEL REGLAMENTO.

TRIGESIMOSEPTIMO: El presente Reglamento podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los Cuotapartistas, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario en instrumento privado con sus firmas ratificadas ante escribano público o la CNV y previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por la CNV se comunicará dicha aprobación a los Cuotapartistas por un aviso publicado por el término de dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente y del Depositario a efectos de comunicar a los Cuotapartistas la aprobación de la reforma.

Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO X. PUBLICIDAD.

TRIGESIMOCTAVO: La Sociedad Gerente publicará con la periodicidad que se detalla a continuación, en el Boletín de la BCBA y en un diario de amplia difusión en la ciudad de Buenos Aires la siguiente información:

a) Diariamente, el valor de la Cuotaparte y la cantidad total de Cuotapartes existentes, netas de suscripciones y Rescates.

b) Mensualmente, la composición de la cartera de inversiones. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Gerente y el Depositario exhibirán en sus locales de atención al público un extracto semanal de la composición de la cartera del Fondo.

c) Trimestralmente, el estado de resultados.

d) Anualmente, el balance y estado de resultados en moneda constante, y el detalle de los activos integrantes del Fondo.

CAPITULO XI. LIQUIDACION.

TRIGESIMONOVENO: El Fondo podrá ser liquidado en cualquier momento por común acuerdo de la Sociedad Gerente y el Depositario, previa aprobación de dicha decisión por parte de la CNV, siempre que existan razones valede ras para ello y se contemplen los intereses de los Cuotapartistas. Asimismo, el Fondo será liquidado por las siguientes causales de disolución:

(a) Rescate de la totalidad de las Cuotapartes. En este caso y por razones de iliquidez ante la imposibilidad de realizar alguno de los activos del Fondo, podrá fijarse, de conformidad con el artículo DECIMOSEPTIMO, un plazo diferente para el pago de los Rescates al establecido en el artículo DECIMOSEXTO.

(b) Imposibilidad de cumplimiento del objetivo del Fondo o de su plan de inversiones por cambio en las condiciones de mercado establecidas por disposiciones legales.

(c) En caso de sancionarse restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes —inclusive del Banco Central de la República Argentina— que prohibieran o de cualquier modo dificultaran en el país el acceso al mercado libre de cambios o suprimieran dicho mercado libre de cambios.

CUADRAGESIMO: La Sociedad Gerente se hará cargo de los trabajos inherentes a la liquidación percibiendo por ello, en concepto de retribución, el 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) del valor del haber neto del Fondo y sin perjuicio de las comisiones que le corresponden de conformidad con los artículos VIGESIMOTERCERO y VIGESIMOCUARTO. Sin perjuicio de lo antes establecido la Sociedad Gerente podrá designar una entidad que la sustituya como liquidador, la cual, sin embargo, deberá ser previamente aprobada por la CNV y actuar de conformidad con la ley 24.083 el decreto 174/93 y el presente Reglamento.

CUADRAGESIMOPRIMERO: La liquidación se llevará a cabo distribuyendo entre los Cuotapartistas, a prorrata de las Cuotapartes de las que sean titulares, el importe de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo, previa cancelación de la totalidad de las deudas imputables al mismo.

CUADRAGESIMOSEGUNDO: La sociedad gerente podrá designar un liquidador que la sustituya en las funciones referentes a la liquidación del Fondo. El liquidador designado por la Sociedad Gerente deberá reunir los requisitos exigidos para ello por la ley y contar con la aprobación de la CNV para actuar en dicho carácter. Hasta tanto ello ocurra la Sociedad Gerente deberá continuar ejerciendo las funciones de liquidador. El liquidador designado por la Sociedad Gerente deberá ajustar su actuación a la ley y a este Reglamento y recibirá la retribución establecida en el artículo Cuadragésimo.

CUADRAGESIMOTERCERO: Una vez aprobada por la CNV la decisión de liquidar el Fondo, el liquidador usará sus mejores esfuerzos para distribuir totalmente el haber líquido del Fondo entre los interesados en el menor tiempo posible, el cual no excederá del término de 6 (seis) meses salvo causa de fuerza mayor.

CAPITULO XII. PRESCRIPCION. CUADRAGESIMOCUARTO: Los valores puestos a disposición de los Cuotapartistas y no reclamados en un plazo de 3 (tres) años prescribirán a favor del Fondo y pasarán a ser propiedad del mismo.

Presidente - Carlos M. Sigwald

e. 18/5 Nº 1435 v. 19/5/94

"T"

TEXASTOR
Sociedad Anónima

Nombramiento de administradores. Fecha de la Asamblea ordinaria de accionistas que designó el directorio y de la reunión del mismo que distribuyó los cargos: 29.10.93. Presidente: Ricardo Gurfinkiel; Vicepresidente: Sergio Alejandro Gurfinkiel y Director: Jorge Adrián Gurfinkiel.

Presidente - Ricardo Gurfinkiel

e. 18/5 Nº 82.770 v. 18/5/94

TEXTIL PULLMAN
S. A.

Por Asamblea General Ordinaria del 5-11-93, se designa Director suplente por un ejercicio a la Sra. Nélida Pini, D. U. 0000841, argentina, soltera, jubilada, nacida el 6/12/24, domiciliada en Gascón 17 (4º B), Capital Federal.

Autorizada - Alicia C. Herrera

e. 18/5 Nº 82.894 v. 18/5/94

TOP VALUE
S. A. de Ahorro para Fines Determinados Capital Federal

Personería Jurídica acordada con fecha 22/11/91 bajo el Nº 9922, Lº 110, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas. Plan aprobado por la Inspección General de Justicia, bajo el Nº 623/92 (Registro de Sociedades).

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de órdenes de compra en dólares, efectuado en la localidad de Merlo, Pcia. de Buenos Aires el 10 de mayo de 1994.

Ext.	Ord.	Ext.	Ord.
1	32	69	1
2	52	70	69
3	71	71	100
4	75	72	138
5	106	73	82
6	57	74	165
7	178	75	48
8	109	76	58
9	73	77	60
10	98	78	156
11	140	79	151
12	148	80	162
13	117	81	153
14	158	82	31
15	35	83	26
16	167	84	70
17	24	85	172
18	141	86	56
19	102	87	121
20	88	88	142
21	110	89	128
22	79	90	130
23	19	91	30
24	2	92	122
25	118	93	90
26	171	94	99
27	67	95	134
28	49	96	120
29	124	97	81
30	129	98	161
31	163	99	38
32	23	100	11
33	4	101	111
34	18	102	83
35	92	103	86
36	13	104	37
37	85	105	136
38	43	106	170
39	17	107	126
40	62	108	160
41	150	109	22
42	115	110	7
43	105	111	39
44	47	112	131
45	112	113	34
46	176	114	8
47	132	115	16
48	74	116	108
49	77	117	29
50	180	118	144
51	42	119	114
52	65	120	28
53	174	121	40
54	135	122	133
55	119	123	46
56	68	124	12
57	89	125	101
58	152	126	6
59	97	127	72
60	116	128	45
61	21	129	61
62	145	130	87
63	10	131	66
64	41	132	78
65	169	133	9
66	96	134	157
67	25	135	59
68	137	136	103

Ext.	Ord.	Ext.	Ord.
137	123	159	177
138	63	160	76
139	55	161	107
140	44	162	154
141	164	163	146
142	127	164	64
143	15	165	50
144	33	166	93
145	36	167	94
146	95	168	91
147	168	169	14
148	149	170	84
149	51	171	5
150	175	172	155
151	20	173	113
152	147	174	143
153	53	175	159
154	80	176	125
155	166	177	3
156	104	178	54
157	27	179	139
158	173	180	179

Grupo	Orden	Mod.	Grupo	Orden	Mod.
002	032	S	015	039	L
003	052	S	016	032	S
004	057	S	017	052	S
005	032	S	018	032	S
006	032	S	019	032	S
007	032	S	020	032	S
008	071	S	021	071	S
009	035	S	022	032	S
010	106	S	023	032	S
011	052	S	024	032	S
012	032	S	025	032	S
013	032	S	026	032	S
014	032	S	027	032	S
015	032	S	028	032	S
002	007	L	016	092	L
003	006	L	017	102	L
004	037	L	018	040	L
005	064	L	019	017	L
006	012	L	020	008	L
007	098	L	021	109	L
008	086	L	022	056	L
009	004	L	023	012	L
010	077	L	024	089	L
011	011	L	025	086	L
012	053	L	026	153	L
013	025	L	027	046	L
014	016	L	028	061	L

S = Sorteo L = Licitación

Gerente de Operaciones - Gabriel R. D. Strasberg

e. 18/5 Nº 82.882 v. 18/5/94

"V"

VAGALE
S. R. L.

Renuncia de gerente "VAGALE SRL". Por escritura del 6/5/94, la señora Delia Calvete renuncia al cargo de Gerente, quedando como único Gerente el socio señor Roberto Orlando Acosta.

Autorizada - Marta A. Rodríguez

e. 18/5 Nº 82.842 v. 18/5/94

VALDERREY
S. A.

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Directorio del 24/11/93 renunciaron el Pte. del VALDERREY S. A. Ricardo Pup y la Dir. Supl. Sandra Pérez y por Acta de Asamblea Ordinaria del 25/11/93 se designaron en su lugar: Presidente Luis María Ruani y Director Suplente Angel Ricardo Tavarozzi.

Presidente - Luis María Ruani

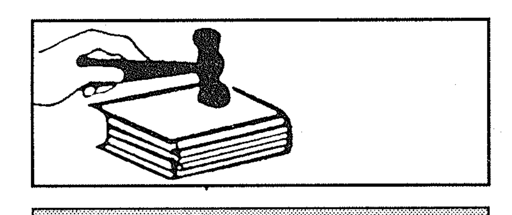
e. 18/5 Nº 82.830 v. 18/5/94

VIACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por un día que: Por instrumento privado del 6/4/92 la sociedad VIACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social de $ 5.000 a $ 220.000, quedando el capital representado por 220.000 cuotas de $ 1 cada una.

Autorizado - Osvaldo Bruno

e. 18/5 Nº 49.512 v. 18/5/94



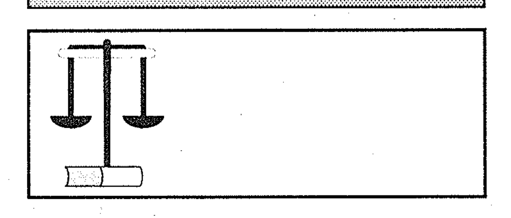
2.4 REMATES COMERCIALES

NUEVOS

El martillero Eduardo Abel Espósito, con oficinas en Tucumán 1455, piso 11 C, Capital Federal, comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del acreedor prendario, conforme lo dispuesto por art. 580; 585 y concordantes del Código de Comercio, procederá a subastar el día 03 de junio de 1994 a las 10 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, las siguientes acciones emitidas por DIHELA S. A.: Treinta mil setecientas sesenta y cinco acciones clase "A" con derecho a cinco votos, de valor nominal cada una de ellas A 0,0000001; cinco millones seiscientas un mil cuatrocientas cincuenta y cinco acciones clase "B" con derecho a un voto, de valor nominal cada una de ellas A 0,0000001.- Se subastarán en forma conjunta, con base de $ 620.880.- De no haber ofertas, luego de media hora de espera, se reducirá la misma en un 25 %. Si tampoco hubiere ofertas, se rematará finalmente sin base luego de otra media hora de espera. Seña 30 %. Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las 48 horas de efectuada la subasta, en 25 de Mayo 459, Capital Federal, en horario a convenir con el comprador. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Buenos Aires, mayo de 1994.

e. 18/5 Nº 82.908 v. 20/5/94

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Unica, sito en Talcahuano 490, 5º piso, Capital Federal, cita y emplaza por diez días al Sr. ROBERTO MANUEL VIEGAS (D.N.I. Nº 4.316.271), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "RAMPINI, PABLO SERGIO c/VAZQUEZ, OSVALDO CARLOS y Otro s/ Daños y perjuicios" (expte. Nº 96.868/92), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1994.

Gustavo Enrique Toledo, secretario.

e. 18/5 Nº 49.594 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS HERNANDEZ CASADO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1994.
Gustavo Enrique Toledo, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 6/5 al 10/5/94.
e. 18/5 Nº 48.375 v. 20/5/94

Nº 54

Juzgado Civil Nº 54, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES O MOZES WOLF KARP. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1994.
Paula I. Stanislavsky, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 10/5 al 12/5/94.
e. 18/5 Nº 48.591 v. 20/5/94

Nº 58

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 58, Secretaría Unica, cita y emplaza por diez días a don EDUARDO PARDO a efectos de que comparezca a estar a derecho a partir de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial en los autos caratulados: "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI SCA c/UTURBEY, GUSTAVO MIGUEL y Otros s/ Ejecución de Alquileres".
Buenos Aires, 26 de abril de 1994.
Viviana Fernández Seoane, secretaria.
e. 18/5 Nº 49.508 v. 18/5/94

Nº 65

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 65 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO BRAÑA.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1994.
Rubén D. Orlandi, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 5/4 al 7/4/94.
e. 18/5 Nº 45.865 v. 20/5/94

Nº 79

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 79, Secretaría Unica, cita a herederos y acreedores de don RAMON BERNABE FERREYRA por el plazo de treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de marzo de 1994. Cecilia María V. Rejo, Juez.
Ana M. Kruls de Molina Portela, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 24/3 al 28/3/94.
e. 18/5 Nº 45.103 v. 20/5/94

Nº 85

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 85, Secretaría Unica, sito en Lavalle 1212 3º piso de Capital Federal, cita y emplaza a RAUL DANIEL MACENA, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "GARCIA, CLAUDIA MONICA c/MACENA, RAUL DANIEL s/Divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. Buenos Aires, 29 de abril de 1994. Se ordena publicación por dos días en el Boletín Oficial. Firmado: Gustavo Alberto Smuclir, Juez.
Alicia Marta Rival, secretaria.
e. 18/5 Nº 49.498 v. 19/5/94

Nº 89

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 89, sito en Talcahuano Nº 550, Piso 6º, Capital Federal, intima a ALFREDO MARTIN OLIVERA en los autos caratulados "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA c/OLIVERA, ALFREDO MARTIN s/Preparación de la vía ejecutiva", al pago de la suma de $ 3.427,35 con más la de $ 900.- que provisoriamente se presupuestan para responder a los ajustes admitidos por la ley 23.928 y las costas; haciéndose saber que la intimación de pago importará la citación para oponer excepciones, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.
Damián Ignacio Font, secretario.
e. 18/5 Nº 82.829 v. 19/5/94

Nº 107

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 107, Secretaría Unica, cita y emplaza a estar a derecho a MARIA CRISTINA RAMONA GARCIA, en los autos caratulados: "GARCIA MARIA CRISTINA RAMONA s/Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de declararse el fallecimiento presunto si no compareciere. Publíquese el presente una vez por mes durante el plazo de seis meses.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
Eduardo A. Maggiora, secretario.
e. 18/5 Nº 42.632 v. 18/5/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a OSCAR PABLO SPERLING por el plazo de cinco días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme los arts. 145, 146 y 147 del C.P.C.C., en los autos caratulados: "SZNAIDER, JORGE c/SPERLING, OSCAR PABLO s/Ejecutivo". Publíquese por dos días edictos en el Boletín Oficial y en La Prensa. Buenos Aires, 10 de marzo de 1994 y 29 de marzo de 1994. Juan Roberto Garibotto, Juez.
Agustín Bosch, secretario.
e. 18/5 Nº 49.509 v. 19/5/94

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, sito en Talcahuano 550, 6º Piso, de Capital Federal, en los autos: "BANCO COOP. DE CASEROS LTDO. c/GRGONA, HUGO JAVIER y Otro s/Ejecutivo", notifica al Sr. CARLOS GAETANO: "Buenos Aires, marzo 19 de 1993.- ...Sentencio esta causa de trance y remate y ordeno llevar adelante la ejecución contra HUGO J. GRGONA Y CARLOS M. GAETANO, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 2.450 con más sus intereses los que se calcularán a la tasa de interés pasiva promedio prevista en el decreto 941/91 art. 10... Juan Carlos Mata, Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1993.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 18/5 Nº 82.870 v. 19/5/94

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SAN ISIDRO

Nº 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, del Departamento Judicial de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires cita y emplaza en los autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/LALIA, JOSE s/Ejecutivo" a DON JOSE EMILIO LALIA, para que dentro del plazo de cinco días comparezca al proceso a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de pobres y ausentes, para que lo represente. El presente edicto se publicará por el término de un día
San Isidro, 25 de abril de 1994.
Jorge A. Campolongo Alvarez, secretario.
e. 18/5 Nº 49.520 v. 18/5/94

JUZGADO FEDERAL JUNIN

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Junín (Bs. As.), cítese a GABRIEL ADRIAN MACHADO (D.N.I. Nº 21.937.655), domiciliado en la calle San Vicente Nº 840 de la localidad de José León Suárez, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, para que se presente a la sede de este Juzgado Federal de Junín, Pcia. de Buenos Aires, sitos en calle Cabrera Nº 222 de Junín, a notificarse de una resolución recaída en la causa Nº 678/91, caratulada: "MACHADO, GABRIEL ADRIAN s/Infracción Artículo 44 Ley 17.531", que tramita por ante la Secretaría Penal, dentro del quinto día, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía y por consiguiente su captura.
Roberto D. Martínez Astorino, secretario federal.
e. 18/5 Nº 1124 v. 18/5/94

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Junín (Bs. As.) cítese a ROBERTO CARLOS GUARDO (D.N.I. Nº 23.323.686), domiciliado en Croacia y San Blás de José C. Paz, Pcia. de Bs. As, para que se presente en la sede de este Juzgado Federal de Junín, Pcia. de Bs. As. sitos en calle Cabrera Nº 222 de Junín, a notificarse de una resolución recaída en la Causa Nº 526/91, caratulada: "GUARDO, ROBERTO CARLOS s/Infracción Artículo 44 Ley 17.531", que tramita por ante la Secretaría Penal dentro del quinto día, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía y por consiguiente su captura.
Roberto D. Martínez Astorino, secretario federal.
e. 18/5 Nº 1125 v. 18/5/94

JUZGADO FEDERAL RESISTENCIA

El Juzgado Federal de Resistencia a cargo del Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal, Secretaría de la Dra. Gloria E. Galassi de Jardon, sito en Cangallo Nº 179, ciudad, cita por una vez y emplaza por cinco días a JORGE DANIEL F. ELIA para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c/JORGE DANIEL F. ELIA s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 502/93, bajo apercibimiento de continuar el trámite con intervención del Defensor de Ausentes.
Gloria E. Galassi de Jardon, secretaria.
e. 18/5 Nº 1126 v. 18/5/94

El Juzgado Federal de Resistencia a cargo del Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal, Secretaría de la Dra. Gloria E. Galassi de Jardon, sito en Cangallo Nº 179, ciudad, cita por una vez y emplaza por cinco días a JORGE DANIEL F. ELIA para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c/JORGE DANIEL F. ELIA s/Ejecucion fiscal", Expte. Nº 501/93, bajo apercibimiento de continuar el trámite con intervención del Defensor de Ausentes.
Gloria E. Galassi de Jardon, secretaria.
e. 18/5 Nº 1127 v. 18/5/94

El Juzgado Federal de Resistencia a cargo del Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal, Secretaría de la Dra. Gloria E. Galassi de Jardon, sito en Cangallo Nº 179, ciudad, cita por una vez y emplaza por cinco días a MARIO ESTEBAN MARTINEZ para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c/MARIO ESTEBAN MARTINEZ s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 704/93, bajo apercibimiento de continuar el trámite con intervención del Defensor de Ausentes.
Gloria E. Galassi de Jardon, secretaria.
e. 18/5 Nº 1128 v. 18/5/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a mi cargo sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "ARGENTE JUAN CARLOS s/Quiebra" (61.552) con fecha 2 de mayo de 1994 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 19/08/94 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Don Alejandro Tacsir con domicilio en Maipú 325 5º piso "D" de la Cap. Fed., quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 09/09/94 y 30/09/94 respectivamente. Se ha fijado el día 25/10/94 a las 10.00 hs., para la celebración de la junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso administradores y síndicos en la jurisdicción de este juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 18/5 Nº 1111 v. 24/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a mi cargo sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "LOPEZ JUAN ALBERTO s/Quiebra (61.575)" con fecha 4 de mayo de 1994 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado hasta el día 26/08/94 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Don Salvador Militello con domicilio en la calle Viamonte 675 5º piso "D" de la Cap. Fed., quien presentara los informes previstos por el art. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 16/09/94 y 07/10/94 respectivamente. Se ha fijado el día 01/11/94 a las 11.00 hs., para la celebración de la junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso administradores y síndicos en la jurisdicción de este juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1994.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 18/5 Nº 1112 v. 24/5/94

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "AUTOMOTRICES ALEMANAS SRL s/quiebra", se ha dispuesto a los fines del art. 38 de la Ley 19.551, fijar fecha a partir de la cual empezará a correr el plazo dispuesto en la norma en cuestión, Junta de Acreedores para el día 8 de agosto de 1994. El art. 38 de la Ley 19.551, dice: "La resolución que declara verificado el crédito y, en su caso , el privilegio, produce los efectos de la cosa juzgada salvo dolo. La que lo declara admisible o inadmisible puede ser revisada a petición del interesado formulada dentro de los 30 días siguientes a la última reunión de la Junta. Vencido este plazo sin haber sido cuestionada, queda firme y produce también los efectos de la cosa juzgada, salvo dolo". Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1994.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 18/5 Nº 1113 v. 24/5/94

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días que en los autos caratulados "RECOLETA STORE S.A. s/Quiebra, Expte. Nº 60.262", con fecha 26/4/94 se ha decretado la quiebra de referencia, habiéndose designado síndico al Contador Angel A. Mantero, con domicilio en la calle Lavalle 1125 piso 8 "17", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 19 de setiembre de 1994 a las 9.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intimase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 18/5 Nº 1114 v. 24/5/94

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, del Dr. G. Vasallo, Secretaría Nº 9, a mi cargo, sito en R. S. Peña 1211, 5º Piso, Capital Federal, comunica por un día, que por resolución del 7 de abril de 1994 dictada en los autos "SOLA HNOS. s/Concurso Preventivo"; "SOLA HECTOR s/Concurso Preventivo"; "SOLA WALTER s/Concurso Preventivo" y "BALOCCO LUISA s/Concurso Preventivo", se ha declarado concluidos los mencionados concursos.
Buenos Aires, 25 de abril de 1994.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 18/5 Nº 49.476 v. 18/5/94

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11 a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211 - 2º piso - Capital Federal en los autos caratulados: "TECNAVAN S.A. s/Quiebra", Expediente Nº 21.677 hace saber por 10 días a los Sres. Acreedores la presentación del Primer Proyecto de Distribución Provisoria, debiendo publicarse edictos por 2 días. Fdo.: Jorge S. Sicoli, Secretario.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 18/5 Nº 82.775 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por dos días la quiebra de "ERREBE-S.A.", haciendo saber la fecha del auto verificatorio 29 de abril de 1994, y que a partir de la última publicación de edictos, se computará el plazo del art. 38 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 18/5 Nº 1115 v. 19/5/94

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutierrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA PAPELERA CASEROS S.A. s/Quiebra", en la cual ha sido designado como síndico el Contador Eduardo González Bergerot, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1484, piso 2º, Dpto. "C" de esta Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 8 de Julio de 1994. Se intima a la fallida para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda, fíjase la audiencia del día 27 de setiembre de 1994 a las 10 horas como fecha de realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Asimismo se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la citada ley. Publíquese por cinco días en los términos del artículo 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 18/5 Nº 1116 v. 24/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 de la Capital Federal, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 2º piso, de Capital Federal, en los autos: "ISOLA, MARIA —s/Quiebra— s/Incidente de Calificación de Conducta", cita a MARIA ISOLA, DNI 6.485.985, por un día a fin de que se presente a estar a derecho y bajo apercibimiento de ley.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 18/5 Nº 1117 v. 18/5/94

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en Callao 635, 2º piso Capital Federal, en los autos: "BLINDARCO S.A. s/Quiebra" - Incidente de Calificación de Conducta". Cita y emplaza a FEDERICO CARLOS JULIO FALKE, DNI 4.604.662 y MIGUEL ANGEL PROVELARIS, CI. 3.911.006 para que dentro del 5º día se presenten en autos a estar a derecho bajo apercibimiento designar al Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 28 de abril de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 18/5 Nº 1118 v. 18/5/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel Oscar Sala, Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro hace saber que se ha decretado la quiebra de "SIMON SABBAN", en trámite bajo Expte. Nº 58.922. Se pone en conocimiento del fallido que deberá entregar al Síndico los bienes que tuviera en su poder en el término de 24 horas (Art. 95 inc. 4 L.C.); deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs. en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido ante los Estrados del Juzgado y para que cumplan con los requisitos exigidos por el art. 93 L.C.; se abstenga de salir del país, sin autorización del Tribunal (Art. 107). Se prohibe hacer pagos y entregar bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes al mismo, al Síndico designado Cr. Norberto Markel, con domicilio en calle Tucumán 1567 Piso 7º Oficina 40, Capital Federal, hasta el día 30 de junio de 1994. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, los días 2 y 25 de agosto de 1994 respectivamente. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, se fija para el día 16 de setiembre de 1994, a las 10.00 hs. Se cita al Sr. Simón Sabban a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 16 de junio de 1994 a las 11.00 hs. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 18/5 Nº 1119 v. 24/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel Oscar Sala, Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, hace saber que se ha decretado la quiebra de "DINA SILVIA SABETAY", en trámite bajo Expte. Nº 58.921. Se pone en conocimiento de la fallida que deberá entregar al Síndico los bienes que tuviera en su poder en el término de 24 horas (Art. 95 inc. 4 LC); deberán constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs. en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido ante los Estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos exigidos por el art. 93 L.C.; se abstenga de salir del país, sin autorización del Tribunal (Art. 107). Se prohibe hacer pagos y entregar bienes de la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes al mismo, al Síndico designado Cr. Norberto Markel, con domicilio en calle Tucumán 1567 Piso 7º Oficina 40, Capital Federal, hasta el día 06 de Julio de 1994. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, los días 08 y 31 de Agosto de 1994 respectivamente. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, se fija para el día 22 de setiembre de 1994, a las 10.00 hs. Se cita a la fallida DINA SILVIA SABETAY a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 16 de junio de 1994 a las 11.00 hs. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 18/5 Nº 1120 v. 24/5/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en Av. Callao Nº 635, 3º piso, comunica por cinco días que con fecha 19 de abril de 1994 resolvió declarar en estado de quiebra a "COPAVE S.R.L.", continuando en sus funciones el síndico del concurso, contador Alfredo A. Figliomeni, domiciliado en 33 Orientales Nº 750 (tel. 93.5322), ante quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso, podrán solicitar verificación de sus créditos por vía incidental (art. 196 L.C.). Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas, hagan entrega al síndico de los libros, papeles y documentos, como asimismo de los bienes de la fallida en su poder, ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días. Asimismo prevíénesele de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlas ineficaces.
Buenos Aires, 29 de abril de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 18/5 Nº 1121 v. 24/5/94

Nº 18

Juzgado Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35 hace saber por dos días que en autos "SUPERFOND S.A. s/Quiebra" se ha presentado proyecto de distribución de fondos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 18/5 Nº 49.515 v. 19/5/94

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo Eliseo Di Iorio, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de GOLDEN NIGHTS S.A. decretada el día 2/5/94, cuyo síndico actuante es José A. Sallon, con domicilio en Paraná 690, 3º "A", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 10/8/94. El art. 35 LC. vence en fecha 1/9/94 y el art. 40 de la misma Ley vence en fecha 22/9/94. De corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará en fecha 14/10/94 a las 9:00 hs. en el lugar que se indique oportunamente y con la previsión que se realizará con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 11 de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 18/5 Nº 1122 v. 24/5/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo Eliseo Di Iorio, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de PROPALES S.A. decretada el día 28/4/94, cuyo síndico actuante es Pedro Angel Cadiz, con domicilio en Uruguay 618 - Pso. 4º 6-/476-1828, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en

fecha 23 de junio de 1994. El art. 35 LC. vence en fecha 28 de julio de 1994 y el art. 40 de la misma Ley vence en fecha 19 de agosto de 1994 De corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará en fecha 9 de setiembre de 1994 a las 9:00 hs. en el lugar que se indique oportunamente y con la previsión que se realizará con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 11 de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 18/5 Nº 1123 v. 24/5/94

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

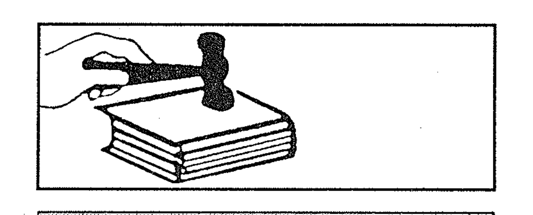
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 18/5/94 - Vence: 20/5/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1		Marcelo Gallo Tagle	09.05.94	CASTO FARIÑA	82.632
2	3	Gustavo Enrique Toledo	06.05.94	JUAN JOSE GERPE	49.446
6		Juan Luis Arito	03.03.94	ELIZABETH JEREMIAS DE FARKAS	49.337
11	UNICA	María Isabel Benavente	15.04.94	MIGUEL ZULBERTI	49.358
11	UNICA	María Isabel Benavente	14.12.93	AMERICO ANSELMO VIGLIONE	49.338
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	02.05.94	FANNY DISERIO	49.341
16		Luis Pedro Fasanelli	10.05.94	PEREZ DE MARTINEZ LAUREANA	49.435
16	31	Luis Pedro Fasanelli	23.03.94	ALEJANDRO STUPIA	49.382
17		Raquel Elena Rizzo	09.05.94	ANTONIO GARCIA y AVELINA ZALLE o AVELINA ZALLE DE GARCIA	49.359
18	UNICA	Raquel Elena Rizzo	29.04.94	ALFREDO LERZO	49.385
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	06.05.94	FRANCISCA STANCANELLI	49.332
22	UNICA	Fernando L. Spano	22.04.94	MARIA ZARECKA y LEON MIRSKI	82.712
22	UNICA	Fernando L. Spano	02.05.94	ERNESTO DOMINGO PENOVI	49.369
22	UNICA	Fernando L. Spano	05.05.94	BEATRIZ SABINA GONZALEZ	49.403
22	UNICA	Fernando L. Spano	05.05.94	ALICIA ROSA OLIMPIA GONZALEZ	49.401
22	UNICA	Fernando L. Spano	05.05.94	OLIMPIA ADELA ROSTAGNO	49.400
24	48	Alejandro Daniel Rodríguez	09.05.94	DORA FUKS	49.422
24	48	Alejandro Daniel Rodríguez	03.05.94	MARIA TERESA GALLARZA vda. de D'AIELLC	82.624
24		Alejandro Daniel Rodríguez	28.03.94	CARLO ALBERTO FIEIRAS	49.367
27	UNICA	Roberto Parrilli	05.05.94	MARIA LUISA CANCELA	49.357
28	UNICA	Mónica C. Fernández	05.05.94	FRANCISCO PETRONIRO o PIETRONIRO	49.444
28		Mónica C. Fernández	06.05.94	RAUL GUILLERMO COUAYRAHOURCQ	49.362
29	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	05.05.94	RAUL CIPRIANO SOLDI	49.373
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	10.05.94	OLGA ESTHER MONTES y HECTOR BASILIO GANUZA	49.436
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	29.04.94	MANUEL ANTONIO PAZOS	49.368
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine		RIDAURA MANUELA GARASA y BENJAMIN GONZALEZ	49.353
33		Clementina Mª del Valle Montoya	14.04.94	CARMEN CASTRESANA y JOSE DOMINGO VIOLA	49.452
33		Clementina Mª del Valle Montoya	10.05.94	OTERO ANGEL	49.428
34	UNICA	José María Pérez	05.05.94	LUISA CRUZA LOZA	49.395
34	UNICA	José María Pérez	11.04.94	ALBERTO VICENTE MORALES	49.376
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	02.05.94	ERNESTO ARTURO WAGNER	49.396
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	04.05.94	MARIA LUISA ROCCO DE CASELLINI	49.387
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	05.05.94	ARMANDO ACERBO	49.426
41	UNICA	José Antonio Charlin	04.05.94	DOMINGO DI PASQUO y MARIA DOMINGA CELLILLI	82.650
41		José Antonio Charlin	04.05.94	RICARDO MORINELLI	49.459
47	UNICA	Silvia R. Rey	27.04.94	ARACELIA MARIA DE LAS MERCEDES BUDIÑO	49.329
48	UNICA	Ana María Himschoot	04.05.94	HAYDEE RAMPOLDI	49.364
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	03.05.94	TOBIAS DESSAL	49.397
50	UNICA	Juan C. Insúa	10.03.94	JOSE DE VIVO y MARIA JUANA DE CARO	82.633
50		Juan C. Insúa	06.05.94	RAQUEL SCHULMAN DE JANSENSON	82.625
50		Juan C. Insúa	03.05.94	IVNITZKY, MARCOS	49.375
50		Juan C. Insúa	06.05.94	MARIA ALICIA MABEL MAC CORMICK	49.334
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	21.04.94	DOLORES OTERO RIVAS DE VARDE	49.369
54	UNICA	Pablo M. Aguirre	02.05.94	JESUS AIRA	49.383
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	29.04.94	MARIA YOLANDA GIUSTAD o GIUSTAT	49.374
55	85	Olga M. Schelotto	16.05.94	FERDINANDO PEDRINI	49.437
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	06.05.94	JOSE SALVO	82.656
58		Viviana Fernández Seoane	09.05.94	RAUL EDGARDO FAIT	49.378
58	88	Viviana Fernández Seoane	30.03.94	EDUARDO ENRIQUE DALOIA	49.370
60	UNICA	María Delia E. de Osores	04.04.94	EMILIO EDUARDO MORETA	82.688
61	UNICA	Eduardo José Gorris	18.04.94	MARIA JULIA CAMPOS	82.708
61	UNICA	Eduardo José Gorris	03.05.94	GITLA DWOIRA ROSENBERG	82.634
64		Liliana E. Abreut de Begher	06.05.94	CARLOS HIGINIO CROCHI y RICARDO HIGINIO CROCHI	49.347
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	04.05.94	FELIZA ANTONIA BIANCHI	49.340
68	UNICA	Clementina Mª del Valle Montoya	04.05.94	PEDRO JAVIER FERUGLIO	49.430
68	UNICA	Patricia Barbieri	20.04.94	GRACIA ANTONIA CARDASCIA	49.336
68		Clementina Mª del Valle Montoya	06.05.94	CAMILA STEFANIA BORELLA	49.331
68	UNICA	Clementina Mª del Valle Montoya	04.05.94	RICCHEZZA, MICAELA	49.330
68		Patricia Barbieri	13.04.94	JUAN MANUEL CAMPANELLA	49.328
72	UNICA	Daniel H. Russo	19.04.94	BUENAVENTURA BALLESTER	49.389
72	UNICA	Daniel H. Russo	06.05.94	ARNOLDO KORIN e ITTA RAQUEL KURLAT	82.604
72	UNICA	Daniel H. Russo	03.05.94	ADAN MIRANDA	49.381
72	UNICA	Daniel H. Russo	05.05.94	MARIA VISITACION HERMITAS SANFIZ	49.380
74		Juan A. Casas	03.05.94	SERGIO LATORRE	49.416
75	UNICA	María Inés Lezama	08.04.94	MARISCHI VICENTE	49.391
75	UNICA	María Inés Lezama	05.05.94	CRISTINA ALICIA ALONSO	49.372
79	UNICA	M. Kruls de Molina Portela	18.03.94	AMERICO RICARDO MORALES	49.355
80	UNICA	María Elena Ucar	05.05.94	HECTOR RAUL MURRAY	49.393
89		Damián Ignacio Font	10.05.94	DANTE GIANNECCHINI	49.468
95	21	Fernando P. Christello	02.05.94	VARTKES HOVHANNESIAN	49.335
96	UNICA	Ricardo A. Busto	12.04.94	TEODORO HIPOLITO REY	49.419
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	14.04.94	MARIA CONCEPCION ARTUSA	49.361
98	UNICA	José Luis González	06.05.94	ERNESTINA GUSYNSKY	49.394
98	UNICA	José Luis González		GLADYS MARTHA JOSEFA CASTELLI	49.360
98	UNICA	José Luis González	25.04.94	EMILIA SANTORO	49.354
99	UNICA	Marta N. Coccia	05.05.94	ALBERTO JAYAT	49.425
99	UNICA	Marta N. Coccia		MARIO CLEMENTE FERRARI	49.392
99		Marta N. Coccia	27.04.94	JUAN HECTOR CAMACHO	49.386
103		Luis José Carballido	06.05.94	ADOLFO MUÑIZ PEREZ	49.379
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	04.05.94	JULIA TRAMENELLI y EMILIO AGOSTINELLI	49.384
105	44	Daniel Ricardo López	09.05.94	SIMON AISIKS	82.704
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	03.05.94	ANA ADELA FRASCIONE y JOSE DEL REGNO	49.398
108		Rubén Daniel Tachella	05.05.94	ARON TRAJTENBERG	49.343
109		José Luis Bournissen	28.04.94	JOYCE NOELLE MARIE CHRISTIE	82.713
109		José Luis Bournissen	04.05.94	GUILLERMO LUIS GAYOL	49.429
109	UNICA	José Luis Bournissen	04.05.94	EDGARD JUAN COPPINI	49.371

e.18/5 Nº 85 v. 20/5/94



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Unica, sito en Talcahuano 490, piso 2º de Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "CONS. PROP. AMENABAR 1913/23 c/KRISCHCAUTZKY DORA FLORA s/ Ejec. Exp. 67.777 reservado, que la martillera Angélica Elena Isasmendi, rematará el día 23 de mayo de 1994 a las 13,30 hs. en Talcahuano 479 de Capital, pudiéndose visitar de lunes a viernes de 17 a 19 hs. La unidad 3 letra A del 1º piso del inmueble ubicado en Amenábar 1913/17/19/ 21/23 y unidades complementarias IV y I - 1º) la unidad 3 Letra A se compone de dos entradas, una principal y otra de servicio, la principal comparte con el vecino letra B el pallet y consta de living comedor con balcón corrido al frente, un corredor que abarca toda la parte interna donde se puede observar a la derecha la cocina, lavadero, baño y pileta de servicio, sobre la izquierda un baño principal que se encuentra clausurado por estar en malas condiciones, luego tres dormitorios, uno de ellos en suit con ventanas al tragaluz, un patio que se encuentra cubierto con plástico. Tiene calefacción por loza radiante y agua caliente central. Superficie total 157,87 m². Porcentual 5,76 %. Estado bueno. Ocupado por el demandado y familiares. 2º) Unidad IV planta azotea, donde se encuentra la baulera, estado bueno. Superficie total 1,26 m². Porcentual 0,4 %. 3º) Unidad I Planta Baja y 1º sótano, se trata de una cochera fija que lleva el Nº 12 y se encuentra en el 1º sótano con entrada por Amenábar 1913, Estado bueno. Superficie total 339,83 m². Porcentual 7,31 % corresponde el 1/8 % indiviso. Deudas: a fa. 73/74 $ 5.345 al 6/5/93 a la municipalidad - a fs. 84 $ 1.354 al 1/6/93 a O.S.N. Base $ 100.000 al contado y mejor postor. Seña 30 % comisión 3 % todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Eduardo Antonio Collazo, secretario.

e. 18/5 Nº 82.902 v. 19/5/94

Nº 51

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 51 comunica por 2 días en los autos: "BELTRAME, HECTOR RAMON y Otro c/CAMINOS, ROBERTO JULIO s/Ejecutivo Hipotecario (Expte. 139.757), que el martillero Alberto J. Radatti rematará al mejor postor el día 24 de mayo de 1994 a las 10 hs. en Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes inmuebles: a) Pdo. de Alte. Brown, localidad Burzaco, con frente a la calle Erezcano Nº 2050, entre Azopardo y Dardo Rocha, que mide 32,33 mts. de frente al NE; 43,23 mts. al costado NO; 40,18 mts. al costado SE y al SO línea de 3 tramos de 17,76 mts., 3 mts. y 14 mts. Sup 1312,46 m², matrícula 24069; Nom. Cat.: Circ. III, Sec. J., Manz. 17c, parc. 4a; b) Pdo. de Alte. Brown, localidad Burzaco, con frente a la calle Azopardo esq. Erezcano, que mide 14 mts. en su frente al SE; 16,81 mts en su otro frente al NE; 4,62 mts. en su ochava el E; 20,71 mts. en su costado al NO y 19,52 mts. en su otro costado al SO; Sup. 363,06 m²; Nom. Cat.: Circ. III, Sec. J. Manz. 17c, parc. 6, matrícula 1205; c) Pdo. de Alte. Brown, localidad Burzaco, con frente a la calle Azopardo entre las de Erezcano y Zapiola, que mide 19,47 mts. en su frente al SE; 19,47 en su contrafrente al NO; 19,52 mts. en su costado SE y 19,56 mts. en su otro costado al SO, Sup. 380,44 m²; Nom. Cat.: Circ. III, Sec. J. Manz. 17c, parc. 7, matrícula 1206; en block "ad corpus". Conforme mandamiento de constatación obrante en autos se trata de una casa habitación que consta de 3 habitaciones, baño y cocina y contigua a la misma una habitación más, baño y cocina independiente de la anterior todo rodeado de parque y en regular estado de conservación. La primera de las viviendas está ocupada por la esposa del demandado y dos hijas y la otra por el Sr. Reinaldo Horacio Simonetti en calidad de casero sin contrato alguno. De acuerdo a la cláusula VIII del mutuo hipotecario el deudor deberá desocupar el inmueble en el plazo de 10 días a contar del auto que apruebe el remate. Deudas: a la Municipalidad de Alte. Brown: $ 5.353,69 al 31/5/93 (fs. 99/100; 102/104 y 106/108); Dirección Gral. de Rentas: $ 6.075,33 al 31/5/93 (fs. 110/115; 117/122 y 124/129) y no consta de Servicios Sanitarios (fs. 144). Base: $ 25.000. Seña 30 %, comisión 3 % sellado del boleto 0,5 %, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Bco. de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. El inmueble se exhibe los días 20 y 23 de mayo de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 18/5 Nº 82.903 v. 19/5/94

Nº 74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 74, secretaría Unica, sito en la calle Alsina Nº 1418, piso 3º, Capital Federal, comunica por dos días, en autos caratulados: "ABELENDA CLARA BEATRIZ c/HERRERO EDUARDO y Otro s/Ejecutivo" (Expte. 28.948 Reserv.) que el martillero Emilio Lescano, rematará el día 30 de mayo de 1994, hora 10.30 en el local de la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Cincuenta por ciento indiviso de la unidad 16, piso 5º señalada con la letra "C", contrafrente del edificio Castex 3470/72, Capital Federal, entre las calles Salguero y Cavia y de la unidad complementaria Nº XXII sótano. El departamento consta de living-comedor, cocina, lavadero habitación utilizada como depósito detrás, dormitorio c/placard, baño chico, otro idem grande completo, dormitorio c/placard y un pasillo que corre por ante los dormitorios y baños. Superficie total 74 mts. cuad. 76 dcms. cuad. Porcentual 2,89 %. Unidad complementaria Superficie total 2 mts. cuad. Porcentual 0,5 %. El departamento y la unidad complementaria se encuentran ocupados por la condómina Amelia Ferraro de Notaroberto. Condiciones de venta: Base $ 10.888,53. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Pagos al contado. Venta al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La subasta está sujeta a aprobación judicial. No se adeudan expensas. Deudas: Obras Sanitarias: $ 141,98. Municipales: $ 265,88. Visitas: Días 26 y 27 citado mes de hs. 10 a 11.30.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1994.
Juan A. Casas, secretario.

e. 18/5 Nº 82.880 v. 19/5/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211 P. 3º, comunica por dos días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/FERRARIS OSCAR RICARDO s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 55.972/91, que el Martillero Hernán F. Miguens (Rep. Arabe Siria 3291, P. 7º Te. 393-2292/806-1490) subastará el 31 de mayo de 1994 a las 11,20 hs. en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, Sedan 4 puertas, modelo Carat CD 2.OL, año 1990, motor Nº UQ801142, chasis Nº 8AVZZZ32ZLJ100417, dominio L 073.041 el que se encuentra en buen estado de conservación; con aire acondicionado; 4 cubiertas y auxilio en buen estado, así como también la chapa y pintura; el parabrisas tiene una rajadura. Al contado y mejor postor. Base $ 6.000.-, seña 30 %, comisión 5 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Deudas por patentes a fs. 42 serán a cargo del comprador. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104,6 del Rglto. del fuero, hasta dos días antes de la subasta, en la sala del tribunal o domicilio del martillero; el actuario en tal caso, procederá a la apertura de los sobres el día anterior al fijado para la subasta, a las 11 hs., en presencia del Martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Agustín Bosch, secretario.

e. 18/5 Nº 82.904 v. 19/5/94

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MORA RUBEN CARLOS y Otro s/ Ejecución Prendaria" Expte. Nº 64.151/92, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 31 de mayo de 1994 a las 11 horas en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, Tipo Sedan, modelo Carat Gol CL, año 1992, motor Volkswagen Nº 1.245.732, chassis Nº 9BWZZZ30ZNT000959, dominio Nº 280.393, el que de acuerdo con el acta de secuestro (fs. 27) tiene 5 ruedas armadas, con radio stereo Philips, en buen estado general, motor completo y funcionando. Al contado, en efectivo y al mejor postor. Base $ 3.173,50. Comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Deudas por patentes al 21/6/93 $ 1.256,21 (fs. 45), en el supuesto que la deuda que se menciona llegare a ser satisfecha con el producido de la subasta por no alcanzar el precio obtenido para la cancelación integra de la misma será transmitida al adquirente como sucesor en la titularidad de la cosa, incumbiéndole su satisfacción sin perjuicio del derecho de repetición o por el periodo en que tal débito pesare sobre la vendedora, o sea la parte ejecutada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 18/5 Nº 82.906 v. 20/5/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal. Comunica por 2 días en los autos: MI TESORO S. A. s/Quiebra s/Inc. de Realización de Bienes. Expte. Nº 10.741; que el Martillero Público Alberto Gurevich (Te: 88-0273), Rematará el 26 de mayo de 1994 a las 13,20 hs.; en Talcahuano 479, Capital Federal; las marcas registradas que a continuación se detallan con la base de U$S 1.875 c/u, para cada clase dentro de la marca respectiva, a saber: Lumbar Nº 1.421.364; Lumbar Nº 1.421.365; Lumbar Nº 1.421.366; Lumbar Nº 1.401.149; Lumbar Nº 1.401.148; Lumbar Nº 1.401.147; Lumbar Nº 1.401.146; Lumbar Nº 1.401.145; Mamita Nº 1.401.225; Mamita Nº 1.401.231; Mamita Nº 1.401.144; Mamita Nº 1.401.143; Mamita Nº 1.401.142; Mamita Nº 1.401.141; Mamita Nº 1.401.140; Mamita Nº 1.401.139; Mamita Nº 1.401.138; Mamita Nº 1.401.137; Mamita Nº 1.401.232; Mamita Nº 1.401.233; Mamita Nº 1.401.136; Mamita Nº 1.401.234; Mamita Nº 1.401.135; Mamita Nº 1.401.230; Mamita Nº 1.401.134; Mamita Nº 1.401.226; Mamita Nº 1.401.227; Mamita Nº 1.401.228; Mamita Nº 1.401.229; Recordman Nº 1.401.133; Recordman Nº 1.401.132; Recordman Nº 1.401.131; Recordman Nº 1.401.130; Camelana Nº 1.415.946; Camelana Nº 1.415.947; Camelana Nº 1.415.948; Camelana Nº 1.415.949; Camelana Nº 1.415.952; Camelana Nº 1.415.951; Camelana Nº 1.415.950; Camelana Nº 1.415.953; Camelana Nº 1.415.954; Camelana Nº 1.415.955; Camelana Nº 1.415.956; Camelana Nº 1.415.957; Camelana Nº 1.415.958; Camelana Nº 1.415.959; Tupac Nº 1.421.342; Tupac Nº 1.421.343; Tupac Nº 1.421.344; Tupac Nº 1.421.345; Tupac Nº 1.421.346; Tupac Nº 1.421.347; Tupac Nº 1.421.348; Tupac Nº 1.421.349; Tupac Nº 1.421.350; Tupac Nº 1.421.351; Tupac Nº 1.421.352; Tupac Nº 1.421.353; Tupac Nº 1.421.354; Tupac Nº 1.421.355; Tesorito Nº 1.421.363; Algolan Nº 1.791.159; Algolan Nº 1.791.160; Algolan Nº 1.791.161; Algolan Nº 1.791.162; Suavelan Nº 1.791.141; Suavelan Nº 1.791.142; Suavelan Nº 1.791.143; Suavelan Nº 1.791.144; Ruiseñor Nº 1.791.145; Ruiseñor Nº 1.791.146; Ruiseñor Nº 1.791.147; Ruiseñor Nº 1.791.148; Ruiseñor Nº 1.791.149; Ruiseñor Nº 1.791.150; Ruiseñor Nº 1.791.151; Ruiseñor Nº 1.791.152; Ruiseñor Nº 1.791.153; Ruiseñor Nº 1.791.154; Ruiseñor Nº 1.791.155; Ruiseñor Nº 1.791.156; Ruiseñor Nº 1.791.157; Ruiseñor Nº 1.791.158. Todo ello conforme a las constancias obrantes en autos. Al contado en efectivo y al mejor postor. Comisión: 10 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1994.
Fernando M. Durao, secretario.

e. 18/5 Nº 82.901 v. 19/5/94

Nº 20

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40 (sito en Talcahuano 550 P. 7º), comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ APESTEY MANUEL ALBERTO s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 21.146/93, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 31 de mayo de 1994 a las 11,10 hs. en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Escort LX, tipo Sedan 5 puertas, año 1992, motor Nº MPCA24899, chasis Nº 8AFZZZ54ZMJO28493, dominio T 128.843, el que de acuerdo con el acta de secuestro (fs. 48) se encuentra en buen estado de conservación; con 5 ruedas armadas, antena, gato y llave sacarruedas. Base: $ 7.432,37 al contado y mejor postor, comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Deudas por patentes al 17/9/93 $ 708,37 (fs. 52). El comprador deberá hacerse cargo de la totalidad de la deuda por patente devengada (fs. 61 vta.); asimismo deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Rglto. del fuero y serán abiertos por el actuario, en presencia del Martillero y los interesados, a las 12,30 hs. del mismo día.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Luis A. Palomino.

e. 18/5 Nº 82.905 v. 20/5/94

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, a cargo del Doctor Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a mi cargo, con sede en Talcahuano 550, piso 7, Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "SARTOR NORBERTO FELIX c/RIBET MARCELO ENRIQUE s/Ejec. Prendaria" Expte. Nº 21.645, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día lunes 30 de mayo de 1994 a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital Federal, un automóvil "Fiat" Mod. 128 tipo Sedán 4 puertas, año 1989, motor "Fiat" Nº 7.419.673, chasis "Fiat" Nº 7.159.877, dominio C-1.436.578 con accesorios, menos radio stereo, con inconvenientes en caja de cambio, sin caño de escape, la llave de luces no funciona, abolladura en la puerta izq. delantera, tapizado entero con apoya cabeza, en buen estado. Pintura externa en buen estado, las cubiertas y la de auxilio en mal estado. Tiene criquet y su accesorio. Obra en autos la cédula del vehículo y el recibo de patente 3/92. Adeuda por patente $ 1.418,40 al 17-11-93. Exhibición: En Costa Rica 5530 los días 23, 24, 26 y 27 de mayo de 14,30 a 16.30 horas. Se admiten ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento del fuero y de acuerdo a las condiciones que surgen de autos. Venta al Contado y Mejor Postor. Base: $ 3.880. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 18/5 Nº 83.026 v. 20/5/94

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22 del Dr. Romulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43 a cargo del Dr. Alejandro C. Mata, sito en Talcahuano 550, piso 7º, comunica por cinco días en autos: "EDITORIAL ESQUIU S. A. s/Quiebra", Exp. 16.048, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 2 de junio de 1994, a las 12.30 hs. en Tte. Gral. Perón 1233 (ex Cangallo), Cap.: el Inmueble sito en Sarandí 1063/1067, Cap. Federal, edificado sobre terreno que posee una superficie según título de 978.1340 m2. AD-CORPUS. Nomenclatura catastral: Circ. 8, Secc. 22, Manz. 51, parcela 27 c. Se trata de un edificio que se compone de planta baja, sótano, entre-piso, primer piso y azotea con vivienda. Posee montacarga y una superficie cubierta aproximada de 3000 m2. En la venta se incluye la cesión de ocho líneas telefónicas, quedando a cargo exclusivo del adquirente los costos y gastos de reinstalación, rehabilitación y transferencia de las mismas sin responsabilidad para el concurso desocupado. Base: $ 200.000 - Seña: 20 %. Comisión: 3 %. En efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta las 12.00 hs. del día anterior a la subasta, las que serán abiertas ese mismo día y hora. Las ofertas deberán cumplir con los requisitos consignados a fs. 1312 vta. El inmueble se exhibirá los días 27, 30 y 31 de mayo de 1994, de 10 a 14 hs.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 18/5 Nº 82.907 v. 24/5/94

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por dos días en los autos "UNIVERTEX S. A. c/ CASTALDI, HUGO RAFAEL s/Ejec. Prendaria", Expte. Nº 20.727 que el martillero Rodolfo Parodi (431-1101), subastará el día viernes 3 de junio de 1994, a las 10.30 hs. en la calle Ramírez de Velazco 364/6 de la Capital Federal, donde se exhibirán en el horario de 9 a a 12 los días 31/5 y 1/6/94, los siguientes bienes: una máquina textil rectilínea automática (tricotera) marca Universal MC-IT Galga 14, ancho útil de trabajo 183 cm. Nº 45.307, c/motor eléctrico de 380 voltios 50 hz, marca Baucknecht, usada y completa, para su normal funcionamiento; y un destejedor marca Corghi de 6 husos, nuevo. Base: $ 8.100 (reducida en 50 % s/conf. ap."b") al contado y mejor postor, en dinero en efectivo. Comisión 10 %. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 18/5 Nº 82.898 v. 19/5/94

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 39

Juzgado del Trabajo 39, sito en Tte. Gral. J. D. Perón 990, 9º, comunica por 1 día en autos "SPRITZER ROSANA c/BAMONTE CARLOS JOSE s/Despido, Exp. 19.671/88, que el martillero Diego Héctor Brom (Tucumán 2190/1º/12) (Te 49-6098) rematará el 31/5/94, a las 9.30 en Talcahuano 479, sin base, al contado y mejor postor: una sacaprueba Givot; 5000 paquetitos navideños p/adorno de árbol de navidad: 2000 tarjetas de felicitaciones de navidad, que se entregarán una vez aprobada la subasta. Comisión: 10 %. Exhibición 27 y 30/5/94 de 11 a 12 hs. en Constitución 4180, Cap. Comprador debe constituir domicilio en C. Federal.
Buenos Aires, 26 de abril de 1994.
Ana Barilaro de Lorenzo, secretaria.
e. 18/5 Nº 49.474 v. 18/5/94

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Proyecto de modificación — Dictamen jurídico previo — Actos que comprometen la hacienda pública — Necesidad — Acto administrativo — Eficacia — Procedimiento administrativo: finalidad — Dictamen jurídico y control financiero: diferencias — Procuración del Tesoro: dictamen — Carácter — Acto administrativo — Dictamen jurídico previo: omisión — Nulidad — Supuestos — Administración Pública — Discrecionalidad técnica — Dictamen jurídico previo — Obligatoriedad: improcedencia.

ACCIONES JUDICIALES: Promoción — Competencia — Juicio de responsabilidad — Juicio de cuentas — Procuración del Tesoro — Función supervisora: alcance — Dictamen — Solicitud: funcionarios autorizados — Informes y antecedentes — Remisión: necesidad — Dictaminar: concepto.

DOCENTES: Adicional por antigüedad — Universidad Nacional — Secretaría Académica — Servicios prestados en docencia universitaria — Cómputo improcedencia — Escalafón para la Administración Pública Nacional — Derogación — Vigencia.

DEUDA PUBLICA: Bonos externos globales — Formalización — Requisitos — Aprobación gubernamental: improcedencia — Actos privados y comerciales — Sentencia extranjera — Ejecución en el país — Contrato de underwriting — Cláusulas: validez — Legalidad — Impuestos: exención.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Proyecto de modificación — Dictamen jurídico previo — Actos que comprometan la hacienda pública — Necesidad — Acto administrativo — Eficacia — Procedimiento administrativo: finalidad — Dictamen jurídico y control financiero: diferencias — Procuración del Tesoro: dictamen — Carácter — Acto administrativo — Dictamen jurídico previo: omisión — Nulidad — Supuestos — Administración Pública — Discrecionalidad técnica — Dictamen jurídico previo — Obligatoriedad: improcedencia.

El proyecto de modificación al inciso "d" del art. 7 de la ley 19.549, que propone exigir el dictamen jurídico previo de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico, como requisito de validez del acto administrativo, no sólo a aquellos que pudieran afectar derechos subjetivos o intereses legítimos —como establece la norma en su actual versión—, sino también a los que pudieran comprometer a la hacienda pública, no constituye la vía más eficaz para suplir el control previo de legitimidad que, en materia presupuestaria, anteriormente ejercía el Tribunal de Cuentas de la Nación.

La actividad de control interno, a favor de la propia administración y a cargo de organismos especializados, por vía de principio, no hace a la existencia del acto administrativo sino a su eficacia; de allí que la facultad acordada por la anterior normativa al Tribunal de Cuentas influía tan sólo sobre éste último aspecto.

La regulación sustancial del acto administrativo en el sistema de la ley 19.549, tuvo por finalidad esencial afianzar las garantías debidas al administrado, resultado del sometimiento de la Administración Pública a determinados principios y reglas jurídicas, que no es otra cosa que la concreción del estado de derecho en el ámbito del accionar estatal.

Existe diversidad esencial entre el dictamen jurídico —como elemento del acto administrativo que en algunos casos reviste el carácter del procedimiento esencial en su formación— y la supervisión de la ejecución presupuestaria— que concreta el control financiero de la disposición de los fondos públicos. Dicha diversidad obstaría a la unificación de los conceptos en una regulación indiscriminada como la que se propone.

El dictámen jurídico carece, por su naturaleza de asesoramiento, de carácter vinculante para las autoridades que decidirán en definitiva.

Conforme lo establece el art. 6º de la ley 12.954, los dictámenes de esta Procuración del Tesoro son vinculantes respecto de los integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado. Tal obligatoriedad encuentra sustento en el propósito legal de unificar el asesoramiento jurídico de la Administración Pública.

Las autoridades administrativas que tienen competencia para dictar los actos administrativos correspondientes, no se encuentran obligadas a seguir el criterio expuesto en los asesoramientos jurídicos previos a la emisión del acto, pudiendo apartarse de tal parecer.

El fundamento del carácter no vinculante de los dictámenes jurídicos debe hallarse en los presupuestos mismos de la organización administrativa nacional, basados en los principios de la competencia funcional. En la adopción de los actos de gestión también confluyen, por lo general, razones de mérito oportunidad y conveniencia, y de naturaleza política, que pueden justificar el seguimiento de criterios diversos a los expuestos en los dictámenes de los servicios jurídicos.

La omisión del dictamen jurídico previo, no genera en todos los casos la nulidad del acto, dado que si el acto aplica adecuadamente el derecho punitivo, la falta de asesoramiento no puede hacerlo pasible de nulidad.

No resulta obligatorio el dictamen jurídico previo en el supuesto de aquellas decisiones de la Administración que integran el ámbito de su discrecionalidad técnica.

NOTA PT 0434/93
SENADO DE LA NACION
Dictamen 180/93
7-12-93

Nota PT 0438/93
Senado de la Nación

Buenos Aires, 7 Dic. 93

Señor Presidente de la Comisión de
Presupuesto y Hacienda del
Honorable Senado de la Nación
Doctor Juan Carlos Romero

I. — Se consulta a esta Procuración del Tesoro acerca de las implicancias que podría aparejar en el funcionamiento de la Administración Pública, la eventual sanción del proyecto de ley elaborado por el Senador, doctor Carlos Alberto Juárez, que propone introducir una modificación parcial al inciso "d" del artículo 7 de la ley 19.549 (B.O. 27/IV/72).

De acuerdo con esta propuesta, el requisito del dictamen jurídico previo de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico, como presupuesto de validez del acto administrativo, alcanzaría no sólo a aquellos que pudieran afectar derechos subjetivos o intereses legítimos —como establece la norma en su actual versión—, sino también a los que pudieran comprometer a la hacienda pública.

II. — La reforma, de acuerdo con lo expuesto en el informe agregado a fojas 5/9, en el que se desarrollan los fundamentos de esta iniciativa, se propone suplir el vacío que en materia de control previo de legalidad de los actos patrimoniales financieros de la Administración habría dejado el régimen instituido por la ley 24.156 (B.O. 29/X/92), al suprimir al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Sindicatura General de Empresas Públicas.

En ese orden de ideas se destaca que si bien el referido cuerpo legal contempla un sistema de control interno y externo del sector público —ejercido, respectivamente, por la Sindicatura General de la Nación y por la Auditoría General de la Nación (cf. arts. 100 y 116 de la ley cit.)— de sus disposiciones no se desprende, al menos en forma explícita, que las funciones de control previo que se le asignan a las máximas autoridades de cada jurisdicción comprenda el examen de legalidad de los actos administrativos de la naturaleza comentada.

Se añade que aun cuando se entendiera a este examen comprendido en la nueva normativa, su observancia no comportaría un presupuesto de validez del acto administrativo, ni de su eficacia.

A propósito de esta última reflexión, recuerda el informe que el Tribunal de Cuentas de la Nación poseía, bajo la vigencia del anterior régimen, la atribución de analizar todos los aspectos administrativos que se refirieran a la hacienda pública y de observarlos cuando contrariasen o violasen disposiciones legales o reglamentarias. La observación formulada tenía la virtualidad de suspender la ejecución del acto objeto de esa impugnación.

III. — 1. Adelanto desde ahora que en mi opinión, y más allá de compartir los propósitos que animan al proyecto de ley en análisis, introducir la modificación al inciso "d" del artículo 7 de la ley de Procedimientos Administrativos, que se propicia, no constituiría la vía más eficaz para suplir el control previo de legitimidad que ejercía anteriormente, en materia presupuestaria, el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Ello así, en primer término, porque tal proceder no respondería a una buena técnica legislativa, en tanto se alteraría la economía normativa de la teoría del acto administrativo, introduciendo una típica disposición de control en un artículo que establece los requisitos esenciales de aquél, vale decir, aquellos que se encuentran conectados con su validez (cfr. José Héctor Mechan, "Teoría y Técnica Legislativas", Ed. Depalma, Buenos Aires, 1976, págs. 94 y ss.).

Es que la actividad de control interno, a favor de la propia administración y a cargo de organismos especializados, por vía de principio, no hace a la existencia del acto administrativo sino a su eficacia. De allí que la facultad acordada por la anterior normativa al Tribunal de Cuentas influía tan sólo sobre este último aspecto (v. Cassagne, Juan Carlos "Derecho Administrativo", Ed. Abeledo-Perrot ps. 71 y ss.).

En este sentido, esta Procuración del Tesoro ha tenido oportunidad de señalar, con relación al régimen de los actos que estaban sujetos al control del Tribunal de Cuentas conforme a la ex-Ley de Contabilidad, que: "...si bien la mayor parte de los actos administrativos exigen como presupuesto de su legitimidad el cumplimiento de un procedimiento previo, establecido por la ley para la formación de la voluntad de la Administración, existen algunos que, además, requieren del cumplimiento de procedimientos posteriores, como condición de su eficacia. Me refiero a aquella categoría de actos administrativos, que por implicar la disposición de la Hacienda Pública y a la luz de lo dispuesto por el art. 85, inc. a) de la Ley de Contabilidad, exige conferir intervención posterior al Tribunal de Cuentas de la Nación y la no observación del acto por este Organismo de control —que puede eventualmente ser superada por la insistencia del Poder Ejecutivo—" (Dictámenes 198:121).

En tal ocasión, citando doctrina anterior del Organismo (Dictámenes 191:97), se agregó que "...el acto administrativo no exige como requisito para su validez la intervención del Tribunal de Cuentas, aun cuando el art. 7 inc. d) de la ley 19.549 deja a salvo el cumplimiento del procedimiento establecido en normas especiales. No obstante, la falta de comunicación del acto al Organismo de contralor, afectaría su ejecución, siendo la intervención del Tribunal de Cuentas equiparable a una condición de legitimidad de la ejecución del acto".

En el dictamen que vengo citando extensamente, se recordó también la vieja doctrina de esta Procuración del Tesoro, en cuanto afirmara que: "La ejecución de los actos administrativos y, contratos sujetos al contralor de la Contaduría General de la Nación, con exclusión de las órdenes de pago que tienen un régimen distinto, está condicionada a que no sean objeto de oposición por parte de ese órgano del Estado. La oposición de la Contaduría produce respecto del acto controlado, efectos análogos a la negación del visto de legitimidad previsto en otras legislaciones, es decir, impide su ejecución, de suerte que el acto carece de eficacia. Ello permite a la autoridad administrativa, anularlo sin que la medida traiga aparejada responsabilidad para el Estado, pues mientras no exista el nihil obstat de la Contaduría, en el caso concurrente, el procedimiento de contratación no se ha cumplido en su integridad y, por tanto, no puede generar derechos subjetivos a favor de los particulares (Dictamen del 16 de mayo de 1951, en expte. 42.617/449, del ex-Ministerio de Salud Pública; en igual sentido Dictámenes 70:127)" (Dictámenes 198:124 referido).

2. — La aclaración precedente, vinculada con la distinta virtualidad que cabía atribuir al procedimiento de control financiero-patrimonial y al recaudo del dictamen jurídico previo, en la teoría del acto administrativo, tuvo evidentes efectos en la legislación dictada respecto de cada uno de ellos.

En efecto, cabe recordar que la regulación del acto administrativo, contenida en la ley 19.549, concibió entre sus requisitos básicos el cumplimiento "antes de su emisión" de "...los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico...", aclarándose que "...considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos" (art. 7º, inc. d).

En este sentido, no es ocioso recordar que, con motivo de la sanción de la ley 19.549, hubo de señalarse que: "La Ley de Procedimientos Administrativos que constituye una etapa decisiva hacia la codificación del derecho administrativo en el orden nacional habrá de contribuir sin duda a juridizar la actividad de la Administración pública, al afirmarse el respeto de las normas que emanan de los principios de eficacia y legalidad. Las exigencias históricas contemporáneas reclaman por otra parte una actuación estatal enmarcada en la justicia, que brinde seguridad y estabilidad jurídica a los particulares o administrados en sus relaciones con el Estado, cuya magnitud y complejidad son crecientes" (Juan Carlos Cassagne - "La Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549).

Desde tal perspectiva, cabría concluir que la regulación sustancial del acto administrativo en el sistema de la ley 19.549, tuvo por finalidad esencial afianzar las garantías debidas al administrado, resultantes del sometimiento de la Administración Pública a determinados principios y reglas jurídicas, que no es otra cosa que la concreción del estado de derecho en el ámbito del accionar estatal.

A este respecto, parece oportuno recordar que se ha señalado que: "Está claro que el Estado de Derecho es esencialmente un Estado garantista. Esto significa la existencia de instancias de control que deben preservar tanto la constitucionalidad o la legalidad formales cuanto salvaguardar los derechos subjetivos de las personas..." (Héctor Masnatta - "Del Estado de Derecho al Estado de Justicia", en Revista de Derecho Público y Teoría del Estado, Nº 4, pág. 11).

Me confirma en la conclusión sobre el espíritu de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, en este aspecto, la circunstancia de haber vinculado la exigencia del dictamen jurídico previo a aquellos casos en que pudieran afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos.

En términos disímiles, el control de la disposición de la hacienda pública que presuponían, entre otros, el artículo 85 de la ex-Ley de Contabilidad, se afirmaba en los principios de organización financiera del Estado y atendía a la dinámica de la ejecución presupuestaria. Por tal razón, el ejercicio de aquellas facultades de control se introducía en el procedimiento administrativo con posterioridad a la emisión de los actos pero en forma previa a su ejecución y como condicionante de ésta.

Juzgo oportuno recordar, en este orden de ideas, que: "El control de la ejecución del presupuesto tiene, desde luego, una finalidad técnico-legal vinculada con la regularidad de los actos de gestión y el adecuado manejo de los fondos públicos; pero además, persigue un objetivo más amplio, de tipo político, cual es la apreciación de la orientación general del gobierno del Estado, costo y eficiencia de los organismos oficiales y adecuación de la actividad desarrollada a los planes de acción económico-social" (Giuliani Fonrouge - Derecho Financiero, Ed. Depalma, 3ª ed., Tomo I, pág. 232).

Esta diversidad esencial entre el dictamen jurídico —como elemento del acto administrativo que en algunos casos reviste el carácter de procedimiento esencial en su formación— y la supervisión de la ejecución presupuestaria —que concreta el control financiero de la disposición de los fondos públicos— obstaría la unificación de los conceptos en una regulación indiscriminada.

3. — Desde un distinto punto de vista, corresponde recordar que el dictamen jurídico carece, por su naturaleza de asesoramiento, de carácter vinculante para las autoridades que decidirán en definitiva.

No se me escapa que, conforme lo establece el artículo 6º de la ley 12.954, los dictámenes de esta Procuración del Tesoro son vinculantes respecto de los integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado. Sin embargo, tal obligatoriedad encuentra sustento en el propósito legal de unificar el asesoramiento jurídico de la Administración Pública.

Las Autoridades administrativas que tienen competencia para dictar los actos administrativos correspondientes, no se encuentran obligadas a seguir el criterio expuesto en los asesoramientos jurídicos previos a la emisión de los actos, pudiendo apartarse de tal parecer, bien que con las naturales implicancias de ello.

El fundamento de alcance otorgado por la ley a los dictámenes jurídicos debe hallarse en los presupuestos mismos de la organización administrativa nacional, basados en los principios de la competencia funcional. En tal orden de ideas, no puede negarse que en la adopción de los actos de gestión también confluyen, por lo general, razones de mérito, oportunidad y conveniencia, o de naturaleza política, que pueden justificar el seguimiento de criterios diversos a los expuestos en los dictámenes de los servicios jurídicos.

De otro modo, se alteraría sustancialmente el límite de la distribución de competencias en el ámbito de la Administración Pública, que tiene arraigo aún en clausulas constitucionales (vgr. arts. 86 y ss de la Constitución Nacional).

Cabe recordar, por lo demás, que según reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro, la inobservancia del requisito del dictamen jurídico previo que establece el artículo 7 inciso "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, no genera, en todos los casos, la nulidad del acto.

En efecto, tiene dicho esta Procuración del Tesoro que la finalidad de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos se dirige a encauzar jurídicamente la actividad de la Administración, mediante la intervención de los órganos que aseguren la juridicidad del procedimiento, sin que esto signifique que su ausencia determine en todos los supuestos la nulidad, dado que si el acto aplica adecuadamente el derecho positivo, la falta de asesoramiento jurídico no puede hacerlo pasible de nulidad, de acuerdo con el artículo 14, inciso "b" de la Ley de Procedimiento Administrativo (Dictámenes 193:110, entre muchos otros).

En similar sentido, ha expresado este organismo asesor que no resulta obligatorio el dictamen jurídico previo en el supuesto de aquellas decisiones de la Administración que integran el ámbito de su "discrecionalidad técnica" (Dictámenes cit.); añadiéndose en otro precedente que el vicio que supone la ausencia del asesoramiento jurídico previo, puede ser purgado mediante un dictamen posterior (cfr. Dictámenes 144:148, entre muchos otros).

También nuestra jurisprudencia ha tenido oportunidad de expresar que la omisión del dictamen de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico requerido por el artículo 7º inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos, puede considerarse superada si el dictamen es emitido antes de que la medida cause estado, es decir, antes de que sea irrecurrible (conf. Sala II Contencioso Administrativo Federal, Duperial SAIC c/Estado Nacional, fallo del 5 de setiembre de 1978, en revista "Régimen de la Administración Pública, Año 1, Nº 6, pág. 97).

Desde esta perspectiva, la aptitud del nuevo recaudo para suplir la facultad de observación que ejercía el Tribunal de Cuentas se ve cuestionada.

Lo expuesto, en modo alguno significa relativizar el valor del asesoramiento preventivo de legalidad, ya que resulta evidente su trascendencia para la autoridad llamada a decidir en cada caso, no sólo por el contenido del análisis que en cada caso se realice, sino también por sus efectos en el ámbito de la distribución de competencias y responsabilidades en el manejo de la cosa pública.

A la luz de estas consideraciones, parece claro que la vía que se postula no podría convertirse en un adecuado sucedáneo del control previo de legalidad en orden a la supervisión de la ejecución presupuestaria, que efectuaba el Tribunal de Cuentas, ya que no impediría el dictado y la ejecución de los actos.

4. — A más, el requerimiento del dictamen de los servicios jurídicos en los casos en que estuviera comprometida la hacienda pública —concepto cuyo alcance sería menester precisar—, sin el respaldo de un adecuado marco reglamentario y de una organización que permita satisfacer en forma inmediata las exigencias que demanda un control de esa naturaleza, trabaría el quehacer de la Administración activa, con el consiguiente recargo de tareas que acarrearía para los servicios jurídicos concernidos.

Me apresuro en aclarar que, con este concepto no aludo a la posibilidad de un mejoramiento de la organización del Cuerpo de Abogados del Estado, fin en el que este organismo se ha empeñado durante largo tiempo y en especial en este proceso de reforma del Estado. Señalo que el ejercicio de funciones de control presupuestario requiere del manejo de antecedentes, conceptos contables y otros recaudos, que normalmente escapan al ámbito específico de la función de asesoramiento jurídico.

5. — Desde otro ángulo del análisis, no puedo dejar de remarcar que la virtual supresión del control previo de legalidad de los actos administrativos que se refirieran a la hacienda pública que aparejó la disolución del Tribunal de Cuentas de la Nación —según se indica—, suscitó extensas consideraciones y propuestas de reformas en los debates parlamentarios que precedieron a la sanción del texto definitivo de la ley 24.156, las que no prosperaron (v. Diario de Sesiones, Diputados, noviembre 13 y 14 y 20 de 1991, ps. 4345 y ss.; Diario de Sesiones, Senadores, 9 de setiembre de 1992, ps. 2471 y ss.; y Diario de Sesiones, Diputados, 30 de setiembre de 1992, ps. 3641 y ss.).

La circunstancia de haber sido una decisión legislativa expresa, la ley 24.156, la causa del traspaso del sistema de "supervisión hacendal previa a la ejecución de los actos" al del "control 'ex-post facto'", aconseja que, en el supuesto de decidirse por el Parlamento de la República una alteración de los principios tan largamente debatidos al sancionarse el citado cuerpo legal, la misma fuera objeto de discusión en un proyecto de modificación al mismo marco normativo.

6. — Sin mengua de lo que llevo dicho hasta ahora, reitero que comparto el espíritu que informa al proyecto de ley en examen, en cuanto propicia ampliar la ingerencia de las asesorías jurídicas permanentes en todas aquellas cuestiones vinculadas a la legitimidad de las decisiones que adopte la Administración. Como se verá, mi disidencia es sólo de carácter instrumental.

Creo oportuno recordar aquí que esta Procuración del Tesoro ha reivindicado para sí, incluso cuando se hallaba en funcionamiento el Tribual de cuentas de la Nación, el ejercicio de esas atribuciones, al expresar que "... el área de competencia del Tribunal de Cuentas de la Nación no es la jurídica sino la financiera patrimonial (Dictámenes 96:257; 129:475; 168:232; 168:237; 171:29; 180:90, entre muchos otros), añadiendo que "... el art. 85, inc. a) de la ley de Contabilidad confiere atribución para analizar todos los aspectos administrativos que se refieran a la hacienda pública y observarlos cuando contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias, pero es del caso advertir que tan amplia facultad debe ejercerse con extremada cautela en los casos en que la cuestión a resolver sea estrictamente jurídica, siendo prudente requerir previamente el asesoramiento de los órganos competentes —para lo cual el Tribunal está también autorizado (art. 84, inc. n)— a fin de evitar el acto de insistencia a que obliga la ley cuando media observación (art. 87), aclarándose que ese Tribunal tiene facultades para requerir en forma directa la opinión de este Organismo Asesor" (Dictámenes 90:277).

Es más, este organismo asesor ha observado, a propósito de la incumbencia que en función de la materia tienen los servicios jurídicos de las distintas dependencias estatales, que la propia ley 12.954, a través de los diversos incisos de su artículo 5, permite advertir con claridad el alcance de la competencia funcional del Cuerpo de Abogados del Estado, que dirige el Procurador del Tesoro.

Desde otro punto de vista, valga recordar que el artículo 92 de reglamento de la ley 19.549, aprobado por el decreto 1759/72 (B. O. 27/IV/92), con las modificaciones del decreto 1744/73 (B. O. 10/X/73), al reglar el recurso jerárquico establecía que "Si el recurso se hubiera interpuesto contra resoluciones del Ministerio interviniente, si mediaren cuestiones jurídicas complejas o a cuyo respecto corresponda establecer jurisprudencia administrativa uniforme; o si estuviera comprometido el erario público, será también de requerimiento obligatorio, el dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación".

Si bien la precedente disposición ha sido modificada por el "Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72. T. O. 1991" que fuera aprobado por el Decreto 1883/91 (B. O. 24/IX/91) —cuyo texto actualmente carece de la referencia al erario público—, entiendo que no puede encontrarse en tal circunstancia un obstáculo para que esta Procuración, intervenga bajo determinadas condiciones en las cuestiones de índole patrimonial.

Precisamente el 2do. párrafo de la norma en cita, según texto aprobado por el Decreto 1883/91 referido, estipula que "Si el recurso se hubiere interpuesto contra resolución del Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION; cuando corresponda establecer jurisprudencia administrativa uniforme, cuando la índole del interés económico comprometido requiera su atención o cuando el Poder Ejecutivo Nacional lo estime conveniente para resolver el recurso, se requerirá la intervención de la PROCURACION EL TESORO DE LA NACION" (el subrayado me pertenece), lo que está marcando que el "interés económico comprometido" no puede ser otro que el que esté vinculado a la "hacienda pública", lo que mantendría siempre en vigencia esa competencia de este Organismo Asesor a la que antes me refiriera.

7. — En síntesis, entiendo que el reemplazo del control financiero-presupuestario previo a la ejecución de los actos administrativos, previsto en el sistema de la ex-Ley de Contabilidad y sustancialmente modificado en la actual Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en el caso de mediar una decisión del Parlamento dirigida a su concreción, debería ser materia de tratamiento en el marco de una eventual reforma a esta última ley.

También considero que el requisito del dictamen jurídico previo que, como procedimento esencial de formación de algunos actos administrativos, brindan los servicios jurídicos bajo la dirección de esta Procuración del Tesoro y en el marco de los criterios antes expuestos, reconoce una naturaleza jurídica y una teleología esencialmente diversa a la contenida en los actos que materializan el control financiero-presupuestario.

Finalmente, de ser opinión de los Señores Senadores incrementar la relevancia que corresponde otorgar al ámbito de competencia del dictamen jurídico previo de los servicios que integran el Cuerpo de Abogados del Estado, y en la medida que un proyecto de ley en tal sentido se dirigiera a un reexamen de las competencias establecidas en la ley 12.954, dejo desde ya ofrecida la colaboración de este Organismo asesor de derecho a los fines que se consideren pertinentes.

IV. — Con las consideraciones que anteceden entiendo brindada la opinión que se solicitara de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

Dictamen Nº 180

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

ACCIONES JUDICIALES: Promoción — Competencia — Juicio de responsabilidad — Juicio de cuentas — Procuración del Tesoro — Función supervisora: alcance Dictamen — Solicitud: funcionarios autorizados — Informes y antecedentes — Remisión: necesidad — Dictaminar: concepto.

La función de supervisión acordada a la Procuración del Tesoro por el artículo 2º apartado 5 del decreto 2660/92, debe ejercerse una vez que la autoridad política hubiese resuelto la promoción de las acciones judiciales, facultad que mantienen incólume las autoridades políticas de cada área. En tal sentido, la norma mencionada de ningún modo prescribe que deba ser este organismo quien ejerza la atribución de decidir acerca de la procedencia de promover dichas acciones por las sumas reclamadas por el Estado Nacional (conf. Dict. 206:92).

La supervisión de la Procuración del Tesoro, respecto de la promoción de acciones judiciales, consiste en el examen de los temas legales y procesales del juicio que se propicia iniciar, señalar omisiones, requerir la profundización del estudio de algún aspecto de la cuestión, sugerir la articulación de andamiajes técnico-jurídicos, conjugar medios disímiles de acción, etc., tarea que proseguirá durante el desarrollo del proceso mediante el control y sugerencias que puedan aportarse a fin de obtener el mejor resultado para los intereses del Estado Nacional.

El señor Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica del Ministerio de Cultura y Educación no se encuentra habilitado a solicitar dictamen del Procurador del Tesoro, pues sólo se encuentra reservado, en principio, al señor presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de estado mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes (conf. Dictámenes 191:80; 195:156; 199:84; 200:209; 204:60; 206:92).

Con carácter previo al requerimiento del dictamen de la Procuración del Tesoro, es menester que se reúnan en las actuaciones de que se trate, todos los antecedentes vinculados a la cuestión consultada, entre los que debe contarse el necesario asesoramiento, debidamente fundado y circunstanciado de los servicios jurídicos del área con competencia en el tema que se debate (conf. Dictámenes 122:185; 156:368; 160:87; 191:69; 202:111; 206:92).

Dictaminar consiste en analizar en forma exhaustiva y profunda el tema jurídico que se discute. (conf. Dictámenes 141:202; 206:133).

Dict. nº 181/93, diciembre 9 de 1993. Expte. 21.013/88. Consejo Nacional de Educación Técnica.

Expediente Nº 21.013/88 y Cde. 2497/90.
Consejo Nacional de Educación Técnica.

Buenos Aires, 9 dic. 93

Señor Secretario General del
Consejo Nacional de Educación Técnica:

I. — Se remiten las presentes actuaciones a este organismo para su intervención, en base a la disposición contenida en el artículo 2º apartado 5 del Decreto 2660/92 —B. O. 31.12.92— (v. fs. 38 del Cde. 2497/90).

II. — Previo a reseñar su contenido, estimo conveniente recordar la norma en la que se fundó la remisión de los actuados, sin perjuicios de las que citaré en oportunidad de expedirme.

En tal orden de ideas, cabe señalar que el decreto 2660/92 dispuso en su artículo 1º que "La disolución y liquidación de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS y del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION a que se refieren los artículos 116, 132, 137 y 138 de la ley 24.156, se efectivizará a partir del 1º de enero de 1993".

En virtud de ello, mediante diez apartados, el artículo 2º estableció los procedimientos y destinos de las causas administrativas y judiciales radicadas o promovidas ante el Tribunal de Cuentas de la Nación.

El apartado 5, que es concretamente el vinculado con la intervención que en estos autos se solicita, dispuso: "Juicios administrativos de responsabilidad o de cuentas que no hubieran arribado a la situación reglada en el apartado 1º del presente artículo. Serán remitidos a los organismos de origen para que examinen la procedencia de promover acciones judiciales, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156 y a los procedimientos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La promoción de acciones judiciales deberá resolverse conforme a lo dispuesto en el decreto 411/80 (t. o. 1987). Encomiéndase a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION la supervisión del ejercicio de esta atribución".

Es del caso recordar que, el apartado 1º, que se cita, se refiere a las resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Nación notificadas y vencido el plazo para su cumplimiento voluntario.

III. — Surgen del expediente del epígrafe los siguientes antecedentes de la cuestión planteada.

1. Con motivo de haberse detectado un error en el pago de los haberes a la agente ... de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, el Director del citado establecimiento informó el hecho al Director General de Administración del Consejo Nacional de Educación Técnica y formuló el cargo pertinente por la suma originaria de quinientos setenta y ocho australes con treinta y seis centavos (A 578,36) (v. fs. 1).

Según se desprende de las actuaciones, la mencionada agente habría percibido remuneraciones de más, durante el período comprendido entre los meses de junio a setiembre de 1988, como asimismo en el sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre del mismo año (ver detalle confeccionado a fs. 1, 2 vta., 3 vta. y 5 vta.).

2. Posteriormente, la Dirección General de Administración del Consejo Nacional de Educación Técnica comunicó al Departamento de Contabilidad los importes que debían acreditarse a favor del Consejo Nacional de Educación Técnica tanto por parte de la referida agente, como de las distintas reparticiones que obtuvieron ingresos de más en concepto de aportes individual y estatal durante el lapso en que no se devengaron haberes (v. fs. 6).

3. En fecha 12 de mayo de 1989 —ver fojas 9— la causante dirigió una nota al Director de Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, donde puso de manifiesto la imposibilidad de efectuar el pago del cargo que se le formulara, supeditando su cumplimiento a la percepción de una suma que, según dijo, se le adeudaba en otro establecimiento.

4. Ahora bien, el 24 de agosto 1990, el Coordinador a cargo de la Dirección General del Consejo Nacional de Educación Técnica, dispuso la confección del corresponde Nº 2497/90 —el que se acumulara al expediente 21.013/88— para recabar informes acerca del estado del trámite de este último (v. fs. 1 del Cde. citado).

5. A fojas 3 de esas actuaciones obra la liquidación efectuada el 30 de setiembre de 1990, con la actualización monetaria de la suma adeudada.

6. Por otra parte y de acuerdo a los antecedentes remitidos, se advierte que se intentó notificar sin éxito a la Profesora ... para que concurriera a la sede del establecimiento, a fin de que hiciese efectivo el pago de la deuda que poseía con el Estado Nacional (v. fs. 5/6, 9, 10, 11 y 13 del Cde. citado). Cabe aclarar que dicha notificación recién fue efectuada en forma fehaciente el 30 de julio de 1991 (v. intimación de fs. 15 y aviso de recibo que obra a fs. 17 del Cde.).

7. Ante la falta de pago de la referida deuda por parte de la mencionada docente, la Delegación de Asuntos Legales ante el Consejo Nacional de Educación Técnica se pronunció, a fojas 23, propiciando dar intervención "... a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ...". Este organismo —hoy disuelto— se abstuvo de intervenir en atención a lo dispuesto por la Resolución TCN Nº 1415/92 (v. fs. 25).

De la copia de dicha resolución, agregada a fojas 30/32, surge que ella fue dictada en virtud de la ley 24.156, a fin de establecer "...las condiciones que permitan un traspaso ordenado desde el Tribunal de Cuentas de la Nación hacia quienes asumen ... las funciones de fiscalización ..." (v. considerando 3º).

8. En este estado de las actuaciones fue requerida nuevamente la opinión de la Delegación de Asuntos Legales ante el Consejo Nacional de Educación Técnica (v. fs. 34); la cual aconsejó "... dar intervención a la Sindicatura General de la Nación, a los efectos pertinentes" (v. fs. 35).

9. Girados los autos al organismo indicado, este procedió a su devolución " ... atento lo dispuesto por la Ley 24.156 y lo preceptuado por el art. 2º inciso 5 del Decreto Nº 2660/92 cuya normativa resulta de aplicación al presente" (v. fs. 37).

10. Finalmente, el Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica del Ministerio de Cultura y Educación, remitió las actuaciones a esta Procuración del Tesoro en virtud de " ... lo manifestado por la Sindicatura General de la Nación y a lo dispuesto por el Decreto Nº 2660/92 en su artículo 2º inciso 5 ..." (v. fs. 38).

IV. — Relevadas como precede las constancias de autos, debo señalar desde ya que en estas actuaciones no se encuentran reunidos en su totalidad los recaudos formales previos que posibilitan el dictamen de esta Procuración del Tesoro.

1. En primer lugar, y de conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia y reiterada doctrina de este organismo asesor, el dictamen del Procurador del Tesoro se encuentra reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de estado mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes (Ley 12.954, decreto 34.952/47 y Dictámenes 191:80, 195:156, 199:84, 200:209, 204:60 y 206:92, entre muchos otros).

Dentro de ese marco, corresponde advertir que quien remite a este organismo las actuaciones (v. fs. 38) no reviste la calidad señalada en el párrafo precedente que habilite su intervención. Ello así, toda vez que las funciones que el requirente cumple, en virtud de lo dispuesto por los artículos 9 y 11 del decreto 1883/91 (B. O. 24.IX.91), no guardan similitud con las atribuidas a los funcionarios precedentemente citados.

2. En idéntico sentido, cabe igualmente destacar que constituye un criterio tradicional de este organismo que, con carácter previo al requerimiento de su dictamen es menester que se reúnan en las actuaciones de que se trate, todos los antecedentes vinculados a la cuestión consultada, entre los que debe contarse el necesario asesoramiento, debidamente fundado y circunstanciado de los servicios jurídicos del área con competencia en el tema que se debate (Dictámenes 122:185; 156:368; 160:87; 191:69; 202:111 y 206:92, entre muchos otros).

Ello así, por cuanto ya es principio añejo y reiterado por este organismo asesor que antes de su intervención deben necesariamente dictaminar los servicios judiciales de los ministerios donde se ha suscitado el problema que se consulta, entendiéndose "dictaminar" a la circunstancia de analizar en forma exhaustiva y profunda el tema jurídico que se discute (ver Dictámenes 141:202; 206:133).

La ausencia de este extremo, necesariamente previo al pronunciamiento de este organismo asesor, alcanzaría para devolver estas actuaciones a fin de que se produzca el asesoramiento faltante. Pese a ello estimo oportuno reiterar lo expuesto en recientes precedentes a fin de no prolongar aún más el trámite de este expediente, cuyo inicio data del año 1988.

V. — 1. Liminarmente, debo advertir que si bien no ha sido explícitamente manifestado —ni puede inferirse de autos ante la ausencia de opinión legal y la escueta nota de envío glosada a fojas 38—, estimo, tomando en consideración los antecedentes obrantes en los mismos y la norma que se cita como fundamento de su remisión (art. 2º apartado 5 del decreto 2660/92), que la consulta que se formula se centra a que me expida acerca de la procedencia de promover acciones judiciales contra la Profesora ... por las suma reclamada por el Estado Nacional.

De ser ello así, debo expresar —reiterando en tal sentido lo sostenido por esta Procuración del Tesoro antes de ahora—, que la norma invocada para solicitar mi intervención de ningún modo prescribe que deba ser este organismo quien ejerza la atribución de decidir acerca de la promoción de acciones judiciales, "... facultad que mantienen incólume las autoridades políticas de cada área" (Dictámenes 206:92).

Cabe señalar que el decreto 411/80 (t. o. por el decreto 1265/87 —B. O. 2.IX.87—), al que hace referencia concreta la disposición precedentemente citada, en su artículo 1º, claramente expresa que "La promoción y contestación de acciones judiciales serán autorizadas por resolución de los ministros; Secretarios ministeriales... o de los órganos superiores de los entes descentralizados"; restringiendo, por su parte, los artículos 9º y 10º la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación a una suerte de contralor de la actividad desarrollada por los servicios jurídicos actuantes.

2. Sentado cuanto antecede y con miras a una correcta interpretación de la legislación en tratamiento, estimo oportuno reiterar en esta consulta en qué momento se produce y cuál es el alcance de la función de supervisión acordada a este organismo por el artículo 2º apartado 5 del decreto 2660/92.

A tal fin, considero necesario señalar que la "supervisión" encomendada, debe ejercerse una vez que la autoridad política hubiese resuelto la promoción de las acciones judiciales. Ello, tomando en consideración reitero, lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 411/80 (t. o. 1987) y la doctrina sentada al respecto por este organismo asesor (Dictámenes 206:92).

Ahora bien, emitido el acto decisorio y con la demanda preparada por el servicio jurídico que corresponda, deberán remitirse los antecedentes del caso y el proyecto de demanda para la supervisión de esta Procuración del Tesoro.

Dicha tarea consistirá en el examen de los temas legales y procesales del juicio que se propicia iniciar, y, de resultar necesario, señalar omisiones, requerir la profundización del estudio de algún aspecto de la cuestión, sugerir la articulación de andamiajes técnico-jurídicos, conjugar disímiles medios de acción, etc., tarea que proseguirá durante el desarrollo del proceso mediante el control

y sugerencias que puedan aportarse a fin de obtener el mejor resultado para los intereses del Estado Nacional.

Debo señalar que, como lo expresara esta Procuración del Tesoro recientemente en su dictamen 170/93 que en fotocopia se acompaña, la remisión indicada deberá efectuarse con la necesaria antelación para un adecuado estudio de la situación y la formulación de las consideraciones que correspondan, a fin de soslayar el riesgo de que puedan producirse extinciones de acciones o derechos por el transcurso del tiempo en perjuicio del Estado Nacional.

3. — Asimismo se sostuvo que independiente de tal vía, de considerarse necesario y de acuerdo con los recaudos de la normativa de aplicación en vigencia, pueda también —luego de emitida la opinión de la asesoría correspondiente— solicitarse el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

V. — En virtud de todo lo expuesto, devuelvo las presentes actuaciones estimando adecuado que se les imprima el trámite que corresponda, conforme a lo expresado precedentemente.

DICTAMEN Nº 181

EUGENIO LUIS PALAZZO
Director Nacional de Dictámenes

DOCENTES: Adicional por antigüedad — Universidad Nacional — Secretaría Académica — Servicios prestados en docencia universitaria — Cómputo improcedencia — Escalafón para la Administración Pública Nacional — Derogación — Vigencia.

Para la liquidación del rubro "antigüedad", correspondiente al cargo de Secretaría Académica de Facultad, no deben computarse los años que la interesada lleva cumplidos en la docencia universitaria. Ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del decreto 802/90 que, a su vez, remite al artículo 43 del decreto 1428/73 y sus modificatorios.

La naturaleza docente que pueda atribuirse a los cargos de rector, decano, secretarios de universidad y secretarios de facultad, no obsta para considerar procedente, a efectos de la liquidación de la antigüedad, la aplicación, tanto del decreto 844/77 como de su similares que, en materia salarial le sucedieron.

La ley 17.774 sólo hizo expresa referencia a las remuneraciones de rectores y decanos, y, en consecuencia, no correspondería considerar que la facultad atribuida al Poder Ejecutivo comprendía la de determinar las retribuciones del Secretario de Universidad y Secretario de Facultad. Sin embargo en razón de que estos funcionarios integran el personal directivo de las universidades les es aplicable, por analogía, el espíritu que informó el precitado ordenamiento.

La circunstancia de que el decreto 802/90 ordene la aplicación del artículo 43 del decreto 1428/73 para la liquidación del rubro "antigüedad" en los haberes correspondientes a las autoridades superiores de las universidades nacionales, en modo alguno autoriza a considerar que dichos funcionarios se encuentran incluidos en ese régimen escalafonario.

Pese a la derogación del escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, dispuesta por el artículo 15 del decreto 993/91 —Sistema Nacional de la Profesión Administrativa— (SINAPA), y a fines de extender el adicional por antigüedad indicados en el decreto 802/90, el mencionado artículo 43 del decreto 1428/73, mantiene su vigencia.

Dictamen 182/93.

Diciembre 13 de 1993
expte. 195/92. Universidad
Nacional de Misiones

Expediente Nº 195/92
Universidad Nacional de Misiones

Buenos Aires, 13 dic. 1993

Señor Secretario de Políticas Universitarias
del Ministerio de Cultura y Educación:

I. — Vuelven las presentes actuaciones solicitándose dictamen de esta Procuración del Tesoro con relación al reclamo efectuado por la señora Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, contadora ...., a fin de que se computen los años que lleva cumplidos en la docencia universitaria en la liquidación del rubro "antigüedad" que integra sus haberes.

II. — Los antecedentes que originan la consulta se encuentran reseñados en la anterior intervención de este organismo asesor, a cuyos términos me remito "brevitatis causae" (v. fs. 53/54 registrada en Dictámenes 205:94).

En aquella ocasión esta Procuración del Tesoro manifestó que su dictamen debía ser requerido por funcionario autorizado para ello (v. fs. 54, punto I) y, además, que con carácter previo debía pronunciarse en el sub examine el servicio jurídico correspondiente.

En cumplimiento de ello, a fojas 62 se expidió la Dirección General de Asuntos Legales de ese Ministerio que, expresó que tratándose de autoridades superiores de las Universidades Nacionales y de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 844/77, el adicional por antigüedad debía liquidarse conforme lo establecido en el artículo 43 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto 1428/73.

Destacó, además, que dicha postura había sido sostenida por esta Procuración del Tesoro en el dictamen emitido el 19 de octubre de 1981 (v. Dictámenes 159:116).

Posteriormente, a fojas 64 el señor Secretario de Políticas Universitarias solicitó mi intervención.

III. — 1. En cuanto al aspecto formal, advierto que, en tanto se han cumplido los requisitos mencionados en el acápite que antecede, resulta procedente que esta Procuración del Tesoro emita dictamen sobre el tema en debate.

2. La cuestión de fondo planteada consiste en determinar cuál es la normativa aplicable para la liquidación del rubro "antigüedad" en los haberes del cargo de Secretaría Académica de Facultad que desempeña la interesada.

2.1. En primer término, debo recordar que por decreto 844/77 (B. O. 21/IV/77) el Poder Ejecutivo Nacional, al fijar nuevas remuneraciones para las Autoridades Superiores de las Empresas y Organismos del Estado, hizo extensivo al personal incluido en los Anexos I a IX de dicho ordenamiento el régimen de adicional por antigüedad establecido en el artículo 43 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por decreto 1428/73 (B. O. 26/II/73).

Entre los funcionarios comprendidos en el régimen del citado decreto 844/77, figuraban las autoridades superiores de las Universidades Nacionales: Rectores, Decanos o cargos equivalentes, Secretarios de Universidad y Secretarios de Facultad.

Con posterioridad al dictado de esa normativa, a través de numerosos decretos de similar contenido, el Poder Ejecutivo mantuvo, en el tema de que se trata, la aplicabilidad del adicional por antigüedad previsto en el artículo 4º del decreto 844/77, hasta que, con fecha 26 de abril de 1990, dispuso su derogación (dto. 240/90 —B. O. 7/II/90—).

Finalmente, mediante el decreto 802/90 (B. O. 9/V/90) —artículo 2º—, fue reimplantado, con relación a los haberes del personal que nos ocupa, el régimen de adicional por antigüedad previsto en el artículo 43 de referencia.

2.2. Sobre el tema en análisis, este organismo asesor ha señalado, en reiterados pronunciamientos, que la naturaleza docente que pueda atribuirse a los cargos de rector, decano, secretarios de universidad y secretarios de facultad no obsta para considerar procedente, a efectos de la liquidación del rubro en cuestión, la aplicación, tanto del decreto 844/77 como de sus similares que, en materia salarial, le sucedieron. Consecuentemente, sostuvo que dicho adicional debía liquidarse conforme las pautas establecidas por el artículo 43 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública aprobado por decreto 1428/73. (v. Dictámenes 159:116; 193:183 y 204:123).

Creo conveniente destacar que, en el último de los asesoramientos a que he hecho referencia, este organismo puntualizó que, ya con anterioridad al dictado del referido decreto 844/77, por ley 17.774 (B. O. 26/VI/68) se había considerado conveniente excluir a los rectores y decanos de las universidades de referencia del sistema de remuneraciones de la citada ley 14.473 (art. 172), en el que estaban comprendidos.

Agregó, además, que aquel cuerpo legal había fijado las retribuciones de que se trata en concordancia con las de los demás titulares de los organismos superiores del Estado nacional, sobre la base de sueldo básico y gastos de representación, previendo que en el futuro sería el Poder Ejecutivo Nacional quien las determinaría.

Destaco, a este respecto, que "... aun cuando en la mencionada ley 17.774 sólo se hizo expresa referencia a las remuneraciones de rectores y decanos y, en consecuencia, no correspondería considerar que la facultad atribuida al Poder Ejecutivo comprendía la de determinar las retribuciones del Secretario de Universidad y Secretario de Facultad, estimo que en razón de que estos funcionarios integran el personal directivo de las universidades les es aplicable, por analogía, el espíritu que informó el precitado ordenamiento".

Finalmente manifestó que: "el régimen de que se trata tiene dieciséis años de vigencia, encontrándose respaldado por los regímenes presupuestarios que han regido en cada uno de los ejercicios financieros transcurridos desde 1977" (v. Dictámenes 204:123 que, para mayor ilustración, en copia acompaño).

2.3 De conformidad con la doctrina precedentemente reseñada, considero que, en el caso de autos, procede que el rubro "antigüedad", correspondiente al cargo de Secretaría Académica de Facultad que desempeña la contadora ...., se liquide de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, del decreto 802/90 que, a su vez, remite al artículo 43 del decreto 1428/73 y sus modificatorios.

Consecuentemente, entiendo que para la liquidación del rubro en cuestión, no deben computarse los años que la interesada lleva cumplidos en la docencia universitaria.

3. Por último, con relación a lo expresado por la Dirección General de Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la posibilidad de aplicar, en el caso, lo preceptuado en el apartado IV del Punto 52 de las Normas Complementarias del Escalafón aprobado por decreto 9530/58 (t. o. decreto 14/64) —ver fs. 21—, cabe señalar, en primer término, que mientras dicha disposición requiere, para su aplicación, que se trate de agentes comprendidos en el ámbito del escalafón del personal civil de la Administración Pública Nacional, la situación del personal de que se trata se encuentra reglada por los respectivos estatutos universitarios.

A este respecto, advierto que la circunstancia de que el decreto 802/90 ordene la aplicación del artículo 43 de ese escalafón para la liquidación del rubro "antigüedad" en los haberes correspondientes a las autoridades superiores de las universidades nacionales, en modo alguno autoriza a considerar que dichos funcionarios se encuentran incluidos en ese régimen escalafonario.

Cabe destacar, además, que no obstante la derogación del escalafón aprobado por decreto 1428/73, dispuesta en el artículo 15 (segundo párrafo) del decreto 993/91 (B. O. 28/VI/91) —Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA)—, de conformidad con los términos de dicho precepto (tercer párrafo), a los fines indicados en el decreto 802/90 (art. 2), el mencionado artículo 43 mantiene su vigencia.

En efecto, el citado artículo 15 del decreto 993/91, en lo pertinente, estipula que: "Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las disposiciones de ordenamientos especiales que actualmente contengan remisiones al escalafón del personal civil de la Administración pública nacional, se entenderán referidas al aprobado por el dec. 1428/73 el que, a ese efecto, mantendrá su vigencia".

IV. — Por las consideraciones expuestas precedentemente, estimo que no corresponde hacer lugar al pedido formulado por la contadora ... en las presentes actuaciones.

DICTAMEN Nº 182

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

DEUDA PUBLICA: Bonos externos globales — Formalización — Requisitos — Aprobación gubernamental: improcedencia — Actos privados y comerciales — Sentencia extranjera — Ejecución en el país — Contrato de underwriting — Cláusulas: validez — Legalidad — Impuestos: exención.

1. La suscripción, otorgamiento, validez, o ejecutabilidad, emisión y venta de los Títulos de la deuda pública, por parte de la República, como se contempla en los Contratos y en el Prospecto, no requiere ninguna aprobación gubernamental.

2. La suscripción, otorgamiento y cumplimiento de los Contratos y la emisión y venta de los Títulos y el cumplimiento de los términos de los mismos por la República, constituyen actos privados y comerciales y no actos gubernamentales o públicos.

3. Toda sentencia de un Tribunal Federal o Estadual con asiento en la Ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de América, contra la República, que satisfaga los requerimientos de los artículos 517 a 519 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, puede ser ejecutada en los Tribunales de la República Argentina de acuerdo con las leyes de la República Argentina, debiéndose tener en cuenta los términos de la ley 23.982, particularmente su artículo 22 y de la ley 3952.

4. La renuncia a inmunidad por parte de la República en los contratos y en los Títulos en los términos y condiciones de los Títulos, la designación de los Agentes para Notificaciones en los

Contratos y en los Términos y condiciones de los Títulos, el consentimiento por la República a la jurisdicción de los Tribunales especificados en los Contratos y en los términos y condiciones de los títulos, y la disposición de que las leyes del Estado de Nueva York regirán estos Contratos y los títulos, son válidas y obligatorias para la República según las leyes de la República Argentina, habiéndose dado cumplimiento con el decreto 2006/92.

5. Para garantizar la legalidad, validez, ejecutabilidad o admisibilidad, a los efectos de la prueba en la República Argentina de los Contratos o de los títulos, no es necesario que los mismos o que cualquier otro documento sea registrado o archivado ante cualquier tribunal u otra autoridad de la República Argentina o sea protocolarizado, o que cualquier impuesto documentario o similar sea pagado sobre o con respecto a los Contratos o a las Títulos, a excepción de la Tasa de Justicia.

6. Todos los pagos por los Títulos de la deuda pública denominados bonos Externos Globales de la República Argentina, efectuados por una persona física que no es residente en Argentina, o por una persona jurídica que no está organizada, ni mantiene un establecimiento permanente en Argentina se encuentran libres y exentos del pago de todo impuesto, tasa o carga de cualquier naturaleza.

Dict. P. I. 26/93-17-12-93

Expte. 040-012226/93-MEyOySP

Expte. Nº 040-012226/93 en 3 cuerpos, con nros. 4927/93 y 37.575/93 agregados sin acumular.
Sría. de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Buenos Aires, diciembre 17 de 1993.

Señor Subprocurador del Tesoro de la Nación:

I. Se requiere dictamen del suscripto en relación a la opinión legal que corresponde expedir a esta Procuración el Tesoro de la Nación con respecto a la emisión de títulos de la deuda pública denominados Bonos Externos Globales de la República Argentina, aprobada mediante el decreto 2455/93 (B. O. 9.XII.93) y la resolución 457/93 de la Secretaría de Hacienda (B. O. 15.XII.93), por un valor nominal de hasta mil doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses, con vencimiento en el año 2003.

II. Con carácter previo a la reseña de antecedentes de las actuaciones de la referencia, de la descripción de las normas aprobatorias y del análisis de la opinión legal a ser emitida por este organismo asesor sobre la operación "supra" mencionada, estimo conveniente efectuar una serie de consideraciones generales respecto de esta última.

1. En este orden, cabe liminarmente poner de relieve que el bono aludido en el encabezamiento, también conocido como Bono de la República, constituye un bono global —el primero que emite el país—, en atención a que se solicitará su cotización en diversas bolsas de valores, entre las que cabe mencionar, además de las de Nueva York y Londres, a la Bolsa de Valores de Luxemburgo, The Stock Exchange of Hong Kong Limited y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

2. La operación en cuestión se instrumenta mediante un único Contrato de Underwriting, celebrado entre la República Argentina y diversos bancos representados por Merrill Lynch & Company, Salomon Brothers Incorporated y Banco Río de la Plata Sociedad Anónima, en su carácter de coordinadores globales o representantes.

3. Asimismo, la República Argentina ha formalizado un contrato de Agencia Fiscal con el Bankers Trust Company, como Agente de Registro, Agente Fiscal, Agente de Transferencia y Principal Agente de Pago.

4. Por su parte, el Banco Central de la República Argentina ha suscripto una escritura de compromiso, aprobada por la resolución 671/93 de su Directorio, en cuya virtud se ha obligado, en representación de la República, a canjear por dólares estadounidenses aquellos fondos que le fuesen transferidos en relación a los bonos.

5. La opinión legal de la Procuración del Tesoro ha sido contemplada en el artículo 6º, inciso b), del Contrato de Underwriting, como condición previa a la fecha de cierre y al cumplimiento de las obligaciones de los bancos underwriters.

III. 1. Se inician las presentes actuaciones con el informe técnico producido por la Dirección Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos —que luce a fojas 1/6 del expediente Nº 040-012226/93—, en el que se destacó la decisión del Gobierno Nacional de efectuar una nueva colocación del Tesoro Nacional, para lo cual se entendió conveniente, por las razones que allí se expusieron, recurrir al mercado doméstico de los Estados Unidos e instrumentarla mediante un bono global de entre cinco y diez años de plazo, por un monto no superior a los mil doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses, con un importante tramo argentino.

Se dio cuenta luego de los motivos que abonaban la conveniencia de elegir para la instrumentación en el ámbito internacional de la operatoria descripta a Salomon Brothers Incorporated y Merril Lynch & Company, y para el tramo local al Banco Río de la Plata Sociedad Anónima, acompañándose las propuestas de financiación de diversos bancos (ver fojas 10/11, 12/15, 16/20, 21/24, 25/27, 28/33, 34/42, 43/45, 46/52 y 53/55).

2. A fojas 119/120 de los actuados a los que me vengo refiriendo corre agregado el dictamen de la Dirección Nacional de Impuestos de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en el cual, luego de examinarse el tratamiento tributario vigente para los títulos públicos con referencia a cada uno de los gravámenes, se concluyó en una propuesta de texto del artículo 4º del decreto aprobatorio que, en definitiva, fue redactado en la forma sugerida por el órgano dictaminante.

3. Al serle requerida su intervención, el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos señaló que el monto autorizado por el artículo 11 de la ley 24.191 (B. O. 30.XII.92) —de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1993— para la realización de operaciones de crédito por el Poder Ejecutivo Nacional, conciliado con los importes provistos por la Subsecretaría de Financiamiento a tenor del artículo 5º de la misma ley, restadas las sumas utilizadas para financiar el Tesoro, dejarían subsistente un saldo sin utilización de dos mil quinientos cincuenta y dos millones ochocientos setenta mil pesos.

Estimó por ello que la emisión de Bonos Externos Globales de la República Argentina hasta un valor nominal de mil doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses respeta el máximo estipulado por el citado artículo 11 de la ley 24.191, de resultas de lo cual concluyó que no tenía observaciones que formular, en su ámbito, respecto de la realización de la operación de autos (ver fojas 135 del expediente principal).

4. A fojas 136 del mismo expediente el Banco Central de la República Argentina manifestó no tener reparos que oponer a la operación en los términos del artículo 61 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 (B. O. 29.X.92).

5. Llamada a opinar la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, luego de describir el contenido del proyecto de decreto que se pusiera a su consideración en cuanto a autorizaciones, prórroga de jurisdicción, renuncia a la inmunidad sobre ejecución de bienes y exenciones impositivas, y de reseñar las intervenciones previas de otros organismos, culminó su dictmen expresando que "... en lo que es materia de su competencia específica no tiene objeciones que formular al dictado de la medida sometida a análisis." (ver fojas 142/43 del mismo expediente).

En una ulterior intervención (ver fojas 559), ese servicio jurídico manifestó no tener reparos al proyecto de resolución de la Secretaría de Hacienda que luego se dictaría bajo el número 457/93.

6. En otras partes de los actuados a que vengo aludiendo se ha agregado, en inglés y español, el Prospecto Internacional (ver fojas 155/234 y 235/402, respectivamente), el Contrato de Underwriting (ver fojas 404/440 y 440/482), el Contrato de Agencia Financiera (ver fojas 486/518 y 519/540) y solamente en español el modelo de Bono Global (ver fojas 541/555).

7. A fojas 4/5 del expediente Nº 37.575/93 se ha glosado la resolución 671/93 del Directorio del Banco Central de la República Argentina que aprobara el texto del Compromiso del Banco Central (ver fojas 6/13), la que fuera precedida por el dictamen emitido por la Gerencia de Estudios y Dictámenes Jurídicos de esa entidad obrante a fojas 2/3, en el que se apreció que el documento a firmar resultaba jurídicamente correcto.

8. Luego de que a fojas 431 del expediente Nº 4927/93 el señor Subsecretario Legal de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos requiriera la opinión legal de esta Procuración del Tesoro de la Nación, a fojas 432/434 de esas actuaciones se ha glosado la nota que el señor Procurador del Tesoro de la Nación le dirigiera al señor Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

En dicha misiva, después de destacarse que en el caso se trata de un único contrato de underwriting que también regula relaciones jurídicas entre Bancos argentinos y el Estado Nacional para la colocación de los bonos que se emiten en el mercado nacional, se advirtió que respecto de tales vínculos contractuales resultaban inconciliables con normas internas las estipulaciones referidas a la elección de la ley del Estado de Nueva York para su aplicación al contrato y al sometimiento a la jurisdicción de los tribunales con asiento en la ciudad de Nueva York.

En este orden se recordó lo que disponen el artículo 58 de la ley 24.156, el artículo 16 del texto ordenado de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto y la Ley de Conflictos Interadministrativos 19.983 (B. O. 5.XII.72), así como la posición asumida por la República Argentina en una serie de Convenios de Garantía de Inversiones acordados con diversos Estados.

Frente a estos inconvenientes, se opinó finalmente que deberían efectuarse necesarias correcciones en los contratos, o por instrumentos por separado aceptados por las partes, a fin de dejar en claro que los Bancos argentinos habrán de regirse, en sus relaciones con el Estado Nacional, por las leyes del país y con sujeción a los tribunales de la República.

9. A resultas de las objeciones expuestas por el titular de este organismo, el Gobierno Nacional y los bancos underwriters argentinos acordaron que sus eventuales controversias se sometan a los tribunales argentinos y se rijan por las leyes del país, lo que fuera aprobado por la resolución 11/93 del señor Secretario de Finanzas, Bancos y Seguros del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, obrante a fojas 435/436 del expediente Nº 4927/93.

IV.1. En cuanto al decreto 2455/93, en sus considerandos se sustentó la conveniencia de efectuar una colocación global en dólares estadounidenses en la reducción del costo del financiamiento del Tesoro Nacional que ello implica y en la posibilidad de ampliar la base inversora a la que accede la República Argentina estableciendo una nueva referencia para colocaciones del sector privado.

Se ponderó también que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 24.156 y que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado por la Ley de Impuesto a las Ganancias para eximir a los instrumentos crediticios de esa gabela, y para autorizar operaciones de endeudamiento externo para el corriente ejercicio fiscal de conformidad con el artículo 11 de la ley 24.191.

En su parte dispositiva, el decreto bajo examen autoriza al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a emitir, a través de la Secretaría de Hacienda, los denominados Bonos Externos Globales de la República Argentina con aditamento del año de vencimiento y de la tasa de interés aplicable, por un valor nominal de hasta mil doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (ver artículo 1º).

Por medio del artículo 2º se autoriza a dicha Secretaría a adoptar "... las decisiones respectivas, acordes con las prácticas usuales de los mercados financieros ..." y a suscribir en nombre de la República Argentina la documentación necesaria.

A tal fin, en los diversos incisos de este artículo se la faculta a designar las instituciones que representarán y organizarán el grupo de entidades colocadoras de los bonos, determinar su valor nominal, las condiciones de su venta y los mercados en que serán ofrecidos, establecer los métodos y procedimientos de su colocación y venta conforme a las prácticas vigentes en las jurisdicciones nacionales o internacionales, acordar y suscribir los contratos para la colocación y/o venta con las cláusulas usuales, participar en el seguimiento de la operación, convenir que los colocadores se obliguen a adquirir los bonos, contratar servicios de asesoramiento con personas o firmas de reconocido prestigio nacional e internacional, pagar los gastos y las comisiones, y autorizar a funcionarios del área competente a suscribir la documentación pertinente.

El artículo 3º del decreto permite la inclusión en las condiciones de emisión de los bonos de cláusulas por las que se pacte la prórroga de jurisdicción en favor de los tribunales de Nueva York y la renuncia a la inmunidad soberana, preservándose la inembargabilidad de las reservas de libre disponibilidad en los términos del artículo 5º de la Ley de Convertibilidad 23.928 (B. O. 28.III.91), los bienes del dominio público ubicados en el territorio de la República y los destinados a servicios públicos esenciales que le pertenezcan y estén ubicados en su territorio.

Finalmente, el artículo 4º declara que los títulos a emitir gozarán de exención tributaria en los términos del artículo 20, inciso k), del texto ordenado en 1986 y sus modificatorios de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

2. En cuanto a la resolución 457/93 de la Secretaría de Hacienda, en sus considerandos se da cuenta de que se ha llegado a un acuerdo para efectuar la colocación global de los bonos por un valor nominal de mil doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses, implicando ello una reducción en el costo de financiamiento del Tesoro Nacional respecto de alternativas de fondeo en el mercado local.

Se invocan razones de conveniencia para la aceptación de las propuestas para efectuar la colocación provenientes de Merril Lynch & Company, Salomon Brothers Incorporated y Banco Río de la Plata Sociedad Anónima, y para colocar parte de la emisión al Banco Central de la República Argentina en canje por Bonos Externos de la República Argentina, en cartera de dicha institución.

También se advierte que se ha dado cumplimiento a la ley 24.156 y recibido la opinión del Banco Central requerida por su artículo 61, como asimismo que la Oficina Nacional de Presupuesto informó que la operación se encuentra dentro de los límites establecidos por el artículo 11 de la ley 24.191.

En el articulado de la resolución que estamos analizando se dispone, con fecha 20 de diciembre de 1993, la emisión de los Bonos Externos Globales de la República Argentina por un monto nominal de mil doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses, con vencimiento el 20 de diciembre del 2003, amortización íntegra al vencimiento, fechas de pago de intereses 20 de junio y 20 de diciembre y una tasa de interés anual del ocho coma trescientos setenta y cinco por ciento (ver artículo 1º).

Por el artículo 2º se ordena la colocación del total de instrumentos emitidos por un valor nominal de mil millones de dólares estadounidenses por intermedio de Merril Lynch & Company, Salomon Brothers Incorporated y Banco Río de la Plata Sociedad Anónima, teniendo este tramo un precio de colocación del noventa y nueve coma trescientos sesenta y ocho por ciento, comisiones totales por uno coma veinticinco por ciento, gastos generales hasta un monto de un millón doscientos mil dólares estadounidenses y gastos de traducción hasta seis mil dólares estadounidenses.

El artículo 3º autoriza a colocar al Banco Central de la República Argentina bonos por un valor nominal de doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses del total remanente de instrumentos a emitirse, a fin de ser canjeados por Bonos Externos de la República Argentina en cartera de dicha institución.

Seguidamente se aprueba la documentación requerida para implementar la colocación de los Bonos Globales (ver artículo 4º) y, finalmente, en el artículo 5º se faculta al señor Subsecretario de Financiamiento, al Asistente Técnico de la Representación Financiera de la República Argentina en Washington y al Director Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias a suscribir en nombre y representación de la República, en forma indistinta, la documentación aprobada y toda otra adicional necesaria para implementar la colocación.

V. 1. Entrando ahora en el examen del contenido de la opinión legal solicitada, lo primero que cuadra destacar es que el modelo previsto en los contratos recepta, en términos generales, los criterios de las emitidas por este organismo asesor con relación a diversas emisiones de euroletras concretadas en el año en curso.

Entre ellas cabe mencionar a la emisión de Títulos a Mediano Plazo convenida con Bankers Trust International PLC, autorizada por el decreto 577/93 (B. O. 14.IV.93), sobre la que recayera la opinión legal registrada en dictamen P. I. Nº 13/93; la emisión de títulos en el marco de un Programa de Euroletras, celebrada con Lehman Brothers International, autorizada por el decreto 1588/93 (B. O. 29.VII.93) y la resolución 807/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (B. O. 29.VII.93), certificada en el dictamen P. I. Nº 21/93; y, por último, la emisión de Letras Externas a Mediano Plazo en marcos alemanes, acordada con el Deutsche Bank y aprobada por el decreto 1928/93 (B. O. 17.IX.93) y la resolución 304/93 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (B. O. 6.X.93), que recibieran opinión legal mediante el dictamen P. I. Nº 23/93.

2. En cuanto a la Parte General de la opinión, cabe mencionar que en el apartado IV del proyecto que se eleva a su firma se han referido los documentos y dictámenes previsto examinados, y enumerado exhaustivamente las normas consultadas a los fines de la producción del dictamen.

Aquí cabe reiterar que el listado de estas últimas persigue fundamentalmente otorgar una mayor seguridad jurídica a todas las partes intervinientes, en especial a los cocontratantes extranjeros de la República, que de este modo son puestos al tanto del Derecho argentino aplicable, en honor al principio de buena fe contractual.

La enunciación de marras comprende tanto la preceptiva nacional generalmente aplicable a este tipo de contratos, como los normas que particularmente confieren al Poder Ejecutivo Nacional facultades para aprobarlos, en el caso el decreto 2455/93, la resolución de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 457/93, la resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina 671/93 y la resolución 11/93 del Secretario de Finanzas, Bancos y Seguros del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que aprobara lo acordado con los bancos argentinos acerca de la jurisdicción correspondiente y la ley aplicable.

3. En punto a la normativa general, cabe destacar la inclusión en este parágrafo, por las razones antes expuestas, del artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional, de los Códigos Civil y Procesal Civil y Comercial, de la Ley de Convertibilidad 23.928 (B. O. 28.III.91), el decreto 2006/92 (B. O. 3.XI.92), la Ley de Demandas contra la Nación 3952 y su interpretación jurisprudencial, la Ley de Consolidación de Deuda Pública 23.982 (B. O. 23.VIII.91), la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, La Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11.672 (B. O. 18.X.61), texto ordenado por el decreto 1812/93 (B. O. 6.IX.93), la ley 24.191 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1993, la nueva Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por la ley 24.144 (B. O. 22.X.92), y la ley 18.777 (B. O. 25.IX.70), de aplicación al "sub examine" para el caso de sustitución de funciones del señor Procurador del Tesoro, entre otras.

4. Corresponde mencionar que entre los documentos que se declara haber examinado no se han incluido los Prospectos, toda vez que dicho instrumento no ha sido objeto de certificación por parte de este organismo asesor en el presente caso, reafirmando así un precedente establecido en recientes opiniones legales (ver dictámenes P. I. números 23/93 y 25/93).

VI. En cuanto a la Parte Especial —parágrafo V de la opinión—, destacaremos en este capítulo las cláusulas de mayor importancia y significación.

1. Las dos primeras refieren a que la emisión y venta de los títulos y la suscripción, otorgamiento y cumplimiento de los contratos y los títulos por la República, y del Compromiso del Banco Central por esta institución, se encuentran dentro de sus respectivas facultades y constituyen obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables de acuerdo a sus respectivos términos, con las limitaciones que en apartados posteriores se enumeran.

2. La siguiente pone de relieve que la suscripción y otorgamiento de los Contratos por la República y del Compromiso del Banco Central por éste, como asimismo la emisión y venta de los títulos, no infringe disposiciones de la Constitución Nacional, Tratado, ley o decreto ni, a leal saber y entender del certificante, ninguna resolución de tribunal judicial de alcance directo y general.

Ciertamente, esta estipulación se complementa con otra posterior en la que se aclara que los eventuales conflictos entre la República Argentina y los bancos nacionales se dirimirán según las leyes argentinas y por los tribunales argentinos, de modo tal que no se produce contradicción entre lo afirmado en esta parte de la opinión legal y el ordenamiento jurídico argentino.

3. En cuanto a la cláusula atinente a que no se requieren otras aprobaciones ni recaudos que los ya obtenidos para la validez o ejecutabilidad de los contratos, de los títulos o del Compromiso del Banco Central, resulta procedente y se asienta en los dictámenes producidos al respecto por el Banco Central y por el asesor legal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Entre las normas sobre las que se apoyan las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para llevar a cabo el acuerdo, como también las que dan sustento a las cláusulas contractuales de mayor relevancia, cabe mencionar la delegación conferida por el artículo 11 de la ley 24.191 al Poder Ejecutivo Nacional para emitir bonos de la deuda pública dentro de los límites estatuidos, habiendo esto último sido constatado en el dictamen de la Oficina Nacional de Presupuesto mencionado en la enumeración de documentos examinados de la Parte General de la opinión.

Asimismo, el Poder Ejecutivo se halla autorizado a emitir títulos de deuda pública interna o externa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Permanente de Presupuesto 11.672, texto ordenado por decreto 1812/93, que recoge el texto del antiguo artículo 33 de la misma ley.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 24.156, el Banco Central de la República Argentina prestó su conformidad a la emisión en cuestión, amén de que su Directorio aprobó el Compromiso de esa institución mediante la resolución 671/93.

4. En lo atinente a la inexistencia de controversias judiciales o administrativas pendientes o inminentes que pudieran afectar la capacidad de la Argentina para la formalización de estos contratos, la utilización de la fórmula "a mi leal saber y entender y luego de haber efectuado las averiguaciones razonables" al inicio de la cláusula —incorporada desde hace un tiempo a este texto en las opiniones legales—, tiene por finalidad explicitar que en tanto que lo que aquí se asevera son circunstancias fácticas cuya verificación excede la específica competencia jurídica del Procurador del Tesoro, no es posible efectuar la afirmación en términos más estrictos.

También se ha agregado, como de costumbre, la frase "en forma directa o con alcance general" como calificativo de las sentencias que eventualmente pudieran afectar la legalidad, validez, ejecutabilidad o cumplimiento de los contratos, lo que responde a dejar en claro que en nuestro sistema jurídico los decisorios de los tribunales alcanzan solamente al caso concreto que se juzga, en contraposición al sistema de precedentes jurisprudenciales obligatorios, característico del derecho anglosajón.

5. En la cláusula relativa a la prórroga de jurisdicción y renuncia a la inmunidad soberana, se comienza por afirmar como es habitual la naturaleza de actos privados de los contratos y la correlativa aplicación a los mismos del Derecho Comercial, lo que no merece reparos, habida cuenta de la actual aceptación de la doctrina de la inmunidad restringida en el Derecho Internacional.

En cuanto a las limitaciones a la renuncia a la inmunidad que se materializa con el detalle de los bienes de la República no sujetos a ejecución, se han incluido, en cumplimiento de normas vigentes, además de los tradicionalmente exceptuados —los pertenecientes al dominio público argentino contemplados en los artículos 2337 y 2340 del Código Civil y los destinados a la prestación de algún servicio público esencial—, las reservas de libre disponibilidad declaradas inembargables por el artículo 6º de la Ley de Convertibilidad 23.928, cuyo monto, composición e inversión se encuentran reflejados en el balance y estado contable del Banco Central, conforme al artículo 5º de la citada ley. Esta mención, ya efectuada en el artículo 3º del decreto 2455/93, resulta obligatoria conforme lo dispuesto por el decreto 2006/92.

Respecto a los dos primeros grupos de bienes, se trata de una referencia que forma parte desde antiguo de todas las opiniones legales de la Procuración del Tesoro, encontrándose su fundamento en razones de orden público, reconocidas como tales por las tendencias legislativas de la mayoría de los Estados, como por ejemplo la Foreign Sovereign Immunities Act de 1976 de los Estados Unidos y la State Immunity Act de 1978 del Reino Unido.

6. En lo concerniente a las sentencias obtenidas fuera de la Argentina que se pretendieran ejecutar en el país, a continuación de la alusión a los requisitos del "exequatur" se hace la tradicional referencia a la aplicación de la ley 3952 y a la interpretación efectuada a su respecto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación "in re" "Pietranera", como asimismo a la Ley de Consolidación de Deuda Pública 23.982, en atención a que en su artículo 22 ha establecido un mecanismo detallado de cobro de las sentencias contra la Nación.

7. La prórroga de jurisdicción pactada a favor de los tribunales estaduales y federales con asiento en la ciudad de Nueva York no ofrece inconvenientes jurídicos en virtud de lo que disponen, fundamentalmente, el artículo 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el artículo 5º inciso 3º de ese plexo, el artículo 1216 del Código Civil y el artículo 16 del texto ordenado en 1993 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11.672.

8. Asimismo, el sometimiento de los contratos a las leyes del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América para su aplicación e interpretación es una estipulación válida en tanto recibe sustento suficiente en el principio de autonomía de voluntad de las partes —de general reconocimiento en el Derecho Internacional—, cuanto en normas del Derecho Internacional Privado interno, como los artículos 1205 y 1210 del Código Civil.

9. Particular relevancia es preciso otorgarle en el "sub examine" al agregado hecho a esta cláusula íntimamente vinculado a la operación que se certifica y zespecialmente añadido en razón de las objeciones que acerca de la prórroga de jurisdicción y la ley aplicable planteara el señor Procurador del Tesoro en la nota integrante de autos que fuera reseñada en la relación de hechos de este dictamen.

A través de la frase añadida ha logrado zanjarse satisfactoriamente la dificultad presentada por la improcedencia de someter a leyes o tribunales de extraña jurisdicción las potenciales controversias entre el Estado Argentino y los bancos nacionales —situación que contravendría nuestro Derecho interno, como se detallara en la referida nota—, toda vez que por medio del texto adicionado se especifica que todo conflicto relacionado con el contrato y que concierne a los underwriters argentinos será resuelto de acuerdo a la ley argentina y sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales argentinos, aclaración que no alcanza al Banco Río de La Plata Sociedad Anónima exclusivamente en la medida de su actuación en el exterior del país y para la venta de bonos fuera del territorio de la República.

10. Por lo demás en la misma cláusula que estamos analizando se ha antepuesto la locución "a mi leal saber y entender" a la aseveración de que no hay violación del orden público vigente.

11. Acerca de la cláusula de igualdad de rango o "pari passu", es del caso recordar que mediante este tipo de disposición convencional el deudor asegura a su contraparte que su acreencia se sitúa en cuanto a prioridades de pago, derecho de garantía u otros aspectos, en un pie de igualdad con los créditos de los demás acreedores externos de la República, dejándose a salvo que esta seguridad no se confiere en relación a deudas externas de categoría superior en razón de garantías especiales que las gravan.

Esta salvedad responde fundamentalmente a la garantía dada por la Argentina respecto de los Bonos Brady, constituida por los Bonos Cupón Cero emitidos por la Reserva Federal de los Estados Unidos, adquiridos por la Argentina.

12. Finalmente, en el aspecto de la opinión legal en el que se aseguran diversas exenciones impositivas a personas físicas no residentes en el país y personas jurídicas que no están organizadas ni mantienen un establecimiento permanente en la Argentina, en el certificado a emitirse se efectúa una remisión expresa a la opinión de la Dirección Nacional de Impuestos de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Ello responde a la exigencia de esta Procuración de apoyar su opinión en los dictámenes previos de los servicios jurídicos u organismos de la Administración con competencia en materias específicas —máxime tratándose de cuestiones técnicas—, lo que asimismo importa el cumplimiento de nuestra legislación en materia de procedimientos administrativos.

VII. Por todo lo expuesto, considero que corresponde suscribir el proyecto de opinión legal que se ha elevado a su firma.

DICTAMEN Nº 183

Dra. R. Galán. — Dra. Cao. — Dra. Fontenla. — Dr. L. Olaciregui (Subprocurador del Tesoro de la Nación).

Expte. Nº 040-012226/93, en tres cuerpos, con Nros. 4927/93 y 37.575/93 agregados sin acumular.
Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos

Bs. As. dic. 17 de 1994

A: Merrill Lynch & Co., Salomon Brothers Inc.
Banco Río de la Plata S.A.
("LOS COORDINADORES GLOBALES")

I. En mi carácter de Subprocurador del Tesoro de la Nación, designado por decreto 2079 de fecha 11 de octubre de 1991 (B.O. 11.X.91), emito el presente dictamen en virtud de la previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina ("la República") mediante el decreto 2455 de fecha 26 de noviembre de 1993 (B.O. 9. XII-93), del Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República Argentina; la resolución 671 del 24 de noviembre de 1993, del Directorio del Banco Central de la República Argentina (el "Banco Central"); y de acuerdo con el artículo 6º inciso b) del Contrato de Suscripción (el "Contrato de Underwriting") de fecha 9 de diciembre de 1993, celebrado entre la República Argentina (la "República") y los Coordinadores Globales por sí y en representación de los Underwriters parte del mismo, con relación a la emisión por parte de la República de BONOS (los "Títulos") por un valor nominal de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (1.250.000.000). Se ha previsto que los Títulos serán emitidos de acuerdo al Contrato de Underwriting antes referido, y los pagos, el canje y la transferencia de los mismos se realizarán de acuerdo con el Contrato de Agencia Fiscal (el "Contrato de Agencia Fiscal") de fecha 10 de diciembre de 1993, celebrado entre la República y Bankers Trust Company, como Agente Fiscal, de Transferencia, de Registro, de Pago Principal y de Emisión (el "Agente Principal"). El Contrato de Underwriting, el Contrato de Agencia y todos los demás documentos emitidos en relación a dichos contratos son referidos más adelante en el presente como "los Contratos".

II. En la escritura de compromiso de fecha 20 de diciembre de 1993 (el "Compromiso del Banco Central"), el Banco Central se obliga, en representación de la República, a canjear aquellos fondos que le fuesen transferidos en relación a los Títulos, por dólares estadounidenses, de acuerdo con los términos del mismo.

III. Salvo que estuviesen definidos en el presente de otra manera, los términos definidos en el Contrato de Underwriting y en el Contrato de Agencia se utilizan en el presente con el significado dado a los mismos en dichos Contratos.

IV. En relación con esta opinión, he examinado los siguientes documentos:

1. Los Contratos, el Compromiso del Banco Central, y la carta suscripta entre los Bancos underwriters argentinos y la República y la resolución de la autoridad competente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos respecto de esta última.

2. La Constitución de la República Argentina, en especial su artículo 86, inciso 1º.

3. El Código Civil de la República Argentina.

4. El Código Procesal Civil y Comercial de la República Argentina, ley 17.454 (B.O. 7.XI.67), reformada por la Ley 22.434 (B.O. 26.III.81).

5. La Carta Orgánica del Banco Central, aprobada por la Ley 24.144 (B.O. 22.X.92) ("La Carta Orgánica").

6. La Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11.672 (B.O. 18.X.61), texto ordenado por decreto 1812 (B.O. 6.IX.93) en especial sus artículos 4º y 16.

7. La Ley 24.191 (B.O. 30.XII.92), que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 1993, en especial su artículo 11.

8. La Ley de Convertibilidad 23.928 (B.O. 28.III.91) y el decreto 2006/92 (B.O. 3.XI.92).

9. La Ley de Demandas contra la Nación 3952 y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación aplicable a su respecto, con el alcance que tienen los precedentes jurisprudenciales para el Derecho Argentino, (en adelante la "Ley 3952"); y la Ley de Consolidación de la Deuda Pública 23.982 (B.O. 23.VIII.91), en especial su artículo 22.

10. La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 (B.O. 29.X.92), en especial su Título III.

11. La ley 18.777 (B.O. 25.IX.70), en especial su artículo 5º.

12. El decreto 2455/93, la resolución 457/93 del Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y la resolución Nº 671/93 del Directorio del Banco Central.

13. El dictamen del Banco Central de la República Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 61 de la ley 24.156.

14. Los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Subgerencia de Estudios y Dictámenes Jurídicos del Banco Central, en relación a las cláusulas V (ii) y (iv) del presente.

15. a) El dictamen técnico de la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, de fecha 1º de noviembre de 1993. b) El dictamen de fecha 24 de noviembre de 1993 de la Oficina Nacional de Presupuesto y la resolución Nº 457/93 del Señor Secretario de Hacienda del citado Ministerio a su respecto.

16. El dictamen de la Dirección Nacional de Impuestos perteneciente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos —memorándum Nº 889/93 de fecha 4 de noviembre de 1993— y la nota del Secretario de Ingresos Públicos que agrega el memorándum citado, en relación a la cláusula V (x).

17. Todos los otros documentos, instrumentos y normas que he considerado necesarios como base de la opinión que expreso más adelante.

V. Teniendo en cuenta todo lo que antecede, soy de opinión que:

(i). La emisión y venta de los Títulos, la suscripción y otorgamiento de los Contratos por parte de la República y el cumplimiento de los términos de los contratos, han sido debidamente autorizados por la República, y los Contratos y los Títulos constituyen obligaciones válidas y vinculantes de la República, ejecutables en contra de la República de acuerdo con sus respectivos términos, ejecutabilidad que se encuentra limitada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula V (vi) del presente.

(ii). La suscripción y otorgamiento del Compromiso del Banco Central y el cumplimiento de los términos del mismo se encuentran dentro de las facultades y autoridad del Banco Central y han sido debidamente autorizados por el Banco Central y constituyen un acuerdo válido y vinculante del Banco Central, ejecutable contra el Banco Central conforme a sus términos ejecutabilidad que se encuentra limitada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula V. (vi) del presente; ello en atención a la previa opinión del Subgerente de Estudios y Dictámenes Jurídicos del Banco Central.

(iii). No existen disposiciones de la Constitución de la República Argentina, ni disposición de algún tratado, convención, estatuto, regulación legal o decreto; ni, a mi leal saber y entender, ninguna resolución de tribunal judicial o autoridad similar de alcance directo y general obligatoria para la República o disposición de cualquier contrato, acuerdo o instrumento del cual la República o cualquier Organismo Gubernamental sea parte, que resulte sustancialmente infringido o violado, o del cual pudiera resultar la creación de una carga o gravamen, o del cual pudiera surgir un incumplimiento o declararse una moratoria respecto de las obligaciones de la República o de cualquier Organismo Gubernamental, como consecuencia de la suscripción y otorgamiento de los Contratos por la República y del Compromiso del Banco Central por el Banco Central, y de la emisión y venta de los Títulos como se contempla en el Prospecto y en los Contratos —en el caso de la República—, o en el Compromiso del Banco Central —en el caso del Banco Central—, o como consecuencia del cumplimiento u observancia por parte de la República de cualquiera de los términos de los Contratos o cualquiera de los términos de los Títulos, o por el Banco Central de cualquiera de los términos del Compromiso del Banco Central. Ello con el alcance de la cláusula V (vi) "in fine" del presente y, en lo que respecta al Banco Central, en atención a la previa opinión del Subgerente de Estudios y Dictámenes Jurídicos del Banco Central.

(iv). No se requiere ninguna Aprobación Gubernamental o instrucciones (otras que las instrucciones de la República al Banco Central a los efectos del Compromiso del Banco Central y las demás ya otorgadas a que haré mención más abajo) para la debida suscripción, otorgamiento y cumplimiento por parte de la República de los Contratos y de los Títulos, o por el Banco Central del Compromiso del Banco Central, o para la emisión y venta de los Títulos por parte de la República, como se contempla en los Contratos y en el Prospecto, o para la validez o ejecutabilidad de los Contratos o de los Títulos contra la República, o para la validez o ejecutabilidad del Compromiso del Banco Central contra el Banco Central, ejecutabilidad que se encuentra limitada en ambos casos en los términos de la cláusula V. (vi) del presente, excepto: (i) el decreto 2455/93 del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina; (ii) la resolución Nº 457/93 del Secretario de Hacienda del Ministerio Economía y Obras y Servicios Públicos; (iii) la resolución Nº 671/93 del Directorio del Banco Central de la República Argentina, y (iv) la resolución de la autoridad competente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en relación a la Carta de los Bancos underwriters argentinos; todas las cuales han sido obtenidas y se encuentran en plena vigencia y efecto. Ello en atención, en lo que respecta al Banco Central, a la previa opinión del Subgerente de Estudios y Dictámenes Jurídicos del Banco Central.

(v). A mi leal saber y entender, y luego de efectuadas las averiguaciones razonables, no existe ninguna acción o procedimiento pendiente ni inminente que afecte a la República, o a cualquier organismo Gubernamental ante cualquier tribunal o árbitro que pueda individualmente o en su conjunto, afectar adversamente en forma sustancial la situación financiera de la República, o que implique afectar, en forma directa y con alcance general, la legalidad, validez o ejecutabilidad de los Contratos o de los Títulos.

(vi). La suscripción, otorgamiento y cumplimiento de los Contratos y la emisión y venta de los Títulos y el cumplimiento de los términos de los mismos por la República, constituyen actos privados y comerciales ("jure gestionis") y no actos gubernamentales o públicos ("jure imperii"). En virtud de las leyes de la República Argentina, ni la República, ni ninguno de sus bienes, gozan de inmunidad (por soberanía u otras razones) a los efectos de los Contratos y los Títulos, con respecto a compensaciones, con respecto a jurisdicción de los Tribunales de Argentina o procesos legales en los tribunales de Argentina (por notificación, embargo preventivo, embargo ejecutivo, ejecución o de otro modo) excepto en los siguientes casos: (x) bienes de dominio público ubicados dentro del territorio de Argentina, contemplados en las previsiones de los artículos 2337 y 2340 del Código Civil de la Argentina; (y) bienes destinados a la prestación de algún servicio público esencial; y (z) los bienes que constituyen las reservas de libre disponibilidad según el artículo 6º de la Ley de Convertibilidad 23.928 cuyo monto, composición e inversión se reflejan en el balance y estados contables del Banco Central elaborados según el artículo 5º de la Ley de Convertibilidad, inembargables según el artículo 6º de la Ley de Convertibilidad, de lo que se hace mención en cumplimiento de lo que dispone el decreto 2006/92. Dichos bienes no estarán sujetos a procedimiento de ejecución en los Tribunales de la República Argentina. Conforme a la ley 23.982 y a la Ley 3952 de la República Argentina, los Tribunales de la República Argentina, en general, solamente pueden dictar sentencias contra la República que pueden ser ejecutadas contra la República en los términos de dichas leyes. Toda sentencia de un Tribunal Federal o Estadual con asiento en la Ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de América, contra la República, que satisfaga los requerimientos de los artículos 517 a 519 de la ley 17.454, modificada por la ley 22.434 (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), puede ser ejecutada en los Tribunales de la República Argentina de acuerdo con las leyes de la República Argentina, debiéndose tener en cuenta los términos de la ley 23.982, particularmente su artículo 22, y de la ley 3952. En mi opinión, según mi leal saber y entender ninguna cláusula de los Contratos o de los Títulos viola el orden público argentino vigente. La renuncia a inmunidad por parte de la República en los Contratos y en los Títulos en los términos y condiciones de los Títulos, la designación de los Agentes para Notificaciones en los Contratos y en los términos y condiciones de los Títulos, el consentimiento por la República a la jurisdicción de los Tribunales especificados en los Contratos y en los términos y condiciones de los Títulos, y la disposición de que las leyes del Estado de Nueva York regirán estos Contratos y los Títulos, son válidas y obligatorias para la República según las leyes de la República Argentina, habiéndose dado cumplimiento con el decreto 2006/92.

Los bancos argentinos han acordado con la República Argentina que todo conflicto relacionado con el Contrato de Underwriting y que concierna a los Underwriters argentinos, será resuelto de acuerdo a la ley de Argentina y sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales argentinos, debiendo destacarse que tal acuerdo de ninguna manera limita, ni la República Argentina lo utilizará, para limitar las cláusulas de dicho Contrato referentes a la ley y la jurisdicción aplicable establecidas en los párrafos 14 y 15 del mismo en lo que respecta a los Underwriters no argentinos. Se estipuló también que tal acuerdo no alcanza a aquellas disputas generadas por la actuación del Banco Río de la Plata S.A. en el exterior del país, con motivo del ejercicio de sus facultades para colocar los Bonos fuera del territorio de la República.

(vii). Los Contratos, los Títulos y el Compromiso del Banco Central se encuentran en la debida forma legal en virtud de las leyes de la República Argentina, para su ejecución en la República contra la República —en el caso de los Contratos y de los Títulos—, ejecutabilidad que en ambos casos se encuentra limitada en los términos de la cláusula V. (vi) del presente.

(viii). No es necesario para garantizar la legalidad, validez, ejecutabilidad o admisibilidad, a los efectos de la prueba en la República Argentina de los Contratos o de los Títulos, que los mismos o cualquier otro documento o instrumento sea registrado o archivado ante cualquier tribunal u otra autoridad de la República Argentina o sea protocolarizado, o que cualquier impuesto documentario o similar sea pagado sobre o con respecto a los Contratos o a los Títulos (salvo la Tasa de Justicia, que al momento de ser emitido este dictamen es del 3 %, de conformidad con el artículo 2º de la ley 23.898 —B.O. 29.X.90—).

(ix). Los Títulos constituyen obligaciones directas, incondicionales, comunes y no subordinadas de la República; la República ha comprometido su plena fe y crédito por el pago puntual y debido

del capital, intereses y cualquier otro monto adicional con respecto a los Títulos y el cumplimiento de los pactos comprendidos en los mismos; los Títulos tendrán la misma categoría "pari-passu" en prioridad de pago, en derecho de garantía y en todos los otros aspectos, que toda otra Deuda Externa de la República Argentina, salvo en la medida en que cualquiera de esa otra Deuda Externa se encuentre en una categoría superior a dichas obligaciones exclusivamente en razón de los Gravámenes (como será definido en los términos y Condiciones de Emisión de los Títulos) garantizando dicha Deuda Externa, siempre que si dicha Deuda Externa es una Deuda Externa Pública (como será definido en los términos y Condiciones de Emisión de los Títulos), dichos Gravámenes, en la medida en que se constituyan sobre los bienes e ingresos de la República, son Gravámenes permitidos bajo los términos y Condiciones de Emisión de los Títulos.

(x). Bajo las leyes y regulaciones de Argentina, todos los pagos por los Títulos efectuados por una persona física que no es residente en Argentina, o por una persona jurídica que no está organizada, ni mantiene un establecimiento permanente en Argentina se encuentran libres y exentos del pago de todo impuesto, tasa o carga de cualquier naturaleza. Ello en atención a la previa opinión de la Dirección Nacional de Impuestos perteneciente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

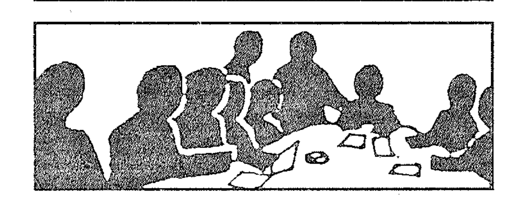
VI. Las opiniones antes expresadas se limitan a las leyes y demás normas citadas de la República Argentina. Ninguna opinión se emite respecto de las materias y convenios gobernados por otras leyes aplicables en otras jurisdicciones que no fuera la República Argentina.

En mi carácter de Subprocurador del Tesoro de la Nación, Asesor Legal de la República Argentina, suscribo el presente dictamen, en ausencia del señor Procurador del Tesoro de la Nación en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5º, inciso 3) de la Ley 18.777 (B. O. 25.IX.70), en el lugar y fecha indicados al comienzo.

DICTAMEN P. I. Nº 026

DR. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADRIELPA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ADRIELPA S. A. a realizarse el 30/5/94 a las 8 hs. en Blanco Encalada 4654 de Capital Federal a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación mencionada 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por los ejercicios económicos cerrado al 30/4/92 y 30/4/93.
3º) Consideración razones convocatoria fuera de término.
4º) Consideración venta inmueble de la sociedad.

Presidente - Eugenio Sangregorio

Los señores accionistas deberán efectuar el depósito de los títulos previstos por la Ley 19.550.

e. 13/5 Nº 82.395 v. 19/5/94

ANTONIO FLORES Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ANTONIO FLORES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30-5-94 a las 17.30 hs. en la sede legal de la sociedad, calle Uspallata 627 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que redacten aprueben y firmen el acta de la misma.
2º) Llamado tarde a Asamblea.
3º) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Nº 33 cerrado el 31-12-93.
4º) Fijación del Nº de Directores y elección de los mismos.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
6º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.

Presidente - Enrique Antonio Flores

NOTA: Para asistir los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado de depósito librado por un Banco o Institución autorizada por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, la recepción vence el 24-5-94, a las 11.00 horas.

Los accionistas que concurran por poder lo otorgarán por instrumento privado con su firma autenticada en la forma que lo establece el art. 239 de la Ley 19.550.

e. 13/5 Nº 82.442 v. 19/5/94

ASTILLEROS MESTRINA SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1994, a las 11 horas, en Av. Córdoba 629, piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
3º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley Nº 19.550, al 30/6/1993;
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año;
5º) Consideración de las remuneraciones propuestas al Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio finalizado, en exceso sobre el límite establecido por el art. 261 de la Ley Nº 19.550, teniendo en cuenta las funciones técnicas administrativas desempeñadas por los miembros del directorio.

Presidente - Federico Tombacco

e. 16/5 Nº 82.573 v. 20/5/94

"B"

BANCO MAYO Coop. Ltdo.

CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración del BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO, convoca a los señores Delegados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1994 a las 12 horas en el local de la calle Sarmiento 732, Piso 10 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Delegados para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Consideración del aporte de capital del Banco para la conformación de una Sociedad Anónima de Inversión destinada a la constitución de una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en los términos de la ley 24.241. Asociación con otras Entidades Cooperativas con tal fin. Designación de representantes de la Entidad ante las Sociedades referidas. Informe de los trámites.
3º) Consideración de la participación del Banco como accionista en una Compañía de Seguros de Retiro. Autorización al Consejo de Administración para decidir las inversiones legalmente necesarias.

Buenos Aires, mayo de 1994.

Presidente - Rubén E. Beraja

e. 16/5 Nº 82.569 v. 18/5/94

BANCO ROCA COOPERATIVO LIMITADO

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración y de acuerdo con el Estatuto del Banco Roca Cooperativo Limitado, convócase a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el sábado 21 de mayo de 1994, a las 8 horas en la Casa Central del Banco sita en 25 de Mayo 122, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
2º) Consideración y aprobación del compromiso de fusión por incorporación (Art. 83 in fine Ley 20.337), celebrado por el Consejo de Administración del Banco Roca Cooperativo Limitado con el Banco Almafuerte Cooperativo Limitado, ad referendum de la Asamblea, y aprobación de los balances que forman parte de dicho compromiso.
3º) Designación de dos Delegados para que representen al Banco Roca Cooperativo Limitado ante la Asamblea que celebrará el Banco Almafuerte Cooperativo Limitado para otorgar el acuerdo definitivo de fusión por incorporación.
4º) Aprobar la disolución sin liquidación del Banco Roca Cooperativo Limitado supeditada a la aprobación del acuerdo definitivo de fusión por incorporación con el Banco Almafuerte Cooperativo Limitado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.

Secretario - Alfredo C. Cicognani
Presidente - Alfredo B. Arregui

e. 17/5 Nº 82.611 v. 18/5/94

"C"

CADIPSA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de mayo de 1994 a las 11,00 horas, en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 7º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), al portador, por hasta u$s 8.000.000. Moneda de emisión. Condiciones de emisión. Cotización de Bolsa.
2º) Sometimiento al régimen de oferta pública respecto a las obligaciones negociables que se disponga emitir.
3º) Renuncia a la compensación dispuesta para los accionistas que cedieron en favor de la CFI su derecho de suscripción preferente en el último aumento de capital.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Pedro Pablo Lanusse

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, Capital Federal, para su registro en el Libro de asistencia a asambleas. Los depósitos deberán hacerse con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea en el horario de diez a doce y de quince a diecisiete horas, de lunes a viernes. El plazo para depositar las acciones vencerá el día lunes 23 de mayo de 1994, a las diecisiete horas.

e. 13/5 Nº 82.630 v. 19/5/94

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1994 a las 17.00 y 18.00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en la sede de la sociedad Reconquista 585, 8vo. Piso, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550: Ejercicio económico Nº 33 cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Aceptación de la renuncia de los señores Directores Georges Yorgui Behlock y Juan Carlos Iglesias.
6º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos conforme al nuevo estatuto por 3 años.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.

Presidente - Jorge C. Martino

NOTA: Se recuerda la obligación para in0tervenir en la Asamblea de depositar sus acciones o certificados en la sede social con tres días de anticipación en horario de 12.00 a 18.00 horas.

e. 13/5 Nº 82.386 v. 19/5/94

CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1994, a las 16 horas, en Av. de General Paz 14.412/82, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Conversión de las acciones nominativas no endosables en Acciones al portador (Ley 23.697).

Buenos Aires, mayo 9 de 1994.

Presidente - Jorge F. Z. Pugliese

e. 13/5 Nº 82.421 v. 19/5/94

CEDROS DORADOS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de mayo de 1994, 19.30 horas en Rivadavia 413, 10º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Suscripción del Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la ley 19.250, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/93.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Socios morosos. Informe sobre los mismos.
5º) Donaciones recibidas.
6º) Presupuesto de gastos e inversiones ejercicio 1994.

Director - Federico B. Camba

e. 16/5 Nº 82.555 v. 20/5/94

CENTRO INDUSTRIAL DEL MUEBLE S.A.I.C.F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1994 en su sede comercial de J. J. Pierrastegui 1964 - Morón, a las 14 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás anexos cerrados al 31 de diciembre de 1993.
3º) Distribución de las utilidades.
4º) Remuneraciones al Directorio.
5º) Elección del Directorio.
6º) Designación del Síndico Titular y Suplente.

Presidente - Francisco Ferella

e. 16/5 Nº 82.499 v. 20/5/94

CENTRO INDUSTRIAL DEL MUEBLE S.A.I.C.F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de junio de 1994 en su sede comercial de J. J. Pierrastegui 1964 - Morón, a las 16 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Disolución de la sociedad anónima.
3º) Reforma de estatutos.

Presidente - Francisco Ferella

e. 16/5 Nº 82.500 v. 20/5/94

"D"

DATACASH S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas para el día 30 de mayo de 1994, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en Reconquista 199 - 1º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente.
2º) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas y Anexos complementarios e informe de la Comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993. Consideración de la Gestión de Directorio y Actuación de Sindicatura.

3º) Destino de los Resultados del Ejercicio. Honorarios de Directores y Sindicatura.
4º) Determinación Número de Directores y Síndicos. Nombramiento de Directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
Presidente - Guillermo A. Laje
e. 12/5 Nº 82.227 v. 18/5/94

DIAFER
Sociedad Anónima
Registro 57.315

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de junio de 1994, a las 18 horas y 30 minutos, en Avenida José María Moreno 1929, Planta Baja, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 1993.
3º) Nuevo tratamiento y cálculo del Aumento del Capital Social, emisión de acciones, canje de las acciones en circulación.
4º) Prescindencia de la Sindicatura.
5º) Elección de Director Suplente.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.
Presidente - Laureano A. Fernández

NOTA: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días hábiles anteriores al 9/6/94. A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 19 horas y 30 minutos del mismo día.
e. 12/5 Nº 82.278 v. 18/5/94

"E"

ELRRA
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1994, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 22.00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la Sede Social, Pasaje Eduardo Schiaffino 2179 10mo. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Aumento del Capital Social dentro de los límites Art. 188 Leyes 19.550 y 22.903.
2º) Designación de un accionista para firmar el Acta.
Presidente - Jorge Mattioni
e. 12/5 Nº 82.312 v. 18/5/94

ESCUELA SUPERIOR DE HOTELERIA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la ESCUELA SUPERIOR DE HOTELERIA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 1º de junio de 1994, a las 18.00 horas, en el local social de la calle Defensa 599, 3er. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234, inciso 1) de la Ley 19.550/72 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1993.
3º) Destino del resultado del ejercicio.
4º) Honorarios al Directorio.
5º) Ratificación de la actuación del Directorio al 31/12/93.
6º) Determinación de número y elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º) Aumento de capital social y modificación del valor nominal por acción.
8º) Modificación de la cláusula tercera. Objeto Social.
Buenos Aires, 28 de abril de 1994.
Síndico - Raúl Alberto Nazer

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el 2do. párrafo del Artículo 243 de la Ley 19.550/72, de no obtenerse quórum en Primera Convocatoria, la Asamblea será convocada, pasada una hora, en segunda convocatoria.
e. 13/5 Nº 49.192 v. 19/5/94

ELECTRIC ASANNO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1994, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria; en caso de no reunirse el quorum legal exigido para aquélla, en la sede social sita en Rafaela 4629, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nro. 6 cerrado el 30 de diciembre de 1993.
2º) Destino de las utilidades.
3º) Aprobación de la gestión del directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Presidente - Sandra Abramovici

NOTA: Se previene a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo preceptuado por el art. 238 de la ley de sociedades para asistir a la asamblea.
e. 17/5 Nº 82.674 v. 23/5/94

"F"

FOTOGEN
S.A.C.I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FOTOGEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, para el día 30 de mayo de 1994, a las 11:30 horas en la Sede Social, Herrera 1515, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 y 294 inc. 3 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 38 finalizado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso a lo establecido por el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y de la Sindicatura.
4º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
5º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Edgardo Chapouille
e. 12/5 Nº 82.285 v. 18/5/94

FRIGORIFICO LA IMPERIAL
S.A.C.I.A.F

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1994, a las 16 horas, en la sede social de la Empresa, Guamini 2063, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración art. 234 Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Remuneración de Directores y Síndico.
4º) Designación de Directores y Síndico y su suplente por un nuevo período.
5º) Distribución de resultados.
Presidente - Esteban R. Cetrá
e. 12/5 Nº 82.214 v. 18/5/94

"G"

GALVANIZACION MET TAL
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1994 a las 10 hs. a los accionistas en la sede social calle Marcos Paz 2209, 2º piso, dpto. 11 Capital Federal en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación indicada por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1993.
3º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio durante dicho período.
4º) Aplicación del resultado obtenido.
5º) Designación de presidente del directorio y director suplente.
Presidente - Ricardo Bartolomé Tallone
e. 12/5 Nº 48.986 v. 18/5/94

GTE SYLVANIA
S.A.E.Q.I. y C. (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de junio de 1994, a las 11:30 horas. en la sede social de la Avda. Leandro N. Alem 1110, Piso 13, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios;
3º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un año o hasta que se disuelva la compañía y determinación de sus honorarios;
4º) Consideración de la gestión de la Comisión Liquidadora;
5º) Determinación de los honorarios de la Comisión Liquidadora en exceso del art. 261 de la ley 19.550;
6º) Elección de miembros de la Comisión Liquidadora.
Liquidador - Horacio C. Soares

NOTA: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la sede social, Av. Leandro N. Alem 1110, Piso 13, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas hasta el día 3 de junio de 1994.
e. 17/5 Nº 82.670 v. 23/5/94

"H"

HANNAH COLLINS ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 31 de mayo de 1994, a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Avda. Córdoba 859 15º "D" Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las causas de la demora en la convocatoria a asamblea.
2º) Consideración de la documentación relativa al inciso 1º del art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-93.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
Buenos Aires, 29 de abril de 1994.
Presidente - Enrique V. Farré
e. 12/5 Nº 82.292 v. 18/5/94

"I"

INSTITUTO MARTIN Y OMAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1994 a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social sita en la calle Arenales 1661, piso 1º departamento "C" de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 34, finalizado el día 31 de diciembre de 1993.
2º) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio durante el último ejercicio.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
4º) Ratificación de los honorarios percibidos por los señores directores durante el pasado año, en exceso frente a lo dispuesto por el artículo 261, última parte de la Ley 19.550 t. o. Decreto Nº 841/84 y modificatorias.
5º) Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán la presente acta.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Presidenta - Nélida S. Calzetta

NOTA: Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados respectivos en la sede social, sita en la calle Arenales 1661, piso 1º, departamento "C" de esta ciudad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, de 13 a 18 horas.
e. 12/5 Nº 82.253 v. 18/5/94

INTERGRAM
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1994, a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas, en segunda convocatoria, en la sede de la calle Bulnes 88, 5º piso, Dpto. D, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Justificación de la demora incurrida en convocar a la asamblea.
3º) Consideración del Balance General y demás documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 8, cerrado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Consideración de la absorción de las pérdidas y asignación de los resultados.
5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
6º) Elección de Síndicos, titular y suplente.
7º) Cambio de domicilio de la sede legal de la sociedad. (Para tratar este punto la asamblea tendrá el carácter de extraordinaria, requiriéndose el quórum y mayorías determinadas legal y estatutariamente).
Presidente - Angel Enrique Colucci

NOTA: Los señores accionistas deberán cursar comunicación dirigida al mencionado domicilio para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, con una anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.
e. 12/5 Nº 82.275 v. 18/5/94

"J"

JOYERIA RICCIARDI
S.A.C.I.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a disposiciones Legales y Estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de mayo de 1994, a las 11 horas, en el local social Marcelo T. de Alvear 512, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Justificación motivo por convocatoria tardía.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 y Ley 22.903 de Sociedades Comerciales, correspondientes al trigésimo ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1993.
4º) Consideración de las gestiones del Directorio y del Síndico.
5º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año. Designación del Director que desempeñará el cargo de Presidente.
6º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
Presidente - María Cristina Gaggero de Ricciardi

NOTA: Se comunica a los señores Accionistas titulares de acciones, la obligación de comuni-

car su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e. 12/5 Nº 82.272 v. 18/5/94

JERVO
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1994 a las 16 horas, en la calle Avenida Rafael Obligado y Costanera Norte (CAIX) Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la renuncia a los cargos de director titular de los Señores Carlos Alberto Taranco (P), Alberto Mario Rossi, Francisco Rafael Spagnuolo y Gustavo Daniel Appel.

2º) Elección de 4 (cuatro) directores titulares para reemplazarlos hasta la terminación del mandato y de 2 (dos) directores suplentes por el mismo período.

3º) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de Asamblea con facultades para aprobarla.

Presidente - Carlos Alberto Taranco (P)

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán depositar las acciones con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al acto de la Asamblea.

e. 13/5 Nº 82.398 v. 19/5/94

"L"

LA MAMONA
Sociedad Comercial, Industrial e Inmobiliaria en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de LA MAMONA, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA EN COMANDITA POR ACCIONES. A la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1994, a las 9 horas, en nuestra sede social de calle Juncal 691, 6º piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria.

2º) Consideración de las razones por las cuales se convoca fuera de término Asamblea para el tratamiento del Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1993.

3º) Consideración de la Memoria 1992-1993, Balance al 28 de febrero de 1993, Balance al 28 de febrero de 1994, e Inventario y Estado de Resultados correspondiente a los Ejercicios cerrados al 28 de febrero de 1993 y al 28 de febrero de 1994.

4º) Tratamiento y análisis de la gestión de administración.

Buenos Aires, mayo 5 de 1994.

Socia Comanditada - Lucila Sara Moret de Perissé

e. 12/5 Nº 49.032 v. 18/5/94

LIDJI
S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas en la sede social Leandro N. Alem 1080, piso 6º dto. "A", de esta Capital Federal, para el día 31 de mayo de 1994 a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.

2º) Distribución de utilidades. Honorarios directores y síndico titular;

3º) Fijación del número de directores y designación de los mismos por el término de un año;

4º) Elección por el término de un año de síndicos titular y suplente.

5º) Designación de accionistas para firmar el acta.

Presidente - Alberto Lidji

e. 16/5 Nº 1425 v. 20/5/94

"M"

MERCADOS ESTRELLA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de MERCADOS ESTRELLA S. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 1994, a las 20,15 hs. en Av. Eva Perón 3668 de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, por el Ejercicio al 31 de diciembre de 1993.

2º) Determinación del número de Directores y designación de los mismos, como así también de Síndicos.

3º) Designación del Presidente y Vice-Presidente entre los directores elegidos.

4º) Aumento de Capital. Capitalización de saldos de aportantes y nuevos suscriptores. Emisión de acciones y reforma de Estatutos acorde a lo resuelto.

5º) Proyecto de reformas estructurales en el Edificio.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Buenos Aires, 29 de abril de 1994.

Presidente - Vicente Zucanetti

e. 12/5 Nº 82.186 v. 18/5/94

MARES SUR
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1994, a las 15 horas en el local social de Av. Costanera Norte y Salguero, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución legal de la Asamblea.

2º) Explicación de los motivos de la celebración fuera de término de la presente.

3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social clausurado el 31 de diciembre de 1993; consideración de los resultados del ejercicio.

4º) Aprobación de la gestión del Directorio.

5º) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.

6º) Elección de síndico titular y suplente.

7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Franco Domingo Iachetti

e. 13/5 Nº 82.383 v. 19/5/94

MERQUINSA ARGENTINA
S.A.
Registro Nº 96.982

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de MERQUINSA ARGENTINA S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 30 (treinta) de mayo de 1994 a las 17.00 horas, en la sede social de la calle Arroyo Nº 855, 4to. piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para aprobar el texto del Acta de la Asamblea, y suscribirla.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor.

3º) Tratamiento de los Resultados No Asignados y Resultados del Ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios de los señores directores.

5º) Consideración de la gestión de los señores directores, conforme lo dispuesto en el artículo Nº 275 de la Ley Nº 19.550.

6º) Fijación del número de directores y designación de los mismos.

Vicepresidente - Mario Nicolás Colella

e. 13/5 Nº 82.342 v. 19/5/94

"N"

NUÑEZ EMPRENDIMIENTOS
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 6 de junio de 1994, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 hora en segunda convocatoria, en la sede social calle Bulnes 1957 - piso 1º - "D" - Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución legal de la Asamblea.

2º) Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

3º) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.

4º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1º) de la ley 19.550 referida al primer ejercicio comercial finalizado el 30 de noviembre de 1993.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio.

6º) Informe de los accionistas de la rescisión de los contratos de compromiso de aportes celebrados entre la Sociedad y sus integrantes como resultado de las dificultades económicas que acarrearía la continuación del proyecto de la calle Nuñez 2530 - Capital Federal, frente al juicio de desalojo, pendiente de resolución, de dicho inmueble.

7º) Aprobación de los accionistas para proceder a la venta del inmueble sito en calle Nuñez 2530 - Capital Federal, en el estado de hecho en que se encuentra en la actualidad.

8º) Consideración sobre la conveniencia de iniciar acciones penales y comerciales contra los responsables de la operación de compra-venta, relativa al inmueble de la calle Nuñez 2530 - Capital Federal.

Presidente - Néstor Omar Tedeschini

e. 17/5 Nº 82.669 v. 23/5/94

"O"

ORMAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1994 a las 11 horas en la calle Carlos Pellegrini 1023, Piso 11, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.

2º) Honorarios de los Directores y Síndicos.

3º) Determinación del número de Directores, monto del depósito en garantía y su elección.

4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5º) Designación de Accionistas para firmar el Acta.

Presidente - José Higinio Monserrat

e. 12/5 Nº 82.258 v. 18/5/94

ONTRE
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de ONTRE S.A. convoca a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, en 1ª y 2ª convocatoria simultáneamente, para el día 8 de junio a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social Cerrito 836, piso 3, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta;

2º) Informe del Directorio sobre la situación de la sociedad;

3º) Consideración de la renuncia presentada por los señores directores;

4º) Aprobación de su gestión;

5º) Determinación por la asamblea del número de directores y elección de los directores;

6º) Aumento del capital con reforma del estatuto hasta la suma de $ 500.000;

7º) Reforma del Estatuto del artículo quinto el que queda así redactado: El capital social es de $ 500.000, representado en 50.000 acciones ordinarias de $ 10 valor nominal cada una, de un voto por acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del art. 188 de la ley 19.550.

8º) Restitución en efectivo de las fracciones de capital inferiores a $ 10.

9º) Delegación en el Directorio de la decisión de emitir las acciones correspondientes al aumento de capital.

Vicepresidente - Rafael Gomez Naranjo

e. 13/5 Nº 82.423 v. 19/5/94

"P"

PECAL
S.A.
Registro Nº 6.854

CONVOCATORIA

Se comunica que por acta de Directorio de fecha 28 de abril de 1994, la firma PECAL S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 30 de mayo de 1994 a las 16 y 17 horas respectivamente, en Viamonte 1453, Piso 9º, Oficina 62, Capital Federal, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos ejercicio Nº 40 cerrado el 31 de diciembre de 1993.

2º) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

3º) Consideración remuneraciones directores según art. 261, 4º párrafo.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Presidente - Jorge Raúl Hermida

e. 12/5 Nº 82.196 v. 18/5/94

"Q"

QUINTANA
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de junio de 1994, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 460 - p. 2do., Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales la sociedad no celebró en término la Asamblea General Ordinaria;

2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 al 30 de setiembre de 1993;

3º) Informe verbal del Síndico a la Asamblea sobre solicitudes de información formuladas por accionistas;

4º) Consideración de aumento de la participación accionaria en Gas 2000 S.A.;

5º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;

6º) Retribución a Directores correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1993 el cual arrojó quebrantos;

7º) Determinación del número de directores, elección de los mismos, distribución de cargos y término por el cual son designados;

8º) Determinación del número de síndicos, elección de los mismos y término por el cual son designados;

9º) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea;

Presidente - Juan Villar

NOTA: Los Señores Accionistas deberán depositar, en la Sede Social, calle Emilio Castro nro. 5020/5050 - Capital, sus acciones o certificados librados por un Banco o Entidad Autorizada con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de asamblea.

e. 12/5 Nº 82.284 v. 18/5/94

"R"

RED CELESTE Y BLANCA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en la Sede

Social, Avda. Santa Fe 2929 de la Capital Federal, el día 8 de junio de 1994 a la hora 11, en primera convocatoria y para la misma fecha y una hora después en segunda convocatoria para el caso de no obtener el quórum para la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 de la ley 19.550 referida al ejercicio del 31-12-93. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Determinación del número de los miembros titulares y suplentes del Directorio y su designación por el término de un año.
4º) Designación de un Síndico Titular y uno suplente por el término de un año.
Presidente - Gustavo A. Viramonte Otero
e. 12/5 Nº 82.294 v. 18/5/94

RADIO MIGUEL
S.A.C.I.G. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de RADIO MIGUEL S.A.C.I.G. y F. a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de mayo de 1994 a las 18 horas, en el local de la calle Av. San Juan 2786, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, y demás documentación e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social Nº 55 finalizado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, elección de los mismos y designación del Presidente y Vicepresidente.
4º) Elección del Organo de Fiscalización y designación de titulares y suplentes.
5º) Distribución de utilidades.
Vicepresidente - Rafael Vodovosoff
e. 13/5 Nº 82.404 v. 19/5/94

RECHE HERMANOS
S.A.C.I.F.I.A.M.S.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1994, a las 10 horas, en Maipú 459, 6º piso "D", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550 ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 1993 y destino de su resultado.
3º) Honorarios Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
4º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes, todos por un año.
Presidente - Teresa García Vicente
e. 13/5 Nº 82.372 v. 19/5/94

RECONQUISTA DEL TEATRO AVENIDA
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 6 de junio de 1994 a las 16 horas y para la misma fecha a las 17 horas para uno y otro caso, a celebrarse en su sede social de Av. de Mayo 1222, de la Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación citada en el inciso 1º del Art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994. Gestión de los Directores y Síndicos.
3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino. Honorarios al Directorio y Sindicatura. Exceso de los límites prefijados por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
4º) Consideración del Aumento de Capital Social vía capitalización de Anticipos Futura Suscripción de Acciones 1994; dentro de lo normado por el Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.
5º) Reconsideración del sistema de integración de aportes de los Accionistas dispuesto por Asamblea del 21 de junio de 1993.
Buenos Aires, 18 de abril de 1994.
Presidente - Alvaro Campos
e. 13/5 Nº 82.450 v. 19/5/94

"S"

SAVAFAMA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1994, a las 10 horas en el local social de Av. Costanera Norte y Salguero, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución legal de la Asamblea.
2º) Explicación de los motivos de la celebración fuera de término de la presente.
3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1993; consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
6º) Elección de síndico titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Franco Domingo Iachetti
e. 13/5 Nº 82.384 v. 19/5/94

S.I.A.M. SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS
Sociedad Anónima
(En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 1994, a las 11.30 hs., en Av. Belgrano Nº 769, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos que llevaron al Directorio a convocar esta Asamblea fuera de los términos legales y vigentes.
3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, el Estado de resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, las Notas y los Cuadros anexos, el Informe del Auditor y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1991 y 31 de diciembre de 1992.
4º) Consideración de la gestión y retribución del Delegado Interventor Liquidador Ing. Carlos E. Huergo.
5º) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Cese del proceso liquidatorio; eventual transferencia al Estado Nacional de los activos remanentes; toma a su cargo de los pasivos; continuación de los juicios en que es parte la Sociedad; cancelación de la inscripción registral (art. 112 de la Ley 19.550).
7º) De conformidad con lo resuelto en el punto 6º), resolución sobre el ejercicio futuro de las funciones del Liquidador.
8º) Designación de la Comisión Fiscalizadora (miembros titulares y suplentes).
Delegado Interventor (Liquidador) - Carlos E. Huergo

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación o bien, cuando corresponda, depositar sus acciones o certificado de depósito emitido por Institución autorizada, de acuerdo con lo establecido en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 y por las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Dicha presentación deberá efectuarse en Av. Belgrano Nº 769, 2º piso, Capital Federal, desde las 11.00 hasta las 15.00 horas, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea.
e. 13/5 Nº 82.340 v. 19/5/94

STERLING PRODUCTS ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1994, a las 10:30 horas, en Cerrito 740, Piso 16, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993 y tratamiento de los resultados.
2º) Honorarios del Directorio y Síndicos.
3º) Aprobación gestión de Directores y Síndicos.
4º) Determinación del número y designación de Directores titulares y suplentes. Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Vicepresidente - Antonio Ortiz Bolaños

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.
e. 16/5 Nº 82.516 v. 20/5/94

SYNCO
S.A.

CONVOCATORIA

Llama en primera convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1994, a las 18 horas, a celebrarse en Florida 622, 6º piso, oficina 24/25, Capital Federal, y en segunda convocatoria a celebrarse una hora más tarde, en caso de fracasar la anterior, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la conducta de los directores José A. Palumbo y Claudio D. Serrats, según denuncia del presidente Alejandro A. Orezzoli hecha al síndico de la sociedad.
3º) Remoción de dichos directores.
4º) Tratamiento de la renuncia del presidente del directorio señor Alejandro Alberto Orezzoli.
5º) Fijación del número de directores del nuevo directorio a elegir por la asamblea.
6º) Elección del nuevo directorio.
Síndico - Marcelo Almonacid

Cualquier comunicación a la Sociedad con motivo de esta Asamblea, se practicará en la dirección indicada, en días hábiles de 10 a 18 horas.
e. 16/5 Nº 82.593 v. 20/5/94

SINTARYC
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio 1994 a las 16 horas en Bartolomé Mitre 4144, 5º Piso "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1994.
2º) Consideración de los resultados al 31 de enero de 1994 y su destino.
3º) Consideración de las remuneraciones de Directores y Síndico.
4º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Enrique Ramón Rusconi
e. 17/5 Nº 82.594 v. 23/5/94

"T"

TELEVISORAS PROVINCIALES
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de TELEVISORAS PROVINCIALES S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Av. Roque Sáenz Peña 938, 3er. Piso Capital Federal, el día 01/06/94 a las 13,30 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de lo resuelto por el directorio de TELEVISORAS PROVINCIALES S.A. en la reunión del día 23-03-94, Acta Nº 36, referente a la Constitución de la Sociedad Procable S.A. para la adquisición de acciones de Fincable S.A.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Martín Lecoona de Prat
e. 12/5 Nº 82.226 v. 18/5/94

TRANSPORTES 27 DE JUNIO
S. A. C. I. F. Línea 99

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de junio de 1994 a las 18 horas, en Sarachaga 5176 Capital; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2º) Considerar el motivo del llamado tardío a Asamblea
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1) de la ley 19.550, por el Ejercicio Económico-Financiero Nº 19 cerrado al 31 de diciembre de 1993.
4º) Establecer el número de Directores, titulares y Suplentes; por el período de dos Ejercicios; y el número de integrantes del consejo de Vigilancia, Titulares y Suplentes por el mismo período.
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes; y miembros del Consejo de Vigilancia, Titulares y Suplentes; por dos Ejercicios.
Vicepresidente - Alciades R. Denis

NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar en la sede Social, Sarachaga 5176 Capital de lunes a viernes de 18 a 20 Horas su intención de concurrir a la Asamblea, con tres días de anticipación a la misma, para ser incluidos en el libro respectivo.
e. 12/5 Nº 82.261 v. 18/5/94

TRANSPORTES LOPE DE VEGA
S.A.C.I.
Nº de Inscripción 20.361

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en Pedro Morán Nº 5394, Capital Federal para el día 30 de mayo de 1994, a las 19,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un Secretario de la Asamblea.
2º) Elección de dos Accionistas para la firma del Acta.
3º) Consideración de la Memoria, Balance correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/1993.
4º) Consideración destino Acciones en Cartera.
5º) Renovación parcial del Directorio y Consejo de Vigilancia.
6º) Remuneraciones del Directorio.
Presidente - Roberto Antonelli
e. 13/5 Nº 82.428 v. 19/5/94

TASIA
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 3 de junio de 1994 a las 14:30 hs., en Hipólito Yrigoyen 820 4º "U" de la Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
3º) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración de la situación empresaria.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
Presidente - Vicente Juan Espósito

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para su correspondiente inscripción hasta el día 24 de mayo de 1994 inclusive.
e. 17/5 Nº 82.616 v. 23/5/94

TINTORERIA INDUSTRIAL MULCO SUR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 07 de junio de 1994 a las 10 horas en la sede social, sita en la calle Alte. F. J. Seguí 2349 Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de las causas por las que se convoca a la asamblea fuera de los plazos legales.
3º) Consideración de los documentos Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 19º ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 30 de noviembre de 1993.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura. Su remuneración.
5º) Destino de los Resultados no asignados - Ganancia.
6º) Designación de los miembros del Directorio y Sindicatura que fije la asamblea hasta la consideración del próximo balance general.
Buenos Aires, 28 de abril de 1994.
Presidente - Horst Guillermo F. Nikelski

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán efectuar la notificación que indica el Art. 238 de la Ley de Sociedades, hasta el día 01 de junio de 1994, en el domicilio social de la empresa en días hábiles en el horario de 10 a 16 horas.

e. 17/5 Nº 82.655 v. 23/5/94

T. P. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1994, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria; en caso de no reunirse el quorum legal exigido para aquélla, en la sede social sita en Tucumán 1455 P. 11º B, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nro. 6 cerrado el 30 de diciembre de 1993.
2º) Destino de las utilidades.
3º) Aprobación de la gestión del directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Presidente - José Abramovici

NOTA: Se previene a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo preceptuado por el art. 238 de la ley de sociedades para asistir a la asamblea.

e. 17/5 Nº 82.631 v. 23/5/94

TRAFILACION WULFMAN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de junio de 1994 en la sede legal de la sociedad, calle Avda. Amancio Alcorta 2870 de esta Capital Federal, a las 10 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 15 cerrado el 31/12/1993.
2º) Ratificación de los honorarios del Directorio del ejercicio 1993.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
5º) Designación del Contador Certificante del ejercicio 1993.
6º) Designación de un accionista y un director para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de abril de 1994.

Presidente - Humberto Wulfman
e. 17/5 Nº 82.644 v. 23/5/94

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ercole Chinni con domicilio en la calle Arias Nº 4639, Capital Federal, transfiere el local de "Fábrica de Calzado" (sin vulcanización) sito en la calle ARIAS Nº 4635/37/39 a Antonio Adornino Chinni, con domicilio en la calle Arias Nº 4635, Capital Federal. Reclamos de Ley en la calle Arias Nº 4637, Capital Federal.

e. 12/5 Nº 82.274 v. 18/5/94

Dora Olga Gucevich, abogada, Tº 24, Fº 416, con domicilio en Riobamba 436 2do. Capital; Anuncia: Rectificatoria Publicación del 1 al 7 de abril de 1993 Recibo 43.468. Alicia Lidia Sardanelli de Torchia DNI 9.990.274 y Valeria Carla Torchia DNI 20.892.428, como socias de Sofia Alta Costura de Torchia y Torchia Soc. Col. Compran el fondo de comercio ubicado en AV. SANTA FE 3476 de Capital. Reclamos de ley en Av. Santa Fe 3476.

e. 12/5 Nº 82.191 v. 18/5/94

Noñartu S.R.L. domiciliado en Andonaegui 1946, Cap. Fed., avisa que transfiere el fondo de comercio del Garage Comercial (604.070) sito en ANDONAEGUI 1946/50 P.B. Planta Alta y sótano, habilitado por exp. Nº 5553/90 Cap. Fed., a Andonaegui 1946 S.A. con domicilio en Andonaegui 1946 Cap. Fed. Reclamos de ley en Andonaegui 1946 Cap. Fed.

e. 13/5 Nº 82.390 v. 19/5/94

Sala & Asociados, representada por Enrique A. Sala Mart. Público con of. en Maza 40, Cap. avisa se rectifica edicto del 7/7 al 14/7/93 bajo recibo Nº 52.903 siendo el comprador Osvaldo Daniel García dom. Otero 558 Ituzaingó Pvcia. de Bs. As. del negocio de Hotel (s.s.c.) sito en ARAOZ 2418 Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 16/5 Nº 82.479 v. 20/5/94

Norberto Renzi Martillero Público con domicilio en la calle Av. Garay 3519 Cap. Fed. avisa que Alicia Margarita Palmer con domicilio en la calle Av. Coronel Roca 1949 Cap. Fed. vende a la señora Beatriz Noemí Oviedo con domicilio en la calle Matanza 3418 Cap. Fed. negocio kiosco comercio minorista golosinas envasadas sito en la calle ABRAHAM J. LUPPI 1997 Cap. Fed., reclamos de ley nuestras oficinas Av. Garay 3519 Cap. Fed.

e. 17/5 Nº 82.643 v. 23/5/94

"B"

Fortunato Suppa, representado por Cecilia Irene Cobelli, Martillera Pública con domicilio en Vuelta de Obligado 1795 de Capital, avisa que "BELGRANO 502 S. R. L." domiciliada en Belgrano 502 de Capital, venden libre de deuda y personal a Claudio Daniel Cocini y Oscar Antonio Cantero domiciliados en Mendoza 2980 P. B. "A" de Capital, su fondo de comercio de casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, minutas, elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá, empanadas, postres y flanes, sito en BELGRANO 502 de Capital. Reclamos de ley Vuelta de Obligado 1795 Capital.

e. 17/5 Nº 82.696 v. 23/5/94

"C"

Manuel Yabkowski, Martillero Público, con Oficinas en José María Moreno 1527 - Cap. Fed. avisa que: Benito Manuel Sanfilippo, domiciliado en Picheuta 2091 - Cap. Federal, Vende, Cede y transfiere a Angel Núñez con L.E. Nº 4.369.443, domiciliado en General Urquiza 1760 - Cap. Fed. su Taller de reparación de vehículos de automotores y Soldadura autógena eléctrica, ubicado en la calle: CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 1576 - Cap. Fed., habilitado por Expte. Nº 164.064/76 - D.J. Nº 9.225/81 - Domicilio de partes y Reclamos de Ley, en mis Oficinas.

e. 13/5 Nº 82.402 v. 19/5/94

Cecchini-Paladino, representados por el martillero público Victor R. Paladino, avisan que ha quedado nulo y sin efecto la venta del negocio sito en la calle COSQUIN Nº 985/87, de Capital Federal, según edicto nº 72.662, publicado entre el 10/1 y 14/1/1994. Reclamos mismo negocio.

e. 13/5 Nº 82.385 v. 19/5/94

"E"

Oscar O. Vázquez, Martillero Público, con Of. en la Av. San Juan 2877 de Cap. Fed. avisa que Rocca Combustible S. A., con domicilio en Montiel 1222 P 2º Cap. Fed., vende, cede y transfiere, su negocio de Estación de Servicio Shell y minimercado, sita en la AV. ENTRE RIOS 1890 esq. PEDRO ECHAGÜE de Cap. Fed. a "Entre Ríos 1890 S. R. L.", con domicilio en la Av. Entre Ríos 1890 de Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestra Oficinas.

e. 12/5 Nº 82.247 v. 18/5/94

"F"

Sala & Asociados, representada por Enrique A. Sala Mart. Público con of. en Maza 40 Cap. avisa Osvaldo Jorge Monastiriotis dom. Fray Cayetano Rodríguez 336 Cap. vende su negocio de Hotel (S.S.C.) sito FRAY CAYETANO RODRIGUEZ 336/40 Cap. a María Angélica Berrondo dom. Jujuy 2112 Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 16/5 Nº 82.480 v. 20/5/94

"G"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Wu Chyun Liao Dom. Vera 146 Cap. Vende a Pedro Luis Benítez Dom. Av. de los Incas 3518 Cap. Su negocio de Hotel (s.s.c). Sito en GOYENA PEDRO AV. 531 P.B. Cap. Libre de deuda y gravamen. reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 13/5 Nº 82.422 v. 19/5/94

"L"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º piso "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que "Megana S.R.L.", domiciliada en Libertad 286 Local 23, Capital Federal, vende a José Gontad, Julio Casanova y Benedicta Casanova de Pero, domiciliados en Montevideo 44 1º piso, Capital Federal, el fondo de comercio del rubro de café bar, casa de lunch, venta de helados (sin elaboración) y despacho de bebidas, sito en Capital Federal, calle LIBERTAD Nº 282 esq. SARMIENTO Nº 1206, Planta Baja, Local 23, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.

e. 13/5 Nº 82.419 v. 19/5/94

Mercedes Sende con domicilio en Mansilla 2573 Capital, transfiere a Oks Alvarez, Claudia Patricia con domicilio en Rivadavia 6279 6º "A" Capital. Un kiosco ubicado en L. N. MANSILLA 2573 Capital. Reclamos de ley y denuncia de partes en L. N. Mansilla 2573 Capital.

e. 17/5 Nº 82.657 v. 23/5/94

"M"

Avisa el Sr. Urbano Angel Iglesias, C.I. Nro. 9.256.297 P.F. domiciliado en Av. Cabildo 4315, Piso "8" Dpto. "B", Cap. Fed., que vende libre de toda deuda y gravamen a la Sra. Bibiana Estela Fermoselle de Briques, DNI. Nro. 10.415.292, domiciliada en Calle 21, Nro. 4264, Berazategui, Pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio de Fábrica de Pastas y Afines, con nombre fantasía "Via Appia", sito en calle MENDOZA Nro. 2150 de Cap. Fed. Reclamos de Ley: Av. Córdoba Nro. 859, Piso "12", Dpto. "C", Cap. Fed.

e. 13/5 Nº 82.370 v. 19/5/94

Por cinco días: se comunica que Horacio Alberto Rosselli (DNI. Nº 4.517.361 y domicilio en E. Unidos 335 Florencio Varela) vendió con retroactividad al 31 de diciembre de 1993, su parte indivisa que hasta entonces poseía en el negocio de "elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres y masas (203007) Carpeta Nº 8628/82, sito en MEXICO Nº 1702 Esquina SOLIS Nº 605, a favor de sus socios Luciano Bianchi (DNI. 92.632.252 domiciliado en Uruguay 130 F. Varela), Lorenzo Bianchi (DNI. 92.632.249 domiciliado en Pedro Bourel 697 F. Varela), Raúl Norberto Salani, (DNI. 11.035.247 domiciliado en Aristóbulo del Valle 458 F. Varela) y Juan Amodio (C. Identidad P. Federal Nº 7.144.296, domiciliado en Carlos Gardel 53 de F. Varela, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley y oposiciones en el mismo negocio.

e. 13/5 Nº 49.108 v. 19/5/94

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguya 292 1º piso "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que Francisco Barreiro, domiciliado en Boyacá 886 Capital Federal, vende a Jaime Vega Gutiérrez y Enrique Armando Barro, domiciliados en Las Heras 1853, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), restaurante, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, casa de comidas rotisería, sito en Capital Federal, calle MORENO 2902 PB. Pl. PA., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.

e. 13/5 Nº 82.418 v. 19/5/94

Isaac Sabaj Mart. Público, Of. Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa: Marta Beatriz Villalba dom. H. Pueyrredón 449 Cap. vende a María del Carmen Flavia Tunesse, dom. José M. Moreno 274 Cap. su hotel (s.s.c.) Cap. 18 hab. y 30 pasajeros, sito en MONTEVIDEO 939 PB. 1º y 2º Piso, Cap. Libre de deuda y gravamen. Rec./Ley n/Ofic. Término legal.

e. 16/5 Nº 82.511 v. 20/5/94

"P"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º piso "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que Alfredo Venerando Bastián, domiciliado en Correa 3344 Capital Federal, vende a Casimiro Tilve Fernández y Manuel Antonio Naser, domiciliados en Alvarado 2061, Morón, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de Servicios: Café bar, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en Capital Federal, calle PASO 478 Planta Baja y Sótano, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.

e. 13/5 Nº 82.417 v. 19/5/94

Andrea Nora González, abogada, domiciliada en Matheu 1771 Capital Federal, avisa que Sergio Elbio Platas, domiciliado en Punta Arenas 1916 Capital Federal, transfiere a Punta Arenas 1916 S.R.L. representada por Jorge Guillermo Piñeiro, domiciliado en Herrera 568 4º "C" Capital el fondo de comercio del local sito en PUNTA ARENAS 1914/18 y TERRERO 2478 Capital Federal, con el rubro: Servicio de engrase y lavado manual de automóviles, café, bar, parrilla, despacho de bebidas, venta de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266. Reclamos de ley en Punta Arenas 1914/18 y Terrero 2478 Capital Federal.

e. 13/5 Nº 49.210 v. 19/5/94

"R"

Estudio Dipol Representado por Humberto Mannina Páez - Martillero Público Nacional Oficinas Gaona 2660 avisa. Que Humberto Ramón Díaz domiciliado en Larrea Nº 5004 Capital vende a Walter Marcelo Nogare domiciliado en Perdriel 5031 Pcia. de Bs. As. su negocio del rubro Comercio Minorista de carne, Lechones, Achuras, Embutidos, verduras, frutas, carbón en bolsa, aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas, productos alimenticios en general y envasados y bebidas sito en RIVERA INDARTE 149 sin deudas embargos ni inhibiciones y sin personal empleado en la casa, reclamos de ley en término en nuestra oficina.

e. 13/5 Nº 49.212 v. 19/5/94

Otero y Asoc. (R.A. Fleitas, M. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425, Cap., avisa: Ernesto Rosende Pillado y Evaristo Insúa, dom. R. de Janeiro 582, venden a Manuel Angel Maciel, dom. Bogotá 1860 1º "A", negocio panificación, elaboración de pan, galletitas, masas y similares, elaboración y venta de emparedados, denominado "Del Mortero", sito calle RIO DE JANEIRO Nº 582 de esta Ciudad. Reclamos términos de Ley, nuestras Oficinas.

e. 16/5 Nº 82.493 v. 20/5/94

"S"

Felisindo Jares Couso, domiciliado en Sgo. del Estero 1918 de Cap. Que transfiere el fondo de comercio del hotel (sin servicios de comidas) Cap. máxima (20 habitaciones) sito en SGO. DEL ESTERO 1918/20. Cap. Libre de toda deuda o gravamen; a Sergio Brenner, con domicilio en Virrey Cevallos 798, 1º Dto. 4 de Cap. Reclamos de ley y domicilio de partes en Virrey Cevallos 798, 1º, Dto. 4 de Cap.

e. 12/5 Nº 82.234 v. 18/5/94

Cecchini-Paladino, representados por el martillero público Victor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que Carlos Marcelo Bello, Ilda Mabel Gaetani vda. de Bello y Marisa Carmen Bello, domicilio: Saraza 738, Capital, venden a Julia Nélida Andrada, domicilio: Ugarte 1500, V. Celina, su negocio de Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. Confitería, sito en la calle SARAZA Nº 738 P.B., de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestas oficinas.

e. 13/5 Nº 82.387 v. 19/5/94

"Génesis Negocios S.A.", representada por Martillero Público María del Carmen Tornari con domicilio en Av. Córdoba 1889, Capital Federal, avisa que se rectifica Edicto Nº 81.813 publicado del 9/5/94 al 13/5/94 con relación al fondo de comercio de "Garage Comercial" ubicado en SANABRIA Nº 2437/45, Capital Federal, léase vendedora: Elsa Margarita Bonacossa de Tambussi con domicilio en Oruro 1168, Capital Federal y léase comprador: Abel Vázquez con domicilio en Villegas 1508, San Martín, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 16/5 Nº 82.673 v. 25/5/94

Dr. Héctor E. Molina, con estudio en Sarmiento 2064 - P. 1º "F" comunica que Ricardo C. Defilippo y María T. Piñeiro con domicilio legal en mis oficinas, venden a Stella Maris Orbiscay, domiciliada en Larrea 1011 P. B. el fondo de comercio de geriatría "Superi" calle SUPERI 2253/61 Capital Federal. Reclamos de ley en mi estudio.

e. 17/5 Nº 49.471 v. 23/5/94

"T"

Jorge Wydra, Contador Público Nacional, domiciliado en Acoyte 1360, 3º "A", Cap. Fed., avisa que: "Grupal, Actividades Recreativas, S.R.L.", domiciliada en Tucumán 2190, 1º "11", Cap. Fed., vende a "Organización Grupal S.R.L.", domiciliada en Tucumán 2190, 6º piso, Cap. Fed., negocio de: Agencia Comercial de Turismo, sita en la calle TUCUMAN 2190, Piso 1º, Oficina 11, Cap. Fed. Reclamos de Ley mi domicilio.

e. 13/5 Nº 82.416 v. 19/5/94

"V"

Lidia Norma García, Contadora Pública, con domiciliado en Manuel R. Trelles 977, Cap. Federal, avisa que los Sres. Amador Candal, Manuel García y Manuel Candal, todos constituyendo domicilio en Viamonte 857, Capital Federal, transfieren el negocio de hotel (SSC) ubicado en VIAMONTE 857, Capital Federal al Sr. Manuel Candal, con domicilio en Viamonte 857, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Buenos Aires, 30 de abril de 1994.

e. 13/5 Nº 82.368 v. 19/5/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Nº 20.091, se hace saber por tres días que ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con domicilio en la calle Tucumán Nº 612, pisos 6º, 7º y 8º de la Capital Federal, transferirá a LA FRANCO PENN LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. el derecho a inscribir una nueva aseguradora que tenga por objeto exclusivo operar en la cobertura de vida (la licencia) y la totalidad de su cartera de vida que comprende la totalidad de las pólizas de vida emitidas por ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. El asegurado que desee formular oposición deberá dirigirse a la Superintendencia de Seguros sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 721 de la Capital Federal.

Presidente - Leopoldo Aleman

e. 17/5 Nº 82.628 v. 19/5/94

AUSTIN POWDER (ARGENTINA) S.A.

Comunica que con el objeto de implementar el canje de acciones y liquidación de las fracciones de acciones que resulten del cambio de valor nominal dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 15/06/93 y por el Directorio en reuniones del 13/07/93 y 15/02/94, los Sres. Accionistas podrán a partir de la fecha, concurrir a realizar dicho canje a la sede social sita en Rodriguez Peña 434, Piso 8º oficina "A" Capital Federal, acompañados de su documento de identidad y su/s titulo/s respectivos. Se deja constancia que el valor patrimonial que corresponde a cada acción surge de la división del patrimonio neto establecido en los estados contables al 31/10/93 por el número de acciones en circulación hasta el 15 de junio 1993; por lo tanto, se procederá a liquidar en efectivo las fracciones de acciones inferiores al valor nominal de Un Peso ($ 1) conforme lo dispuesto por el Directorio de la Sociedad en la mencionada reunión de fecha 15/02/94.

Presidente - Eduardo E. Represas

e. 17/5 Nº 82.664 v. 19/5/94

"C"

CEMENTOS EL GIGANTE S. A.
CEMENTOS AVELLANEDA S. A.

Fusión por absorción de CEMENTOS EL GIGANTE S. A. (Sociedad Absorbida) con CEMENTOS AVELLANEDA S. A. (Art. 83° inciso 3° de la Ley 19.550)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 83°, inciso 3° de la Ley 19.550 se brinda a continuación la siguiente información:

A. Razón Social, Sede Social y Datos de la Inscripción en el Registro Público de Comercio:

— CEMENTOS AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA. Defensa 113 - 6º piso - Capital Federal. Datos de la última inscripción en el Registro Público de Comercio: Folio 9180, Libro 111, Tomo A de fecha 13 de julio de 1992.

— CEMENTOS EL GIGANTE SOCIEDAD ANONIMA. Av. Pte. Perón 1328, San Luis, Provincia de San Luis.

Datos de la última inscripción en el Registro Público de Comercio: Tomo 85, Folio 232, Número 25 de fecha 7 de julio de 1993.

B. Aumento del capital de la sociedad incorporante (CEMENTOS AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA): $ 268.713.

C. Valuación del Activo y del Pasivo de las Sociedades Fusionantes:

	Cementos Avellaneda S.A.	Cementos El Gigante S.A.
Activo Corriente	23.718.620	5.361.970
Activo no Corriente	66.372.058	17.113.830
Activo Total	90.090.678	22.475.800
Pasivo Corriente	8.334.275	1.666.970
Pasivo No Corriente	2.284.126	0
Pasivo Total	10.618.401	1.666.970
Patrimonio Neto	79.472.277	20.808.830
Total Pasivo y Pat. Neto	90.090.678	22.475.800

D. Razón Social, tipo y el domicilio acordado para la sociedad a constituirse: Dadas las características de la Fusión, CEMENTOS AVELLANEDA S.A. absorbe a CEMENTOS EL GIGANTE S.A., por lo tanto, no se va constituir una nueva sociedad. El domicilio de CEMENTOS AVELLANEDA S.A. es el indicado el punto A del presente aviso.

E. Fecha del compromiso previo de fusión y de las resoluciones sociales que lo aprobaron: El compromiso previo de fusión se firmó el 24 de febrero de 1994. Las resoluciones sociales que lo aprobaron son del 29 de abril de 1994.

Vicepresidente Segundo en ejercicio de la Presidencia- Jorge Juan Heller

e. 16/5 Nº 82.487 v. 18/5/94

COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 20.091, se hace saber por tres días que la COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 476, Piso 4º de la Capital Federal transferirá a LA FRANCO PENN LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la totalidad de la cartera de seguros de vida, que comprende la totalidad de las pólizas de vida emitidas por la COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S.A. El asegurado que desee formular oposición deberá dirigirse a la Superintendencia de Seguros de la Nación, sita en Avda. Julio A. Roca 721, Capital Federal.

Presidente - Gonzalo Bergada

e. 17/5 Nº 82.783 v. 19/5/94

"D"

DESACI DIESEL ELECTROMECANICA COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES MECANICAS Y ELECTRICAS S. A. C. I.

Por instrumento privado de fecha 3 de abril de 1990, la Asamblea General Extraordinaria Nº 14 del 3 de abril de 1990 de DESACI DIESEL ELECTROMECANICA COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES MECANICAS Y ELECTRICAS S.A.C.I., aumentó el capital y reformó el art. 5 del estatuto social: el capital social es de $ 267.700, compuesto por 267.700 acciones ordinarias, con derecho a un voto cada una. El valor nominal de cada acción es de un peso ($ 1). Para ser publicado durante tres días.

Presidente - Rodolfo Miguel Azcarate

e. 16/5 Nº 49.275 v. 18/5/94

DEUTSCHE BANK ARGENTINA S.A.

PAGO DE INTERESES Y DE CAPITAL DE SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES - CLASE A, SERIE 1, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES

DEUTSCHE BANK ARGENTINA S.A., comunica a los señores obligacionistas que el 30/5/94 pagará la tercer cuota de intereses y la primer cuota de capital de sus Obligaciones Negociables, Monto en VN U$S 20.000.000, Clase A - Serie 1, cuyo periodo de suscripción fue del 30/11/92 al 29/12/92.

Agente Pagador: Deutsche Bank Argentina S.A.
Domicilio de pago: Bartolomé Mitre 401, Capital Federal.
Fecha de Pago: 30 de mayo de 1994.
Período correspondiente: 30/11/93 al 29/5/94, inclusive (181 días).
Tasa anual: 9 %.
Interés que abona: 4.5250 %.
Capital que se abona: 16.50 %.
Total pago: 21.025 %.
Horario de atención: de 10 hs. a 15 hs. Departamento de Títulos.
Moneda de pago: Dólares Estadounidenses.

Gerente Departamental - Evelina L. Sarraile
Apoderada - Leonor T. Kompfner

e. 17/5 Nº 1433 v. 19/5/94

"L"

LA OXIGENA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Con domicilio en Boulogne Sur Mer 345, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4035 al Folio Nº 395 del Libro Nº 65, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, comunica su fusión al 31 de diciembre de 1993, con PROSUR S.A., con sede en el Parque Industrial de Bahía Blanca, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 4 de febrero de 1991, bajo la matrícula 28.937

de Sociedades Comerciales, legajo 1/53.991 por Constitución, la cual incorpora su patrimonio a la primera y se disuelve sin liquidarse.

Asimismo comunica que:

1) El importe del aumento de capital de LA OXIGENA S.A.I.C. por la incorporación de PROSUR S.A. es de $ 1.500.000.

2) En LA OXIGENA S.A.I.C., al 31/12/93, el total del Activo era de $ 74.249.007,79 y el del Pasivo de $ 15.370.513,69.

3) En PROSUR S.A., al 31/12/93, el total del Activo era de $ 310.355,36 y el del pasivo de $ 253.217,23.

4) El compromiso previo de fusión fue suscripto por ambas sociedades el 30 de marzo de 1994.

5) El compromiso previo fue aprobado en forma unánime por las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por LA OXIGENA S.A.I.C. el 6 de mayo de 1994 y por PROSUR S.A., el día 22 de abril de 1994.

6) Los acreedores tienen el plazo de 15 (quince) días previsto por el artículo 83 de la Ley 19.550, para ejercer su opción.

Vice-Presidente - Edgardo Martínez

e. 17/5 Nº 82.561 v. 19/5/94

"M"

MAGENTI
S. A. I. C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 83 de la Ley 19.550 se hace saber que "MAGENTI S. A. I. C." ha resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 9.3.94 fusionarse con "CROMOS ARGENTINA S. A.", revistiendo esta última el carácter de absorbente, ambas con domicilio en Av. Alem 693, 3º, Capital Federal. La absorción se realiza en base al balance de consolidación formulado al 31 de diciembre de 1993. Los reclamos de ley podrán efectuarse en Av. Alem 693, 3º, Capital Federal.

Síndico Titular - Bernardo G. Oberbeil

e. 12/5 Nº 82.190 v. 18/5/94

"S"

SANISMED
S.A.

Se comunica a los señores Accionistas que, en reunión de directorio de fecha 26/4/1994, el Directorio resolvió, de conformidad con las facultades otorgadas por la Asamblea General Ordinaria del 1/6/93, llamar a suscripción de acciones por los restantes $ 300.000.- y la correspondiente emisión de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de V/N $ 1 cada una y de un voto por acción, a ser suscriptas e integradas por los señores accionistas mediante nuevos aportes. La integración de las acciones se efectuará con una prima de emisión de $ 1 por cada acción suscripta, en dinero en efectivo, pagadero en su totalidad al momento de la suscripción y en proporción a sus respectivas tenencias de una acción por cada dos acciones que posea. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en sus respectivas clases y, en su caso, acrecer en su clase y en las otras, dentro de los 30 días posteriores a la última publicación del presente aviso, en nuestras oficinas sitas en Viamonte 2014, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas.

Presidente - Roberto Repetto

e. 17/5 Nº 82.614 v. 18/5/94

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 62, Secretaría Unica, sito en Alsina 1418, piso 2º, en autos caratulados "LABORDE DE MARTINEZ, MARIA JOSEFA y Otra c/LABORDE, DORA s/Prescripción Adquisitiva", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y/o quien pudiere hacer valer derechos sobre la bóveda sita en el Cementerio de la Recoleta, individualizada en su respectivo título como un terreno formado por las sepulturas 4a, 5a. y 6a. del número 20 y fracción de la 4a. número 21, para que en el término de 30 días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos arriba mencionados. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.

Mirta Lucía Alchini, secretaria.

e. 17/5 Nº 49.450 v. 18/5/94

Nº 77

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 77, Secretaría Unica de la Capital Federal, en autos "BOLOCH, ISAAC E. y BOCSER, SILVIA s/Divorcio Art. 67 Bis, emplaza a ISAAC ERNESTO BOLOCH, para que dentro de los cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días."

Buenos Aires, 3 de mayo de 1994.

Luis A. Giménez, secretario.

e. 17/5 Nº 49.352 v. 18/5/94

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Claudio A. Galli, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º, hace saber que en los autos "FERROSTAAL AG s/Cancelación de pagaré" ha resuelto; "Buenos Aires, 14 de diciembre de 1994... Atento lo dispuesto por los arts. 89 y ss. del Dto. Ley 5965/63, decrétase la cancelación del pagaré emitido por FADEAL S.A. con fecha 9 de noviembre de 1988, por la suma de D.M. 312.144,14, con vencimiento el día 12 de junio de 1990. Atento el monto del pagaré, cuya cancelación se demanda, publíquense edictos por 15 días consecutivos en el diario "El Cronista Comercial" y en el "Boletín Oficial"... Gerardo Vasallo - Juez.

Buenos Aires, 13 de abril de 1994.

Claudio A. Galli, secretario.

e. 3/5 Nº 81.172 v. 23/5/94

JUZGADO CORRECCIONAL

Nº 2

La señora Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Nº "2", Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a GONZALO EQUILUZ DELGADILLO, chileno, nacido el 4 de abril de 1970 en Santiago de Chile, soltero, marino mercante, RH: 236.288, en la causa Nº 6651, que se le sigue por el delito de hurto art. 162 del C.P., ante la secretaría Nº 58, a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su captura en caso de incomparecencia, conforme el auto que lo ordena y que a continuación se transcribe: "///nos Aires, 25 de abril de 1994.- ... practíquese citación por edicto respecto del procesado GONZALO EQUILUZ DELGADILLO a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho y bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir ... Fdo.: Mónica Atucha de Ares, (Juez), Ante mí: Diana E. Delest (Secretaria)."

Secretaría Nº 58, 25 de abril de 1994.

Diana E. Delest, secretaria.

e. 17/5 Nº 1107 v. 23/5/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165. Destinatario: RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ. Delito que motiva el proceso: Malversación de caudales públicos. Transcripción del auto que lo ordena: "Buenos Aires, 26 de abril de 1994.- ... respecto de RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ, cíteselo mediante edictos que se publicarán durante cinco días, debiendo presentarse el nombrado dentro del quinto día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Firmado: Mauricio Zamudio - Juez de Instrucción. Ante mí: Marcelo Alejandro Sánchez - Secretario". Fecha: 26 de abril de 1994.

Marcelo A. Sánchez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 9 al 13/5/94.

e. 16/5 Nº 1094 v. 20/5/94

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 27, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FRANCISCO SATARICH, a los fines que indica el auto que se transcribe: "Buenos Aires, abril 12 de 1994. ... Existiendo mérito suficiente en autos recíbasele declaración a tenor del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación a OSCAR FRANCISCO SATARICH quien previo al acto se le deberá hacer saber los derechos que le confieren los artículos 104, 107 y 295 del mencionado cuerpo dispositivo, ocasión en que será interrogado en orden al delito de estafa reiterada y robo... apercibido al nombrado de que en caso de no presentarse será declarado rebelde (artículo 150 del C.P.P.). Fdo.: Alberto J. Baños, Juez de Instrucción. Ante mí: Laura G. Bruniard, Secretaria". Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1994.

Laura G. Bruniard, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 2/5 al 6/5/94.

e. 13/5 Nº 1065 v. 19/5/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2 a cargo del Dr. Oscar H. Garzón Funes, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Cristina N. Lareo, con asiento en la calle Tucumán 1381, Piso 3º Capital Federal, cita y emplaza a la demandada SILLY S.A. para que dentro de cinco días de notificada comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso en los autos "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/SILLY S.A. s/Ejecución fiscal" bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 247 y 393 del C.P.C.C.). Fdo.: Oscar H. Garzón Funez, Juez Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1994.

Cristina M. Lareo, secretaria.

e. 16/5 Nº 1095 v. 18/5/94

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 5 a cargo de la Dra. Susana Córdoba, Secretaría Nº 10 a cargo de la Dra. Elida Zamora, con asiento en la calle Tucumán 1381, Piso 4º Capital Federal, cita y emplaza al demandado señor KASANETZ, LUIS ALBERTO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días desde la última publicación en los autos "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA c/KASANETZ, LUIS ALBERTO s/Ejecución Fiscal" bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. Fdo. Susana Córdoba, Juez Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1994.

Elida Zamora, secretaria.

e. 16/5 Nº 1096 v. 18/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 5 a cargo de la Dra. Susana Córdoba, Secretaría Nº 10 a cargo de la Dra. Elida Zamora, con asiento en la calle Tucumán 1381, Piso 4º Capital Federal, cita y emplaza al demandado FINANSIT S.A. para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho en los autos "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA c/ FINANSIT S.A. s/Ejecución Fiscal" bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. Fdo. Susana Córdoba. Juez. Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1994.

Elida Zamora, secretaria.

e. 16/5 Nº 1097 v. 18/5/94

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - MORON

Nº 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO EDUARDO DABAT. Publíquese por tres días. Patricia Liliana de la Silva, auxiliar letrada.

Morón, 3 de mayo de 1994.

Silvia Graciela Marko, secretaria.

e. 16/5 Nº 82.343 v. 18/5/94

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín Nº 2 a cargo del Dr. Alberto Martín Suárez Araujo, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Fernando Moras Mom, en la causa Nº 282 "Seccional 2da. de Tres de Febrero —Ciudadela— de la Policía de la Provincia de Buenos Aires s/Inf. a la ley 23.737; Imp. FARIAS, RAMON EDUARDO", cita y emplaza por el término de cinco días (conf. art. 150 del C.P.P.N.) a EDUARDO RAMON FARIAS, D.N.I. Nº 18.439.686, de estado civil soltero, argentino, de 27 años de edad, de ocupación jornalero y con último domicilio conocido en la calle Tres Lomas Nº 413 de la localidad de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, para que se presente en este Tribunal, sito en la calle San Lorenzo Nº 2374 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, dentro del término de tres días de enterado, en razón de encontrarse imputado del delito de tenencia de estupefacientes previsto por el art. 14, primera parte, de la ley 23.737, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.

San Martín, 21 de abril de 1994.

Fernando M. Moras Mom, secretario.

e. 16/5 Nº 1085 v. 20/5/94

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín Nº 2 a cargo del Dr. Alberto Martín Suárez Araujo, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Fernando Moras Mom, en la causa Nº 225, caratulada: "BEZUS, MARIO MARTIN Su denuncia por infracción al art. 173 del C.P." cita y emplaza por el término de cinco días (conf. art. 150 del C.P.P.N.) a ANGEL BENEDETTI, quien se domiciliaría en la localidad bonaerense de San Martín, para que se presente en este Tribunal, sito en la calle San Lorenzo Nº 2374 de San

Martín, Pcia. de Buenos Aires, dentro del término de tres días de enterado, en razón de encontrarse imputado del delito previsto por el art. 263 en función del 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.

San Martín, 22 de abril de 1994.

Fernando M. Moras Mom, secretario.

e. 16/5 Nº 1086 v. 20/5/94

JUZGADO FEDERAL SAN CARLOS DE BARILOCHE

El Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche a cargo del Dr. Leónidas J.G. Moldes, Secretaría en lo Criminal y Correccional del suscripto, cita y emplaza por el término de cinco días, desde la publicación del presente a VICTOR DANIEL PAZ, con último domicilio conocido en la intersección de las calles Elordi y F. Laguna de esta ciudad, a comparecer a este Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 1578 caratulada "PAZ VICTOR DANIEL por Infracción al Art. 292 del Código Penal", que se le sigue al mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura.

S C. de Bariloche, 29 de abril de 1994.

Alejandro Bianco Dubini, secretario federal.

e. 17/5 Nº 1109 v. 23/5/94

JUZGADO FEDERAL GENERAL ROCA

La Dra. María del Carmen García, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la calle Villegas 806 de General Roca, Provincia de Río Negro, secretaría Penal a cargo interinamente de la Dra. María Carolina Pandolfi, cita y emplaza a DAVID RAMON SARBA, D.N.I. Nº 24.696.607, con último domicilio conocido en calle Epifanio Nº 786, Entrada 9, 2º Piso, Barrio 500 Vivienda de esta Ciudad de General Roca, Río Negro, a estar a derecho en autos caratulados: "SARBA, DAVID RAMON s/Robo calificado en concurso real con hurto agravado", Expte. Nº 468-Fº 260-año 1992. Dentro de los diez (10) días de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. Publíquese por cinco días. Fdo.: María del Carmen García, Juez Federal.

Secretaría Penal, 27 de abril de 1994.

María Carolina Pandolfi, secretaria federal.

e. 16/5 Nº 1088 v. 20/5/94

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 2ª NOMINACION ROSARIO - SANTA FE

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Luis A. Ramunno, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos "BANCO DE LOS ARROYOS C. L. c/LAS ENCADENADAS S. A. s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 1432/93 se cita y emplaza a LAS ENCADENADAS S. A. a terceros adquirentes si los hubiere de los siguientes inmuebles: 1º) una fracción de campo, situado en el Depto. Taboada de la Provincia de Santiago del Estero, ubicado en la Estación Tacañitas, parte de los lotes Uno, Tres, Cuatro y Cinco, y de acuerdo al plano 723, legajo 90, del 7 de marzo de 1975, se designa como Fracción "XII", con una superficie total de dos mil trescientas veintitrés hectáreas, catorce áreas, diez centiáreas. El inmueble consta inscripto a nombre de LAS ENCADENADAS S. A. en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santiago del Estero en la matrícula Folio Real 27-0916 en el año 1977; 2º) Cuatro lotes de campo con lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicadas en el Departamento General Taboada, Estación "Tacañitas" provincia de Santiago del Estero, parte de la fracción "XI" con superficie de cuatro mil doscientos noventa y nueve hectáreas, seis mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados, y que de acuerdo a plano registrado bajo el Nº 52, legajo 27, del 18 de marzo de 1980 es subdivisión en cinco lotes, designados como Parcelas XI-01, XI-02, XI-03 y XI-04. El dominio consta inscripto a nombre de LAS ENCADENADAS S. A. por escritura Nº 234 del 9 de abril de 1984, e inscripta el 8 de mayo de 1984, en las matrículas 27-1666/67/68/69 bajo el número 5585 en el Registro de la Propiedad de Santiago del Estero: a sucesores del deudor o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación de estos edictos, abonen el crédito reclamado de U$S 315.000.00 con más la de U$S 150.000.00 en que se estiman provisoriamente los intereses y costas u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y darlo por notificado de cualquier resolución o providencia posterior. Lo que se hace saber a sus efectos. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Capital Federal.

Rosario, de abril de 1994.

Eduardo Oroño, secretario.

e. 12/5 Nº 1424 v. 18/5/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Días de Citación	Causa
27	106	Juan Pablo Vigliero	26-04-94	RICARDO ALBERTO QUINTERO	3	SUMARIO Nº 65.258 DEFRAUDACION
39	135	María Cristina Espeche	28-04-94	JUAN ALBERTO COLOMBO	3	INFRACCION A LOS ARTS. 89 Y 149 BIS DEL CODIGO PENAL

e. 16/5 Nº 36 v. 18/5/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Días de Citación	Causa
4	113	Fernando Bosch	29-04-94	EDUARDO DANIEL HERRERA	3	DELITO DE
5	116	Marisa A. Murado	26-04-94	CARLOS NORBERTO VALESTRA	3	DEFRAUDACION Nº 56.217
7	121	Gabriel Omar Ghirlanda	13-04-94	CARLOS LUIS PALACIOS	3	HURTO CALIFICADO ART. 163 INC. 3 DEL CODIGO PENAL Y D.L. 6582/58
9	108	Carlos Alberto Haiek	25-04-94	DANIEL ANIBAL DIBIASE	3	Nº 56.493
10	130	Pablo García de la Torre	02-05-94	HORACIO PAZ	3	DEFRAUDACION DELITO DE ESTAFA EN FORMA REITERADA
10	130	Pablo García de la Torre	25-04-94	MANUEL ENRIQUE BASCARY	3	DEFRAUDACION
14	143	Darío Martín Medina	27-04-94	ANA MARIA BODAS DE COTO	3	FALSO TESTIMONIO
14	143	Darío Martín Medina	22-04-94	FELIX ARANDA	7	ESTAFA
16	111	Gustavo J. Rofrano	03-05-94	RODOLFO ALCIDES ROMERO	5	ESTAFA
17	153	Silvia S. López Crespo	02-05-94	GLORIA O LOLIA BEATRIZ LOPEZ	2	DELITO DE USUR - PACION Y HURTO
22	148	Raúl Eduardo Jurado	04-05-94	IBRAINO MAR MENDOZA PEREZ	3	HURTO CALIFICADO
25	145	Carlos E. Parga	02-05-94	DANTE ENRIQUE LESCANO	30	DELITO DE ROBO
29	136	Jorge A. de Santo	04-05-94	OMAR RUBEN FELICE	3	ESTAFA
29	152	Daniel Mauro	05-05-94	JORGE A. MALLARINI	3	Nº 34.873 DEFRAUDA-CION
31	119	Néstor Rodolfo Moroni	28-03-94	ROXANA KARINA TORNCHISKY	3	DELITO DE DEFRAUDA-CION
31	119	Néstor Moroni	28-03-94	MARIA LUISA DI SCALA Y EDMUNDO GABINO PEREZ	3	DEFRAUDACION PREN-DARIA
31	119	Domingo Luis Altieri	26-04-94	SILVIA ITATI ACOSTA	5	Nº 26.221 DELITO DE ROBO
32	114	Jorge Luciano Gorini	26-04-94	OSCAR MARTIN	3	DEFRAUDACION - ART. 173 INC. 2DO. DEL C.P.
33	170	Gustavo R. Núñez	28-04-94	JUAN CARLOS MARTINEZ	3	HURTO
33	170	Gustavo R. Núñez	28-04-94	NIBIA ESTER MARTINEZ	3	HURTO
33	170	Gustavo R. Núñez	04-05-94	FERNANDO MIGUEL GUZMAN	30	ESTAFA
34	117	Marta N. Caputi	22-04-94	JORGELINA MONICA OTERO	5	ESTAFAS REITERADAS
34	117	Marta N. Caputi	22-04-94	ABEL ORLANDO DIAZ	5	DEFRAUDACION
34	117	Marta N. Caputi	14-04-94	MARIA IGNACIA FIGUEROA	5	DEFRAUDACION
34	117	Marta N. Caputi	14-04-94	GRACIELA DEL VALLE ARAGON	5	DEFRAUDACION
34	117	Marta N. Caputi	02-05-94	GUSTAVO ALFREDO MAFFI	5	DEFRAUDACION
34	117	Marta N. Caputi	28-04-94	ROSA SOFIA MENDOZA	5	DEFRAUDACION
35	120	Luis Osvaldo Rodríguez	28-04-94	ABEL ENRIQUE VIOLA	3	DEFRAUDACION
35	120	Luis Osvaldo Rodríguez	22-04-94	JULIO CESAR CORVALAN	3	ESTAFA

e. 16/5 Nº 37 v. 20/5/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, a cargo del Juez Dr. Juan Carlos Matta, Secretaría Nº 33 a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro sito en Talcahuano 550 piso 6 de la Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 26 de abril de 1994, se ha declarado abierto el concurso preventivo de LOVEN SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Sarmiento 731 piso 10 de Capital Federal. Fíjase el día 8 de julio de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico designado, contador Héctor Eugenio Grun con domicilio en Florida 274 piso 2 of. 21 de Capital Federal. Señálase el día 28 de setiembre de 1994 a las 9 hs. para la celebración de la Junta de acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.

Beatriz Rotondaro, secretaria.

e. 17/5 Nº 82.629 v. 23/5/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a mi cargo sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "FILIPUZZI Y CIA. SAIFC Y F s/Quiebra" (61.541), con fecha 28 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 15/8/94 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Jorge F. Barcia con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1270 9º piso, of.: "A" y "B" de la Cap. Fed., quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 6/9/94 y 27/9/94 respectivamente. Se ha fijado el día 18/10/94 a las 10.00 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso administradores y síndicos en la jurisdicción de este juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.

Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 16/5 Nº 1089 v. 20/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a mi cargo sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "FRIGORIFICO MORENO S.A. s/Quiebra" con fecha 13 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 5/8/94 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Don Luis M. Escobar con domicilio en la calle Tucumán 1539 7º piso, "71", quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 29/8/94 y 19/9/94 respectivamente. Se ha fijado el día 11/10/94 a las 10.00 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso administradores y síndicos en la jurisdicción de este juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1994.

Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 16/5 Nº 1090 v. 20/5/94

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6 de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, sito en Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 9º, Capital Federal, hace saber que en autos "GRECCO, JORGE R. s/Quiebra", por auto fecha 20 de abril de 1994 se ha rehabilitado comercialmente al señor JORGE RENE GRECCO, L.E. 4.528.393 y C.I. 5.492.093. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1994.

Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 12/5 Nº 82.206 v. 18/5/94

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a mi cargo, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal, hace saber la apertura del concurso preventivo de ALEJANDRO RAUL EGAÑA, se ha designado síndico al contador Angel A. Montero con domicilio en la calle Lavalle 1125, 8º piso, Oficina 17, ante quien deberán los señores acreedores presentar sus pedidos de verificación y los títulos representativos de sus créditos hasta el día 22 de junio de 1994, quien deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 27 de junio y 18 de agosto de 1994, respectivamente. Se ha fijado audiencia para la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo para el día 9 de setiembre de 1994, a las 10.00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 27 de abril de 1994. Francisco M. Bosch (h.).

Buenos Aires, 2 de mayo de 1994.

Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 13/5 Nº 49.173 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de la Capital Federal, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de VERGE, ROSALIA habiéndose fijado plazo hasta el día 21 de junio de 1994 para solicitar la verificación de los créditos ante el Síndico designado Contador Alberto O. Jaintin, domiciliado en Av. Corrientes 3859, piso 6º, D de Capital Federal; los días 26 de julio y 17 de agosto de 1994 para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley Nº 19.551, respectivamente. Se ha señalado el día 7 de setiembre de 1994 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado para la celebración de la Junta de Acreedores la que se realizará con aquellos que concurran. Publíquese por cinco días. Fernando F. Ottolenghi, juez.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1994.

Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 13/5 Nº 49.219 v. 19/5/94

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, comunica por cinco días en autos "ROCHI S.R.L. s/Quiebra, que con fecha 24 de marzo de 1994 se decretó la quiebra de ROCHI S.R.L. Se fijó plazo hasta el 16 de junio de 1994 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico José Luis Lavezzari con domicilio en Av. Corrientes 456, piso 19º 192. Se fijó audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de corresponder, para el día 5 de setiembre de 1994 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Se intima a la deudora y a los terceros que tengan en su poder bienes del fallido a que los entreguen al Síndico, al igual que los papeles y restante documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de tenerlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. procedan a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 L.C., serán presentados los días 6 de julio y 11 de agosto de 1994, respectivamente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1994.

Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 13/5 Nº 1068 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de HONDAZO DEPORTIVO S.R.L. El Síndico es el contador don Sadofschi Daniel Edgardo con domicilio en la calle Riobamba 496 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 27 de junio de 1994. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de setiembre de 1994, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico; prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so-pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y/o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímeselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.

Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 16/5 Nº 1092 v. 20/5/94

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza al Sr. MARIO KREINDEL, para que dentro del término de cinco días invoque y pruebe en autos "KREINDEL, MARIO s/Pedido de Quiebra por ALTA PLASTICA S.A.", cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra (conf. art. 91 Ley cit.). Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.

María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 17/5 Nº 49.447 v. 18/5/94

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, sito en la Av. Pte. R. S. Peña 1211 - p. 7, comunica por cinco días la quiebra de "MESONES, PABLO y CORNA, JOSE SOC. DE HECHO", decretada con fecha 24 de febrero de 1994. Síndico Dr. Rodolfo E. Caranta, con domicilio en la calle Córdoba 918, 6º p. Of. B1, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 1º de julio de 1994, el Síndico presentará el informe individual el 5 de agosto de 1994, art. 35 de la ley concursal y el general el 29 de agosto de 1994, art. 40 de la misma norma legal. Para el caso de presentar concordato resolutorio los fallidos, la junta de acreedores se celebrará en la sala de audiencia del Tribunal el 19 de setiembre de 1994, a las 9.30 horas. Se prohibe hacerles pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de los deudores ser puestos a disposición del síndico en el plazo de cinco días, desde la última publicación de edictos. Se intima a los fallidos a constituir domicilio dentro de las 48 horas de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, donde se les practicarán las sucesivas notificaciones y resoluciones del Juzgado, art. 95, inc. 7º de la ley 19.551. Se los intima a que hagan entrega de sus libros y documentación contables dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes.

Buenos Aires, 27 de abril de 1994.

Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 13/5 Nº 1069 v. 19/5/94

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17 a mi cargo, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, comunica por 5 (cinco) días que se ha decretado el Concurso Civil Liquidatorio Indirecto del Sr. ADRIÁN JOSE BARCELÓ, L.E. 4.544.096, continuando como síndico la Dra. MARÍA SILVIA LEICHNER, con domicilio en la calle Uruguay 856, Piso 9º, Oficina "20", Capital Federal. Los Sres. acreedores deberán presentar ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de setiembre de 1994; debiendo dicha funcionaria presentar los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 6 y 27 de octubre de 1994 respectivamente. Ante la imposibilidad de celebrarse concordato resolutorio, se designa el día 11 de noviembre de 1994, al solo efecto del cómputo de plazos. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla, prohibiéndose hacer pagos, los que serán ineficaces. Asimismo se cita al deudor a la audiencia de explicaciones que se realizará el día 13 de octubre de 1994, a las 11.00 horas.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.

Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 12/5 Nº 1051 v. 18/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.) (sito en Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 7º Piso), Secretaría Nº 18, del Dr. Julián De Mendieta, comunica por cinco días que con fecha 16 de marzo de 1994 se le decretó la quiebra a "MAGON S.R.L.", habiendo sido designado síndico el Cdor. Carlos E. Amuy, con domicilio constituido en Uruguay 750, 9º Piso "D", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1994. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 11 de octubre de 1994, a las 9 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 30 de agosto y 20 de setiembre de 1994, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y a la deudora y sus socios gerentes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Asimismo se cita a los administradores de la fallida Sres. JUANA MARCELA MARTY, ENRIQUE GUILLERMO GONZALEZ EISELE y LUIS EDUARDO MAGENTA a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 18 de agosto de 1994 a las 10 hs.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.

Julián De Mendieta, secretario.

e. 12/5 Nº 1052 v. 18/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.) (sito en Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 7º Piso), Secretaría Nº 18, del Dr. Julián De Mendieta, comunica por cinco días que con fecha 21 de octubre de 1993 se le decretó la quiebra a "INDUSTRIAS TOWERS S.A.", habiendo sido designado síndico el Cdor. Carlos E. Amuy, con domicilio constituido en Uruguay 750, 9º Piso "D", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1994. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 12 de octubre de 1994, a las 9 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 30 de agosto y 20 de setiembre de 1994, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y a la deudora y sus socios gerentes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.

Julián De Mendieta, secretario.

e. 12/5 Nº 1053 v. 18/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre hace saber por cinco días que en los autos caratulados "SUPERMERCADOS HAWAII S.A. s/Concurso Preventivo" el plazo para que el Síndico presente el Informe previsto por el art. 35 de la ley 19.551 vence el

día 28 de junio de 1994, siendo correctas las demás fechas consignadas en el edicto anterior. Asimismo, se hace saber a los señores acreedores, la designación del nuevo Síndico Contador Abel Alexis Latendorf, con domicilio en la calle Piedras 153, piso 1º E, de esta Ciudad. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 13/5 Nº 49.152 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Marcelo M. Félix Blastre hace saber por cinco días que en los autos caratulados VENDRELL ALDA S.A. s/Concurso Preventivo el plazo para que el Síndico presente el Informe previsto por el artículo 35 de la ley 19.551 vence el día 28 de junio de 1994, siendo correctas las demás fechas consignadas en el edicto anterior. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 13/5 Nº 49.155 v. 19/5/94

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 19 a cargo de la Dra. Noodt Taquela, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 piso 6º, de Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que con motivo de la apertura del concurso preventivo de BERMATEX S.R.L. dispuesta el 21 de abril de 1994, se ha señalado el día 4 de agosto de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores de la concursada deberán presentar sus pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Cont. Juan Lázaro Musante, con domicilio en Av. Corrientes 1642, piso 8º Of. 141 de Capital Federal. Se hace saber asimismo que se ha fijado audiencia para el día 7 de octubre de 1994 a las once (11) horas para la celebración de la Junta de Acreedores la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nº 4, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 piso 1º de Capital Federal, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo a realizarse con la presencia de los acreedores que concurran. Para ser publicado por 5 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 13/5 Nº 49.097 v. 19/5/94

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se decretó la quiebra de LO AR AN PLASTICOS S.R.L., inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de junio de 1979, bajo el Nº 1517 del Libro 75 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sede en Obispo San Alberto 3625, Buenos Aires, habiéndose designado Síndico al Cont. Néstor Jorge Kleiman, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 928, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 1994. El Síndico deberá presentar los días 26 de agosto y 19 de setiembre de 1994, respectivamente, los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. En caso de corresponder su realización, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de octubre de 1994, a las 11 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerárselos ineficaces. Intímase igualmente a la fallida y a sus socios gerentes para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 13/5 Nº 1071 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25 a cargo de la suscripta, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de: "TRE SOIS IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA. S.R.L." habiéndose designado como síndico judicial al contador Sr. Francisco Fernando Rovira, con domicilio constituido en la calle Vallejos 4400 Cap. Fed. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8 de julio de 1994. Señálase audiencia para el día 5 de octubre de 1994 a las 11.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en la Avenida Callao 635 piso 2º para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentación de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena, los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo deberá la fallida y sus socios gerentes constituir domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Los representantes legales de la fallida no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 17/5 Nº 1099 v. 23/5/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, sito en Avda. Callao 635 Piso 2º, Capital Federal, comunica por 5 días la quiebra de "PROGRAMATICA S.A.", Síndico Contadora Cristina T. Cantero, con domicilio en calle Rodríguez Peña 694, Piso 4º Of. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 15 de junio de 1994. Fíjase la fecha para la realización de la Junta de Acreedores para el día 2 de setiembre de 1994 a las 10,00 horas, la que se realizará en la sede del Juzgado con los que concurrieren. Se cita a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 18/5/94 a las 11 hs. a la que deberá concurrir el Sr. Síndico. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley concursal, los días 1º de julio y 8 de agosto de 1994 respectivamente. Intímase a la deudora y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que tengan en su poder y se prohibe hacerle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 26 de abril de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 12/5 Nº 1054 v. 18/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Av. Callao 635, 2º piso, de esta Capital, comunica que en el expte. 58.853 caratulado: GARLIT S.A. s/Quiebra, se dispuso: 1. Decretar la quiebra de GARLIT S.A.; 2. Fijar plazo hasta el 22 de junio de 1994, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico; el que presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 28 de julio de 1994 y 22 de agosto de 1994, respectivamente; 3. Fijar audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración par el día 12 de setiembre de 1994, a las 10 horas; 4. Intimar a la deudora y a sus administradores Sres. LEONARDO E. LITVINOFF, JAVIER E. GARBER, CECILIA MURUA DE GARBER, para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) Presenten los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 L.C. en tres días y en igual término el mencionado por el art. 7 del mismo artículo, b) Entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuvieran en su poder, en 24 horas, c) Constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal, d) se abstengan de salir del país sin autorización del Tribunal; e) comparezcan a la audiencia de explicaciones designada para el día 26 de mayo de 1994 a las 11 hs. 5. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días; 6. El Síndico designado es Jorge R. López Cepero, con domicilio en Avda. Corrientes 1312, piso 4º Of. 404, de esta Capital. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 13/5 Nº 1072 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber, por dos días, que se presentó proyecto de distribución parcial en los autos caratulados "MATADERO Y FRIGORIFICO ANTARTICO S.A. s/Quiebra - Incidente de Distribución (Expte. Nº 66.102)", el que será aprobado de no mediar impugnaciones u observaciones dentro de los diez días posteriores al de la última publicación, haciéndose constar que se fijó como condición de admisibilidad de aquellas que eventualmente se presenten la de que en caso de sostenerse la existencia de errores matemáticos, deberá indicarse, por el interesado, la cuenta correcta a su criterio y, de sostenerse que debe incluirse a alguien no incorporado a los Anexos presentados junto con el proyecto, la de indicarse por el interesado en qué expediente obtuvo sentencia verificatoria del crédito pretendidamente omitido.
Buenos Aires, 7 de abril de 1994.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 17/5 Nº 82.622 v. 18/5/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 30; Callao 635 Piso 3º, comunica por el término de cinco días la quiebra de ENABAR S. R. L. Síndico: Cont. Marta Lucena, domiciliada en Paraná 774, 3º "D" Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de créditos hasta el 9 de agosto de 1994. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquella. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímese a los directivos de la fallida para dentro de 48 hs., constituyan domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Fíjase audiencia en la Sala de Audiencias del Juzgado para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 12 de octubre de 1994 a las 9,30 hs.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 12/5 Nº 1056 v. 18/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30 a mi cargo, (sito en Av. Callao 635 3º piso Capital Federal) comunica a los acreedores en autos caratulados: "ARGENTAFUR S.A. s/Quiebra", la puesta a disposición de los fondos correspondientes a sus acreencias.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 17/5 Nº 82.623 v. 18/5/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 15 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra de ALICIA CELIA LUNA, intimándose a los acreedores para que hasta el día 20 de mayo de 1994 presenten al síndico José Nicolás Díaz Funes, con domicilio en Viamonte 1464, 4º piso 24, Cap. Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 10 de agosto de 1994 a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "LUNA ALICIA CELIA s/Quiebra, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 13/5 Nº 1073 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 26 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra de COMPAÑIA GENERAL DE GANADOS S.A. intimándose a los acreedores para que hasta el día 26 de julio de 1994 presenten al síndico Lydia Podliszewski, con domicilio en Tucumán 1484, piso 4º C, Cap. Fed., sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 29 de setiembre de 1994, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores PATRICIO DEL NIÑO JESUS DE PRAGA AMESPIL SERRA (L.E. 7.610.934). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL DE GANADOS S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 13/5 Nº 1074 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 29 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra de ALMAJARA SOCIEDAD ANONIMA, intimándose a los acreedores para que hasta el día 8 de agosto de 1994, presenten al síndico Liliana E. Cichero, con domicilio en Esmeralda 634, piso 5º of. A, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 11 de octubre de 1994, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores EDUARDO DOMINGO DIANDA (L.E. 8.264.017) Presidente, MIGUEL RAIMUNDO Dianda (D.N.I. 10.356.003) Vicepresidente, HECTOR GUILLERMO SANDY y DORA JOAQUIN SAURI. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "ALMAJARA SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 13/5 Nº 1075 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 2 de mayo de 1994 se ha decretado la quiebra de REMATES Y CONSIGNACIONES SOCIEDAD ANONIMA, intimándose a los acreedores para que hasta el día 23 de agosto de 1994, presenten al síndico Lidia Mabel Hilma, con domicilio en Viamonte 1446, piso 6º, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 26 de octubre de 1994, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en el Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores ALBERTO ARAZI (Presidente), LAURA LILIANA NUÑEZ y ARTURO AGUSTIN NUÑEZ (Director Suplente). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "REMATES Y CONSIGNACIONES SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 13/5 Nº 1076 v. 19/5/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 26 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra de EDITORIAL REVISTA RIVER S.A., intimándose a los acreedores para que hasta el día 8 de julio de 1994 presenten al síndico Juan Roberto Fucito, con domicilio en Tucumán 1621 Piso 2do. "D" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso de proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 27 de setiembre de 1994, a las 11.00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24.00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48.00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Abel Darío Vela (D.N.I.: 4.370.753) y Enovardo Efelso Edelberg Soraiz (L.E.: 3.739.244). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "EDITORIAL REVISTA RIVER S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.

e. 17/5 Nº 1101 v. 23/5/94

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, del Dr. Luis A. Palomino en los autos caratulados RHODAS CARGO SERVICE S. A. s/Quiebra (Exte. Nº 22.674) hace saber que hasta el día 27/6/94 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico Rodolfo Picado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, 2º piso, Of. 36, Capital Federal, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 1/8/94 y 23/8/94, respectivamente. Se ha fijado la audiencia del día 13/9/94 a las 10:30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará con los acreedores que concurran (L. C. 96, inc. 2º). Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces intimando a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se intima a la fallida, sus administradores y en su caso al Síndico para que dentro de las 48 horas de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Para ser publicado por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 12/5 Nº 1058 v. 18/5/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "LIMCLEAR S.R.L.". Síndico Dra. Rosana Marafioti, con domicilio en la calle Montevideo 666, P. 5º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el 27 de junio de 1994, el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 15 de agosto de 1994 y 6 de setiembre de 1994, respectivamente. Se fija audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 28 de setiembre de 1994, a las 10,30 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se intima a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) presentar dentro de los tres días los requisitos previstos por el art. 11 incisos 3, 4 y 5 de la ley concursal; b) entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuvieran en su poder, dentro de las veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes y c) abstenerse de salir del país de las personas que se mencionan más adelante, sin previa autorización del Tribunal. Se intima a sus administradores MIGUEL ANGEL OLARAN, libreta de enrolamiento Nº 4.139.886 y ALBERTO JOAQUIN OLARAN, D.N.I. Nº 12.058.404, para que dentro de las cuarenta y ocho horas de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán las sucesivas resoluciones que dicte el Tribunal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1994.
Federico C. Carreró, secretario.

e. 17/5 Nº 1103 v. 23/5/94

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 sito en Talcahuano 550, piso 7º de esta ciudad, en los autos caratulados: BULAIEVSKY OSVALDO DANIEL Y LEIBONSKY DE BULAIEVSKY LUISA AIDA comunica por cinco días la quiebra del mismo, decretada con fecha 12 de abril de 1994, haciéndose saber: a) que los fallidos DNI Nº 11.024.023, casado, comerciante, hijo de Luisa Aida Leibonsky de Bulaievsky y DNI Nº 0.141.957, casada, comerciante; respectivamente, ambos con domicilio en Rivadavia 8196, de Capital Federal; b) que ha sido desinsaculado síndico Héctor José Barrera con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 7º, dpto. "J", Cap. Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de agosto de 1994; c) que en caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 sito en Talcahuano 550, piso 7º Capital Federal el día 27 de octubre de 1994 a las 10:00 hs.; d) que se intima a los fallidos a constituir domicilio en el lugar de la radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; e) que los fallidos quedan obligados a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que la sindicatura pueda tomar inmediata y segura posesión; f) que se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico; g) que se prohibe hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 28 de abril de 1994.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.

e. 12/5 Nº 1059 v. 18/5/94

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, sito en Talcahuano 550, piso 7mo. Capital Federal, comunica por cuatro días que en los autos: "ACEROS BRAGADO S.A. s/Propia Quiebra s/ Incidente de Licitación de la Planta Industrial" (Expte. 18.556) se ha dispuesto la venta mediante licitación Pública Nacional e Internacional (art. 199 inc. 3 y sigtes. de la ley 19.551 y sus modificatorias) del complejo fabril sito en la localidad de Bragado, Ruta 5, Km. 210, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, compuesto por: Una planta de fundición; una planta de acería y laminación; los inmuebles (terrenos y construcciones) sobre los cuales aquéllas se encuentran edificadas; máquinas y equipos, repuestos, chatarra, muebles y útiles, rodados etc. todo lo cual surge del inventario anexado en estas actuaciones como asimismo del detalle efectuado por el BANADE al practicar la tasación, instrumento que también se encuentra glosado en los obrados preindicados. Déjase establecido que en lo referente a repuestos y chatarra, atento la continuidad de la explotación, su cantidad y especificación no es fija, por lo que las existencias serán las habidas al 17 de julio de 1992, asumiendo el adquirente el carácter de depositario de las excedencias al momento de la posesión como también de los productos terminados y/o en proceso de elaboración hasta tanto recaiga decisión judicial al respecto y se determine su destino. La planta se encuentra en funcionamiento, (Acería y Laminación y parcialmente la de Fundición), por haberse así ordenado en los términos de los arts. 182 y sgtes. de la ley 19.551 (mod. 22.917) y consecuentemente el adjudicatario deberá hacerse cargo de los dependientes sean administrativos o de planta que a la fecha de posesión se encuentren desempeñando tareas, debiendo respetar su antigüedad y categoría laboral. Desde el quinto día posterior a la primera publicación y hasta el quinto hábil anterior al acto de apertura de los sobres, podrán efectuarse consultas relacionadas con los libros sociales y laborales en Bernardo de Irigoyen 190, piso 10, debiéndose previamente concertar entrevista con cualesquiera de los dos funcionarios concursales en sus domicilios profesionales. Asimismo hasta 48 hs. antes de celebrarse el acto preindicado se podrán verificar el estado de las construcciones, instalaciones, y equipos y en general cubrir cualquier otro estudio o verificación que razonablemente haga a la decisión de presentar la oferta a cuyo efecto también deberá combinarse la visita a la planta industrial con 48 hs. de anticipación en la forma prescripta, derecho del que sólo podrán hacer uso los que previamente hubieran adquirido el pliego. Otras disposiciones de interés se encuentran incorporadas al proceso citado, donde podrán ser consultadas por los requirentes. Base: U$S 37.285.000. Forma de Pago: 10 % del precio ofertado dentro de los diez días de la adjudicación; 30 % conjuntamente con la toma de posesión de los bienes del activo que integran esta licitación y el 60 % restante en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los seis meses de la adjudicación. Los saldos adeudados devengarán un interés del 15 % anual calculado desde la fecha de adjudicación hasta la de cada pago. Venta de pliegos en Paraná 539 6to. piso, of. 36/37, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 18 hs. habiéndose establecido su precio en la suma de U$S 15.000. Síndicos: Dres. Pedro C. Salis y Augusto Luis Fiorillo con domicilio en E. Acevedo 11, 1ro. A y Paraná 539, 6to. piso, of. 36/37, ambos de esta Capital Federal, respectivamente. Presentación de ofertas hasta el 27 de junio de 1994 a las 13,30 hs. Apertura de sobres en el Despacho del Sr. Juez: 27 de junio de 1994 a las 13,30 hs. Publíquense edictos por cuatro días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1994.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 16/5 Nº 82.534 v. 19/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44, a cargo del suscripto comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de ANDRES KATOVSKY. Se ha designado síndico al Dr. Horacio R. Valdez quien constituyó domicilio en Paraná 426, 3ro. "H", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1 de julio de 1994. La sindicatura deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 5 y 29 de agosto de 1994 respectivamente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se realizará el día 19 de setiembre de 1994 a las 9 y 30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 17/5 Nº 1104 v. 23/5/94

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, sito en Talcahuano 550, Piso 7 Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "IGUÑA Y CIA. S.A.", decretada el día 8 de abril de 1994, habiéndose designado síndico al contador Jorge Angel Ramón Luna, con domicilio en la calle Bogotá 86 Dto. A, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 26 de mayo de 1994. Se hace saber que la presentación de los informes que prevén los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 vencen el 17 de junio de 1994 y el 5 de julio de 1994 respectivamente. En caso de presentarse concordato resolutorio se convoca a los acreedores a la reunión del día 8 de agosto de 1994 a las 9 horas en la sede del Juzgado o lugar que se indique oportunamente, y que la misma se realizará con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la deudora en su poder para que los pongan a disposición del síndico, y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerárseles ineficaces.

Buenos Aires, 25 de abril de 1994.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 17/5 Nº 1105 v. 23/5/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Ad hoc, a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, comunica por cinco días la quiebra de COFRAC S. A., COMPAÑIA FRUTIHORTICOLA Y AGROPECUARIA CHILECITO S. A., siendo el síndico el contador Juan Carlos Sosa, con domicilio en Sarmiento 1674 2º F, donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 5 de agosto de 1994. Intímase a la fallida para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso incs. 1 y 7 L. C.; b) entregue al síndico dentro de las 24 horas los bienes que tuviese en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevase y c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a entregarlos al síndico, previniendo la prohibición de hacer pagos a la misma bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1994.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.

e. 12/5 Nº 1060 v. 18/5/94

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de CLINICON S. R. L., 21.008 habiendo resultado designado Síndico el Contador doña Adasa Elkin, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 986, piso 8º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de agosto de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 24 de octubre de 1994, a las 10 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 12/5 Nº 1061 v. 18/5/94

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 (Talcahuano 550, 8º p. Cap. Federal) comunica la apertura del concurso preventivo de SANATORIO HISPANO AMERICANO S.A., habiéndose designado síndico al CPN. Antonio Artusa, con domicilio en Av. Corrientes 915, Piso 8 "A", ante quien deberán los acreedores insinuar sus créditos hasta el día 30 de junio de 1994. Se hace saber que los informes de los arts. 35 y 40 de la LC. se presentarán los días 4 y 19 de agosto de 1994 respectivamente, así como que el día 16 de setiembre 1994 a las 10,00 hs. se celebrará la Junta de Acreedores, con aquellos que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 17/5 Nº 82.648 v. 23/5/94

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días al Concurso Civil Liquidatorio de MARIA CRISTINA FORTUNATO, síndico: Dr. Sergio Escobar Pataro, con domicilio constituido en Leandro N. Alem 424, Piso 6º, Of. 604, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de agosto de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 7 de octubre de 1994 a las 12,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasela también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y a que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 12/5 Nº 1062 v. 18/5/94

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Damián Burgio, con domicilio en Av. Callao 635 P: 1, Capital Federal (1022), hace saber la apertura del concurso preventivo de "ANGEL CUSTODIO PAZ Y HNO. S.A.", se ha designado síndico al Contador Marcelo Trohavcic, con domicilio en la calle Superi 3583 Piso 15 Of. "9" ante quien deberán los señores acreedores presentar sus pedidos de verificación y los títulos representativos de sus créditos hasta el día 6 de setiembre de 1994; que deberá presentar los informes previstos en los

arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 27 de setiembre y 19 de octubre de 1994 respectivamente. Se ha fijado audiencia para la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo para el día 9 de noviembre de 1994 a las 12.00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese durante cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 17/5 Nº 49.390 v. 23/5/94

JUZGADO DE 7ma NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL CORDOBA

En autos "SIMES S.A.C.I.F. - Concurso Preventivo", la Señora Juez de Pª Inst. y Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Secretaría Dra. Zulema Silva de Alvarez, por Sentencia Nº 45, dictada el 11 de marzo de 1994, resolvió declarar abierto el concurso preventivo de SIMES S.A.C.I.F., inscripta en el Reg. Púb. Comercial folio 89 del año 1966, con domicilio en esta Ciudad y sede en calle Buenos Aires 244, y cuyo objeto es la comercialización de productos textiles. Fijar como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, hasta el día 24 de mayo de 1994, y fijar el día 18 de agosto de 1994, a las 9,00 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores verificados y declarados admisibles que concurran a la misma; en caso de fuerza mayor o imposibilidad del Tribunal, la Junta de Acreedores se realizará el día hábil siguiente, en el lugar y hora señalados. Síndico: Cont. Olga Gladys Gallardo, quien aceptará el cargo y fijará domicilio en calle A. Vespucio Nº 1544, del Bº Junior's de esta Ciudad. El presente se libra para ser publicado por cinco días. Buenos Aires, 29 de abril de 1994.

Córdoba, marzo de 1994.
Zulema Silva de Alvarez, secretaria.

e. 13/5 Nº 49.162 v. 19/5/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/5/94 - Vence: 18/5/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo Enrique Toledo	05.05.94	OCEDIO JOSE CARMEN BLOISE	49.135
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	26.04.94	AVELINA LOPEZ	49.114
5		Eduardo Antonio Collazo	03.05.94	OLGA ELSA AGUILAR	49.111
11	UNICA	María Isabel Benavente	05.05.94	JUAN BENITO AGUIRREZABAL	49.197
11	UNICA	María Isabel Benavente	16.02.94	ISABEL MARIA HERNANDEZ	49.163
13		Gustavo Pedro Torrent	04.05.94	CLARA GENOVEVA ROJO	49.201
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	28.04.94	MARIA FLORIDALBA PEREZ LOPEZ	49.187
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	26.04.94	ANGELA BELLIFEMINE	49.167
15	29	Beatriz E. Scaravonati	29.04.94	LIDIA MARIA COLOMBO DE RAFFO	49.205
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	04.05.94	ABRAHAM ISAAC SCHIJMAN	82.441
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	05.05.94	MOISES SINIAK y SZEINA KOZACKA DE SINIAK	82.397
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	23.02.94	BENIGNO LUNA	49.159
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	03.05.94	RODRIGUEZ, ALBERTO JESUS	49.130
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	03.05.94	JOSE D'URBANO	49.176
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	03.05.94	IRMA DELFA MOLINARI DE CASTELLANO	82.352
22	41	Fernando L. Spano	05.05.94	WERFIL COYTEA	49.220
27		Gustavo Enrique Toledo	03.05.94	HILDA ROSA ABBATE	49.147
28	UNICA	Mónica C. Fernández	05.05.94	BUSTAMANTE SAAVEDRA PEDRO	49.122
28		Mónica C. Fernández	22.04.94	PEDRO ANTONIO GIANELLI	49.120
31		Ricardo Adolfo Leyba	25.03.94	LIDIA ANTONIA BRUNO	49.154
31		Ricardo Adolfo Leyba	27.04.94	ROSARIO FOLASCO	49.123
32		Omar Luis Díaz Solimine	12.04.94	LUCIANO PONCIANO MONTERO	49.150
36	UNICA	Guillermo Valentini	05.05.94	LUIS ENRIQUE OLIVA y JUANA GIONCADA	49.168
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	20.10.93	ANGEL MARCOS	49.118
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	02.05.94	ANTONIA CIRIGLIANO	82.432
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	28.04.94	DI MARCO, LUCIA	49.214
42	UNICA	Jorge E. Beade	02.05.94	IGNACIO RODRIGUEZ	49.156
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	04.05.94	ALBERTO JOSE LORENZO	49.116
47	UNICA	Silvia R. Rey	02.05.94	LUIS EMILIO RENATO CZISCHKE	49.189
47	77	Silvia R. Rey	27.04.94	ANGELA MARIA TEJERO	49.136
47	77	Silvia R. Rey	12.04.94	ELIDA CLORINDA VAZQUEZ	49.121
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	05.05.94	ARMANDO ANGEL SEPULVEDA	49.127
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	26.04.94	DOMINGO ANTONIO CORIGLIANO	49.190
50	UNICA	Juan C. Insúa	28.04.94	JOSE DOMINGUEZ	82.424
50	UNICA	Juan C. Insúa	28.04.94	ELENA LOPEZ SOUTO DE DOMINGUEZ	82.427
51		Jorge A. Cebeiro	04.05.94	VIVANCO ADELAIDA	49.105
54	UNICA	Pablo M. Aguirre	03.05.94	BERNARDO EDUARDO FERNANDEZ	49.207
59	UNICA	Fernando Cesari	12.04.94	FELIPE CORENSTEIN	49.202
60	UNICA	Enrique C. Virto	18.04.94	CORRAL, FERNANDO BALBINO	49.190
60	UNICA	María Delia E. de Osores	28.04.94	MARIA OBERSNEL y FEDERICO TAVCAR	49.110
61	UNICA	Eduardo José Gorris	29.04.94	DIONISIA REGINA y/o DIONISIA REGAIN DE FILIPETTI y NELLY EMMA FILIPETTI	82.355
61	UNICA	Eduardo José Gorris	29.04.94	JACINTO OREA	49.112
61	UNICA	Eduardo José Gorris	28.04.94	PELEGRINO LIBERTARIO CALIDONI y YOLANDA EMA HERMINIA MARCELLI de CALIDONI	49.103
62		Mirta Lucía Alchini	14.04.94	AGUSTIN LUCOTTI y JUAN BAUTISTA LUCOTTI	49.172
62		Mirta Lucía Alchini	03.05.94	ROSA ANTONIA DEBARBIERI	49.169
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	06.05.94	CONCEPCION URSULA MARTIN y HECTOR MARIO TORRES	82.380
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	27.04.94	CARMEN ERNESTINA CORA ASCHERI	49.213
64		Liliana E. Abreut de Begher	03.05.94	RAQUEL SILBERBERG	82.335
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	08.04.94	MARIA ANGELICA SORIA	49.099
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	05.05.94	OSVALDO JOSE GAGLIANO	82.440
66	UNICA	Juan Jose Caprin	04.06.94	MARIA PEON y JESUS ROMERO	49.133
67	UNICA	Julio M. A . Ramos Varde	28.04.94	MARIA TERESA LAPPONI	49.166
67	UNICA	Julio M. A . Ramos Varde	04.05.94	EDUARDO CEVASCO	49.107
68	UNICA	Marcelo G. Calabrese	20.10.93	ANTONIO ANGEL MERLO	49.158
68	UNICA	Patricia Barbieri	26.04.94	PERLA ANA AMATURO	49.104
69	UNICA	Nora G. González de Roselló	05.05.94	JOSE BAUDILIO VALDEZ	49.191
69		Nora G. González de Roselló	04.05.94	RICARDO VICENTE y ASUNCION RODRIGUEZ	49.188
72		Daniel H. Russo	15.03.94	MANUEL ESTEBAN LASCANO	49.128
72		Daniel H. Russo	02.04.94	SARA MAURICIA GIMENEZ DE OLIVA	49.125
73		Dolores Miguens	03.05.94	ROQUE HORACIO LOPEZ	49.151
73	UNICA	Dolores Miguens	03.05.94	ALFREDO RAUL VIE	82.341
75	UNICA	María Inés Lezama	28.04.94	SERAFINA DOMINGA SACCOMANNO	49.208
79	UNICA	José Luis Lopez Castiñeira	06.05.94	AURORA GODEAS	82.415
89		Damián Ignacio Font	03.05.94	GORI SANTULLO	49.113
91	UNICA	Alberto Ugarte	29.04.94	LISTORI JOSE	49.211
91	UNICA	Alberto Ugarte	18.04.92	CARLOS ALBERTO GALTIERI	82.371
96	UNICA	Ricardo A.Busto	26.04.94	ANA MARIA HERMINIA ESTIAVO	49.149
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	03.05.94	ELBA CAROLINA GAIOLI	49.204
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	14.04.94	GUILLERMO ALBERTO MADUEÑO LEVENE	49.098
98	UNICA	José Luis González	04.05.94	MANUELA PATIÑO	49.132
98	UNICA	José Luis González	20.04.94	MANUEL PAZOS	49.100
100	UNICA	María Cristina Battaini	29.04.94	DIVA MARIA PALMIRA MUNGAI	49.170
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	26.04.94	NICASIA MONGELO	49.203
105	UNICA	Daniel Ricardo López	06.05.94	MARIA DEL CARMEN ROJAS DE CHANUAR	49.183

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
105	UNICA	Daniel Ricardo López	23.03.94	JORGE MARIO FREGOSI	49.178
105	44	Daniel Ricardo López	08.03.94	FELIPE ANDRES JOSE SCHLEIFER y DELIA TERESA CERRUTTI viuda de SCHLEIFER	49.124
108	56	Daniel Rubén Tachella	08.04.94	EMILIO PARODI	49.165
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	05.05.94	ISMAEL MARAFUSCHI	49.142

e. 16/5 Nº 83 v. 18/5/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

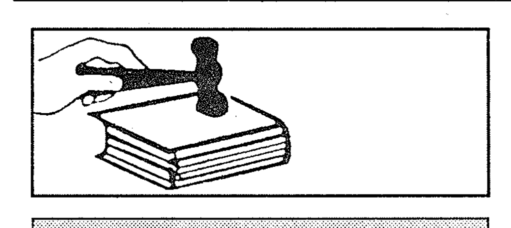
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/5/94 - Vence: 19/5/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	Luis José Carballido	28.04.94	JULIO ESCOLAR y TERESA FERRO DE ESCOLAR	82.535
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	29.04.94	DJOURIAN ABRAHAM y SARA KATUBIAN	49.280
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	05.04.94	PEDRO OSCAR NIEVES	82.466
6		Luis Marcelo Herrero Chego	04.05.94	LEON OSIOVICH	49.273
6		Luis Marcelo Herrero Chego	29.04.94	ALEJANDRA ANTONIO MELOTTI de SABRADINI y OLIVO SABBADINI	49.246
11		María Isabel Benavente	28.04.94	ROMEO JULIO ROCAMORA	49.314
11	UNICA	María Isabel Benavente	21.04.94	MATILDE HERRERA	49.255
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	25.04.94	PASCUAL PALMIERI	49.229
16	31	Luis Pedro Fasanelli	06.05.94	MATASSA, OSVALDO JUAN	82.590
16	31	Luis Pedro Fasanelli	06.05.94	MATASSA, JUAN FELIPE	82.592
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	06.05.94	MARIA HILDA GATTELLI DE RUIZ	49.241
17	33	Raquel Elena Rizzo	28.04.94	MATIAS MAS y ROSALIA ISABEL VAZQUEZ DE MAS	49.227
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	05.05.94	URSULA CIPOLIA DE CANCRO	82.461
19		Alejandro G. Petrucci	29.04.94	PERLA SCHUSTER	49.268
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	05.05.94	NORAH LIA BIRD MOSCONI	49.279
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	03.05.94	MARIA NASCA DE SILVA	49.284
22	UNICA	Fernando L. Spano	27.04.94	DOMINGO STURNIOLO	49.243
27	UNICA	Roberto Parrilli	05.05.94	MICAELA ZULEMA MASSA	49.291
28	UNICA	Mónica C. Fernández	22.04.94	CARLOS ALBERTO CIANCIO	49.257
31		Ricardo Adolfo Leyba	25.04.94	PEDRO LEOPOLDO MOYA	49.245
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	09.05.94	MARIA LUISA JUAREZ	49.272
32		Omar Luis Díaz Solimine	29.04.94	SARA AMELIA BRIZUELA DE COSTA	49.250
34	UNICA	José María Pérez	09.05.94	MIGUEL ANTONILLI	49.323
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	04.05.94	JUAN FOGLIA	49.278
40		Carlos E. Antonelli	04.05.94	JUAN ANTONIO FERNANDEZ	49.290
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	27.04.94	FLORINDA AMALIA BRETAL	82.446
44	74	Fernando O. Galán	28.04.94	JULIO SEIJO	49.269
48	UNICA	Ana María Himschoot	04.05.94	FRANCISCO JOSE FERRARI	49.256
49	79	Virginia Simari de Landó	04.05.94	MARIA SARA MARINO vda. de LATORRE	82.540
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	25.04.94	PEREZ LOPEZ, HECTOR JULIO	49.240
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	04.05.94	SEGUNDO RODRIGUEZ	49.286
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	19.04.94	BELDO HIDALGO	49.262
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	27.04.94	OSCAR JAIME SARGORODSCHI	49.292
54		Paula I. Stanislavsky	22.04.94	NORMA PETINI o PETTINI	49.259
55	UNICA	Olga M. Schelotto	02.05.94	MALKA RAIZLA TORBINER	49.231
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	21.04.94	ROSA MILICI	49.271
58	88	Viviana Fernández Seoane	04.05.94	JUAN ALEXANDRIS	82.501
58		Viviana Fernández Seoane	28.04.94	BENCEL GURWICZ	49.303
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	26.04.94	MARIA AISENBERG y MARCOS GUERBEROFF	49.224
60	UNICA	María Delia E. de Osores	29.04.94	FRANCISCO SAMMARTINO	82.527
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	29.04.94	IBAÑEZ HERNANDEZ ANGEL ORLANDO	82.530
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	06.05.94	VICENTE JOSE ZAGARZAZU	82.494
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	03.05.94	ELSA ALBANESE	49.247
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	11.05.94	EUGENIA LUZZATTI	82.755
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	04.05.94	MIGUEL DE LISIO	49.270
67		Julio M. A. Ramos Varde	04.05.94	JOSE ARANGO	49.237
68	UNICA	Patricia Barbieri	28.04.94	BAUTISTA VISO VAZQUEZ	49.258
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	29.04.94	FERNANDEZ RAMON GARCIA	82.543
72		Daniel H. Russo	08.04.94	ROMERO, JUAN CARLOS	49.254
73		Dolores Miguens	03.05.94	RICARDO SANTIAGO GARIBOTTI	49.296
73		Dolores Miguens	03.05.94	ALBERTO PEDRO LAPORTE	49.283
75	UNICA	María Inés Lezama	27.04.94	OLGA MEJAIL	82.507
75		María Inés Lezama	21.04.94	ANTONIO ARMANDO ALMAGRO	49.242
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	06.05.94	NORBERTO VICENTE CHIARO	49.300
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	05.05.94	ADRIANA BOTTURI	49.239
80	UNICA	María Elena Ucar	28.04.94	MARIA ANTONIA DESIMONE	49.287
89	UNICA	Damián Ignacio Font	04.05.94	SECUNDINA VARELA	49.294
89		Damián Ignacio Font	02.05.94	PAULO DANIEL BARROSO	49.261
89		Damián Ignacio Font	02.05.94	MARCELO GABRIEL BARROSO	49.260
93		Marta Susana M. Gastaldi	03.03.94	ANTONIO LONGO	49.281
93		Marta Susana M. Gastaldi	18.04.94	HEBE EDITH MAZEA	49.223
95	21	Fernando P. Christello	27.04.94	RAUL ALBERTO COMPAGNET	49.295
97		Guillermo C. Mercado	06.05.94	OSVALDO OULEGO	82.554
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	26.04.94	JUAN BAUTISTA TOMAZ y MARIA ELBA RETES	49.288
98	UNICA	José Luis González	02.03.94	EUSEBIO CHAPITEL	49.267
98	UNICA	José Luis González	07.04.94	BEATRIZ VIDAL DE ALBARELLO	49.266
98		José Luis González	09.05.94	EDELMIRA FERGUSON	49.265
99	UNICA	Marta N. Coccia	22.04.94	AMELIA DELIA TARTUFOLI	82.563
99		Marta N. Coccia	14.04.94	ANITA FELISA MARTINELLI de DI LEVA	49.293
100		María Cristina Battaini	26.04.94	MARIA ROSBORIL o MARIA ROZBORIL	82.581
103		Luis José Carballido	29.04.94	ENRIQUE JOSE BUGARIN y ELVIRA CONSUELO BUGARIN	49.282
103	UNICA	Luis José Carballido	29.04.94	SARA ZAFIRA COHEN DE JANIN	49.263
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	02.05.94	FELIX MARTINEZ	49.299
105	44	Daniel Ricardo López	03.05.94	ABRAHAM ENRIQUE HEMSI	49.232
105	UNICA	Daniel Ricardo López	02.05.94	ALBERTO VARTANIAN	49.230
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	13.12.93	MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE PANTANO	49.252
110	60	María Clara Lagache	27.04.94	ENRIQUE JUAN DOS SANTOS	49.222

e.17/5 Nº 84 v. 19/5/94



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 3, Secretaría Unica, sito en Talcahuano 550, piso 6º, comunica por dos días en autos: "BELLO, ALEJANDRO JULIO c/COUTTERET, RAUL LUIS s/Sucesión s/Ejecución de Sentencia (Incidente)", exp. Nº 72.439/93 (Reservado), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, subastará el 26 de mayo de 1994, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Pte. Perón Nº 1233 de la Capital Federal, una finca ubicada en la Zona Norte, Parroquia de Palermo, Circunscripción 17, con frente a la calle Teniente General José Félix Uriburu, hoy Soldado de la Independencia Nº 1062 de la Capital Federal, que mide 8,66 mts. de frente al NE, por 53,41 de fondo en el lado SE, y 50,94 en el lado NE; Matrícula Nº 17-5135; N. Catastral: C. 17, S. 23, M. 96, P. 7. De la constatación surge: que la propiedad se encontró libre de ocupantes, con algunos muebles y artículos en su interior, existiendo a fs. 98 de autos la presentación de un tercero reclamando calidad de locatario y restitución de posesión, adjuntando documentación y contrato. Se trata de una casa de dos plantas, en cuyo frente sobre calle Soldado de la Independencia existe una parte vidriada correspondiente a un local o garage, y por el Nº 1062 la puerta de ingreso al inmueble, por el que se accede a un amplio ambiente con salida en su contrafrente a un jardín, con una pileta, y en sus fondos, vestuarios, un departamento de tres ambientes, y una parrilla. Por ese amplio ambiente o living se tiene acceso a un hall que da a un toilette y a una escalera principal que comunica con la planta alta y azotea, y a otro ambiente o comedor, el que comunica a un pasillo interior, sector de servicio o cocina y acceso al local vidriado o garage antes descripto, y por medio de escaleras internas a un sótano y también a la parte superior. En la planta alta, un amplio hall comunica a cuatro ambientes o dormitorios de distintos tamaños, que dan al frente y contrafrente, dos de ellos con balcón y cada uno con un baño en suit, todo en buen estado de uso y conservación. El inmueble posee una línea telefónica. Adeuda la propiedad por OSN al 9/12/93 $ 2.705,30; Municipalidad al 1/12/93 $ 4.777,69; Aguas Argentinas al 8/12/93 $ 417,01. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor - base $ 90.000, seña 25 %, comisión 3 % todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: del 18 al 24 de mayo de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Luis José Carballido, secretario.

e. 17/5 Nº 82.722 v. 18/5/94

Nº 34

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 34, Secretaría Unica, comunica por dos días en autos: "USLENGHI OSVALDO ANTONIO c/FOLCO SILVIA SUSANA s/Ejec. Expte. 94.743, que el martillero Hermán Blitz Katz, rematará el 31 mayo 1994, 10.30 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, bajo régimen propiedad horizontal (Ad-Corpus), la Unidad Funcional Nº 17 piso 3º (Departamento Letra D), del inmueble ubicado en Nicasio Oroño 2170/72/74 entre Cucha Cucha y Espinosa, Capital; Sup. total 34 mts. 43 dcs., 2 porcentual 4,17 % Nom. Cat. Circ. 15 Sec. 59 Manz. 120 Parc. 31; Dominio Matrc. 15-8980/17. Deudas: Aguas Arg. $ 15,94; Municipal $ 339,58; OSN $ 75,77; Expensas: $ 1120. Base $ 21.000 contado mejor postor. Seña 30 % Comisión 3 % en efectivo. Según comprobación del martillero, la unidad se encuentra ocupada por el Sr. Ricardo Alberto Mujica, quien informó revestir carácter de inquilino sin exhibir documentación, manifestando además que tiene asignada a su nombre 2 líneas telefónicas; la unidad consta de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina, lavadero, todo en regular estado; exhibiéndose lunes a viernes de 13 a 14 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el saldo del precio conforme al art. 580 Código Procesal.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.
José María Pérez, secretario.

e. 17/5 Nº 94.456 v. 18/5/94

Nº 55

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55 de Capital Federal sito en Callao 635 Piso 6º Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "BOUZADA, HECTOR MARCOS y Otros c/BERARDO, ALCIDES MIGUEL s/Ejecución Hipotecaria" Expe. Nº 64.874/93 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 20 de mayo de 1994 a las 11,45 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: una finca sita en la Capital Federal en la calle Elpidio González 5162-5164, entre Lope de Vega y Coronel Pedro Calderón de la Barca. Lote de terreno de 8,66 mts. de frente al Norte por 53,99 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral Circunscripción 15, Sección 85, Manzana 8, Parcela 10, Partida 283.903; que conforme mandamiento de constatación el bien tiene una planta baja con portón de garage de madera con capacidad para un auto grande, jardín al frente con rejas, living comedor con desnivel con dos hogares, posee piso de mármol y de madera tarugada. Jardín de invierno con techo en parte vidriada, pisos cerámicos, ventanales y puerta a amplio fondo donde se destaca pileta de natación con cascada, quincho en material en ladrillo a la vista y techo de tejas negras con parrilla y horno de barro, cocina amueblada, baño de recepción. A la planta alta se accede por escalera interna de mármol desde el living. Posee tres dormitorios alfombrados y empapelados. El dormitorio principal tiene un baño en suite con yacuzzi y vestidor y balcón a la calle. Existe para los restantes habitaciones otro baño completo. Hay también en esa planta alta lavadero, habitación y baño de servicio con salida a la terraza. En el hall de distribución hay una salamandra. El inmueble tiene una línea telefónica y se aclara que la planta baja tiene un equipo de aire acondicionado central, el inmueble se halla en muy buen estado de uso y se encuentra ocupado por el demandado como propietario y su núcleo familiar en un total de tres personas, subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 17, 18 y 19 de mayo de 1994 de 16 a 18 hs. Base: U$S 85.000.- Seña 30 %. Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas "Ministerio Legis" (art. 133 CPCC). El comprador se hará cargo de las deudas que pudieran existir por todo concepto, ya se trate de Rentas o cualquier otro gasto que pesare sobre el inmueble conferido (tasas, contribuciones, impuestos, expensas) como asimismo los que pudiera generar la escrituración del mismo. El saldo de precio se depositará dentro de los diez días de realizada la subasta y la escritura traslativa de dominio se llevará a cabo por el Escribano que proponga la actora. Hay constancia de deudas en Municipalidad (fs. 55) por $ 705,15 al 13/12/93; en OSN (fs. 51) por $ 489,77 al 6/1/94; y en Aguas Argentinas (fs. 45) por $ 79,64 al 7/12/94. Exímasele al actor en caso de resultar comprador a abonar precio y seña, hasta la concurrencia de su crédito autorizándose a compensar los mismos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Olga M. Schelotto, secretaria.

e. 16/5 Nº 82.718 v. 18/5/94

Nº 67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67, sito en calle Uruguay Nº 714, piso 6º, hace saber por dos días en el Expediente Nº 81.464/92, que el martillero Leonardo Ciappetti, rematará el día martes 24 de mayo de 1994, a las 11,30 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional Nº 19 D, sita en el Piso 4º, del inmueble calle Thames Nº 1862, entre las de Nicaragua y Costa Rica. Matrícula Nº 18-3134/19. Dicha unidad cuenta con una Superficie cubierta de 56,61 m² semicubierta de 38 dm² y balcón de 4,57 m², lo que hace un total de 61,56 m², con un Porcentual de 3,70 %; y se encuentra ocupada por la demandada y familia. El estado del inmueble es bueno. Base $ 17.000. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % de seña, el 3 % de comisión, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal y demás condiciones establecidas en autos. Se adeuda por Imp. Municipales fs. 61/66 al 27/8/93 $ 1.134,85, por OSN fs. 58/60 al 19/8/93 $ 13,32 y por Expensas fs. 79 al 26/8/93 $ 2.447,27. El bien podrá visitarse los días 20 y 23 de mayo de 10 a 12 hs. Se aceptan ofertas bajo sobre las que serán única y válidamente recepcionadas hasta el día anterior al acto de remate, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados, en el Tribunal el mismo día de la subasta una hora antes de realizarse aquélla.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.

e. 17/5 Nº 82.615 v. 18/5/94

Nº 69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 69, Secretaría Nº 99, sito en calle Adolfo Alsina Nº 1418, piso 1º, hace saber por dos días en el juicio "THOMAS INGEBORG y Otro, c/CHECCHIA ANA MARIA, s/Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 028.472/90, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día martes 24 de mayo de 1994, a las 12,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional Nº 18, Polígono 04-04. Departamento C, sita en el Piso 4º, del Edificio Albardón II, calle Corrientes Nº 2531, de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires. Consta de un amplio ambiente con placard y ventanal al contrafrente, baño instalado y cocina. Deshabitado. Posee una superficie cubierta de 27,32 m². Porcentual 0,0246 %. Adeuda: Imp. Inmobiliario (fs. 40/46) al 28/6/91; Imp. Municipales (fs. 31/33) al 7/2/91; OSN (fs. 83) al 18/5/92 y por Expensas (fs. 61) al 25/3/91. Base $ 8.919,48, al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 10 % de seña, el 3 % de comisión y el 1 % de Imp. Fiscal y constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado. El saldo de precio lo deberá abonar dentro de los cinco días de aprobada la subasta conforme lo dispuesto por el art. 580 del ritual y sin necesidad de interpelación o intimación alguna. El saldo de precio se actualizará desde la fecha de la subasta y hasta el depósito de dicho saldo de precio, conforme la ley de convertibilidad, según la tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a lo previsto por el art. 8 del decreto 529/91, modificado por el decreto 941/91. El bien se exhibirá los días 20 y 21 de mayo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de abril de 1994.
Nora C. González de Roselló, secretaria.

e. 17/5 Nº 82.617 v. 18/5/94

Nº 107

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 107, sito en calle Maipú Nº 92, piso 5º, hace saber por dos días en los autos "PASOLLI RICARDO c/JOHANSON, ANGELA OLGA, s/Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 100.871/92, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día martes 24 de mayo de 1994, a las 13 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional Uno, integrada por el Polígono 00-01, ubicada en Planta Baja contrafrente del inmueble Calle 818 Nº 711, de la Ciudad y Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; Consta de: Living-comedor, una habitación, baño, cocina y patios al frente y contrafrente, está ocupado por la Sra. Angela Olga Johanson de Mateos con su flia., en calidad de propietarios. Posee una sup. cubierta de 47,75 m² y descubierta de 37,24 m², lo que hace un total de 84,99 m². Porcentual 42,10 %. Nomenclatura Catastral: Circuns. III, Sec. L, Manz. 13, Parcela 5, Sub parcela 1. Matrícula 82.855/1. Se adeuda por: Imp. Municipales (fs. 35/6) al 3/11/93 $ 222,5345; Servicios Sanitarios (fs. 37/41) al 6/12/93 $ 260,77. La parcela está afectada al pago de la instalación de la red de agua efectuada por la Empresa Platavial S.A. e Imp. Inmobiliario (fs. 56) al 30/12/93 $ 212,98. No tiene gastos por expensas. Base U$S 25.000. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 30 % de seña, el 3 % de comisión más Iva y el 1 % de Imp. Fiscal y constituir domicilio legal en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 11 del contrato hipotecario: "En caso de Venta Judicial la parte deudora deberá entregar el inmueble totalmente desocupado dentro de los diez días de aprobado el remate judicial". El bien se exhibirá los días 19 y 20 de mayo de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1994.
Eduardo A. Maggiora, secretario.

e. 17/5 Nº 82.618 v. 18/5/94

Nº 109

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 109 de Capital Federal a cargo del Dr. Bernardo Nespral, Secretaría Unica a cargo del Dr. José Luis Bournissen, sito en Talcahuano 490 piso 4º, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "TEBLIN S.A. c/ALVAREZ, DIONISIO s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 40.310/93 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 26 de mayo de 1994 a las 11 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Una finca sita en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a calle Gral. Roca 2733, entre Valle Grande y Warnes, lote de terreno de 8,66 mts. de frente al Sur Este por 47,63 mts. de fondo, superficie del lote de 412,37 m². Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección G, Manzana 32, Parcela 10; que conforme acta de constatación efectuada por el martillero, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado en autos y su grupo familiar en un total de cuatro personas, y se trata de un jardín al frente con rejas y portero eléctrico, una construcción tipo chalet con techo a dos aguas, entrada de garage para dos vehículos; living comedor, pisos de madera tarugada; cocina, comedor diario, con un baño completo en planta baja; un dormitorio en suite; puertas ventanas que conducen a un amplio fondo parquizado; lavadero cubierto, con habitación y baño de servicio; pileta de natación en forma de riñón con cascada; un quincho parrilla en material techado y un pequeño patio andaluz. En la planta alta, a la que se accede por escalera interna de madera, un playroom, un hall de distribución; dos dormitorios, uno de ellos en suite y el otro muy amplio con dos placards. La cocina posee un sótano amplio, en el living comedor hay un hogar a gas, y en la planta alta existe un espacio tipo boardilla. Todo el inmueble se encuentra en excelente estado de conservación, con detalles de categoría y cuenta con los servicios de una línea telefónica; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición, pudiéndose visitar los días 16 y 23 de mayo de 1994 de 9 a 10 y de 17 a 18 hs. Base: U$S 180.000. Seña 30 %. Comisión: 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en Municipalidad de Vicente López (fs. 51) por $ 61,02, $ 58,09, $ 55,34, $ 52,60, $ 57,54, $ 284,59, $ 258,24, $ 54,17, $ 52,11 y $ 106,28 al 28/3/94; en OSN (fs. 61) por $ 427,20 al 28/3/94; en Aguas Argentinas (fs. 63) por $ 345,61 al 28/3/94; y en Rentas (fs. 57) por $ 452 y $ 9,54. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.
José Luis Bournissen, secretario.

e. 17/5 Nº 82.720 v. 18/5/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Sec. 8 comunica por dos días en autos: "CARLOS CNESE S.R.L. - Su propia Quiebra expte. 60.120, que el martillero Hermán Blitz Katz, rematará el 31 mayo 1994, 11 hs. en Talcahuano 479 Capital, los bienes muebles de la fallida consistentes en materiales eléctricos en general para gremio de industria, en block, base contado mejor postor $ 2000 más IVA debiendo el comprador acreditar condición fiscal; Comisión 10 % en efectivo. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, sin reclamo de ninguna naturaleza, ya sea por cantidad, calidad, especificación, etc., pudiendo los interesados a título de orientación, consultar en autos, en el lugar del remate y de exhibición, el inventario suministrado por la fallida a fs. 221/42 y constancias de fs. 274 vta. Exhibición días 27 y 30/5/94 de 13 a 14 hs. en Rodríguez Peña 272, piso 1º A, Capital; entrega inmediata debiendo el comprador fijar domicilio en Capital. Se aceptarán ofertas bajo sobre conforme Art. 104.6 del Reg. Justicia Comercial.

Buenos Aires, 13 de abril de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 17/5 Nº 49.457 v. 18/5/94

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos: "LA AGRICOLA s/Liq. Av. Corrientes 439/47, Capital Federal s/Incidente de Venta" (Exp. Nº 49.736), que los martilleros Juan Carlos Tarrico Villafañe y José Luis Casares, rematarán "ad-corpus" el día 30 de mayo de 1994 a las 10 hs. en la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital Federal; la unidad funcional

Nº 7, ubicada en el 7º piso del inmueble de la calle Corrientes 439/47, Cap. Fed., y de las unidades complementarias Nº XII (baño), Nº III (depósito ubicado en el 1º subsuelo) y Nº II (espacios guardacoches) indivisos en la proporción de las 3/20 avas partes, con 3 líneas de teléfono. La unidad tiene una sup. total de 530,52 metros cuadrados. Nom. Catastral: Circ. 14; Secc. 1; Manz. 37; Parc. 19a; Matrícula 14-1682-7. Deudas: Municip. fs. 431/32 $ 35.040,12. La unidad se podrá visitar los días 20, 23, 24, 26 y 27 de mayo de 1994 de 10 a 12 hs. Condiciones de venta: Base: $ 480.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 %. El saldo de precio deberá ser depositado en autos dentro del 5º día de aprobada la subasta judicialmente, sin necesidad de notificación y/o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del Cód. Procesal. El comprador deberá indicar en autos dentro del 3º día de realizada la subasta el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el Art. 571 del Cód. Proc. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del Art. 104.6 del Reg. del Fuero, hasta 2 días antes de la subasta, en el horario hábil de Tribunales, procediéndose a la apertura de los sobres, en caso de corresponder, el día anterior a la fecha de la subasta, en audiencia pública a las 11 hs., con la presencia del liquidador y martilleros. La unidad se entregará desocupada a los 30 días corridos de la fecha de aprobación de la subasta. Asimismo, se rematarán todos los bienes muebles que conforman el catálogo de venta en el orden allí establecido, como ser escritorios, armarios, ficheros, muebles varios, máquinas de escribir eléctricas y manuales, sillas, sillones, acondicionadores de aire, matafuegos, mostradores, etc. En caso de no venderse el inmueble, los bienes que comprenden los lotes 1 al 61 no se subastarán. En caso de venderse el inmueble estos bienes se rematarán y se entregarán a los 30 días corridos de aprobada la subasta. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 %. Los compradores tanto de la unidad, como de los bienes muebles deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 17/5 Nº 1098 v. 23/5/94

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, comunica por tres días en autos "LABORATORIO CITECO S.A. s/Quiebra s/Inc. liq. de bienes (art. 191 y 55 CC)", Expte. 22.907, que los martilleros Patricio M. Carreras y Alvaro Barros, con domicilio en Lavalle 425, Capital, rematarán el día 23 de mayo a las 10 hs. en Pte. Perón 1233, Capital, los bienes muebles que se encuentran depositados en la propiedad Dragones 2430 entre Monroe y Blanco Encalada, Capital, de acuerdo al inventario existente en autos del cual debe destacarse proyectores cinematográficos marca Fedi, Victor, Easylead, RCA, Bell y Howell, pegadoras Bell y Howell, lavadoras marca Lipsner Smith y Unicorn, moviolas de montaje y conjunto de máquinas para revelar negativos color y blanco, y negro marca Arry, impresoras Hollywood, muebles, escritorios, máquinas de escribir, impresora, computadora, etc. con y sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El traslado y retiro de los bienes muebles y maquinarias será a cargo de los compradores, debiendo estos dejar el inmueble en las mismas condiciones en que se encontraba anteriormente. Los bienes se entregan en el estado de conservación en que se encuentran. Se exhiben los días 16, 17 y 20 de mayo de 10 a 13 hs. en Dragones 2430. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta el día 19 de mayo de 1994, a las 13,30 hs. El martillero deberá retirarlas hasta el día anterior a la subasta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.
Jorge L. Medici, secretario.
e. 16/5 Nº 82.473 v. 18/5/94

Nº 19

Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 19, de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en autos: "MARCHILI MARCELO ISAAC s/Inc. liquidación de bienes", que el martillero Isaac Joaquín rematará el día 24 de mayo de 1994, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes bienes: dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A, Manz. 59 a Lotes 6 y 7. El lote 6 tiene una superficie total de 254,15 m2 y el lote 7 de 253,30 m2. Matrícula: Fº 2030 año 1967, Pdo. de Moreno (74). Se trata de dos lotes ubicados en las calles Azopardo y Sthephenson, siendo el de la esquina el lote 6, las calles son de tierra y el barrio de viviendas. Condiciones de venta: Ad corpus, al contado y mejor postor. Bases: Lote 6: $ 1.101,80. Lote 7: $ 1.001,64. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. Los adquirentes deberán abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de comunicación alguna al respecto, mediante depósito en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos y constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Exhibición: libre atento las características de los bienes. Más información: ver el expediente.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1994.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 12/5 Nº 82.316 v. 18/5/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreyra, Secretaría Nº 46 del autorizante, sito en Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal, hace saber por cinco días en los autos:"GARCIA, EDUARDO P. B. y PODESTA, JORGE LUIS (Soc. de hecho) y otros s/Quiebra s/Incidente de subasta de inmueble de PODESTÁ, JORGE LUIS, sito en Asunción Nº 5102, Cap. Fed. Expte. 17.918, que el martillero Adolfo B. Galante rematará el día 3 de junio de 1994 a las 12 horas en los salones de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón 1233 de esta Ciudad, el inmueble situado en la zona Norte de esta Capital Federal, con frente a la calle Asunción Nº 5102 esquina a la de Cervantes, edificado sobre un terreno que mide: 5,48 m. de frente al Noreste, sobre calle Cervantes; 7,11 m. en su otro frente al Noroeste sobre calle Asunción; 5,95 m. en su ochava al Norte en la intersección de ambas calles; 10,84 m. en su costado Sudoeste y 11,18 m. en su otro costado Sudeste, lo que forma una superficie total de 104,56 m². La propiedad consta de: Living/comedor con hogar; tres dormitorios alfombrados; cocina-comedor totalmente instalada; baño completo con mampara en bañera; pequeño patio con escalera que comunica con la terraza y lavadero. El edificio se encuentra en muy buenas condiciones de uso y habitabilidad. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 89, Manzana 30 A, Parcela 1 a. La finca se encuentra ocupada por el fallido y su familia. Condición de venta al Contado y al mejor postor. Base $ 74.000. Seña 30 % - Comisión 3 %. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado (Cap. Fed.) El bien se visita los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 1994 de 11 a 14 hs.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 17/5 Nº 1106 v. 23/5/94

Nº 25

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito el Talcahuano 550, Piso 8º, Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "GRAÑA CARLOS ALBERTO s/Quiebra s/Inc. de realización de bienes exp. Nº 19.102", que el martillero Isaac Joaquín rematará el día 24 de mayo de 1994 a las 13.30 horas, en la corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal el siguiente bien: Amplio departamento desocupado, sito en Juan D. Perón Nº 2452, Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Provincia de Buenos Aires, designado como unidad funcional Nº 3, con una superficie total de 420,29 m2 desarrollados en planta baja, primer piso y segundo piso; porcentual: 57,10 % con relación al total de inmueble y la Unidad Complementaria A del mismo edificio, en la planta baja, con una superficie cubierta y total de 15,29 m2, correspondiéndole un porcentual del 4,5 %. Nom. Cat.: Circ. I; Secc. B; Manz. 100; Parcela 5; Subparcela 3; Polígonos: 00-04; 00-01 y 02-01 y Unidad Complementaria: Polígono 00-02. Matrícula: 20.555/3 (25). Se trata de un departamento de living comedor, cocina, antecocina, 3 dormitorios, baño completo, toilette, quincho de material, parrilla, lavadero y azotea, en buen estado de conservación. No se incluyen en la subasta la línea telefónica que se encuentra registrada a nombre de tercera persona. Condiciones de venta: Ad corpus y en el estado en que se encuentra. Al contado y mejor postor. Base: U$S 60.000.- Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El martillero designado en autos percibirá la comisión del 3 % una vez aprobada la subasta. El saldo de precio deberá integrarse en autos dentro del quinto día de notificado el adquirente por cédula del auto de aprobación de la subasta. La no integración del saldo de precio por causa imputable o no al adquirente o a su parte, hará devengar un interés equivalente anual (compensatorio) del 12 % computado a partir de la fecha de remate. Ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones contenidas en la normativa procedimental (cpr 580 y cc). La integración del saldo de precio es requisito de audibilidad de cualquier planteo incidental que pretenda introducirse como consecuencia de la enajenación forzada del eventual adquirente. La operación de venta judicial se realiza "ad integrum" en dólares estadounidenses. El gravámen previsto por el art. 6 de la Res. Gral. Nº 3319 DGI y Art. 13 ley 23.905 deberán ser soportados íntegramente por el adquirente en las condiciones y plazos que establece la ley. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellos y otros que tengan directa vinculación con la transferencia del inmueble en subasta pública, entendiendo por tales únicamente las diligencias tendientes a la escrituración, estarán exclusivamente a cargo del adquirente, no resultando comprendidas las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, las que estarán a cargo de la fallida en principio y hasta la fecha de toma de posesión del inmueble por la compradora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y denunciar dentro del tercer día de efectuada la subasta el nombre de su comitente en escrito firmado por ambos, bajo apercibimiento de tener al primero como adjudicatario definitivo del bien subastado. Exhibición: 19 y 20 de mayo de 1994, en el horario de 14 a 16 horas. Más información ver el Expediente.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 12/5 Nº 82.303 v. 18/5/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia I. Rey; Secretaría Nº 49 a mi cargo, sito en Talcahuano 550 8º piso Capital Federal; Comunica por 5 días en los autos "COMPAÑIA DE DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES S. A. s/Quiebra s/Inc. de Realización de Bienes" Expte. Nº 80.688, que el Martillero Público Alberto Gurevich (Te.: 88-0273/46-9685); rematará el 26 de mayo de 1994 a las 12 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal; los inmuebles que se exhiben libremente; ubicados en la localidad y Partido de Berazategui; Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles 20 entre calle 108 y 109; cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circ.: V; Secc.: L; Mza.: 24: Parcelas: 5a; 5b; 6a; 6b Sup. de c/terreno s/títulos: 450,70 m² Desocupadas s/fs. 332 vta. Matrículas: 9848; 9854; 9852 y 9842 respectivamente. Parcelas 7a: Sup. s/títulos: 249,75 m². Matrícula: 9853, desocupada s/fs 332 vta. Parcela 8a: Sup. s/títulos: 254,25 m². Matrícula: 9855, ocupada s/fs. 332 vta. Parcela 9a: Sup. s/títulos: 254,25 m². Matrícula: 9846, ocupada s/fs. 332 vta. Parcela 10b: Sup. s/títulos: 231,75 m². Matrícula: 9850, ocupada s/fs. 332. Parcela 11a: Sup. s/títulos: 254,25 m². Matrícula: 9843, ocupada s/fs. 332. Parcela 12a: Sup. s/títulos: 254,25 m². Matrícula: 9845, ocupada s/fs. 332. Parcela 13a: Sup. s/títulos: 249,75 m². Matrícula: 9849, ocupada s/fs. 331 vta. Bases para cada lote: $ 2.000. Base lote: 13a: $ 4.000. Los lotes a rematarse se venden desocupados y con plena y libre disponibilidad para el comprador. Para el supuesto que alguno o algunos de los bienes se hallaren en estado de ocupación, se procederá su desocupación dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de procederse al inmediato lanzamiento, rigiéndose la totalidad de los trámites inherentes a la desocupación por las normas del cpr 589. Los compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 40 % del precio de realización de cada bien, más el 3 % de comisión y el sellado de ley; al contado, en dinero efectivo y en moneda estadounidense. El saldo será pagado también en dinero efectivo, en dólares estadounidenses, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los sesenta días corridos de efectuado el remate y las restantes subsiguientes, contados en días corridos; todas ellas con un interés compensatorio sobre saldo del 1 % mensual. Para la supuesta demora en el pago de las cuotas, se impondrán intereses punitorios en una alícuota igual a la de los compensatorios. En el supuesto de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho la mora automática (C. Civ. 509 1º párr.). Dichas sumas a abonar deberán ser depositadas en el Bco. de la Ciudad de Buenos Aires Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como de pertenencia a estos obrados, en legal tiempo y forma. De acuerdo a las características, medidas y linderos, que surgen de los títulos obrantes en autos. El gravamen previsto por el art. 6 de la resolución general Nº 3319 y art. 13 de la ley 23.905, deberán ser soportados íntegramente por el adquirente en las condiciones y plazos que establece la ley. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia oportunamente a realizarse por el adquirente en pública subasta, entendidos por tales, las diligencias tendientes a la escrituración, estarán a cargo exclusivamente del mismo, no resultando comprendidas las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, las que quedarán a cargo de la fallida en principio y hasta la fecha de posesión del inmueble por el o los compradores. La posesión será otorgada luego de la integración del saldo del precio en la forma preordenada. Será inoponible, todo incidente de cualquier naturaleza por parte del adquirente, sin previo pago (depósito) oportuno de la integridad del precio de venta de los bienes raíces. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Posesión: De los bienes raíces a rematarse, será otorgada a sus adquirentes en oportunidad del pago del 60 % del precio de venta de tales. En tal oportunidad y a esos efectos se librará mandamiento en los términos de la ley 22.172, actuando el síndico como Oficial de "ad hoc". Escrituración: El saldo de precio consistente en el 40 % del precio de enajenación de los bienes, será garantizado con hipoteca en primer grado en favor de la quiebra. El escribano otorgante de tales escrituras será designado por el tribunal en la oportunidad correspondiente. Déjase constancia que: los vencimientos de los plazos se producirán en forma automática de pleno derecho (C. Civ. 509), sin necesidad de interpelación alguna de cualquier naturaleza. No podrá ser opuesto ningún incidente de cualquier naturaleza por parte del adquirente sin previo pago —depósito— de las cuotas vencidas. Sin previa autorización del tribunal y hasta tanto se halle integrado totalmente el precio, el comprador no podrá: I. Hipotecar el inmueble. II. Alquilarlo en forma parcial o total a terceros. III. Ceder el uso total o parcial de los inmuebles. Ello bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 16/5 Nº 82.719 v. 20/5/94

JUZGADO FEDERAL CORDOBA

Nº 3

Edicto: Sra. Juez Federal de 1ª Inst. Nº 3 de Córdoba. Autos "FISCO NACIONAL (DGI) c/ LACTEOS MARIEL SRL por Ej. Fiscal" exp. 336-D-90. F. Bossi, rematará el 19/5/94, 11 hs., en Local policial de Capilla del Carmen, inmueble edificado, sup. 856,80 m2. desig. Lote 1, mz. 1. Matrícula 221503(27). Base $ 3.000, seña 10 %, contado, comisión, saldo aprobación de subasta. Ocupada en parte por precariasta. Informes: al martillero 051222748. Córdoba, oficina 29 de abril de 1994.
Carlos Diana Bunge, secretario.
e. 17/5 Nº 1139 v. 18/5/94